BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA A[RGENTINA]

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO N[ACION]AL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 30 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.314

CONVENIO DE AERONAVEGACION COMERCIAL ARGENTINO - CHILENO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 7.063. — Bs. As., 25|3|49.

VISTO: El Convenio de Aeronavegación Comercial suscripto en Santiago el 14 de diciembre de 1948, entre los señores Plenipotenciarios Argentinos designados por Decreto Nº 34.248|48 y S. E. al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y CONSIDERANDO: Que él ha sido elevado con informe favorable por el Ministerio de Transportes, después de tener en cuenta las explicaciones que sobre su contenido ha dado el señor Presidente de la Comisión Negociadora Argentina; Que de conformidad a lo establecido en el art. XVI del Acuerdo, ambos Gobiernos se han comprometido a ponerlo en vigor desde la fecha de su firma, dentro de sus respectivas facultades constitucionales y administrativas; Que por disposiciones insertas en el art. II del Acuerdo y Sección 10 del Anexo A, el Gobierno Argentino debe designar la empresa aérea que ha de ejercitar los derechos conferidos en el mismo sobre cada una de las rutas descriptas en el Anexo B, y facultar a éstas para que se presenten ante las Autoridades Aeronáuticas de la República de Chile, acompañando copia de este decreto y demás documentación de que habla la segunda de esas disposiciones; Que al proceder a esa adjudicación deben tenerse en cuenta los derechos adquiridos por cada una de las Sociedades Mixtas de Aeronavegación Comercial que funcionan en el país, sea en virtud de los respectivos contratos suscriptos con el Gobierno de la Nación o por Resoluciones emanadas de la ex Secretaría de Aeronáutica antes de la creación de la Secretaría de Transportes, en ejecución del Plan de Zonas y Rutas aprobado por la misma con fecha 4 de enero de 1946. Atento lo anterior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las rutas descriptas en el Anexo B del Convenio de Aeronavegación Comercial Regular suscripto con la República de Chile el 14 de diciembre de 1948, serán explotadas, como instrumentos elegidos por el Gobierno Argentino, por las empresas de aeronavegación que a continuación se mencionan, en viajes de ida y regreso:

Ruta "a"), de Salta a Antofagasta, por la Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (ZONDA).

Ruta "b"), de Mendoza a Santiago de Chile, por la Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (ZONDA).

Ruta "c"), de Río Gallegos a Punta Arenas, por la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina (AEROPOSTA).

Ruta "d"), de Buenos Aires a Santiago de Chile, con o sin escalas, con facultad de levantar tráfico complementario en Santiago de Chile con destino a puntos más allá de territorio argentino, por la Flota Aérea Mercante Argentina (FAMA).

Ruta "e"), de Buenos Aires hacia puntos a determinar en Perú y|o más allá, con escala comercial en Antofagasta, por la Flota Aérea Mercante Argentina (FAMA).

Ruta "f"), de Bariloche y|o Esquel y|o Lago Buenos Aires hacia Temuco y|o Osorno y|o Puerto Montt, en tráfico de temporada, sujeto a aprobación anual, por la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina (AEROPOSTA).

El derecho de sobrevuelo en territorio chileno, por las rutas y con las frecuencias que autoricen las Autoridades Aeronáuticas de Chile, en la ruta entre Río Gallegos y Río Grande, por la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina (AEROPOSTA).

Art. 2º — Autorízase a cada una de las Sociedades Mixtas mencionadas precedentemente, para presentarse ante las Autoridades Aeronáuticas de la República de Chile acompañando copia de este decreto y demás documentos mencionados en la Sección 10 del Anexo A del referido convenio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Juan A. Bramuglia. — César R. Ojeda

Reforma de Leyes de Jubilaciones en la Prov. de Santiago del Estero

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.214. — Bs. As., 26|3|49.

VISTO el Expediente 61.052-S-1948, por el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero solicita aprobación del Decreto número 35, Serie "B", dictado en fecha 11 de diciembre de 1948, por el que se modifican las Leyes 695 y 1.625, sobre jubilaciones; y CONSIDERANDO: Que la mencionada Intervención se ha abocado a reestructurar el régimen de jubilaciones que rige actualmente en la provincia, atento a que el mismo, implantado en el año 1924, no responde a los nuevos principios de justicia social que, en materia de previsión, impera en todo el país; Que la reforma proyectada coincide con las directivas que orienta el Instituto Nacional de Previsión Social, ante quien se efectuaron las respectivas consultas, tendientes a ajustar el procedimiento de acuerdo con los fundamentos básicos en que se desenvuelven los actuales sistemas de jubilaciones; Que como reforma esencial se propicia la incorporación del personal de las municipalidades de la provincia, desprovisto hasta la fecha de la garantía que constituye el régimen jubilatorio e, igualmente, la adhesión al sistema de reciprocidad, instituído por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.316|46; Que no obstante que las reformas proyectadas importan el ejercicio de facultades legislativas, por lo expuesto precedentemente se justifica ampliamente la autorización requerida, todo ello sin perjuicio de su oportuna y ulterior aprobación por la H. Legislatura local; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Serie "B" número 35, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero con fecha 11 de diciembre de 1948, mediante el cual se modifican las Leyes números 695 y 1.625, sobre jubilaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DIRECTOR GENERAL DEL AEROPUERTO DE EZEIZA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 6.889. — Bs. As., 23|3|49.

VISTO este Expediente Nº 15.573|49, del registro del Ministerio de Transportes por el cual presenta su renuncia al cargo de Director General del Aeropuerto de Ezeiza el doctor Julio Ernesto Spiritoso; y ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Ernesto Spiritoso (Cl. 1910, D. M. 3, M. 356.069), **del cargo de Director General del Aeropuerto de Ezeiza, dándosele las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — **Desígnase en su reemplazo al Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino** (Cl. 1895, D. M. 1, Matr. 29.833), quien queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones dictadas por Decreto Nº 39.419 de fecha 27 de diciembre de 1948.

Art. 3º — Determínase que el funcionario designado por el artículo anterior revistará en el cargo de Director General con imputación al Anexo 9 bis, Inciso 1º, Partida A. 1-1 Item 6, del presupuesto del Ministerio de Transportes correspondiente al año 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro — César R. Ojeda

VOCALES DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 7.054. — Bs. As., 24|3|49.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1-C-261 "PR" de 1949 (4-C-771 "PR"|949),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada,** por un período de Ley que se inicia el 1º de abril del corriente año, **al Capitán de Fragata (R) Justino del Carmen Riobo y al Capitán de Corbeta (R) Enrique Monti.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Créditos Para la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.427. — **Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949.**

ATENTO que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita la modificación del presupuesto para 1949, de la Cuenta Especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga", y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 2.570 de fecha 2 de febrero de 1949, el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto para el año 1949 de la "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga" correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Que es necesario adecuar los créditos del presupuesto a las necesidades reales del organismo, procedimiento que puede adoptarse en virtud de las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 13.249, tanto más teniendo en cuenta que las modificaciones proyectadas no alteran los totales autorizados, ya que se realizan mediante compensaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de la cuenta especial "Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga", correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aprobado para el año 1949, por el Decreto Nº 2.570 de fecha 2 de febrero de 1949.

Art. 2º — En virtud de la incorporación y modificaciones que se disponen por el artículo 1º del presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — Las modificaciones que se autorizan por el presente decreto no alteran los totales fijados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" por el Decreto Nº 2.570 de fecha 2 de febrero de 1949.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan A. Bramuglia — Ramón A. Cereijo

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Categoría o conceptos	Crédito vigente	Modificaciones dispuestas	Crédito definitivo
a) Sueldos	4.175.700	— 576.300	3.599.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	528.975	313.975	842.950
e) Aporte Patronal	288.625	— 33.655	254.970
f) Varios	—	295.980	295.980
Total Inciso 1º	4.993.300	—	4.993.300

Creación de Bachilleratos Especializados en Colegios Nacionales y Liceos

Ministerio de Educación

DECRETO Nº 6.982 — Bs. As., 23|3|49

CONSIDERANDO: **Que la orientación actual del bachillerato, por su carácter enciclopédico, no permite la adecuada orientación de las tendencias vocacionales;** Que conviene respetar en **todo lo posible la vocación estudiantil, dado que se aprende mejor y más fácilmente lo que más gusta e interesa;** Que la enseñanza universitaria, cuya naturaleza exige agrupar las asignaturas especializadas y en cierto modo homogéneas, necesita un previo encauzamiento que favorezca la intensificación de los estudios según las preferencias individuales: Que el criterio de especialización por materias no excluye el aspecto de cultura general, proporcionado por la enseñanza media, que deben poseer aún aquellos egresados que no emprenden estudios superiores; Que la vocación de los alumnos comienza en general a manifestarse de manera apreciable al cumplirse el primer ciclo de la enseñanza media; Que, a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de la enseñanza y una mayor dedicación por parte de los educandos, conviene consultar desde ese instante las preferencias vocacionales, creando en ellos el hábito del estudio razonado; Que, a los fines señalados, es conveniente experimentar la aplicación de un sistema de bachillerato especializado; Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los cursos de cuarto y quinto año del bachillerato quedarán divididos en las siguientes secciones de estudios especializados: Letras, Ciencias Biológicas y Ciencias Físico-Matemáticas.

Art. 2º — El Ministerio de Educación adoptará las providencias que estime necesarias para poner en práctica, durante el presente período escolar de 1949, el bachillerato especializado, en los establecimientos que considere convenientes.

Art. 3º — A los efectos de aplicar el citado bachillerato especializado, quedarán modificados los planes de estudios vigentes en cuarto y quinto año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, del siguiente modo:

BACHILLERATO EN LETRAS

	Horas semanales 4º AÑO	5º AÑO
Matemáticas (Algebra y Geometría del espacio 1 y 1)	2	—
Matemáticas (Trigonometría y Cosmografía 1 y 1)	—	2
Química Inorgánica y Orgánica	2	—
Ciencias Biológicas (Anatomía, Fisiología y Sistema Nervioso)	2	—
Literatura	5	6
Filosofía (Fundamentos y Psicología) ..	3	—
Filosofía (Lógica y Teoría del Conocimiento)	—	4
Geografía Física Argentina	2	—
Geografía Política y Económica Argentina	—	2
Historia Argentina ..	3	3
Historia de la Cultura Universal	—	3
Estudios Sociales y Económicos Argentinos	—	2
Instrucción Cívica y Derecho Usual	2	—
Segundo Idioma Extranjero	3	3
Cultura Musical y Artística	1	2
Educación Física	2	2
Gramática Histórica Española	2	2
Física	2	—

BACHILLERATO EN CIENCIAS BIOLOGICAS

	4º AÑO	5º AÑO
Matemáticas (Algebra y Geometría del espacio 2 y 1)	3	—
Matemáticas (Trigonometría y Cosmografía 1 y 2)	—	3
Física	2	2
Química Inorgánica ..	4	—
Química Orgánica ...	—	4
Ciencias Biológicas (Anatomía, Fisiología y Sistema Nervioso)	6	—
Ciencias Biológicas (Zoología y Botánica 2 y 3)	—	6
Literatura	2	2
Filosofía (Fundamentos y Psicología) .	2	—
Filosofía (Lógica y Teoría del Conocimiento)	—	2
Geografía Física Argentina	2	—
Geografía Política y Económica Argentina	—	2
Historia Argentina ..	2	2
Estudios Sociales y Económicos Argentinos	—	2
Instrucción Cívica y Derecho Usual	2	—
Segundo Idioma Extranjero	3	3
Cultura Musical y Artística	1	1
Educación Física ...	2	2

BACHILLERATO EN CIENCIAS FISICO - MATEMATICAS

	4º AÑO	5º AÑO
Matemáticas (Algebra y Geometría del espacio 3 y 3)	6	—
Matemáticas (Trigonometría y Cosmografía 3 y 3)	—	6
Física	4	5
Química Inorgánica .	3	—
Química Orgánica ...	—	4
Ciencias Biológicas (Anatomía, Fisiología y Sistema Nervioso)	2	—
Literatura	2	2
Filosofía (Fundamentos y Psicología) .	2	—
Filosofía (Lógica y Teoría del conocimiento)	—	2
Geografía Física Argentina	2	—
Geografía Política y Económica Argentina	—	2
Historia Argentina ..	2	2
Estudios Sociales y Económicos Argentinos	—	2
Instrucción Cívica y Derecho Usual ...	2	—
Segundo Idioma Extranjero	3	3
Cultura Musical y Artística	1	1
Educación Física ...	2	2

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

ALUMNOS BECADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE NAUTICA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 6.807. — Bs. As., 21|3|49.

VISTO el presente Expediente 5-E-302|949 "R": de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Náutica, y atento a lo informado por el Departamento de Marina:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter transitorio a partir del 1º de Enero de 1949 hasta el 31 de Mayo de 1949, con asignación mensual de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.—) Ayudantes 8vos. (Anexo 7 - Inciso 1º - Item 2 - Partida Ppal. a) 3 - Parcial 1) a los siguientes alumnos becados de la Escuela Nacional de Náutica que pasan a efectuar el Curso de Aplicación durante el año 1949 y que deben presentar al finalizar el mismo, los trabajos completos exigidos para obtener la patente de Pilotín y Maquinista, respectivamente: Ayudantes Pilotines: Alfredo Luján Battaglino (Clase 1928, D. M. 19, M. 5.121.074, Céd. Ident. 2.628.422 expedida por la Policía Federal): Marcelo Nicolás Dandois (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 7.384.382, C. I. 2.988.776 expedida por la Policía Federal); Aldo Adolfo Blaya (Cl. 1926, D. M. 15, M. 4.772.669, C. I. 2.317.801 expedida por la Policía Federal); Jorge Luis Bistoletti (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.470.731, C. I. 2.207.078 expedida por la Policía Federal); Fernando Horacio Luque (Clase 1925, D. M. Bs. As., M. 4.764.765, C. I. 954.555 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Eduardo Raúl Radivoj (Cl. 1926, D. M. 15, M. 4.770.236, C. I. 307.302 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Norberto Horacio Uzquiza (Cl. 1928, D. M. 14, M. 4.714.861, C. I. 928.451 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Félix Augusto Luna (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.465.935, C. I. 2.307.100 expedida por la Policía Federal); Luis Angel Santorsola (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.023.924, C. I. 2.415.652 expedida por la Policía Federal); Ralf Rodolfo Blomquist (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.037.905, C. I. 1.810.647 expedida por la Policía Federal); Juan Angel Cravero (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.474.155, C. I. 2.157.703 expedida por la Policía Federal); Mario José Candiani (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.469.701, C. I. 2.420.232 expedida por la Policía Federal); Heraldo Carbajal (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.024.429, C. I. 2.170.796 expedida por la Policía Federal); Juan Alberto Bodini (Cl. 1924, D. M. Bs. As., M. 4.010.418, C. I. 2.269.845 expedida por la Policía Federal); Carlos Alberto Castiñeyras (Cl. 1926, D. M. 19, M. 5.112.051, C. I. 2.198.548 expedido por la Policía Federal); Miguel Osvaldo Roina (Clase 1929, D. M. Bs. As., M. 4.487.505, C. I. 2.629.041 expedida por la Policía Federal); Manuel Augusto Lanús (Cl. 1925, D. M. 19, M. 5.108.357, C. I. 2.297.719 expedida por la Policía Federal); Jorge Alberto Bernasconi (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.222.135, C. I. 2.473.657 expedida por la Policía Federal); José López (Clase 1928, D. M. 15, M. 4.787.115, C. I. 958.362 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Héctor Andrés Pedreira (Cl. 1929, D. M. 15, M. 4.045.787, C. I. 2.632.737 expedida por la Policía Federal); Carlos Luis Amato (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.463.208, C. I. 2.169.979 expedida por la Policía Federal); Osvaldo Jorge Tello (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.032.164, C. I. 2.384.507 expedida por la Policía Federal); Ayudantes Maquinistas: José Felipe Carlino (Cl. 1924, D. M. Bs. As., M. 1.726.912, C. I. 2.803.690 expedida por la Policía Federal); Alberto Arturo Antonio Mazzi (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.790.503, C. I. 1.626.427 expedida por la Policía Federal); Jorge Alberto Alvisio (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.032.917, C. I. 2.404.251 expedida por la Policía Federal): Juan Norberto Sarlangue (Cl. 1922, D. M. Bs. As., M. 2.652.403, C. I. 2.961.929 expedida por la Policía Federal); Carlos Norberto Fadanelli (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Matr. 4.471.300, C. I. 2.405.412 expedida por la Policía Federal); Carlos Francisco Haendel (Cl. 1927, D. M. 68, M. 5.552.537, C. I. 2.469.903 expedida por la Policía Federal); Osvaldo Aciselo González (Cl. 1923, D. M. 23, M. 2.654.093, C. I. 2.989.795 expedida por la Policía Federal); Julio César Benavídez (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.022.572, C. I. 2.387.533 expedida por la Policía Federal); Alberto Serpentini (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.338.576, C. I. 2.624.395 expedida por la Policía Federal); Pedro Rodríguez (Cl. 1926, D. M. 40, M. 7.461.505, C. I. 3.200.791 expedida por la Policía Federal); Juan Carlos Deluca (Cl. 1929, D. M. 24, M. 5.434.968, C. I. 394.449 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Eduardo Leandro Garcés (Cl. 1926, D. M. 68, M. 3.255.856, C. I. 435.501 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Mario Luis Specia (Cl. 1924, D. M. 45, M. 6.565.048, C. I. 60.368 expedida por la Policía de la Peia. de Córdoba); Miguel Angel Gallardo (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.033.113, C. I. 1.929.620 expedida por la Policía Federal); Rubén Emilio Varela (Cl. 1923, D. M. 19, M. 5.100.731, C. I. 119.129 expedida por la Policía de la Peia. de Bs. As.); Carlos Alberto Cristobo (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.220.506, C. I. 2.248.126 expedida por la Policía Federal); Héctor Joaquín Más (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.223.358, C. I. 1.971.631 expedida por la Policía Federal) y Raúl Aníbal Beorlegui (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Matr. 4.323.375, C. I. 2.959.865 expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su conocimiento, publicación y archivo.

PERON
Enrique B. García

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL M. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 6.245. — Bs. As., 12|3|49.

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Ministerio de Obras Públicas: Agente Judicial, Pedro Indalecio Alvarez Speroni; Jefe Divisional, Eduardo O'Connor; Oficial Mayor, Luis Alberto Rafael Rossetti; Oficial 6º, María Josefina Carlini de Rodríguez; Oficiales 9º, Carlos Gabriel Hidalgo y Domingo Lancellotti; Agente, Alfonso Rute, y con antelación al 1º de marzo de 1948, Oficial 6º, Carlos Pellegrini, de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Oficiales 6º, Evaristo Agustín Gallardo y Adolfo Herrán Molina; Auxiliares Principales, Eugenio Araiz Lazza y Gloria Norma Val de Diograzia y Auxiliar 2º, Enrique Jarred Neil, de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Jefe Seccional, Jacobo Lapidus; Oficiales 4º, Edgar Servillano Vallejos y Joaquín Carlos Pérez; Oficial 6º, Luis Cortés; Oficial 7º, Miguel Angel Panelo; Oficiales 9º, Roberto Pedro Mazzini, Gastón Chiericotti y Leonardo Venancio Martín; Auxiliares Principales, Héctor Guillermo Francisco Luxardo y Susana Saárez; Auxiliar 1º, Pascual Bornaghi; Auxiliar 2º, Eduardo Leandro Leguizamón y Auxiliar 4º, Argentino Artenio Tonín, de la Administración General de Vialidad Nacional; Auxiliar Principal, Juan Miguel Matías Calderón, de la Dirección de Asistencia Social; Oficial 6º, Juan Raúl Resta, de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires; Auxiliar Principal, Nélida Juver Torres, de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Oficial 4º, Domingo Antonio Rao; Auxiliar Mayor, Augusto José Cicora y Auxiliar 1º, Juan Pedro Cerruti, de la Dirección Nacional de Arquitectura; Oficial 7º, José María Piñeiro; Oficial 9º, Francisco Cervera y Auxiliar Principal, Manuel Osvaldo López, de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Auxiliar 4º, José Markievich, de la Dirección de Suministros, y con retroactividad al 26 de agosto de 1948, Inspector Principal, Juan José Vistalli.

Art. 2º — Cesante, Auxiliar Principal de la Dirección de Arquitectura Escolar, Rosa Ana Del Bene.

Art. 3º — Déjase sin efecto el nombramiento en la Administración General de Vialidad Nacional, Oficial 9º, Víctor Manuel Alvarez y Auxiliar 4º, María Luisa Sánchez Torres.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO Nº 5.275 Buenos Aires, 26 de febrero de 1949

Atento que por Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 1.143 de fecha 19 de enero de 1949, el Poder Ejecutivo dispuso la creación de la Secretaría de Economía de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a la citada Secretaría del pertinente presupuesto de gastos, a efecto de resolver sus necesidades más inmediatas; Que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio debe integrar la Secretaría de Economía y por lo tanto simultáneamente con la formulación del presupuesto de ésta es necesario transferir al anexo respectivo el correspondiente a dicha repartición; Que la creación de la Secretaría de Economía dispuesta por el Poder Ejecutivo para una mejor atención de las funciones derivadas de la promoción del intercambio internacional y de la comercialización en el mercado interno e internacional atribuídas por la legislación vigente en su mayor parte a la entidad mencionada anteriormente, configuran la situación que la Ley 12.961 prevé en su art. 11 y en virtud de cuya disposición puede el Poder Ejecutivo resolver las necesidades presupuestarias emergentes, siempre que no se opere aumento alguno en el conjunto de los anexos afectados por la medida; Que en virtud de ser el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, un organismo descentralizado cuyos gastos se financian con recursos propios, el desdoblamiento necesario de su presupuesto tendiente a fijar las previsiones de la nueva Secretaría, requiere —por constituir ésta un servicio centralizado— la modificación del cálculo de recursos de Rentas Generales, incorporando como recurso las sumas que, provenientes de aquella repartición, equivalen al importe de los créditos que deben suprimirse de su presupuesto para constituir el correspondiente a la mencionada Secretaría de Estado; Que con el objeto de reflejar la afectación de recursos del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para financiar los gastos de la Secretaría de Economía, corresponde incluir en su presupuesto la pertinente partida de contribución, por una suma equivalente a los créditos que se rebajan en virtud del desdoblamiento a que da origen la constitución del presupuesto de dicha Secretaría; Que el procedimiento a que aluden los considerandos precedentes, no implica aumentar el monto de las autorizaciones totales para gastos legalmente en vigor, encuadrando en consecuencia, la medida —frente a las finalidades perseguidas por el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto Nº 1.143 del 19 de enero de 1949— en las disposiciones del artículo 11 de la Ley 12.961 ya citada; Que por otra parte la modificación del cálculo de recursos de Rentas Generales, para los fines aludidos y la inclusión en el presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de la partida de contribución a la financiación de los gastos de la Secretaría de Economía, constituye una medida de ordenamiento exigida por la actual extructura legal del Presupuesto General de la Nación; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en las mismas se detallan, del presupuesto para el ejercicio de 1949 correspondiente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio aprobado por la Ley Nº 13.249 y modificado por **Decreto Nº** 4.445 de fecha 21 de febrero de 1949.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el ejercicio de 1949, aprobado por la Ley 13.249 y su detalle anexo:

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A — RECURSOS DE RENTAS GENERALES

Rubro	Concep	Estimación vigente	Modificación	Estimación definitiva
XVII —	Rentas Diversas	685.060.000	+ 4.000.000	689.060.000
	Detalle del rubro XVII — Rentas Diversas			
V —	Ministerio de Hacienda ..	12.291.860	+ 4.000.000	16.291.860
	23. Contribución de recursos del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para financiar los gastos de la Secretaría de Economía	——	+ 4.000.000	4.000.000

Art. 3º — Constitúyese e incorpórase al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949, el anexo 4-b Secretaría de Economía, el que se integra de la siguiente manera:

1º) **Capítulo I — Administración Central A — Gastos a financiar con Rentas Generales;** con los importes que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º provienen del presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio por un total de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000 m|n.) moneda nacional, que se distribuye de la siguiente manera según detalle en planillas anexas:

Gastos en personal	$ 1.708.291	
Otros Gastos	„ 1.742.600	
Créditos a distribuir	„ 549.109	4.000.000

2º) **Capítulo II — Organismos descentralizados;** con el siguiente organismo que se transfiere del anexo 4 — Ministerio de Hacienda — Capítulo II — Organismos descentralizados:

Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con un presupuesto total de setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil cien pesos ($ 76.677.100 m|n.) moneda nacional, clasificado en veintiocho millones cien mil pesos ($ 28.100.000 m|n.) moneda nacional correspondientes a "Gastos en Personal" y cuarenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil cien pesos ($ 48.577.100 m|n.) moneda nacional a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución aprobada por Ley Nº 13.249, modificada por Decreto Nº 4.445|49 del 21 de febrero de 1949 **y por** el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Economía de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 6.891. — Bs. As., 23|3|49.

VISTO el proyecto que eleva el Ministerio de Trabajo y Previsión relacionado con las funciones que desarrolla la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo en defensa de la salud del trabajador; y CONSIDERANDO: Que es conveniente sustituir la denominación actual de Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo por la más propia de Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, que, en forma más exacta, expresiva y concreta determina las verdaderas funciones de este organismo encargado de velar por la higiene y la seguridad del obrero en su trabajo; y Que es necesario facilitar el desarrollo de las funciones de organismos que, como el de referencia, se encarga de estudiar los agudos problemas de la higiene del trabajo, en contacto con los problemas sociales y económicos; Que el capital humano comprometido, que la sociedad y el Estado deben proteger velando por su futuro, obligan a emplear el máximo de recursos que permita encarar su defensa de una manera efectiva y con el fin de cumplir terminantemente los objetivos perseguidos; Que la magnitud y lo complejo de los problemas derivados de la higiene y de la seguridad del trabajo, hacen necesario la instalación de laboratorios y consultorios con los elementos y complementos indispensables que coadyuven a la realización completa de la obra emprendida; Que la agudización de las enfermedades profesionales, cuyo incremento corre parejo con la creciente industrialización del país, y el desconocimiento de gran parte de ellas hacen necesario un estudio profundo de cada una y de los problemas sanitarios y sociales que de las mismas se derivan; Que la cantidad creciente de accidentes del trabajo hacen imprescindible la adopción de medidas, de carácter enérgico unas, y de orden técnicos otras que disminuyan, sino eliminen, las fuentes de producción de los mismos y sus causas; Que la falta de reglas que rijan el trabajo en sus diversos aspectos higiénicos y de seguridad, prevención, protección de hombres, resguardos de maquinarias, manipulación de elementos y substancias peligrosas, uso de herramientas, conservación y reparación, etc., como asimismo, la necesidad de hacer selección de trabajadores por sus aptitudes físicas y psíquicas, y, en fin, la necesidad de proceder a la organización de la seguridad industrial, hacen urgente el otorgamiento de facultades a un organismo del Estado para que se encuentre así en condiciones de estudiarlas y reglarlas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la denominación "Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo", empleada en el Decreto Nº 12.333|47, por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Art. 2º — Amplíanse las funciones asignadas por los Decretos Nros. 12.333|47,; 21.288|47 y 29.757|47, asignándose a esta Dirección General categoría de centro científico superior en materia de higiene y seguridad del trabajo, teniendo las siguientes funciones, además de las indicadas en los decretos mencionados:

a) Estudiar, preparar y proponer todas las leyes relacionadas con la higiene y la seguridad del trabajador.
b) Organizar la higiene en el trabajo y la seguridad industrial en nuestro país.
c) Estudiar los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, llevando a su grado máximo las posibilidades de readaptación y reorientación del accidentado.
d) Practicar todas las investigaciones técnicas del maquinismo industrial en relación con el peligro que ofrecen al trabajador, como también los productos tóxicos y peligrosos empleados en las fábricas y adopción de medidas para su uso.
e) Realizar cursos de capacitación industrial para profesionales, patronos y trabajadores, e instalación de museos. Exposición de elementos de seguridad e higiene del trabajo.
f) Estudiar los factores psicológicos del trabajador con relación a la productividad; ausentismo obrero, sus causas, formas de evitarlo.
g) Formar la conciencia colectiva de la higiene y la seguridad del trabajo, mediante la educación y la propaganda en todas sus formas.
h) Formar un acervo bibliográfico relacionado con la materia, lo más completo posible.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
José María Freire

RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO

MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

DECRETO Nº 6.781. — Bs. As., 21|3|49.

VISTA la renuncia presentada por el Subsecretario del Consejo Económico y Social y en atención a las razones en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Subsecretario del Consejo Económico y Social doctor D. Manuel Ossorio Florit (Clase 1897, M. I. 2.799.512, D. M. 43) dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

6.815—21|3|49. — Subsecretaría de Informaciones, oficial 8º, a D. Néstor Luis Menescaldi y D. Raúl Galer.

Percepción de haberes:

6.817—21|3|49. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 27.031|48, por el que se reconoció a la Srta. Susana Cristina Anastasia el derecho correspondiente al cargo de ayudante 1º de la Dirección de Investigaciones de Estadística y Censos.

CONTRATOS DIRECTOS

6.816—21|3|49. — Realizada por la Dirección Gral. de Gendarmería Nacional con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para adquisición de 16 galpones "Kariscol", por la suma de $ 257.484,80.

RECURSO DE APELACION

6.818—21|3|49. — Declárase denegado el interpuesto por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones:

6.876—22|3|49. — En la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al suboficial 2º, radiotelegrafista, D. Martín Ramón.

6.877—22|3|49. — En la Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo, al cabo principal, radiotelegrafista, D. Angel A. Bellocchio.

6.878—22|3|49. — En la Legación de la República en los Países Bajos, al cabo principal, radiotelegrafista, D. José Miguel Silva.

Renuncias:

6.836—21|3|49. — Pbros. Juan Antonio Taborda y Serafín Fernández.

TRANSFERENCIA

6.428—15|3|49. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el inmueble con sus instalaciones, muebles, útiles y accesorios, que fuera de propiedad de la Empresa "Acero Roechling-Buderus", S. A., sito en la calle Moreno Nº 1.729|41 (Capital).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

6.928—23|3|49. — Funcionario, Categoría "I" Agregado y Vicecónsul, al Sr. Alfredo Luis Guillermo Di Franco.
6.930—23|3|49. — Agregado Técnico al Sr. Benedicto Campos.

Adscripciones:

6.993—24|3|49. — A la Presidencia de la Nación al Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase al Sr. D. Raúl Fernando De Olano.

TRASLADOS

6.931—23|3|49. — De la Embajada de la República en Italia al Ministerio de Relaciones Exteriores al Sr. Agregado Técnico, D. Pascual Puopolo.

6.932—23|3|49. — De la Embajada de la República en Italia al Ministerio de Relaciones Exteriores a los Agregados Técnicos D. Oscar Alfredo Gálvez y Juan Manuel Fangio.

6.933—23|3|49. — De la Embajada de la República en Italia al Ministerio de Relaciones Exteriores a los Agregados Técnicos Sres. D. Rholand Vicente Domingo Bucci y D. Clemar Eleuterio Bucci.

6.994—24|3|49. — Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de la República en Italia, al Agregado Técnico Sr. Juan Manuel Fangio y Sr. D. Benedicto Campos.

6.995—24|3|49. — De la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas al Ministerio de Relaciones, al Sr. Secretario de tercera clase y Cónsul de Tercera Clase, D. Eduardo Antonio Colombo.

6.996—24|3|49. — Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de la República en Italia, al Agregado Técnico D. Oscar Alfredo Gálvez.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias.

6.656—17|3|49. — Amplíase hasta el 27|1|1949 la acordada a las señoritas, Marfiria y Antonia García, para residir en la ciudad de Montevideo.

6.658—17|3|49. — A María Del Carmen Sarobe, 4 meses para residir en Francia e Italia.

AUTORIZACIONES

6.843—22|3|49. — A la Dirección Gral. de Administración a liquidar una asignación de $ 159.— a favor del Sr. Contador Osvaldo Fulberto Rosinganna, para compensar gastos que originan su desempeño como Vocal de la Comisión Revisora de Pensiones Militares.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

6.786—21|3|49. — C.|la Nación instaurada por el ex Soldado Marcos Justiniano Castillo, por la que persigue retiro militar.

CONTRATOS

6.650—17|3|49. — Celebrado entre el Sr. Presidente del Directorio de la Sastrería Militar y el Dr. Roberto Moriones, quien se desempeñará como médico de la Repartición con una remuneración de $ 8.400.00 anuales.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

6.665—17|3|49. — Gendarme Elpidio González, cúmplase art. 466 del Código de Justicia Militar.
6.666—17|3|49. — Soldado Miguel Ledesma (No ha lugar a lo solicitado).

RETIROS

6.651—17|3|49. — Suboficial Mayor Eliseo Arístides Alvarez.
6.652—17|3|49. — Sargento Ayudante Juan Orlando Passini.
6.653—17|3|49. — Oficial de Reserva Manuel Pineyro.
6.655—17|3|49. — Ex Soldado Conscripto Arturo Prociechiani.
6.659—17|3|49. — Sargento 1º Abelardo Ignacio Muñoz.
6.660—17|3|49. — Sargento Ayudante Carlos Peroni.
6.730—21|3|49. — Sargento Ayte Fidencio Nicolás Castro.
6.791—21|3|49. — Ex Soldado Conscripto Elías Gorena.
6.793—21|3|49. — Ex Soldado Conscripto Antonio Ubaldo Angel Zotarelli.
6.795—21|3|49. — Ex Soldado Conscripto Buenaventura Robledo.
6.846—22|3|49. — Suboficial Mayor Flavio Mario Julio Slavazza.
6.847—22|3|49. — Auméntase el haber al Capitán D. Omar Emilio Pinto.

PENSIONES

6.654—17|3|49. — A la viuda del Capitán Ricardo Cano.
6.662—17|3|49. — A los deudos del cabo 1º José Carzo.
6.788—21|3|49. — Cabo Benito Acosta (Aumenta).
6.789—21|3|49. — Declárase terminado el de Alfredo Ricardo Berón.
6.792—21|3|49. — Declárase terminado el de Zulema Julia Baibiene.
6.796—21|3|49. — Sargento 1º José Fabián Romero (Aumenta).
6.797—21|3|49. — Declárase terminado el de Fidela Fuentes de Muñoz.
6.798—21|3|49. — Declárase terminado el de María Tissieres de Márquez.
6.845—22|3|49. — Declárase terminado el de Hugo Delfo Villa.
6.848—22|3|49. — Declárase terminado el de Domingo Roque Antonio Sartor.
6.849—22|3|49. — Declárase extinguido el derecho de Dominga Severa Catala Moyano.

Ministerio de Marina

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas:

7.050—24|3|49. — Conscripto, Rómulo Vega 5 meses de arresto.
7.051—24|3|49. — Marinero 1º, Arnoldo Rodolfo Buyo 10 días de recargo de servicio, Marinero 2do. Raúl José Gómez 23 meses de recargo, Conscripto José Américo Monsalvo 19 meses de recargo y Marinero 1º Miguel Angel Ramón Vázquez 7 meses de recargo y 12 días de calabozo.

MODIFICACION DE DECRETOS

6.897—23|3|49. — Nº 100|43. Capitán de Fragata D. Francisco Zitara, establécese que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse el importe del "Prest".

6.898—23|3|49. — Nº 35.136|44. Capitán de Fragata D. Francisco Alvarez Colodrero, establécese que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse el importe del "Prest".

RETIROS

6.899—23|3|49. — Conscripto D. Euclides Arce.

6.900—23|3|49. — Suboficial 2do. Anselmo Díaz.

6.901—23|3|49. — Suboficial 2do. D. Juan García Rosales.

6.902—23|3|49. — Suboficial Mayor D. Pedro Ulle.

ALTAS

7.052—24|3|49. — Teniente de Fragata Doc. José Carlos Kempny.

TRASLADOS

7.049—24|3|49. — Al Cuerpo de Ingenieros Especialistas, al Teniente de Fragata D. Juan Pablo Fabre.

PENSIONES

6.903—23|3|49. — A la hija del Guardiamarina Ingeniero D. Alfredo Elías Leguía.
6.904—23|3|49. — A la viuda del Cabo 1º D. Julio René Fonseca.

Ministerio de Hacienda

Autorizaciones para operar

1.520—2|2|949. — La Cruz del Sud, Compañía Argentina de Seguros, en seguros marítimos.
1.521—2|2|949. — La República, Cía. Argentina de Seguros Generales, en seguros "Marítimos - mercaderías".
1.522—5|2|949. — Sud América Terrestre y Marítima, Cía. de Seguros Generales, en seguros de robo (riesgos comerciales y casas de familia).
1.525—9|2|949. — La Ibero Platense, en seguros de incendio.
1.529—14|2|949. — Sud Atlántica, Cía. de Segutos, en el riesgo denominado "Infortunios".
1.530—19|2|949. — La Agrícola, en seguro de equipaje.
1.531—19|2|949. — El Mundo, en seguro colectivo contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, plan máquinas agrícolas.

Inscripciones en el Registro

1.526—9|2|949. — Las reformas introducidas en los estatutos de "El Comercio de Córdoba".
1.527—9|2|949. — Las reformas estatutarias de "La Argentino Sueca".

Autorízase un suplemento

1.528—14|2|949. — A Atalaya para aplicar, sin recargo de prima, en los seguros de automóviles que se ausentan temporalmente a la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

6.829—21|3|49. — Oficial 9º José Sanseverino, 2do. Jefe de Departamento don Guido Eduardo Clemente Cancino, Oficial 3. Emilio Francisco Corral, Oficial 4. José Fechino, Oficial 5. don Alfredo Della Paolera, Auxiliar 2. Gloria María Antonia Ruiz, Auxiliar Principal Alfredo Héctor Gómez de la Sota, Damián Demetrio Gómez, Auxiliar Mayor Alejandro Lavarino, Oficiales Principales Pascual Fornica, Oficial 6. Emilio Dominguez.

Exoneraciones

6.833—21|3|49. — Peón clase I. Dulce Melitón Ramos.
6.834—21|3|49. — Agente Juan Ramón Gómez.

Cesantía

6.832—21|3|49. — Agente José Zambito.

APRUEBANSE LICITACIONES

6.830—21|3|49. — Privada S|Nº, para adquisición de 6.000 rollos de papel Heliográfico por la suma de $ 39.300 m/n. con destino a la Dirección de Suministros.
6.831—21|3|49. — Pública Nº 1.146, provisión de uniformes, trajes de fajina y para agua, zapatos, guardapolvos, etc., por la suma de pesos 258.237.75 m/n. con destino a la Dirección de Suministros de la Nación.

Ministerio de Agricultura

MOVIMIENTO DE PERSONAL
Nombramientos:

6.838—21|3|49. — Oficial mayor, ingeniero Rubens Roberto José Re.
6.839—21|3|49. — Oficial 7º, Sr. Eugenio Andrés Di Rocco y Sr. Francisco José Cáceres.
6.840—21|3|49. — Oficial 8º, D. José Di Leo Lira, auxiliar principal, D. Moisés Ancillotti; auxiliar 2º, Dª Ebelina Aurora Blesio, Agustina Alina Brizuela y a D. Claudio Simón Irrazábal.

Adscripciones:

6.869—22|3|49. — A la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a D. Eduardo Ricardo Malmierca.

Secretaría de Industria y Comercio

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas.

6.419—15|3|49. — A la firma "The South American Stores (Gath y Chaves) Ltda.", $ 5.000 m|n.

ACCIONES JUDICIALES

4.367—21|2|49. — A efectos de iniciarlas dispónese pasar el Expediente S.I.C. Reservado N. 1.116|48, al Procurador del Tesoro.

Secretaría de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

4.580—22|2|49. — Vocal (Item Funcionario de Ley) D. Jorge Zavallo.

MODIFICACION DE DECRETO

6.028—9|3|49. — Nº 234|49, facúltase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional a disponer de fondos hasta la suma de $ 328.200 m|n. para completar suma depositada en los autos Fisco Nacional c|Roncoroni Pío M. G. de acuerdo con decreto de expropiación Nº 36.652.

SUBSIDIOS

6.626—17|3|49. — Otorgados por la Secretaría de Trabajo y Previsión regirán hasta el 31|12|48.

APRUEBANSE LICITACIONES

6.029—9|3|49. — Privada, para la confección de uniformes con destino a establecimientos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional por $ 50.000.— m|n.
5.899—8|3|49. — Privada, para impresión de 10.000 ejemplares del texto "Tecnología de Utiles y Máquinas" con el fin de ser distribuídos entre alumnos de distintas escuelas dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por la suma de $ 50.000.— m|n.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias:

6.852—22|3|949. — Auxiliar principal del juzgado Letrado de Neuquén, señor Alfredo Molins.
6.854—22|3|949. — Guardia Ayudante del servicio penitenciario, Heraldo René Montaya.
6.855—22|3|949. — Guardia Ayudante de la Penitenciaría Nacional, Ricardo González.

Cesantías:

6.851—22|3|949. — Guardia ayudante del servicio penitenciario, Jorge Elordi.
6.856—22|3|949. — Guardia Cárcel, Arturo Antonio Capandeguy.

Exoneración:

6.850—22|3|949. — Sargento Celador, Roberto Almada.

Nombramientos:

6.681—18|3|949. — Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente provisional, de San Javier, Misiones, al señor Lorenzo Figueredo.

6.811—21|3|949. — Juez de paz y encargado del Registro Civil, titular provisional, de Cinco Saltos, Río Negro, al señor José Santiago Mercau.
6.812—21|3|949. — Auxiliar Mayor en la Fiscalía del Juzgado letrado de Esquel, Chubut, al señor Raúl Arnaldo Mihail.

Reformas de Estatutos:

6.858—22|3|949. — Apruébanse las introducidas por la Asociación Mutualista Centro Unión Jubilados y Afiliados a la Ley 11.110.
6.860—22|3|949. — Apruébanse las introducidas por la Asociación Universidades Populares Argentinas.
6.862—22|3|949. — Apruébanse las introducidas por la sociedad Fincotec S. A. Financiera, Inmobiliaria Comercial y Técnica.

6.863—22|3|949. — Apruébanse las introducidas por la Sociedad Muro y Cía. S. A. Comercial e Industrial.

6.864—22|3|949. — Apruébanse las de la Sociedad Tungsram Argentina Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, S. A. Comercial.

6.865—22|3|949. — Apruébanse las de la sociedad A. Vernocchi Hermanos S. A. Industrial y Comercial.

6.867—22|3|949. — Apruébanse las de la sociedad Textilyute S. A. Industrial y Comercial.

6.866—22|3|949. — Apruébanse las de la Asociación Universidad Popular Argentina.

Persenería Jurídica:

6.859—22|3|949. — Concédese a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Nueva Sperlinga.

Autorizan a Sociedades:

6.857—22|3|949. — Como sociedad anónima a la sociedad Berner y Berner S. A. Inmobiliaria, Constructora y Financiera.

6.861—22|3|949. — Como cooperativa a la Sociedad Cooperativa Industrializadora de Fruta Ltda.

Juzgados del Trabajo:

6.810—21|3|949. — Declár̃anse comprendidas en el artículo 47, inciso i) de la Ley Nº 12.961, las adquisiciones que, en concepto de muebles y artefactos, máquinas de escribir, útiles para escritorio, cocinas eléctricas, elementos de menaje, uniformes para ordenanza, etc., sea necesario efectuar para la habilitación y funcionamiento de los juzgados del Trabajo.

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura

402—22|2|49. — Ingenieros Agrónomos, Julio J. Torchia, Luis A. Armand, Orlando R. Meyer, Hipólito Fernández, Francisco Martí, y Francisco Héctor Santoro.

404—22|2|49. — Déjase sin efecto la del Auxiliar 4º, Juan Lon...

438—3|3|49. — Auxiliar 4º, Demetrio Ramón Clemente Sperce, Francisco Cabrera, José Albino Rodríguez, Ernesto Ramón Salvin, José Antonio Ernesto Rodríguez, Humberto Altamirano, Horacio Aguilar, Francisco Victoriano Castia, Juan Ruiz y Roque Peralta.

447—3|3|49. — Auxiliar 4º, Eleuterio Esteban Albornoz.

448—3|3|49. — Déjase sin efecto la del Auxiliar 4º, Amalio Domingo Medina.

451—3|3|49. — Auxiliar 2º, Carlos Oddone.

457—5|3|49. — Auxiliar 4º, Luis Eduardo Sperling, Cruz Alberto Romero, Juan Andrés Garrone y Pedro Valerio Mariotti.

458—5|3|49. — Auxiliar 4º Andrés C. Rosales.

497—10|3|49. — Auxiliar 4º, José Benito Careta Vilaseca.

502—10|3|49. — Déjanse sin efecto la de los Auxiliares 4º, Pablo Ramón Moreno, Ricardo Alberto Juárez y Domingo Virgilio.

528—10|3|49. — Auxiliar 4º, Gregorio Tschomach.

529—10|3|49. — Auxiliar 1º, Sola Saloff y Carlos Cáceres.

SOBRESEIMIENTO

496—10|3|49. — En el sumario (Expte. 193.456|948), instruído con motivo de la falta de 20 chapas-barrera.

PEDIDO DE EXONERACION

414—12|2|949. — Auxiliar Mayor, Manuel Antonio Silva.

AUTORIZACION A UN DIRECTOR

443—3|3|49. — Autorizar al Director General de Agricultura para designar y dar servicio "ad referendum" de resolución ministerial, al personal jornalizado que sea necesario para atender los trabajos de reparación, reacondicionamiento y tapado de silos subterráneos.

JUSTIFICANSE INASISTENCIAS

503—10|3|49. — Las del Auxiliar 4º, René Héctor Comesana con el 50 o|o de su sueldo.

Adscripción

440-3|3|949 — Auxiliar 4º, Ricardo Pedro Quadri, de la Dirección General de Sanidad y Acridiología a la delegación regional del departamento en Santa Fe, para prestar servicios en Rosario.

Confírmase una baja

444-3|3|949 — La del Auxiliar 4º, Ramón Leonidas Lescano.

Pedido rechazado

412-22|3|949 — No ha lugar al pedido formulado por el ex oficial 7º, Ricardo C. Kagi.

Aclaraciones

445-3|3|949 — La promoción del auxiliar 4º, Camilo García Barcia debe considerase extendida a favor del auxiliar 4º, Camilo García.

441-3|3|949 — La designación del auxiliar mayor, Zvonimir Tusar, debe considerarse a partir del 27 de Enero de 1949.

Modifícase una resolución

437-3|3|949 — Déjase sin efecto la número 2.157 de 1948, en la parte referente al reemplazo en caso de ausencia del Jefe de la Inspección de Delegaciones por el oficial 5º Antonio Artidoro José Salesi.

Promoción

526-10|3|949. — A contar del 1|8|48, en la Dir. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, a Aux. 4º, con jornal de $ 12 m/n., Ayudante Ppal. Alfonso Pascual.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Plan de Fomento:

468—10|3|949. — Recomendar a la Dirección General de Agricultura la realización del plan de fomento y utilización de semillas fiscalizadas para la siembra, previsto por Decreto 5.602 de fecha 4 de marzo de 1949, la cual queda facultada para atender directamente las tareas de compra y venta de semillas, como también los gastos atinentes indicados en el citado decreto, debiendo efectuarse la rendición de cuentas final ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio con intervención de la Dirección General de Administración.

Acordando premios:

511—10|3|949. — Plaquetas y diplomas para ser adjudicados por la Comisión Organizadora Central de la Fiesta del Maiz, de Venado Tuerto.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Envases de frutas:

469—10|3|949. — Autorízase con carácter temporario para la cosecha 1949, el transporte de frutas frescas por ferrocarril en cajones fruteros usados de cualquier tipo, que se realice directamente desde las provincias de Mendoza y San Juan a los territorios de Río Negro y Neuquén, con destino a la Capital Federal.

Decomiso de un producto:

476—10|3|949. — Procédase al decomiso del producto desinfectante en polvo para semilla de papa y batata "Granosan Nº 3" perteneciente a Industrias Químicas Argentinas Duperial".

DIRECCION DE PISCICULTURA

Permisos de pesca:

477—10|3|949. — Déjanse sin efecto las resoluciones por las cuales se acordó al señor Gregorio Minujin permiso para cazar y faenar lobos marinos de un pelo en la sección del Banco Culebra y la sección de playa en la Punta Lobós.

478—10|3|949. — Amplíase el permiso acordado al señor Alfredo Salinas en el sentido de incluir en el mismo la embarcación "Volveré si Puedo". Además acuérdase permiso para realizar pesca entre Mar del Plata y Necochea a los señores Francisco Pousa y José Cavaller; Natalio Galeano y Francisco Buzurro, y Francisco Balestrieri y Luis Albano.

DIRECCION DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS

513—10|3|949. — Confirmar resoluciones dictadas por la Dirección de Arrendamiento y Aparcerías Rurales en el expediente 41|949.

512—10|3|949. — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por los señores Antonio García y Miguel Hernández y confirmar la resolución de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales dictadas en el expediente 52.171|948.

514—10|3|949. — Confirmar las resoluciones de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y de la Dirección General Agropecuaria en el expediente 49.068|48.

DECLARANSE EXENTAS DE RESPONSABILIDAD

482—10|3|949. — En las causas instruídas por infracciones al Decreto número 7.383|44 Sres. Angel Estéban Medina, Segundo Barcala, Miguel Miquelarena, Sra. Tomasa G. de Calderón y Sr. Juan A. Cabral.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Acordando premios:

470—10|3|949. — Una plaqueta de bronce patinado para ser adjudicada como premio "Ministerio de Agricultura de la Nación - 1949" en la exposición de novillos Hereford que organiza la Asociación Argentina de Criadores de Hereford.

471—10|3|49. — Una plaqueta de bronce patinado para ser adjudicada entre los ganadores de los programas oficiales de sueltas de palomas mensajeras que organiza el Centro Colombófilo "La Mensajera de Chascomús".

472—10|3|49. — Varias plaquetas de bronce patinado y de plata para ser adjudicadas como premio "Ministerio de Agricultura de la Nación 1949" en la III Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias que organiza la Sociedad Rural del Centro Oeste de Santa Fe.

473—10|3|949. — Plaquetas de bronce y diplomas de honor para ser adjudicados como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación 1949" en la 43ª Exposición de Ganadería e Industrias y Concurso de Vacas Lecheras que organiza la Sociedad Rural de Santa Fe para el 4 de Setiembre próximo.

474—10|3|949. — Plaquetas de bronce y plata y diplomas para ser adjudicados en la 49ª Exposición de Ganadería que organiza la Sociedad Rural de Rosario para el mes de Agosto próximo.

475—10|3|949. — Dos plaquetas y cuatro diplomas de honor para ser adjudicados en la VIII Exposición Ganadera que organiza la Sociedad Rural de San Cristóbal, Santa Fe para el mes de Junio.

Infracciones al Decreto 7.383|44:

479—10|3|949. — Aplícanse multas de 184 pesos al señor Mariano Diez Criado; 93 pesos al señor Francisco Betrin; 65 pesos a la firma Vismara Hnos. y 155 pesos al señor José A. Villar.

520—10|3|949. — Aplícanse multas de 319 pesos al señor Vicente Ugarte; 163 pesos al señor Pablo Perdomini; 313 pesos al señor Angel A. Fernández; 184 pesos al señor Juan Carlos Gastelú y 157 pesos al señor José María Goñi.

517—10|3|949. — Aplícanse multas de 716 pesos a la firma Cervio Hnos.; 257 pesos al señor Emilio Casali; 145 pesos al señor Carlos L. Pereyra Iraola y 320 pesos al señor José Arce.

509—10|3|949. — Aplicar una multa de 173 pesos al señor Pedro S. Farias y sobreseer a la firma Angel G. Castelar e Hijos.

Infracciones al Decreto 7.383.

515—10|3|949. — Declarar exentos de responsabilidad a los señores Sixto Almirón, Carlos Hofmann, Juan J. Ceol y Ramón Albaceti.

480—10|3|49. — Declarar exentos de responsabilidad a los señores Alberto Irungaray y Schiro y Lucey Limitada.

Infracciones al Decreto 5.183|45.

522—10|3|49. — Aplicar una multa de 800 pesos al señor Jacobo Malis.

481—10|3|49. — Sobreseer definitivamente a los señores Arrese Massola y Cía., Armando Morlachetti, Mario S. Orgeira y Atilio Fabricelli. A la vez se declara exentos de responsabilidad al señor Juan Van Dik, La Salvina S. de R. Ltda., Eusebio Mujica, Isaac y José Gutman.

516—10|3|49. — Declarar exentos de responsabilidad a los señores Efraim Schteimberg, Luis N. Carre, Domingo Liberato, J. Roitman e Hijos, Ireneo E. Franco, Ricardo Cobo, Ramón Santamarina, Félix Goiri, Antonio C. González, Oscar Mario Belén y La Galia S. A. Agrícola Ganadera.

518—10|3|49. — Declarar exentos de responsabilidad a Francisco Marquiegui, Davir Kosack, Víctor M. y Oscar Díaz, Luis Domínguez, Adán Wild, Domingo Mazzone, Germán Camino, Mariano Balbin y José Chiesa.

519—10|3|49. — Declarar exentos de responsabilidad a los señores Nazareno Tombetta, Atilio Faricelli, Cándido Legarreta, Juan V. Staffieri, Santiago Galliano, Roque R. Bouisson, David Kosack, Antonio Maglianessi, Salto y Ariaudo, Díez García y Cía. y Miguel Gaso. A la vez se sobresée definitivamente al señor Alberto Peralta.

521—10|3|49. — Aplícanse multas de 200 pesos a la Sociedad Comercial Agropecuaria de Responsabilidad Ltda., 100 pesos al señor Lorenzo Mandrile, y 200 pesos al señor Adolfo Beiee. A la vez se declara exento de responsabilidad al señor Héctor Tirante.

523—10|3|49. — Declarar exentos de responsabilidad a los señores Antonio Cugolani, Arnoldo Calvo e Hijos Ltda., Basilio y José Giorello, Esperidion Basile, Víctor Borga, Adolfo C. Borlacchi, Clemente Habiague, Juan B. Maggio, Juan de Dios Soler, Manuel E. Cassina, Bonifacio Cervo, Eduardo Ebenegger, Antonio Aira y Emilio M. Borda.

Comisión Mixta

459—5|3|49. — Créase una comisión mixta, integrada por representantes del ministerio de Agricultura y de la Secretaría de Salud Pública, a los efectos de estructurar las bases para una coordinación y perfeccionamiento de las reglamentaciones y funciones higiénico-sanitarias comunes a ambos departamentos.

Asignación de tareas

439—3|3|49. — Jefe de la División de Silvicultura, al jefe Divisional de la misma, ingeniero agrónomo Italo A. Taccari.

450—3|3|49. — Para integrar una comisión técnica de la Secretaría de Transporte, desígnase al ingeniero José Claudio Tinto.

500—10|3|49. — Representante del departamento ante una comisión técnica de la provincia de Buenos Aires al director de inspección de carnes y derivados, doctor Carlos Fiazza.

501—10|3|49. — Funciones de auxiliar técnico del establecimeinto de Rama Caída (Mendoza), al oficial 8º Julio César Gatica.

Reincorporación

400—22|3|49. — Auxiliar mayor de la Dirección de Economía Agropecuaria y Coordinación, perito agrónomo Jorge Abel Mc Dougall.

Licencias

403—22|2|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 6º de la Dirección de Enseñanza y Fomento Agrícola, Vicente Epifa.

442—3|3|49. — Por tres meses, sin goce de sueldo al oficial 9º, médico veterinario, Pío Abelardo Martínez.

449—3|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 4º Sr. Osvaldo Julio Palucito.

499—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 4º Sr. Juan Carlos Blanco.

504—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 2º Sr. Jorge Pietrarelli.

505—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 4º Sr. Alfredo Antonio Suppa.

506—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 4º Sr. Rodolfo del Corazón de Jesús.

507—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 6º Sr. Enrique Emilio Sauyer.

524—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar mayor Sr. Walter Hugo Albertario.

527—10|3|49. — Mientras permanezca incorporado al ejército, al auxiliar 4º Sr. Jorge Raúl Rojas.

Compatibilidades

483—10|3|49. — Oficial 5º médico veterinario, Luis Pasto López con su actividad como veterinario del Jockey Club de Azúl.

484—10|3|49. — Oficial 3º, médico veterinario, Luis María Bardi, con el ejercicio privado de su profesión.

485—10|3|49. — Auxiliar 4º, Domingo Gerónimo Carlos Speroni con su actividad de comisionista de compra de ganado.

486—10|3|49. — Oficial mayor, médico veterinario, Julio Alejo Giambruno, con el ejercicio privado de su profesión.

487—10|3|49. — Auxiliar 4º, Florentina Iribarne, con su labor como prfesora de Música en el Instituto Morales Incorporado.

488—10|3|49. — Auxiliar mayor, Aristóbulo Raúl Illia, con el cargo de auxiliar de la asociación "Círculo Militar".

489—10|3|49. — Auxiliar 4º Luis Paidomani, con el ejercicio de la profesión de martillero público.

490—10|3|49. — Oficial Mayor, médico veterinario, Amado Aybar Albarracín, con el ejercicio, por cuenta propia, de su profesión.

491—10|3|49. — Oficial 5º, médico veterinario, Emilio Juan Ernesto Nobilli, con el ejercicio, por cuenta propia, de su profesión.

492—10|3|49. — Oficial 3º Alberto S. Busso, con el ejercicio, pr cuenta propia, de su profesión de médico veterinario.

493—10|3|49. — Oficial 3º Roberto Leonardi, con el ejercicio, por cuenta propia, de su profesión de veterinario.

494—10|3|49. — Oficial 7º Ramón Juan Facundo García, con el ejercicio por cuenta propia, de su profesión de veterinario.

495—10|3|49. — Oficial 7º, Roberto Faustino Folco, con el ejercicio, por cuenta propia, de su profesión de veterinario.

525—10|3|49. — Auxiliar principal, Enrique Dillan, con el puesto de cajero que desempeña en hipódromos del Jockey Club Argentino.

Designaciones

396—21|2|49. — Auxiliar 4º, señorita Antonia Rosa María Rubiolo.

397—21|2|49. — Auxiliar 4º, José Ignacio García, Enrique Carlos Figueroa, Carlos Alberto López, Horacio Pedro Luz, Juan Enrique Firmapaz, Ricardo Omar Conte, José Battistessa, Ramón Camargo, Oscar Armando Di Dario, Asdrubal Rubén Gancedo y José Luis Rojo.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1949, del siguiente empréstito: "Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55", v$n. 1.665.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en a Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de mayo próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

e.30 mar.-Nº L-1.934-v.13 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.485 hasta 21 abril 1949, 16 horas, provisión trajes p|personal embarcado (de brin blanco, de sarga azul marino, de faena etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.30 mar.-Nº L-1.935-v.9 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 300.000. Presentación propuestas: 11 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30 mar.-Nº L-1.939-v.9 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUMINISTROS

Expediente Nº 197.133|49

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 16 horas, para la confección e impresión de 42.000 carnets de afiliación, requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.30 mar.-Nº L-1.936-v.9 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 19, a las 15.15 horas (Pliego Nº 1180), estufas para chimenea a gas manufacturado y natural.

Abril 13, a las 10 horas (Pliego número 1181), transporte de gas-oil.

Abril 11, a las 13 horas (Pliego número 1182), instalación de dos compresores para bombeo en Usina Gas Bernal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.937-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 2, a las 12.15 horas (Pliego número 1167), piezas de bronce: bujes, pilares, llaves, codos, etc.

Abril 28, a las 12.15 horas (Pliego número 1168), repuestos para camiones Reo, Vulcán, Ford, Mack General.

Mayo 2, a las 12.30 horas (Pliego número 1169), accesorios de bronce y cobre fundido trabajado.

Mayo 2, a las 12.45 horas (Pliego número 1170), metal manufacturado: tubos de cobre y de bronce.

Mayo 2, a las 13 horas (Pliego número 1171), muebles para oficina: mesas, sillas de madera, armarios y ficheros de metal.

Abril 11, a las 15.15 horas (Pliego número 1172), máquinas de escribir y de calcular.

Abril 25, a las 12.30 horas (Pliego número 1173), lonas en general: impermeables, lonetas, breches, etc.

Abril 28, a las 12.30 horas (Pliego número 1174), repuestos para camiones Thornicroft, Dennis, Pax, etc.

Abril 30, a las 9 horas (Pliego número 1175), repuestos para camiones Austin, Morris y Chevrolet.

Abril 19, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1176), elementos de medición: cintas métricas, compases, calibres, micrómetros, termómetros, etc.

Abril 28, a las 12.45 horas (Pliego número 1177), repuestos para camiones Chevrolet.

Abril 11, a las 15.45 horas (Pliego número 1178), elementos de medición y control: manómetros, registradores de presión, medidores de caudal, pirómetros, etcétera.

Abril 19, a las 15.45 horas (Pliego número 1179), textiles: estopas, cabos de manila y sogas de cáñamo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.938-v.9 abr.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 12 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la provisión de impresos. Pliegos y modelos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20 hs. P. 2 (S-811|49). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30 mar.-Nº L-1.962-v.8 abr.

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 529

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para la adquisición de "Repuestos, materiales y herramientas varias para oficina movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Marzo de 1949 a las 16 y 20 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23, 25, 26, 28, 30 mar.- Nº L-1.828-v.30 mar.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 4|49

Expte. D.A. 26.553

Llámase a licitación pública para adquirir una guillotina eléctrica, de 130 cms. de luz; corriente alterna, trifásica; con todos sus accesorios, nueva e instalada.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 4 de Abril de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.845-v.4 abr.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 13 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones celulares, similares a los utilizados por la Policía Federal, dstinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los plieges de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L. 1.929-v.8 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 13 de Abril de 1949 a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes de gabardina, brin, cascos y sacos de cuero, destinados al uso del personal de bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministraran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.919-v.7 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 50 (segundo llamado), para el día 2 de Abril próximo, a las 10,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros y armarios de acero, máquinas de escribir, relojes fiscalizadores, estufas a leña, jeeps, heladera eléctrica y un mapa de la Provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.889.-v.31 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 5 de abril de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de legajos para personal, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los piegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.856-v.4 abr.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros. 137 y 138, para el día 7 de Abril de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 - Hora: 10.00 — Adquisición de 12 (doce) electrobombas centrífugas con motor eléctrico trifásico para un caudal de 5 m^3.|hora, a 10 m. de elevación, con sus interruptores automáticos respectivos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.536, $ 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 138 - Hora: 10.10 — Adquisición con destino a Olavarría (Prov. de Buenos Aires), de un equipo motobombeador para una capacidad de 4 m^3.|hora a una altura manométrica de 30 m. accionados, con motor a nafta de 3 C.V. aproximadamente. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.590, $ m|n. 3.—.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.908-v.1º abr.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 26 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	6.413.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	702.—
SUSCRIPCIONES	„	182.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	41.40
TOTAL	$	7.338.40

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.008|49 para el día 8 de abril de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de una conmutatriz exafásica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.25 mar.-Nº L-1.853-v.7 abr.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para las 10.00 horas del día 4 de Abril de 1949, para la provisión de herramientas para armeros, talabarteros y carpinteros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.23 mar.-Nº L-1.827-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 21, hora 10.00 — Cincuenta (50) acoplados de un eje con enganche, capota, cubiertas, etc., tipo "Bantam" o similar.

Nº 22, hora 10.15 — Veinte (20) acoplados semi-remolques, de 12 a 14 toneladas.

Nº 23, hora 10.30 — Diez (10) camiones volcadores nuevos, o reacondicionados a nuevo.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, .. de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.23 mar.-Nº L-1.838-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49 para el día 13 de Abril de 1949 a la hora 12.30, para la provisión de sables de oficial, modelo 1910, con vaina. — Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.789-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 24, hora 12.00: Máquinas, herramientas y accesorios varios para talleres de usina y de mecánica.

Nº 25, hora 11.40: Dos (2) puentes grúas instalados, de 10 Tn. de carga máxima e instalación completa de un equipo para producción de aire comprimido con 200 m. aprox. de cañería y 26 bocas.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.796-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 19, hora 10.30: Válvulas de diferentes tipos y tubos de rayos catódicos.

Nº 20, hora 10.45: Artículos de electricidad (cinta aisladora, aisladores, soldadores, bobinas, interruptores, alambre de cobre, cable forrado, condensadores, resistencias, etc.). Artículos de ferretería (alambre galvanizado, clavos, tornillos, pinzas, candados, llaves, palas, cucharón, arandelas, bulones, etc.). Varios (cañas coligües, palmas paraguayas, pinturas, travesaños de madera, escuadras para travesaños, etc.).

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.791-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitacion Pública Nº 98|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Cola para carpintero, pintura, barniz, esmalte, masilla, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.830-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Camiones, automóvil jeep, semi-remolque, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.831-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Tractores a oruga, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), les días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.832-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.804-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Varillas de hierro, chapas de zinc, tornillos, remaches, grampas, correas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.805-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 74|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Trisulfuro de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.806-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Hilos e hilados, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.808-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 88|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.50 horas, para la provisión de: Elementos de máquinas e instalaciones (acoplamiento y polea de freno, cuchillas, eje piñón, engranajes, piñones, repuestos para cojinetes, ruedas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.809-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.810-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Elementos contra incendio (extintores, cargas para íd., mangueras, palas, picos, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.811-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Telas metálicas, tejidos de alambre, mallas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1 812-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, carreteles, tambores, frascos, cuñetes, barricas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.813-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, aguarrás, aceites, lacas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.814-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Vidrios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.815-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.007|49 para el día 5 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de bauxita.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 Marzo 1949. — El Director General.

e.24 mar.-Nº L-1.779-v.4 abr.

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 595|49 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Completamiento de talleres y bicicletero" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, ubicada en San Martín (Partido de General San Martín), Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento y Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 296.408.39 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21 mar,-Nº L-1.782-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17 mar.-Nº L-1.761-v.4 abr.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitacion para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito San Francisco - Córdoba, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 2 salones, uno de 10 x 10 y otro de 5 x 4; 1 sala de 6 x 4; 2 habitaciones, 1 de 4 x 4 y otra de 7 x 3.50; 1 local para depósito de 3 x 3, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Iturraspe 2198, San Francisco - Córdoba, donde deberán presentarse las propuestas (todos los días de 12 a 18 hs., sábados de 8.30 a 13 hs.), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 1º de Abril de 1949 a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.18 mar.-Nº L-1.747-v.30 mar.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de ofertas para la venta de 342 cámaras de caucho natural y 12.197 cámaras de caucho sintético, de procedencia extranjera, para automotores. Las condiciones de la licitación y el detalle de la mercadería ofrecida podrá ser retirado, sin cargo alguno, en la Gerencia Comercial de Casa Central, Departamento de Cambios, calle Reconquista Nº 100, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 7 de abril de 1949, a las 17 y 30 horas en el precitado local. — El Gerente.

e.26 mar.-Nº L-1.890.-v.6 abr.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1949, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D"	..	v$n. 3.200.000
C. A. I. 3 %, Serie "G"	,,	3.965.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 18 de abril hasta el 14 de mayo de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1949.

e.17 mar.-Nº L. 1.767-v.31 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 389
Exp. 40.815|1949

Hácese saber que el llamado a Licitación Pública Nº 82|949 para la construcción de los edificios de diez para el día 5 de Marzo, ha sido pos- elevadores de campaña que se anunció tergado hasta el día 5 de Abril próximo a las 16.30.

e.28 mar.-Nº L-1.915-v.1º abr.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de abril de 1949 a las 15 horas, para la construcción de 100 viviendas en la provincia de San Luis. Presupuesto oficial $ 2.791.964.36 m|n.

Pliegos y consultas: División Construcciones, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal; Juzgado Federal de San Luis y Conducción de Obras, Pedernera 1110, San Luis.

Presentación de propuestas: Citada Dirección (7º piso), hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Secretario de Obras Públicas de la Nación.

e.25 mar.-Nº L. 1.856-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 388

Llámase a licitación pública hasta el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la instalación frigorífica (2da. etapa) en los Hoteles y Colonias de Vacaciones de Embalse Río Tercero (Córdoba). Presupuesto oficial $ 74.750.— m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal; Juzgado Federal de Córdoba y Distrito Córdoba, calle 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Secretario de Obras Públicas de la Nación.

e.25 mar.-Nº L. 1.858-v.30 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Prorrógase hasta 20 abril 1949, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.487 provisión sistema grúa puente.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego, sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.25 mar.-Nº L. 1.857-v.11 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.411, hasta 12 Abril 1949, 16 horas, provisión faroles p|banda y de mampara a kerosene, mechas, mecheros c|arandelas p|tubos, fallebas para puertas, manija de bronce, tarjetas de bronce y de hierro charolado, cerrojos, pasadores, resortes vaivenes, tornillos (bulones), arandelas, clavos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-1.792-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.507 hasta 19 Abril 1949, 16 horas, provisión mangueras p/servicio contra incendio, uniones dobles de bronce pulido, bocas de bronce de cañón, columnas p/hidrantes, llaves de acero p/ajustar uniones e hidrantes de F. F. p/columnas de incendio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-1.799-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.509, hasta 13 Abril 1949, 16 horas, provisión ramales y curvas de fº fº, intermediarios de hº gº. plomo en lingotes y armarios de hº gº para servicio c/incendio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-1.800-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.522 hasta 1º Abril 1949, 16 horas, provisión carpetas, cuadernos, libretas cuadriculadas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-1.801-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.529 hasta 6 Abril 1949, 16 horas, provisión papeles diversos tipos (Romaní T; cuadriculado; de cuenta; de libro; p/mimeógrafo; etc.) etiquetas p/colgar y engomadas; carpetas y sobres.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-1.802-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.454 hasta 4 Abril 1949, 16 horas, provisión prensa de mano p|remachar broches, sacaclavos a golpe, broches p|correas diversos tamaños, cortaderas p|tubos de vidrio, armazones de sierras p|metales, lubrificadores, motones de hierro, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.793 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.495 hasta 7 Abril 1949, 16 horas, provisión bombas reloj diversos números, escofina, tijeras articuladas, destornilladores, lámparas p|soldar, candil y tornito de mano, tornos de banco p|caños diferentes diámetros, martillos, tenazas, niveles, hachas tumbas, hojas de acero flexible p|cortar metales, sierras sinfín, azadas p|cal y carpir, barrenas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.794 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.499 hasta 2 Abril 1949, 10 horas, provisión faroles p|alumbrado a gas de kerosene.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.795 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.501 hasta 11 Abril 1949, 17 horas, provisión caño de hierro negro y galvanizado, uniones dobles, roscas largas, codos macho y hembra de hierro galvanizado, ramales T y curvas, bujes de reducción, llaves esclusas, canillas de bronce, codos, depósitos intermitentes, soldaduras de plata y diversos artículos sanitarios.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.796 v.7 abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.503 hasta 8 Abril 1949, 16 horas, provisión papel medio hilo y cartulina diversos tipos.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.797 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.504 hasta 9 Abril 1949, 10 horas, provisión tornillos de hierro p|madera y metales, de bronce, clavos diversos tipos, candados automáticos, de hierro galvanizado y tipo "Yale", cerraduras de arrimar, embutir y medio embutir, aldabilla de hierro, argollas de bronce, bisagras, ruedas a munición, manijas p|puertas, alambre redondo y de púa de hierro galvanizado, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.798 v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.523 hasta el 18 de Abril de 1949, 15 horas, provisión pórticos para 6 hamacas, ídem para 3 y escalera marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arcos para pelota al cesto. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 mar.-Nº L-1.741-v.2 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.946-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Mayo de 1949 a als 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.911-v.7 abr.

Expte. 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce grupos motobombas centrífugas para pozos profundos, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.912-v.7 abr.

Expte.: 6.014—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 mar.-Nº L-1.846-v.9 abr.

Expte.: 6.015—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto, cemento y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 mar.-Nº L-1.847-v.9 abr.

Expte. 5.944-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para ensayo de cemento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 mar.-Nº L-1.825-v.2 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m³|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 1.245-LP-1949, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Julio de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 mar.-Nº L-1.826-v.8 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires), que tramita por Expediente Nº 15.056-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 13 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.784-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de maquinarias con destino al Taller de Fundición del Establecimiento Flores, que tramita por Expediente número 37.256-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 25 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1949. — El Secretario de General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.785-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, rejas móviles de malla fina y aparato graforegistrador, con destino a las Obras de Toma por Canal en el Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 34.021-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.786-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de veinte (20) motores Diesel de 23 CV y diez (10) unidades de 46 CV, que tramita por expediente número 32.756-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de Abril de 1949 a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofician de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.787-v.31 mar.

Expte. 5.177-LP-1949

Llámase a licitación pública para la fabricación y suministro de válvulas de hierro fundido y accesorios. — El plie-

go de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Se recario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.737-v.2 abr.

Expte. 5.321-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cal viva, con destino a la Administración Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Córdoba y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Abril de 1949 a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 mar.-Nº L-1.769-v.30 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de aparatos y equipos p|determinar dureza y fallas en materiales metálicos, $ 35.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 mar.-Nº L. 1.933-v.8 abr.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos, año 1949, pesos 40.000. Presentación propuestas: 8 de Abril a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 mar.-Nº L-1.917-v.7 abr.

Licitación pública para la adquisición de 4 distribuidores de agregado pétreo, $ 40.000. Presentación propuestas: 5 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L-1.842-v.4 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 17 horas, para la adquisición de materiales y elementos (Postes de quebracho y ñandubay; varillas de quina; alambres, torniquetes; tranqueras, puertas, etc. etc.) destinados a la construcción de secciones para la instalación de bañaderos de madera para ganado mayor, requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería. (Expte. 177.723|949).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.930-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 177.726|49

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) piletas de balneación para ganado mayor, construídas en madera de lapacho, completamente desarmable, destinadas a la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones y planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.931-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de materiales para la provisión de agua a bañaderos y destacamentos (Molinos completos, caños camisa, filtros, varillas, válvulas, etc.) requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería, en Expediente Nº 177.724|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.932-v.8 abr.

Expediente Nº 105.121|49
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 17 horas, para la impresión de tres números de la revista "Técnica Agrícola", requerida por la Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.864.-v.5 abr.

Expediente Nº 197.224|49
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio, drogas, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.865.-v.5 abr.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, para la adquisición de papel, requerido por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 35.323|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.835-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 horas, para la impresión de la revista "Man", correspondiente al año en curso, requerida por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expte. 35.114|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.836-v.2 abr.

Expediente Nº 187.468|49
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1949. a las 17,30 horas, para la adquisición de accesorios para cultivadores "Rototiller", requeridos por la Administración Nacional de Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.18 mar.-Nº L. 1.772 v.30 mar.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 83.163|48
1949 - Licitación Pública Nº 39
SEGUNDO LLAMADO

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las 16,30 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas.

e.26 mar.-Nº L-1.888.-v.6 abr.

Expediente Nº 42.544|48
Licitación Pública Nº 6 - 1949

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la confección e impresión de un mil (1.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitadas por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.851-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.165 para el día 19 de abril a las 16,00 horas para la contratación y mano de obra para la colocación de 30.000 metros de cañería mayor y 4.000 derivaciones domiciliarias en la red distribución de gas Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L-1.854-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 12, a las 16,30 horas (Pliego número 1.163): Instalación cámara de espuma en los tanques inflamables en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Abril 12, a las 16,45 horas (Pliego número 1.164): Instalación contra incendio en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L. 1.855-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7.542, para el día 4 de Abril de 1949 a las 16.50 horas.

e.28 mar.-Nº L-1.914-v.1º abr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1949, a las 15 horas, para la compra de un terreno, superficie no menor a 300 m2. en la zona de la Administración. Pliegos de condiciones en la Administración Luján de Cuyo (Mendoza). — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 mar.-Nº L-1.886.-v.6 abr.

Licitaciones públicas. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. — 31-3-49 chapas de hierro (7.524), 14.10; mosaicos (7.525), 14.30; ropa de cama (7.526), 14.50; acc. p|caños (7.527), 15.10; bandas de hojalata (7.528), 15.30; tanques (7.533), 15.50; hierros (7.547), 16.10; caños y acc. (7.551), 16.30; 1-4-39 gas freón (7.523), 14.10; generador 2 polvos (7.529), 14.30; caños y acc. (7.531), 14.50 elementos calef. (7.535), 15.10; sanitarios (7.539), 15.30; válvulas (7.540), 15.50; pinturas (7.542), 16.10; bobinas (7.552), 16.30; transporte de asfalto (7.558), 16.50; acc. p. caños (7.560), 17.10; 2-4-49 muebles (7.530), 10.30; acc. p|caños (7.532), 10.50; caños (7.534), 11.10; medidores caudal (7.543), 11.30; válvulas esclusas (7.544), 11.50; hierro redondo (7.559), 12.10; 4-4-49 caños (7.536), 14.10; bridas (7.537), 14.30; válvulas (7.538), 14.50; acc. p|caños (7.541), 15.10; hierros (7.545), 15.30; ropa de cama (7.546), 15.50; tanques de gres (7.569), 16.10; mat. eléct. (7.571), 16.30; 5-4-49 caños (7.554), 14.10; 6-4-49 caños y acc. (7.548), 14.30; extinguidores (7.550), 14.50; hierro redondo (7.557), 15.10; 7-4-49 caños y acc. (7.549), 13.50; caños y acc. hº fº (7.553), 14.10; vías ferrov. (7.555), 14.30; mat. eléct. (7.561), 14.50; rep. trépanos (7.575), 15.10; 8-4-49 drogas (7.568), 14.10; caños (7.570), 14.30; bombas a émbolo (7.572), 14.50; cemento ref. (7.574), 15.10; 18-4-49 pinturas (7.576), 14.10; 20-4-49 pinturas (7.577), 14.10; 22-4-49 acc. p|caños (7.556), 14.10. — El Jefe Servicio Compras.

e.21 mar.-Nº L-1.776-v.31 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 100|49, a las 14.00 horas: Para contratar la construcción de ensanches y reformas del edificio en la Central "Mendoza", de la ciudad de Córdoba.

L. P. 101|49, a las 14.15 horas: Provisión de tres precipitadores de hollín destinados a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.862.-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 54|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Armazones de hierro para alojar paneles para filtro de aire y paneles para los mismos.

L. P. 102|49, a las 14,15 horas: Accesorios para motor MD. Krupp, 440 c. v.

L. P. 103|49, a las 14,30 horas: Perfil, planchuelas, flejes, bulones, etc., de material galvanizado.

L. P. 104|49, a las 14,45 horas: Ventiladores de mesa.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.863.-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 91|49, a las 14.00 horas: Arandelas, brazos, bulones, ganchos, collares, grapas para riendas, pernos de hierro galvanizados, etc.

L.P. 92|49, a las 14.30 horas: Cables de cobre aislado tipo Hackethal.

L.P. 93|49, a las 14.15 horas: Grupo moto-generador.

L.P. 94|49, a las 15.00 horas: Cable armado subterráneo.

L.P. 95|49, a las 15.15 horas: Motores trifásicos, monofásicos y llaves estrella triángulo, etc.

L.P. 96|49, a las 15.30 horas: Tractores.

L.P. 97|49, a las 15.45 horas: Cajas esquinera con fusibles y con seccionadores.

L.P. 98|49, a las 16.00 horas: Cable de cobre y alambre de cobre desnudo.

L.P. 99|49, a las 16.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 mar.-Nº L-1.849-v.7 abr.

Licitación Pública Nº 225|48

Postérgase para el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 225|48, que trata la construcción de las obras del Embalse de Huelches, sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de ciento siete millones ochocientos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 107.800.334.50) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas.

Modifícase el sistema de contratación para dicha obra, que había sido estipulado en principio por el sistema de "costo y costas", debiendo realizarse por el de "unidad de medida y precios unitarios dentro del régimen de emergencia contemplado por la Ley número 12910 y su decreto reglamentario número 11.511|47, ampliándose en 3 años el plazo de construcción que habíase estipulado anteriormente en 4 años.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 mar.-Nº L-1.614-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 12: "Hormigón comprimido, caños de plomo, caños de hierro galvanizado, cuplas para canillas, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.00 horas y Nº 13: "Medidores de gases húmedos y secos, registrador de temperatura, analizadores automáticos, etc.": apertura: 11 de Abril a las 16.10 horas. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1.190. División Compras, de 11.30 a 19.30 horas. — El Director General.

e.28 mar.-Nº L-1.918-v.7 abr.

Llámase a Licitaciones Públicas número 8: "prensa hidráulica y matrices para elaboración de briquetas de carbón ap. 6 de Abril a las 16.00 hs.; Nº 9: "repuestos para diferencial de camiones F. W.D. modelo H.A.R." ap. 6 de Abril a las 16.10 hs.; Nº 10: "máquinas de es-

cribir, sumar y calcular'' ap. 6 de Abril a las 16,20 hs.; y Nº 11: ''muebles para oficina, metálicos y de madera'' ap. 6 de Abril a las 16.30 horas. Las especificaciones y pliegos de condiciones generales, pueden consultarse en Avda. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.788-v.1º abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 12 horas, para la provisión de artículos de bazar y menaje al Hospital Rivadavia. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.29 mar.-Nº L. 1.928-v.8 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 8 de Abril de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos chassis para camión, con destino a la Dirección de Protección al Aborigen. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 horas a 18.00 horas, y sábados de 8.30 horas a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.910-v.7 abr.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 34.909|49

Llámase a Licitación Pública Nº 16|49, para el día 1º de abril de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de artefactos fluorescentes y materiales de electricidad, con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.21 mar.-Nº L.1.774-v.31 mar.

Sección Decreto Ley 6395|46

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio construído, totalmente desocupado, o en construcción próxima a terminarse, con locales destinados exclusivamente para uso de oficinas y una superficie cubierta disponible de 6.000 m2., como mínimo, para instalar las de esta Sección, dentro del radio comprendido por las calles Belgrano, Callao, Córdoba y el Río de la Plata, preferentemente.

El acta tendrá lugar en la División Compras, calle Córdoba Nº 2008, 3º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, expte. Nº 34.773, r|Sección. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Jefe Seccional.

e.14 mar.-Nº L-1.675-v.31 mar.

Ministerio de Aeronáutica

Comando General de Bases

BASE AEREA MILITAR ''EL PALOMAR''

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 30 de marzo de 1949, a las 10.00 horas, para la recolección de los residuos del rancho de tropa de la Unidad. Pliegos de condiciones y demás informes, en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento), de la Base Aérea Militar ''El Palomar'' (F.C.N. Gral. San Martín), todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.25 mar.-Nº L-1.868-v.30 mar.

Dirección General del Material Aeronáutico

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 3|949, a las 11.30 horas. Bazar, menaje y mantelería.

Licitación Pública Nº 4|949, a las 12 horas. Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 5|949, a las 12.15 horas. Vestuario en general.

Licitación Pública Nº 6|949, a las 12.30 horas. Calzado y afines, elementos de cuero, lona y goma en general.

Licitación Pública Nº 7|949, a las 12.45 horas. Equipos de cama.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.12 mar.-Nº L-1.621-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 7|49, a las 10 horas, por: Papel heliográfico tipo ''Océ'', al amoníaco; polvo revelador negro tipo ''Océ'' o similar y amoníaco.

Licitación Nº 9|49, a las 10.30 horas, por: 2 alesadoras horizontales.

Licitación Nº 10|49, a las 11 horas, por: Rectificador de hierro selenio u óxido de cobre para carga de baterías de acumuladores.

Licitación Nº 11|49, a las 11.30 horas, por: Grupo I; choques, selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores y transformadores. Grupo II por: Choques, conmutadores, impedancias, interruptores, reveladores, transformadores y rectificadores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.21 mar.-Nº L-1.781-v.31 mar.

Orden de Publicidad Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 2|949, para la provisión de insignias, dragonas, hebillas y distintivos en general, a realizarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11.15 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.18 mar.-Nº L-1.768-v.30 mar.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

O.C. 58|49 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 hs.; sábados de 8.00 a 11.00 hs.:

6 Abril 1949: Tricotas, guantes, etc. de lana. O.C. 58|49 Ax. 6.

7 Abril 1949: Borceguíes y botas de cuero. O.C. 58|49 Ax. 5.

18 Abril 1949: Aceite comestible. O. C. 67|49 Ax. 14.

19 Abril 1949: Caños y accesorios de hierro galv., válvulas, etc. O.C. 12|48 Ax. 33.

20 Abril 1949: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|49 Ax. 1.

21 Abril 1949: Materiales para encuadernación. O.C. 47|48 Ax. 30.

22 Abril 1949: Cartón. O.C. 47|48 Ax. 18.

26 Abril 1949: Herramientas varias. O.C. 34|48 Ax. 2.

27 Abril 1949: Llaves fijas, inglesas, francesas, etc. O.C. 34|48 Ax. 5.

28 Abril 1949: Moto-bombas. O.C. 50|49. — La Gerencia.

e.24 mar.-Nº L-1.841-v.4 abr.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 1 (S — 904|49)

Llámase a licitación pública para el 4 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la adquisición de 100 (cien) estufas eléctricas y 180 (ciento ochenta) a gas de querosene. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20. — Vicente J. Ciocco - Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.852-v.2 abr.

Ministerio de Educación

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (segundo llamado) para el día 1º de Abril de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución, durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 12 a 18 horas, excepto sábados de 8.30 a 12 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.28 mar.-Nº L-1.909-v.1º abr.

Expediente Letra S Nº 2.488-1949

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 31 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a las instalaciones de las nuevas secciones de Jardines de Infantes que funcionarán en la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.18 mar.-Nº L. 1.771 v.30 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de ''Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria'', a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1949 a las 10 horas, para la construcción de un edificio destinado a viviendas de profesores en la finca ''El Sauce'' de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deben solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad.

Mendoza, 14 de Marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.23 mar.-Nº L-1.839-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de siete días hábiles a partir del 23|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas para mecánica rural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 14, 1949. — Atilio M. Baragiola. Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 mar.-Nº L-1.829-v.30 mar.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el 6 de abril de 1949, a las 12,30, para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.26 mar.-Nº L-1.885.-v.6 abr.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 84.749|48

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 6 de abril próximo, a las 14.30 hs., para contratar la adquisición de diversos artículos de embalaje, destinados a la Dirección de Ayuda Escolar, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037, Capital, a a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.866-v.5 abr.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expte. 63.689|48

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 8 de Abril de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de 500.000 frascos goteros color caramelo con su correspondiente tetina de goma, destinados a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.913-v.7 abr.

Expte. Nº 30.871|47

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 11 de abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de morfina bruta, destinada a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.887.-v.6 abr.

Expte. Nº 79.615|48

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 6 de abril próximo, a las catorce horas, para contratar la adquisición de ampollas de pentotal sódico necesarias a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.867-v.5 abr.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 9.973|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 4 de Abril a las 15 horas, para contratar la adquisición de instrumental científico destinado a los Hospitales Hidrotermales de Carhué (Pcia. de Bs. As.) y Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), dependientes de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23 mar.-Nº L-1.837-v.2 abr.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 98.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 1º de Abril a las 14.30 horas, para contratar la provisión de artículos generales destinados al Hospital Nacional de Odontología durante el año en curso. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21 mar.-Nº L-1.778-v.31 mar.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 50.220|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 4 de Abril de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la provisión

e instalación de artefactos de iluminación en el Instituto de Investigaciones Médico-Tecnológicas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Director General de Administración.
e.24 mar.-Nº L-1.844-v.2 abr.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expte. Nº 48.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de Abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los Centros de Higiene Maternal e Infantil, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367 o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 18 de 1949 — El Director General de Administración.
e.18 mar.-Nº L-1.770-v.30 mar.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 1-P|49, 2-P|49, 3-P|49, 4-P|49, 5-P|49 y 6-P|49

Nº 1-P|49: Día 12|4|49 a las 9 hs., por palmas negras paraguayas (sin creosotar) s|Esp.TE.72 y creosotadas s|Esp.TE.47.

Nº 2-P|49: Día 12|4|49 a las 10 hs., por postes de pino amarillo (sin creosotar) s|Esp.TE.457 y creosotados s|Esp.TE.47.

Nº 3-P|49: Día 12|4|49 a las 11 hs., por postes madera dura, s|Esp.TE.483.

Nº 4-P|49: Día 13|4|49 a las 8.30 horas, por caños de barro vitrificado, s|Esp.TE.1.

Nº 5-P|49: Día 13|4|49 a las 9.30 horas, por impresión de formularios.

Nº 6-P|49: Día 8|4|49 a las 9 hs., por papeles para impresión, lisos y en bobinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital. — Apertura de propuestas en Tacuarí 1515, Capital. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949.
e.28 mar.-Nº L-1.916-v.7 abr.

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 530

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para instalaciones telegráficas". (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.25, 26, 29, 30 mar.-Nº 1.859-v. 1º 2, 6, 8, 9, 11 abr.

Licitación Pública Nº 528

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.25 mar.-Nº L. 1.860-v.30 mar.

Licitación Privada Nº 157

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.25 mar.-Nº L. 1.861-v.30 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

Edicto. — El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Expediente Nº 1.184, año 1948", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle BESARES esquina AMENABAR, parcela 1, manzana 172, Sección 43 del Catastro Municipal, designados también como lotes 9 y 10 de la manzana 10b, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 16.443, año 1946, que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.30 mar.-Nº 10.754-v.18 abr.

ANTERIORES

Ministerio de Transportes

JUZGADO DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que se ha presentado el Ministerio de Transportes de la Nación, solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio la transferencia de los bienes de la ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS, SOC. RESP. LTDA., a favor del Estado Argentino.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — E|l. de la Capital de la República, vale. — Dr. Julio Victorica, secretario.
e.26 marz-Nº 1.840-v.31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.348", a la, o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional tres mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y tres centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Oliden s|n., entre Strangford y Unanué, Sección 80, Manzana 117, Parcela 19, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 45.184, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.560 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.346", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional seis mil ciento diez y nueve con cincuenta centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Pola s|n., entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), Sección 62, Manzana 29, Parcela 38, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 58.545, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.559 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.347", a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional treinta y un mil quinientos tres con cincuenta y nueve centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General Manuel Rodríguez (antes Sapaleri) s|n., entre Cassafoust y Paysandú, Sección 47, Manzana 12, Parcela 7, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 56.887, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.558 s|p.p.-v.2 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires ,Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual apercibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.875 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI, por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MARTORELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.753 s|p.p.-v.27 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.876 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michelini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.702 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de

cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del present- - MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, [illegible] 158 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario

e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicacion del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza po rtreinta días a JUAN A. C. TRANKEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.751 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL BERNARDO ALMIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.749 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827; por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.870 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON SPINELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.22 mar.-Nº 1752 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.882 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 28

El doctor Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE JESUS FEIJAO o JUAN JESUS FEIJAO.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.872 s|p.p.-v.7 abr

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS PETALAS.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.873 s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)" a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación", a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal", a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local

del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). Manuel J. Mariño, secretario
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. —
e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don EDUARDO LUIS RUIZ y ROBLES, para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.
Secretaría, Rosario, Marzo 17 de 1949. — Angel Rigo, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.878 s|p.p.-v.13 abr.

(La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a LEONARDO FEDERICO KOHNEN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos, documentos, defraudación y tentativa de estafa, en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Marzo 10 de 1949. — U. Benco Rapelli, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.759 s|p.p.-v.27 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a don JULIO CONTRERAS, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Río Gallegos, febrero 15 de 1949. — Oscar Roque Núñez, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.562 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v 18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341,

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

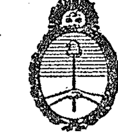
ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
los propietarios o poseedores del lote

e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de

HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Recepción de Avisos
Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
Sábados: 8,30 a 11 hs.

DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Informes
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 19 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644,fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d. de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948.
— Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL, CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEONI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.
e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.
e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.
e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de manganeso, mina "Los Criollos", presentada a nombre de los señores Juan Schoenmaker (hijo) y Carlos Urra, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 125.426-48.

Buenos Aires, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Señor Director de Minas y Geología. Los que suscribimos: Juan Schoenmaker hijo, de treinta años de edad, casado, argentino, de profesión contador y Carlos Urra, de veinte y siete años de edad, casado, argentino, jornalero; ambos domiciliados en la localidad de Cinco Saltos, en el Territorio Nacional del Río Negro y de tránsito aquí, al señor Director nos presentamos y exponemos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de mineral de manganeso y otros componentes, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Añelo, Sección XXVIII, fracción B, lote dieciocho, en el cuadrante Noreste del mencionado lote, aproximadamente a unos dos mil metros del esquinero en dirección al centro del lote. Para mayor seguridad, damos a continuación las referencias del lugar: Es a unos dos kilómetros al Sud de la huella que va de la bajada Colorada al agua del Carrizo; de uno y medio a dos kilómetros de la Barda hacia el Sud Oeste de la Bajada del Guanaco; a unos quinientos metros al Sud Este del Pozo de los Indios. El afloramiento del mineral en cuestión está en el costado Norte de un zanjón. La tierra es de propiedad del señor José Rosauer, domiciliado en Pomona, Territorio del Río Negro. La mina descubierta llevará por nombre "Los Criollos". No hay minas colindantes, siendo las más próximas las de rafaelita "Escondida" y "Auca Mahuida", a unos diez kilómetros hacia el Norte. — Es Justicia. Fdo.: J. Schoenmaker. C. Urra. Recibido en mi Oficina hoy dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas diez minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 226-49. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de manganeso, denominado "Los Criollos", en el Departamento de Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Schoenmaker (hijo) y Carlos Urra. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra, se encuentra a 1350 metros al Sud y 2500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 18 citado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad del señor Agustín Clares y otro domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1746, Capital Federal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.001, folio 2 del Registro de Minas - Tomo III del territorio nacional, del Neuquén, a favor de los señores Juan Schoenmaker (hijo) y Carlos Urra. — Conste.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.30 mar.-Nº 10.758-v.30 mar.
e.6 abr.-Nº 10.758-v.6 abr.
e.13 abr.-Nº 10.758-v.13 abr.

Manifestación de descubrimiento de Manganeso mina "Los Criollos Sud", presentada a nombre de los señores Juan Schoenmaker (Hijo) y Carlos Urra, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente Nº 126.033|48.

Buenos Aires, veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscribimos Juan Schoenmaker hijo, de treinta años de edad, casado, argentino de profesión contador, y Carlos Urra, de veinte y siete años de edad, casado, argentino, jornalero, ambos domiciliados en la localidad de Cinco Saltos del Territorio Nacional del Río Negro, al señor Director, nos presentamos y exponemos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento nuevo criadero de hierro y manganeso, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los

efectos que la Ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Añelo, Sección XXVIII, Fracción B, lote dieciocho, a un kilómetro de distancia al Sud del yacimiento denunciado por nosotros con el nombre de mina "Los Criollos" (posición rectificada) bajo expediente número SIC-125.426|48. — Hay afloramiento de los citados minerales a ambos lados de un zanjón grande que cruza por el lugar. — Ignoramos quien es el propietario del terreno. — La única mina colindante es la arriba mencionada "Los Criollos". — La mina descubierta correspondiente a la presente manifestación se llamará "Los Criollos Sud". Es Justicia. — Fdo.: J. Schoenmaker. Carlos Urra. — Otro si digo: El señor Haroldo Eduardo Stacey domiciliado en la calle Venezuela 452 de esta Capital, y cuya firma va al pie de la presente, está autorizado para representarme ante esa Dirección en los trámites de la presente solicitud. — Es Justicia. — Fdo.: J. Schoenmaker. Carlos Urra. — H. E. Stacey. — Recibido en mi oficina hoy Junio veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas cincuenta minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 228-49. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Los Criollos Sud", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Schoenmaker (Hijo) y Carlos Urra. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18 de la Fracción B., Sección XXVIII, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.350 metros al Sud y 2.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 18 mencionado. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad del señor Agustín Claros y otros domiciliados en la calle Bmé. Mitre 1746, Capital Federal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 999, folio 479 del Registro de Minas Tomo II, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Juan Schoenmaker (hijo) y Carlos Urra. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 10.759-v.30 mar.
e.6 abr.-Nº 10.759-v.6 abr.
e.13 abr.-Nº 10.759-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Juan Filomeno Ascheri, Expediente Nº 129.728|48.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. — Señor Director General de Industria Minera de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. S/D. El que suscribe, Juan Filomeno Ascheri, de estado soltero, de 40 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2086, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomea en terrenos de propiedad fiscal, no estando cercado, ni labrado, ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situadas en el Territorio nacional del Río Negro, Departamento de 25 de Mayo, Sección VIII, Lote 46, Legua A, que deberá ubicarse en la siguiente forma: 'Partiendo del centro del lote 46 sobre la línea divisoria de las leguas que lo componen, en dirección norte 5000 m. en ángulo de 90º en direccion Oeste 3.000 m., de este punto en ángulo de 113º 40' en dirección Sudoeste 5.385,1 m. y por último en ángulo de 66º 20' en dirección este 5.000 m. con lo que se totalizan 2.000 Hás. — En los trabajos de exploración se emplearán dos obreros y como equipo se utilizarán palas, picos, carretillas y barretas. Es Justicia. Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Recibido en mi oficina hoy, diciembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las siete horas siete minutos. Conste. Firmado: Julio C. Cataldi. El Escribano de Minas. — Inform. 266-49. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (diatomeas) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua A, Lote 46, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido entre los siguiente límites: al Este y Sud rectas de 5.000 m. de longitud coincidentes con el límite Este y Sud de la legua A, lote 46 mencionado, al Oeste una recta de 5.385,13 m. de longitud pasando su extremo Norte por un punto situado a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste de este cateo y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: El primer elemento es una recta coincidente con el límite norte de la legua A, lote 46; el segundo elementos es una recta de dirección Norte 31º Este que pasa por un punto a que se halla situado a 25 m. al Norte 59º Oeste del Km. 30 del Ferrocarril del Estado que va de Ingº Jacobacci a Esquel; el tercer elementos es una recta en dirección Norte 59º Oeste que pasa por el punto A y finalmente el cuarto elemento en dirección al Oeste se superpone al límite Norte de la legua A del lote 46 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "San Jorge" expediente 198.767/1947 dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera, Buenos Aires, 5 de marzo de 1949. Registrado bajo el Nº 452, folio 118 del Registro de cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Ads. — J. V. E. L. Bs. As., 23 de Diciembre de 1948 "Vale". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 10.768-v.9 abr.

Manifestación de descubrimiento de Baritina, Mina "Río Agrio VI", presentada a nombre del señor González Vicente, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.527-48.

Buenos Aires, Marzo de 1948: Señor Director de Minas y Geología. Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Almancio Alcorta 147, Témperley, F. C. Sud, ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto un yacimiento de mineral de baritina, en el T. N. del Neuquén, dentro del área abarcada por el permiso de cateo concedido por expediente 88.546-45, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a trescientos metros (300) al S. 50º O. de un punto situado a su vez, a dos mil ciento veintiséis metros (2.126 m.) al N., 31º O. del esquinero E. del referido cateo. La mina llevará el nombre de Río VI, otorgo amplio poder al ingeniero Julio Vatín, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director mandar registrar y publicar la presente manifestación de descubrimiento. Será Justicia. — Fdo.: Vicente González. — Recibido en mi oficina, hoy Marzo 8 de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas seis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 21 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada Río Agrio VI, en el Departamento Picunches, T. N. del Neuquén, presentada por el señor Vicente González. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote XVI, Sección XIII, Departamento y Territorio mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 300 m. al S. 50º O., de un punto situado a 2.126 m. al N. 31º O., de otro punto que se encuentra a 2.126 m. al N. 31º O., de otro punto que se encuentra a 2.322 m. al N. 84º 53' E. de la cúspide del cerro Mallín Quemado, Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el Registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del C. de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómevese en la Escribánía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — Registrado bajo el Nº 992, folio 473 del Registro de Minas. Tomo II del T. N. del Neuquén a favor del Señor Vicente González. Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-Nº 10.209-v.23 mar.
e.30 mar.-Nº 10.209-v.30 mar.
e. 6 abr.-Nº 10.209-v. 6 abr.

Manifestación de descubrimiento de Baritina, Mina "Achalay II", presentada a nombre del señor Vicente González, en el Departamento de Picunches, territorio nacional del Neuquén. Expediente Nº 123.528|48.

Buenos Aires, marzo de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Amancio Alcorta 147, Temperley, F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto un yacimiento de mineral de baritina, en el Territorio Nacional del Neuquén, dentro del área abarcada por el permiso de cateo concedido por expediente Nº 88.546|45, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 30 m. (treinta) al norte 14º 30' Oeste del Mojón D. o sea del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "Achalay". La mina llevará el nombre de "Achalay II". Otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatín, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín 195 para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director mandar registrar y publicar la presente manifestación de descubrimiento. Será Justicia. Fdo.) Vicente González. — Recibido en mi oficina hoy marzo ocho de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas seis minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Informe Nº 193. — Buenos Aires, febrero 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Achalay II" en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional de Neuquén, presentada a nombre del señor Vicente González. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 20, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 30 m. al Norte 14º30' Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "Achalay" expediente Número 187.078|39. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.) P. A. de Angel Dominoni. — A. Nosiglia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Perfecto José Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 995, folio 476, del registro de minas — tomo Nº II — del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Vicente González. Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.23 mar. Nº 10.210-v.23 mar.
e.30 mar. Nº 10.210-v.30 mar.
e.6 abr. Nº 10.210-v.6 abr.

Manifestación de descubrimento de plomo, Mina "La Susana", presentada a nombre del Señor Pascual Cosentino, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 122.063-48.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1947,

Señor Director de Minas y Geología S. D. El que suscribe, Pascual Consentino; mayor de edad, casado, minero italiano, domiciliado en esta capital, calle San Martín 244; al Sr. Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a mil metros al oeste de la cúspide del Cerro del Diablo, departamento Ñorquin, lote 21, fracción D, Sección XXX. El terreno no está labrado ni cultivado, ni cercado, de propiedad de Juan Arturo Ortiz, domiciliado en Ñorquin, Neuquén. No hay mina colindante, la mina se denominará "La Susana". Es justicia. Fdo.: Pascual Consentino. Recibido en mi oficina, hoy, diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas, treinta y seis minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a la manifestación de descubrimiento de plomo denominada "La Susana", en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Consentino, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Juan Arturo Ortiz, domiciliado en Ñorquin (Neuquén). — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21 de la Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio mencionados, encontrándose el punto correspondiente a la extracción de la muestra, a 1.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro del Diablo. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 27 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 994, folio 475 del Registro de Minas. Tomo Nº II, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Consentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 mar.-Nº 9.846-v.16 mar.
e.23 mar.-Nº 9.846-v.23 mar.
e.30 mar.-Nº 9.846-v.30 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.353|48.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Perú 562. Buenos Aires. — Muy señor mío: Los que suscriben, Lionel E. Peuchot, argentino, 32 años, soltero, profesión minero y José Perotta, argentino, 35 años, casado, profesión martillero público nacional, domiciliados ambos en la calle 15 de Noviembre 1277, de esta ciudad, se presentan y exponen: Solicitan por la presente un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, Fracción XII, lotes 5 y 6, en una superficie de 2.000 Hectáreas en forma de rectángulo, dirección Nord-Oeste a Sud-Oeste, con longitudes de 5.000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho. En su ubicación el esquinero norte se encuentra en un punto situado a 1.000 metros al Nord-Oeste del esquinero norte del lote 5. El esquinero Este del rectángulo en un punto situado a 6.000 metros al Nord-Oeste del esquinero Norte del lote 5. Adjuntamos plano ilustrativo. En las labores se emplearán seis hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot y José Perotta. Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Acompañan croquis. Conste. Fdo. Francisco Bernardo Urtubey, Escribano de Minas adscripto. Buenos Aires, Enero 26 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona de 150 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Sección XII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 1.000 mts., de modo que su vértice norte se halla a 1.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Enero 27 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.071, folio 373 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 mar.-Nº 10.508-v.6 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común presentado por el señor Eduardo Morales, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 122.618|948.

Comodoro Rivadavia, 21 de enero de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Perú 566. Buenos Aires. — Muy señor mío: El que suscribe, Eduardo Morales, de estado casado, argentino, de 30 años de edad; comerciante, con domicilio legal en la calle Avda. Rivadavia 1425, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Chubut) molesta la atención del señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones, de las sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en lotes pastoriles de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una Zona Pastoril Presidente Manuel Quintana, del Territorio de Santa Cruz, donde se encuentran los Lagos Pueyrredón, Guio y Columna. — Al mismo tiempo quiero dejar constancia, que tengo un curso de Perito Minero, en la Universidad Popular de la Patagonia, de donde pienso asimilar conocimientos para poder contribuir a la grandeza de mi querida Patria. — Haciendo votos por el plan a realizarse sea coronado con todo éxito, me es grato saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — Fdo.: Eduardo Morales. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1948. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Eduardo Morales, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a, del lote 10, Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manual Quintana, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de manera que su vértice Noroeste se encuentra a 1.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del citado lote 10. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Juan Domingo" (Expte. 123.160|48) — Dentro de la Zona prohibida (Decreto del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: D, Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 667, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VII, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo Morales. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 mar.-Nº 9.970-v.31 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, Expediente número 124.704|48.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Perú 570. Capital. — Luis Pablo Parella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo 537 se presenta ante el señor Director y expone: Solicito me sea concedido un cateo de 2.000 hectáreas en terrenos fiscales, sin cercos ni cultivos, del Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de El Bolsón, a fin de buscar los minerales de 1ª y 2ª categoría, con excepción de petróleo o de cualquier otro mineral reservado por disposición del Supérior Gobierno de la Nación. — El Cateo se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina sud este de la Escuela ubicada en la vertiente Norte del Cerro Piltriquitrón entre el Río de la misma denominación y el camino que va del Bolsón a San Carlos de Bariloche, aproximadamente diez kilómetros al Norte de la primera villa, se medirán 5.000 metros al Este y 4.000 metros al Norte; levantadas las perpendiculares en las extremidades de las rectas mencionadas hasta su intersección se encierran las 2.000 hectáreas solicitadas. — Cuento con el personal y con las herramientas necesarias para efectuar el Cateo. — Es Justicia. Fdo.: Luis Pablo Parella. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez y siete horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1910 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a del lote 98 y b del lote 99, Sección IX, departamento y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular cuya descripción es la siguiente: al Oeste una recta en dirección al Norte de 4.000 m. de largo que tiene origen en la esquina Sudeste de la escuela situada a 10.000 m. al Norte de El Bolsón; al Este una recta de 4.000 m. paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 metros del mismo; al Norte una línea de 5.000 m. de dirección Este Oeste; que pasa por el extremo Norte del límite Oeste antes definido; y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este al Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado una recta paralela al límite Norte que pasa a 4.000 m. del mismo; el segundo lado es una recta con origen en la intersección de los arroyos "Los Repollos" y "El Ternero" y de dirección Sud 31º 30' Este, siendo el tercer lado una recta con el mismo origen y de dirección Sud 58º 30' Oeste. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 25 de 1949. — Registrado bajo el número 444, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Luis Pablo Parella. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mar.-Nº 10.062 v.1º abr.

SECCION BALANCES

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen: Estados Unidos

Domicilio: Cangallo 439

Ramos que Explota: Incendio y Marítimo.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 22 de Noviembre de 1919.

Capital Casa Matriz:

Autorizado	$ 15.000.000.—	Dls. Am.
Suscripto	„ 15.000.000.—	„ „
Realizado	„ 15.000.000.—	„ „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000 c/l. en cumplimiento del Art. 9 de la Ley Nº 11.582.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
4to. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Bancos	497.843.12
Títulos Públicos de Renta en Garantía Ley 11.582	519.152.22
Títulos Públicos de Renta (orden conjunta Superintendencia de Seguros)	389.235.05
Títulos Públicos de Renta (libres)	214.542.29
Deudores por Premios	323.240.50
Deudores Varios	31.367.37
Casa Matriz — Cta. Corriente	1.377.978.99
	3.353.359.54

PASIVO	m$n.
Casa Matriz — Cta. Títulos en depósito	519.152.22
Casa Matriz — Cta. Reaseguros en el Exterior	1.557.651.69
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos	112.330.23
Reserva Riesgos en Curso:	
Incendio	128.333.06
Marítimo	57.794.52
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:	
Incendio	192.499.59
Marítimo	86.691.77
Reserva Siniestros Pendientes:	
Incendio	40.474.78
Marítimo	63.269.33
Reserva Gastos Explotación:	
Incendio	52.505.60
Marítimo	33.411.33
Diversos Acreedores	33.492.28
Saldo Explotación	475.753.14
	3.353.359.54

CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
VIGESIMO SEPTIMO EJERCICIO

D E B E	m$n.
Primas Anuladas	138.694.87
Reaseguros Pasivos Locales	247.958.90
Siniestros Pagados	357.511.75
Corretajes y Comisiones	470.278.29
Gastos Generales	467.625.69
Impuestos y Contribuciones	159.715.02
Gastos e Impuestos Administración	1.622.16
Saldo Explotación	475.753.14
	2.319.159.82

H A B E R	m$n.
Primas	2.188.814.02
Derechos de Póliza	91.241.27
Renta de Títulos	39.104.53
	2.319.159.82

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — The Home Insurance Company. New York. P. B. Browne & Cía., S. R. Ltda. Agentes generales. — J. V. Reddel. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123. Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.30 mar.-Nº 4.689 s|p.p.-v.1º abr.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 83

Ramo en que opera: Incendio.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920.

Inscripta en el Reg. Púb. de Com. 10-6-1921; 12-2-1931; 8-3-1938 y 4-10-1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 4º TRIMESTRE 1º ENERO 31 DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	110.067.15
Títulos Públicos de Renta Libres	235.292.66
Banco de la Nación Argentina — Depósito a Plazo Fijo	100.000.—
Caja	5.746.63
Banco Boston — Cta. Corriente	75.671.50
Banco Italo Belga Cta. Cte.	21.684.56
Deudores por Premios	72.276.55
Compañías Reaseguradoras	2.168.29
Dirección General del Impuesto a los Réditos	5.029.98
Muebles y Utiles	1.—
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar	7.794.02
	936.311.37

P A S I V O		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cta. Tít. en Depósito		326.046.17
id. Cuenta Corriente		119.876.09
id. Reaseguros en el Exterior		136.257.98
Reservas		
Riesgos en Curso	38.229.92	
Siniestros Pendientes	18.225.82	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	100.758.19
Reserva Garantía sobre Reaseguros cedidos al Exterior		164.926.76
Reservas Gastos de Explotación		20.356.49
Impuestos Retenidos a Terceros		96.20
Retención Empleados Dec. 23.682		410.91
Aporte Asegurados Dec. 23.682		520.47
Saldo de Explotación		67.062.11
		936.311.37

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1946

D E B E	Pesos m/n.
Anulaciones	37.655.71
Reaseguros Pasivos	180.699.56
Siniestros	146.938.30
Gastos de Explotación	286.008.83
Gastos de Inversiones	83.35
Impuest. y Contribuciones Incendio	60.238.98
Saldo de Explotación	67.062.11
	778.686.85

H A B E R	Pesos m/n.
Primas	728.456.44
Derechos de Pólizas	19.767.15
Intereses y Utilidades Varias	30.463.26
	778.686.85

NB.: en este balance no se incluye las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123. Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.30 mar.-Nº 4.705 s|p.p.-v.1º abr.

TRUST AND AGENCY COMPANY OF AUSTRALASIA LIMITED

Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada

Domicilio de la Casa Matriz: Cannon Street, Londres, E. C. 4 - Inglaterra
Domicilio de la Sucursal, Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E., 27 de Febrero de 1909.
Inscripción en el R. P. de C., 23 de Abril de 1909.

Autorizado .... £ 2.000.000.—
Suscripto .... " 1.900.000.—
Realizado .... " 1.457.972.—

Capital asignado a la Sucursal $ 252.000 o/s.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

ACTIVO	Curso $	Legal $
Activo Fijo		
Inmuebles y sus accesorios		2.991.034.94
Activo Circulante		
Hacienda		103.525.—
Activo Disponible		
Caja	11.844.62	
Bancos	399.800.63	411.645.25
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	18.007.92	
Deudores hipotecarios	810.079.10	828.087.02
Intereses y arrendamientos vencidos a cobrar	37.531.03	
Menos: Previsión	37.531.03	—.—
Activo Transitorio		
No existe		—.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
		4.334.292.21
Cuentas de Orden		
No existen		—.—
		4.334.292.21

PASIVO		Curso $	Legal $
Pasivo no Exigible			
Capital asignado			572.727.27
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		62.686.96	
Casa Matriz: Cuenta corriente	3.140.784.45		
Más: Ganancia por el año vencido el 31 de Diciembre de 1946	29.858.57	3.170.643.02	3.233.329.98
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		13.089.62	
Casa Matriz: explotación estancias en suspenso		515.145.34	528.234.96
			4.334.292.21
Cuentas de Orden			
No existen			—.—
			4.334.292.21

Trust & Agency Company of Australasia Limited. — G. Lewis Jones.

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Trust and Agency Company of Australasia Limited:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina de la Sociedad Anónima Extranjera Trust and Agency Company of Australasia Limited al 31 de Diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnico-contables aplicables a una sucursal y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher, (Socio), Dec. Ley 5.103.45, (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº I, Fº 2.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	$ C/L.
Gastos Generales	
Administración, sueldos, alquiler de oficina, gastos legales	76.379.14
Cambios	506.201.85
Patentes e Impuestos	144.570.79
Caja de Jubilaciones Bancarias Nacional	4.652.—
Saldo: Ganancia del año transferida a Casa Matriz	29.858.57
	761.662.35

HABER	$ C/L.
Intereses	86.888.45
Arrendamientos	249.209.60
Ganancia sobre Ventas de Inmuebles	250.156.84
Ganancia sobre Ventas de Acciones	175.407.46
	761.662.35

Trust & Agency Company of Australasia Limited. — G. Lewis Jones.

"Inspector que visó el balance", Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 30 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

e.30 mar.-Nº 2.253 s/p.p.-v.30 mar.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE ROSARIO A PUERTO BELGRANO

País de origen: Francia — **Asiento del Directorio: Paris, rue Caumartin 22**
Representación Legal: Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 311

Reconocida por el P. E. por Decreto del 30 de Noviembre de 1906 y autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Diciembre de 1906

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires: 13 de Abril de 1907

Esta Sucursal no tiene Capital propio asignado

Capital autorizado, suscripto y realizado: Frs. 50.000.000.—

Debentures .... „ 145.547.000.—

El Capital pertenece a la Casa Matriz

BALANCE DE SALDOS DE LA OFICINA DE ROSARIO AL 30 DE JUNIO DE 1946

Transferidos al Directorio central de Paris con motivo de la terminación del año financiero 1945/1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Terrenos, Terraplenes, Obras de Arte, Vía, Material Rodante, Material fijo, Edificios, etc.	59.712.200.04	
Material en suspenso, Material de vía, etc. colocado en desvíos particulares y otros	142.650.16	59.854.850.20
II. — Activo Circulante		
Almacenes Generales, existencias	1.830.765.73	
Valores en títulos, acciones de Cooperativas	1.600.—	1.832.365.73
III. — Activo Disponible:		
Bancos	479.844.—	
Recaudación de Estaciones en curso de viaje	23.608.35	
Cajas menores de Estaciones y Departamentos	1.135.—	504.587.35
IV. — Activo Exigible:		
Fletes pendientes	103.945.83	
Cuentas corrientes por fletes	257.576.47	
Gobierno Nacional por fletes, etc.	149.675.13	
Gobierno Provincia de Buenos Aires por fletes, etc.	1.331.64	
Cuentas a Cobrar	4.139.78	
Cuentas Personales y varias (Saldos deudores)	359.785.28	876.454.13
V. — Activo Transitorio:		
Reembolso de retenciones al personal, Decreto del P. E. Nº 29.394/44 y otros	497.367.17	
Cuentas Impersonales (Saldos deudores)	45.607.65	542.974.82
VI. — Activo Nominal:		
Gastos financieros de 1er. Establecimiento		18.917.456.20
		82.528.688.43
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía de fletes	20.000.—	
Acciones sin cotización, cuenta de custodia	2.090.—	
Aumentos de tarifas y salario familiar y aumentos de sueldos al personal, Decreto del P. E. número 29.394/44, pro-forma	2.644.107.41	
Créditos documentarios abiertos en el exterior sin depositar	60.036.63	
Comisión Central de Distribución de Bolsas (Diferencias tarifas)	26.173.90	2.752.407.94
		85.281.096.37

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Oficina de Paris (Sede Social)		79.560.223.20	
Fondo de Renovación y Accidentes (Ley 5.315)		614.851.48	
Saldo al 30 de Junio 1945	605.128.01		
Reservas del Ejercicio 1945/1946	17.040.—		
	622.168.01		
Inversiones del Ejercicio 1945/1946 ..	7.316.53		
Reserva para Renovación 509.851.48			
Reserva para Accidentes, deudores morosos y varios 105.000.—			
Amortización de materiales		104.599.52	
Saldo al 30 de Junio 1945	100.906.15		
Reservas netas del Ejercicio 1945/1946	3.693.37		80.279.674.20
II. — Pasivo Exigible:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio 1945/46		205.465.13	
Sueldos, Viáticos, Retroactividad, Pagos de emergencia a pagar al personal		439.746.72	
Oficina de Ajustes de FF.CC. por tráfico común		417.532.81	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, Ley 10.650 y otras		54.709.46	
Société Générale		36.840.44	
Cuentas Personales y otros Acreedores		266.078.54	1.420.373.10
III. — Pasivo Transitorio:			
Consorcio de FF.CC. particulares. Cuenta 1 y 2		497.367.17	
Cuentas Impersonales (Saldos Acreedores)		54.244.73	551.611.90
IV. — Cuenta de la Explotación Local:			
Beneficio local del Ejercicio 1945/1946			277.029.23
			82.528.688.43
Cuentas de Orden:			
Varios clientes por títulos depositados en garantía de fletes		20.000.—	
Contrapartida de Acciones sin cotización (Para memoria)		2.090.—	
Aumento de tarifas y salario familiar y aumentos de sueldos al personal, Decreto del P. E. Nº 29.394/44, per contra		2.644.107.41	
Ordenes de apertura de créditos documentarios no liquidados		60.036.63	
Facturas presentadas al cobro por diferencias en tarifas en gestión ante la Comisión de Distribución de Bolsas, per contra		26.173.90	2.752.407.94
			85.281.096.37

CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1945/1946

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos de Explotación	7.246.153.08	
Más: Provisiones a reserva Ley 5.315	17.040.—	7.263.193.08
A Productos Neto Local del Ejercicio Saldo a transferir a la Sede Social		277.029.23
		7.540.222.31

HABER	m$n.
Por Productos Brutos de Explotación	7.540.222.31
	7.540.222.31

Rosario, 10 de Septiembre de 1947.

Horacio Bustos Morón, Representante Legal — Germán Menton, Director General — G. L. Kurtzenann, Contador General — Emilio H. Leclerc, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 69 - Mat. Cam. Civil, Tº II, Fº 237

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, Enero 30 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**-Subinspector General de Justicia.

e.30 mar.-Nº 2.252 s/p.p.-v.30 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

SEGUROS

ACTIVO		
Títulos, Acciones y Obligaciones		
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	532.222.22
Bienes Diversos		90.987.98
Otras Cuentas		
Primas a Cobrar	253.687.87	
Diversas	48.160.13	
Administración Central	1.788.671.46	2.090.519.46
Total:		2.713.729.66

PASIVO		
Cuentas Diversas		1.121.838.94
Reservas		
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	45.371.37	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	752.658.12	1.330.310.01
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		261.580.71
Total:		2.713.729.66

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

ACTIVO		
Bienes Diversos		53.085.05
Otras Cuentas		
Primas Devengadas a Ingresar	13.376.073.98	
Diversas	1.865.623.69	
Administración Central	13.689.591.19	28.931.288.86
Total:		28.989.373.91

PASIVO		
Cuentas Diversas		9.155.385.63
Saldo		19.833.988.28
Total:		28.989.373.91

Pedro J. Bonanni, presidente. — Francisco Cholvis, gerente general interino.
Angel E. Muttoni, contador general.

e.30 mar.-Nº 6.117 s|p.p.-v.30 mar.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de origen: Estados Unidos
Domicilio: Cangallo 439

Ramos que explota: Incendio y Marítimo
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... $ 15.000.000.— Dls. Ams.
Capital Suscripto .... „ 15.000.000.— „ „
Capital Realizado .... „ 15.000.000.— „ „
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000.— e|l. en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

3er. TRIMESTRE - BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.
Bancos	399.262.64
Títulos Públicos de Renta (en garantía Ley 11.582)	569.528.86
Títulos Públ. de Renta (orden conjunta Superintendencia de Seguros)	383.473.19
Títulos Públicos de Renta (libres)	170.300.33
Deudores por Premios	155.911.48
Deudores Varios	32.118.12
Casa Matriz - Cta. Corriente	1.222.057.99
	2.932.652.61

PASIVO	m$n.
Casa Matriz - Títulos en Depósito	569.528.86
Casa Matriz - Reaseguros en el Exterior	1.450.563.69
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos	112.330.23
Reserva Riesgos en Curso:	
Incendio	103.136.27
Marítimo	50.951.64
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:	
Incendio	154.704.40
Marítimo	76.427.46
Reserva Siniestros Pendientes:	
Incendio	25.160.15
Marítimo	68.615.42
Reserva Gastos Explotación:	
Incendio	23.085.47
Marítimo	15.148.50
Diversos Acreedores	45.026.55
Saldo de Explotación	237.973.97
	2.932.652.61

CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(Vigésimo Sexto Ejercicio)

DEBE	m$n.
Primas anuladas	119.586.—
Reaseguros Pasivos Locales	144.590.63
Siniestros Pagados	200.412.25
Corretajes y Comisiones	238.258.01
Gastos Generales	241.686.78
Impuestos y Contribuciones	81.844.89
Gastos e Impuestos Administración	3.751.56
Saldo Explotación	237.973.97
	1.268.104.09

HABER	m$n.
Primas	1.186.362.38
Derechos de Póliza	45.810.71
Renta de Títulos	35.931.—
	1.268.104.09

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

p.p. The Home Insurance Company, New York, Agentes Generales

e.29 mar.-Nº 4.684 s|p.p.-v.31 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

CASA DE TEJIDOS ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Kivatinetz, casado, Samuel Kivatinetz, casado, ambos domiciliados en Larrea 407 y Raquel Kovatinetz de Levin, viuda, domiciliada en Moreno 1379, todos argentinos y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará baoj el rubro "CASA DE TEJIDOS ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrea 407, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos y la fabricación de artículos de ropería y todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras atingentes al objeto principal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se entenderá prorrogada por períodos iguales de tres años, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios solicitare la disolución, mediante notificación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: los Sres. Simón y Samuel Kivatinetz suscriben Doscientas cuotas cada uno, de las cuales integran Ciento ochenta y cinco cada uno con los elementos que componen sus respectivas Cuentas Capital, al día 31 de Diciembre de 1948, en la sociedad colectiva disuelta que giraba bajo la razón social "Kivatinetz Hnos." y con la denominación "Casa de Tejidos Once", y que transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, habiéndose dado cumplimiento a los publicaciones de la ley 11.867, sin haberse registrado oposiciones El detalle respectivo consta en el Inventario y Balance General de la referida sociedad practicadó en la fecha indicada, y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Los Sres. Samuel y Simón Kivatinetz integrarán las quince cuotas restantes que cada uno ha suscripto, con dinero efectivo y a medida que lo requiera el giro social. La Sra. Raquel Kovatinetz de Levín suscribe Doscientas cuotas, de las que integra en efectivo el cincuenta por ciento o sea $ 100.000 m|n., y el resto también lo integrará en efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: Los socios Sres. Simón y Samuel Kivatinetz deberán dedicar todo su tiempo, aptitud e inteligencia a la atención de los negocios sociales y la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín tomará parte en la administración general y registraciones del movimiento de Caja, en lo que se refiere a la sección tejidos. — Sexta: Se designan Gerentes a los socios, Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, quienes obrarán con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. Tendrán indistintamente a su cargo la Admiinstración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero que en ningún modo podrán comprometer en fianzas u operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, incluso toda clase de operaciones con bienes inmuebles, los que podrán comprar, vender, hipotecar, en la forma y condiciones que consideren convenientes, operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, solicitando préstamos en los mismos, con o sin garantía, firmar pagarés, cheques, vales, librar letras, transar, estar en juicio, comprometer en árbitros, registrar marcas y patentes, conferir poderes generales y revocarlos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que será sometido a los socios dentro de los Sesenta días del cierre del ejercicio. Para la aprobación del balance se requerirá el voto unánime de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de las resoluciones que se tomen al respecto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Cuarenta y cinco por ciento al Sr. Simón Kivatinetz, Cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Samuel Kivatinetz y el Diez por ciento para la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín, pudiendo los socios retirar hasta Quince mil pesos anuales cada uno a cuenta de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, y deberán ser canceladas en primer término con futuras utilidades. — Octava: La sociedad se disolverá a) Por vencimiento del término de duración o de sus prórrogas en su caso. — b) Por pérdida de más del

cincuenta por ciento del Capital comprobada en cualquier balance. En estos casos el o los socios que no desearen continuar los negocios estará obligado a transferir su parte en la sociedad al o a los socios que desearen hacerse cargo de la empresa. Para cuyo objeto se practicará un balance general e inventario y previa determinación del capital líquido de la empresa, se abonará la parte del o de los socios salientes con más sus créditos en cuenta particular, en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en tres documentos iguales y escalonados de vencimiento semestral con más un interés del Seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y los socios restantes resolverán de común acuerdo la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o determinarán el pago de la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado a sus herederos, o representantes, en cuyo caso efectuarán dicho pago en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Si por cualquier causa se resolviera la liquidación de la sociedad, los tres socios actuarán como liquidadores, debiendo resolver previamente por unanimidad si la liquidación se efectuará en block o al detalle. Para el caso de venta y transferencia del fondo de comercio, la suma que se obtenga en concepto de ''llave del negocio'' se adjudicará por partes iguales a los socios Sres. Samuel y Simón Kivatinetz, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional. El excedente de ese importe será distribuído entre los tres socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y que no pueda ser resuelta por los mismos, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se suscribe el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raquel K. de Levín, Samuel Kivatinetz, Simón Kivatinetz. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, en su calidad de únicos socios integrantes de la sociedad ''Casa de Tejidos Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula tercera del respectivo contrato social suscripto el veinte de febrero del corriente año, la que quedará definitivamente redactada como a continuación se expresa: ''Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1 de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente.'' — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Raquel K. de Levín. — Samuel Kivatinetz. — Simón Kivatinetz. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.737-v.4 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ''OLTD''

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de 1949, reunidos los señores Enrique Juan Oettel, Aníbal Nestor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, todos argentinos, casados y mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ''OLTD'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL e INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal, administración y sede de sus negocios en la calle Perú 283|85 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el ramo de navegación, transporte en general: marítimo, aéreo y terrestre por cuenta propia o de terceros o en participación con otras sociedades o compañías, contratar concesiones para transporte, en forma precaria o definitiva, compra y venta de barcos, operaciones de compra y venta de mercaderías en general y exportarlas o importarlas por cuenta propia o ajena; ejercer en todo el territorio de la República y extranjero la representación de personas o sociedades mercantiles y en general realizar todos aquellos actos de comercio que resulten de beneficio para la sociedad. — Para la consecución de los fines expresados la misma podrá efectuar todos los actos jurídicos o necesarios, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, por sí o asociándose a otras empresas comerciales, otorgar prendas con registro o hipotecas sobre los mismos; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000,00) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio ciento veinte y cinco cuotas, encontrándose el capital íntegramente suscripto y representado por los bienes que figuran en el inventario-balance firmado por todos los socios y que se agrega para ser acompañado al Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el día 1º de febrero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por el plazo que los socios fijen y con la conformidad de todos ellos. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula 2a. — El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes titulares en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula ''Compañía Argentina de Navegación ''Oltd'' S. R. L. Com. e Ind. Cap. $ 500.000,00 m|n.'' estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos, serán substituídos por uno o los dos socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes interinos. — En toda operación no superior a $ 10.000,00 m|n. podrán actuar y resolver por sí solo cualquiera de los Gerentes designados; pero deberán actuar y resolver en forma conjunta para toda operación superior a esa suma pero inferior a $ 20.000,00 m|n. — En aquellas de montos superior a esta última cifra, deberán consultar y recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente. — Sexto: Todos los años, el último día de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Séptimo: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645; b) el 5 % para gratificaciones al personal, a distribuir entre el mismo de acuerdo al mérito y comportamiento de cada uno, a juicio de los cuatro socios. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse, directa o indirectamente a otras actividades similares o que establezcan, por su naturaleza, una competencia con la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, la suma de $ 2.500,00 m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Décimo: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en este caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, según el caso, la parte que le corresponde por capital suscripto y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — En el primer supuesto se harán cargo, por partes iguales, de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados o al socio saliente, la parte que le corresponda en 4 (cuatro) cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual sobre cada cuota, para lo que se firmarán los documentos necesarios. — Undécimo Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sustenten distintos puntos de vista, salvo que se pusieren de acuerdo para la designación de un árbitro único. — Si los árbitros fuesen dos o más y si éllos no concordaran en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro único, el què dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en el presente contrato regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — s|borrado: ''Enrique Juan Oettel. — Vale. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano''.

Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.778-v.4 abr.

"MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Rabin, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Jufre novecientos sesenta y dos de esta Capital, Pedro Viña, casado, argentino, de treinta y un años de edad con domicilio en la calle Defensa mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital, Demetrio Poprocki, casado, ruso, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lambaré mil setenta y cinco de esta Capital y Mauricio Mijalovsky, casado, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Campana cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó entre el compareciente señor Poprocki que en dicho acto firmó Poprosky y el compareciente señor Rabin, una Sociedad de Capital e Industria en la que el señor Rabin tenía el carácter de socio capitalista y el señor Poprocki el de socio industrial, cuya sociedad giraba en plaza bajo la razón social de "Poprosky y Cía.". — Que a dicha Sociedad se incorporaron posteriormente los otros comparecientes señores Mijalovsky y Viña. — Y agregan los comparecientes que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizar la misma bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año queda constituída dicha sociedad entre los comparecientes, la que girará bajo la denominación de "MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Corrientes mil seiscientos ochenta y cinco y sus depósitos en la calle Castillo mil cuarenta y ocho, mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, industrialización y|o representación de la madera, en general, sus similares y de sus maquinarias. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Un Año a contar desde el primero de Enero del año en curso, pero quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año salvo resolución contraria de los socios tomada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y ocho cuotas por el Señor José Rabin, Treinta cuotas por el Señor Pedro Viña; Veinte y dos cuotas por el Señor Demetrio Poprocki y Veinte cuotas por el Señor Mauricio Mijalvsky. — Dicho capital estará representado por los valores del Activo y Pasivo de la anterior sociedad "Poproski y Cía." que surgen del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega a la presente, declarándose que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo dicho Activo y Pasivo. — Quinta: Todos los socios quedan designados Gerentes estando el uso de la firma social a cargo conjunta de los Señores Rabin y Viña o de cualquiera de éstos con el señor Poprocki o el Señor Mijalovsky y quienes podrán obrar en nombre de la sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen convenientes a los intereses sociales con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes, cancelar, amortizar o renovar las obligaciones que se contraigan, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente y en general, aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los Gerentes dividirán sus tareas asignándosele a cada uno el siguiente desempeño y por cuyo buen fin serán responsables personalmente, sin que ello signifique un impedimento para conocer y ejecutar las demás tareas en caso necesario y sólo con espíritu de colaboración para la mejor marcha de la sociedad. — El Señor Poprocki se ocupará de las compras y ventas; el Señor Rabin de la administración y venta y al Señor Mijalovsky de la recepción y entrega y todo lo relacionado a la marcha del depósito. — Por su trabajo personal y siempre que subsista el mismo los socios mencionados en esta cláusula percibirán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a gastos generales. En cuanto al Señor Viña, aunque no se le asigne un determinado desempeño, en su calidad de Gerente tiene amplios derechos para controlar,

cuando lo desee, la actuación de los demás socios o intervenir y|o realizar cualquiera de las tareas expresadas en esta cláusula con espíritu de colaboración. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, se establece como fecha de cierre de los ejercicios comerciales el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes, después de deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcnace al diez por ciento del capital y de practicadas las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, serán distribuídas o soportadas como sigue: Veinte por ciento al Señor Mauricio Mijalovsky y el resto por partes iguales entre los otros tres socios. — Las utilidades resultantes serán dejadas al crédito de las cuentas particulares de los socios, quienes sólo podrán retirar hasta un veinte por ciento de las mismas, a fin de resolver su capitalización inmediata o futura, pero en el ínterin y hasta que sean capitalizadas los saldos acreedores no gozarán de interés alguno aunque dichos saldos sean resultantes de préstamos realizados ocasionalmente por los socios. — Octava: Si por razones de discrepancias u otras, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo mediante un preaviso dado a sus consocios con una anticipación no menor de sesenta días al cierre del ejercicio comercial y por telegrama colacionado. — En tal caso el socio renunciante deberá vender sus cuotas en primer término a los otros socios, justipreciándose el valor de las mismas en el monto exacto del capital del socio saliente más su parte de utilidades a la fecha de cierre del ejercicio más próximo. — Si los demás socios o ninguno de ellos aceptara adquirir dichas cuotas, el socio renunciante podrá en tal caso ofrecerlas a un tercero siempre que éste sea declarado persona grata para los socios que quedan. — Novena: Por mayoría de capital podrá exigirse el retiro de la sociedad de cualquier socio. Tanto en este caso como en el de renuncia previsto en la cláusula anterior, el pago del haber socio excluído o renunciante se hará en la forma que se establezca de común acuerdo para que no represente un obstáculo para la futura marcha de la sociedad y en un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha del ejercicio tomado como base para establecer el crédito del socio saliente o renunciante. — Décima: La incapacidad quiebra o muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y en ese caso sus familiares o herederos tienen derecho a continuar en la sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio, debiendo en caso de optar por continuar en la sociedad unificar la representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad se procederá en la forma prevista en la cláusula Octava. — Décima Primera: Solamente por mayoría de capital podrá resolverse la disolución de la sociedad procediéndose en ese caso a su liquidación a cuyo efecto se designará a uno de los socios en carácter de liquidador. — Unicamente el Señor Rabin podrá optar, si lo deseare por continuar con la evolución de la sociedad y en este caso hará las gestiones necesarias hacia los demás socios para el reembolso de las sumas que pudieran corresponderles a los mismos, quedando establecido que la denominación dada a esta sociedad sólo podrá usufructuarla el Señor Rabin. — Décima Segunda: Asimismo y por simple mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios o resolverse el aumento del capital social. — Décima Tercera: Quédales absolutamente prohibido a todos los socios hacer sociedades con terceras personas ya sea directa o indirectamente, cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad, y si ello sucediera, previa la debida comprobación documentada, el socio que lo hubiera hecho será separado inmediatamente de la sociedad reembolsándosele dentro del plazo previsto en la cláusula novena únicamente el importe de sus cuotas sin agregado de utilidad alguna si la hubiera y previa deducción de la parte proporcional del quebranto existente si lo hubiere. — Décima Cuarta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que se tomen. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y El Noticioso se justifica haberse efectuado las publicaciones que fija la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que se haya formulado reclamo alguno, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — José Rabin. — P. Viña. — D. Poprocki. — Mauricio Mijalovsky. — Tgo.: Manuel Frey. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento siete y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Maderales Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos diez y nueve mil ochocientos once al presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Ricardo E. España, Escribano. — Enmendado Poposky — Poprosky. Vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.780-v.4 abr.

NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 26 de Enero de 1949 el señor Luis Enrique Hilbert transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad ''NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que ascienden a trescientas, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas en la forma siguiente: Primero: Cede y transfiere ciento cincuenta cuotas a favor del socio Don Natalio Dimsitz. Segundo: Las ciento cincuenta cuotas restantes las cede y transfiere a favor de Doña María Sara Radunsky de Raijenstein.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.744-v.4 abr.

CADELAGO, PALLERONI & VOLPI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ricardo Palleroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta trescientos sesenta y cinco; Jorge Amadeo Volpi, argentino, soltero, domiciliado en avenida Juan Bautista Albertdi mil seiscientos ochenta y seis y Dalmiro Telmo Cadelago, argentino, casado, domiciliado en la calle Félix Lora noventa y dos, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con las actividades que, hasta la fecha, realizaban independientemente cada uno de los contratantes y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro ''CADELAGO, PALLERONI & VOLPI'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Sarmiento setecientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país y en el extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto: la negociación de la explotación y venta de patentes de invención en esta República y el extranjero; la construcción de modelos de artículos y aparatos patentados; la confección de planos de construcción de máquinas y aparatos en general; el análisis y estudio de productos industriales, todo ello por cuenta de terceros únicamente, como asimismo dedicarse al registro de patentes de invención, marcas, designaciones comerciales y modelos industriales, comisiones en general, también por cuenta de terceros, y cualquier otro que, de común acuerdo y por unanimidad, crean conveniente los socios realizar. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales suscriben treinta y tres cuotas, o sea, treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Dicho capital resulta del balance suscripto en la fecha por los tres socios, constituído por instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación de cuando menos seis meses al día del vencimiento, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la Sociedad y de oponerse a la prórroga automática. En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la Sociedad por mayoría, podrá optar entre continuar su giro o proceder a la disolución y liquidación social. En el supuesto que por la mayoría mencionada se resolviera continuar la Sociedad, el socio disconforme con la prórroga deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren, por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. Las cuotas del socio dimitente serán tomadas por los socios que continuaren, en la proporción del capital que poseyeren en la Sociedad, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos determinaren. — Quinta. — La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, que en este acto asumen los cargos de Gerentes, y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le confieren la Ley, pudiendo realizar en nombre de la misma, todos los actos que, según el Código Civil y el de Comercio, requieren poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales, repuiriéndose sin embargo, la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para operaciones que obliguen a la Sociedad, como la emisión de cheques, giros, pagarés, etcétera. No podrá ninguno de los gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta. — Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre, a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción al capital aportado por cada uno. Previamente a la distribución, deberán efectuarse las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Séptima. — Todos los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, en lo referente a la aprobación de balances y cuentas, así como cualquier resolución que se tome respecto al funcionamiento de la Sociedad se hará constar en un libro de actas, sin perjuicio de exigir la unanimidad de votos do todos los socios en aquellos casos especiales en que la misma es requerida de conformidad a lo dispuesto en los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o las mayorías especiales que exigen los artículos trece y quince de la misma Ley. — Octava. — Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren, una vez practicado el balance a que se refiere la cláusula sexta. — Novena. — Cada uno de los socios se compromete a dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la Sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no afines a las que la Sociedad desarrolla. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios sobrevivientes: el abonar a los herederos del fallecido dentro de los trescientos sesenta días de la declaración de herederos, o dentro de los trescientos sesenta días del último balance subsiguiente al día de producirse la incapacidad, su parte de capital y utilidades de acuerdo al precitado balance, o continuar el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo, y el fallo que se pronuncie será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Duodécima. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme a las cláusulas que anteceden, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, queda constituída y formalizada la Sociedad ''Cadelago, Palleroni & Volpi'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad los contratantes en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete y el presente, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, en el lugar y fecha ''ut supra''. — (Fdo.) R. Palleroni. — J. A. Volpi. — D. T. Cadelago. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.753-v.4 abr.

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza, el señor don Luciano Urquijo ha cedido treinta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, de las que le corresponden en las "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Veinte cuotas al socio don José Vicente Puente y Diez cuotas a don Luis Tena y Cinco cuotas a don Eugenio Bustillos, que ingresan como nuevos socios. Se modifican las Cláusulas Primera y Quinta del contrato social que quedarán así redactadas: "Primera: Entre los señores don José Vicente Puente don Luciano Urquijo, don Luis Tena y don Eugenio Bustillos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de fabricar elásticos, colchones y somiers de cualquier clase, así como camas, muebles, accesorios de hospital o instrumental quirúrgico y en general la fabricación, explotación industrial y mercantil de la metalurgia, pudiendo realizar toda clase de negocios afines y dedicarse a cualquier género de explotación comercial o industrial relacionado con la elaboración, transformación y venta de estos productos". — "Quinta: El capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales corresponden Ciento sesenta cuotas al socio don José Vicente Puente, Ciento veinticinco cuotas al socio don Luciano Urquijo, Diez cuotas al socio don Luis Tena y Cinco cuotas al otro socio don Eugenio Bustillos". Todo ello por unanimidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 mar. Nº 10.783-v.4 abr.

''LUIS SANZ''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 185 vto. Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, que firma ''Luis Sanz'', casado y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, que firma ''Francisco Sanz'', soltero, ambos españoles, domiciliados en la calle Florida seiscientos cincuenta y cuatro, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que ambos comparecen a este acto por sí y además en nombre y representación de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, a mérito del poder que me exhiben, agrego a la presente y transcripto dice así: ''Número ochocientos ochenta y siete. En Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Alejandro Santamaria y Rojas, abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, comparece don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, casado con doña Pilar Lequerica Gros, del Comercio, vecino de Madrid, calle María de Molina 29. Asegura tener y a mi juicio tiene el señor compareciente la capacidad legal suficieate para for-

malizar esta escritura de mandato y a tal efecto, dice y otorga que da y confiere poder, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano y sobrino, respectivamente, don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, mayores de edad, y vecinos de Madrid para que los dos juntos o sea mancomunadamente, en nombre y representación del señor compareciente y exclusivamente en la República Argentina, ejerciten y practiquen las siguientes facultades: I) Constituyan con las personas naturales y jurídicas que les parezca, incluso con los mismos apoderados, toda clase de sociedades, cualquiera sea su forma y naturaleza, con facultad para determinar su denominación, objeto, duración, domicilio, capital y demás requisitos y condiciones de las mismas, y también para modificar, transformar o refundir tales Sociedades e incluso las que pertenezca ahora al mandante, disolverlas y liquidarlas, formular los pactos y Estatutos sociales, porque hayan de regirse, hacer y aceptar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, suscribir acciones o participaciones de capital en la cuenta que tengan por conveniente, aceptar adjudicaciones de las mismas, así como toda clase de bienes, en caso de disolución, practicar valorizaciones, efectuar las designación o nombramiento de las personas que hayan de desempeñar los cargos Directivos o Administrativos o constituir los organismos correspondientes, aceptando en su caso si lo estimasen procedente, los nombramientos que se hagan a su favor, por las mismas. — II) Asistan con voz y voto a cuantas Juntas, Consejos y reuniones, sea citado el otorgante, aprobando o impugnando en nombre del mismo, los acuerdos o resoluciones que se adopten, incluso los que se refieran a documentos de capital social o modificaciones estatutarias, disolución o liquidación de las Sociedades creadas, refundidas o transformadas, solicitando y obteniendo en todos aquelllos casos que proceda, las oportunas autorizaciones oficiales, de las Autoridades competentes. — III) Y para todo ello otorguen y firmen cuantos documentos públicos y privados sean precisos, sean precios, incluso escrituras adicionales, aclaratorias y rectificatorias, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las demás que se relacionen directa o indirectamente con dichos asuntos, pues para todo ello el otorgante faculta ampliamente a los expresados apoderados. — Así lo dice y otorga el compareciente a quien por su deseo expreso leo esta escritura en su contenido, se ratifica y firma conmigo. — Y yo, el Notario doy fe, de conocer al otorgante y de lo consignado en este instrumento público, extendido en este solo pliego de la clase octava, Serie C. — Fernando Sanz. — Signado. — Alejandro Santamaría. — Rubricados. — Está el sello en tinta de mi notaría. — Es copia de su matriz, con la que concuerda y bajo el número de orden al principio expresado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. — Y para el señor otorgante, la expido en un pliego de papel timbrado de la clase quinta, Serie A, número un millón ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho y el presente de la octava Serie C, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Hay una asignatura y un sello. — Alejandro Santamaría.'' — Igual a su original, doy fe, asegurándome los comparecientes que el mismo se halla en plena vigencia, encontrándose el mismo debidamente legalizado y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y el señor don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''LUIS SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios o industria en esta Capital, calle Florida número seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República donde lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios, pedir su separación de la misma, dentro de los diez primeros años. — Una vez transcurrido dicho plazo, podrá hacerlo, avisando en tal caso, a los otros socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, no implicando esta separación la disolución de la Sociedad, mientras subsistan dos socios que quieran continuarla. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto todas las operaciones propias del negocio de confección y compra-venta de alhajas y toda clase de artículos de joyería y orfebrería, y cuantos con los enunciados tuvieren relación, conexión o dependencia. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil novecientas noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un balance inventario celebrado entre ellos oportunamente. — La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivas aportaciones. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, a quien se designa a tal efecto, con el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros, y en uso de las facultades derivadas de la administración, podrá solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales y particulares, en cualquier punto de la República, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, cheques, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante o endosante, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes, a plazos fijos, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar y garantías hipotecarias, prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar, vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional y demás Establecimientos bancarios, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, siendo bien entendido que la especificación y las anteriores facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio social y se procederá a efectuar un balance general de los negocios sociales el que deberá ser aprobado o no dentro de los cien días hábiles de realizado. — Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que ordena la ley para formar el fondo de reserva, y del porcentaje que estipularen los socios para atender el cumplimiento de las leyes Obreras y de otra naturaleza, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los tres socios, por vencimiento del término y además en los casos y por las causas que establece el Código de Comercio para esta clase de Sociedades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, continuará la Sociedad con los supérstites y los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán obrar bajo una sola representación legal o voluntaria. — Novena: Producida la separación de un socio en la forma estipulada en la cláusula tercera, éste o sus herederos, en su caso, percibirán el importe de su haber en la Sociedad, obtenido según el último balance una vez transcurrido seis meses como mínimo y un año como máximo, con un interés del seis por ciento anual, sin que los beneficios obtenidos con fecha posterior a la que manifestó su voluntad de separarse puedan ser reclamados por el socio separado, o sus herederos o causa-habientes, puesto que dichos beneficios pertenecen exclusivamente a los socios continuadores de la Sociedad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para satisfacer sus gastos personales y con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Undécima: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios y las controversias que susciten la inteligencia, aplicación y ejecución del presente contrato, serán sometidas al juicio de amigable composición. — Al efecto cada uno de los socios designará un amigable componedor y los designados resolverán la cuestión propuesta con criterio uniforme. — Si no llegaren a una solución de conformidad, cada uno de los socios propondrá el nombre de dos personas y de entre los seis propuestos, se insaculará, a la suerte, el del amigable componedor dirimente, cuyo fallo será ejecutorio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad ''Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Sanz. — Francisco Sanz. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento veinte y seis mil quinientos setenta y tres, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cuatro, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — S|r.: ''marzo'', vale. — Isaac Leff, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.784-v.4 abr.

F. A. D. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad F.A.D.A.C. Sdad. de Resp. Ltda., compuesta por los Sres. Víctor Hugo Montalbetti, Juan Mondin y Yolanda Tabacco de Ferreri, para el ramo de acumuladores y afines, por escritura pública del once de Febrero del corriente año, ante el Escribano Don Juan Seta el socio Don Víctor Hugo Montalbetti, se retira definitivamente de la sociedad, cediendo el total de su capital que asciende a diez y siete mil setecientos sesenta pesos m|n., aportado en cuotas de mil pesos, a Don Carlos Solitro, a quien coloca en su mismo lugar grado y prelación. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.770-v.4 abr.

"T.E.M.A." (TALLERES ELECTRO MECANICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Oscar Aníbal Fernández Mac Guire, de estado casado, mayor de edad; Benjamín López González, de estado casado, mayor de edad, y Pablo García, de estado soltero, mayor de edad, todos de nacionalidad argentinos y domiciliados en la Capital Federal, resolvieron lo siguiente: Primero: Con fecha 2 de octubre de 1945, entre los nombrados y el señor Antonio Carmelo Urbano constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos), Sociedad de Resp. Ltda., cuyo objeto era la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de mercaderías, representación mercantil de personas y sociedades y realización de cualquier acto de comercio, sociedad que tenía su domicilio legal en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y estaba constituída por un plazo de cinco años, con un capital de ochenta y cinco mil pesos m|n. — Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1946 bajo el Nº 256, folio 228 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente y por escritura de fecha 12 de junic de 1948, la señora Ana Yolanda Brun de Urbano, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Héctor Oscar y Américo Antonio Urbano y Brun, vendió a los otros socios las cuotas de capital que el causante don Antonio Carmelo Urbano tenía en la sociedad nombrada, contando para ello con la pertinente autorización judicial. — De dicha cesión se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1948, bajo el Nº 1168, folio 33, libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los actuales socios, señores Fernández Mac Guire, López González y García, han resuelto introducir diversas modificaciones al contrato social vigente, que se relacionan con el aumento de capital, extensión del rubro de comercio, plazo de duración del contrato, mayores facultades a los gerentes, etc., modificaciones que por su importancia y diversidad implican un nuevo contrato. — Es por ello que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver totalmente, a partir del 30 de junio de 1948, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "T. E. M. A." (Talleres Eléctrico Mecánicos Argentinos), S. R. L., y en su reemplazo constituir una nueva bajo la misma denominación, ya que son titulares de esa designación comercial y de la marca que distingue los productos que fabrica, cuya nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo que pueda reconocer la anterior y se regirá por las siguientes cláusulas: Uno: La Sociedad girará bajo el rubro de "T.E.M.A." (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ten- — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Número 1.398.662 H. — Continuación del sello de $ 0.10 moneda nacional Número 1.398.661 H. — drá su domicilio legal, administración y venta en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y la fábrica y depósitos de sus productos en la calle Luzuriaga 237, también de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Dos: El objeto esencial de la sociedad es la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias, representación mercantil de personas y sociedades, nacionales y extranjeras, y realización de cualquier acto de comercio. — Para la realización de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos de Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tres: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Oscar Aníbal Fernández Mac Guire ciento setenta cuotas de mil pesos c|una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n.; el socio señor Benjamín López González ciento setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n., y el socio señor Pablo García ciento setenta cuotas de mil pesos m|n cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n. — De dicho capital los socios suscriben en este acto la suma de $ 307.789,09 m|n., que constituye el saldo líquido del activo y pasivo de la sociedad "T.E.M.A." (Talleres Electro

Mecánicos Argentinos) S. R. L., y que ha sido disuelta precedentemente, y que se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, por un valor equivalente, según así resulta del balance practicado al día 30 de junio de 1948, que se adjunta debidamente firmado por todos los socios. — El resto del capital será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día primero del mes de julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.398.663-H — Continuación del sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.398.662-H — efectos del presente. — Cuatro: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Cinco: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula dos de este contrato. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios, que actuarán conjuntamente. — Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos) S. R. L. Capital m$n. 510.000.00, estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Seis: Todos los años, el último día de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Siete: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. — El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Ocho: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios y también en caso de retiro o fallecimiento por voluntad de los dos restantes. — Resuelta la disolución, su liquidación quedará a cargo de los gerentes. — Nueve: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, dado que los tres revisten el carácter de Gerentes, la suma de seiscientos pesos m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Diez: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a un delegado — (Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.398.664 H.) — (Continuación del sello de $ 0.10 m/n. número 1.398.663 H.) — de los mismos, a solicitud de éstos. — En caso de que se resuelva por parte de los sobrevivientes o no incapacitados la continuación de la sociedad, se harán cargo de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados, las sumas que resulten del balance especial en cuatro cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual, para lo que se otorgarán los documentos necesarios. — Once: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno solo. — Si los árbitros fuesen dos o más y si ellos no se pusiesen de acuerdo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Unión Industrial, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.779-v.4 abr.

TALLERES MECANICOS "CAPDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Casimiro Mittelstaedt, Jorge Brak, Estanislao Lukas y Casimiro Maleszewski venden sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES MECANICOS "CAPDAN" a la misma sociedad; y que la cláusula cuarta del contrato social es modificada nombrándose gerentes a los señores Pedro Ladislao Dutkewicz y Carlos Macijewski, todo según documento privado de fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.786-v.4 abr.

FERRETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Isidoro Matrajt, soltero, argentino, de veinte años de edad, hábil para ejercer el comercio según venia paternal concedida a tal efecto e inscripta el 29 de Mayo de 1949 bajo el Nº 122 al fº 132 del libro 2 de ventas para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de esta Capital, domiciliado en la calle Avenida V. Vértiz 95 y don Oscar Medvedev, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Bebedero 3045, por una parte; y los señores don Elías Natalio Karas, soltero, uruguayo, de veintiocho años, domiciliado en la calle José E. Uriburu 92, y don León Guercenztein, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado Pasaje Los Recuerdos Nº 435, por la otra, se conviene: Primero: El señor Oscar Medvedev cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Karas una cuota de capital, y a favor del señor León Guercenztein otra cuota de capital, que el cedente tiene y posee actualmente en la sociedad "FERRETERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1948 bajo el Nº 967 al fº 433 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota de capital o sean en total Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe recibe de los cesionarios en este acto, otorgándo suficientes recibo por presente. Asimismo renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Segundo: A su vez el señor Isidoro Matrajt cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Karas las sesenta cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad referida. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota o sean en total Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe le es satisfecho por el señor Karas de la manera siguiente: Veintiocho mil pesos moneda nacional que el cesionario le entrega en este acto por cuyo importe le otorga suficiente recibo por el presente; y el saldo de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, se obliga el cesionario a abonárselo al cedente señor Matrajt en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas la primera de las cuales deberá ser hecha efectiva el día 15 de Mayo de 1949 y las demás el día quince de cada mes subsiguiente, con más un interés del siete por ciento anual a contar desde la fecha. Al efecto el cesionario entrega en este acto al cedente 24 pagarés por el importe de las respectivas cuotas con más los intereses mencionados suscriptos por el citado cesionario y por el señor Marcos Karas en calidad de codeudor solidario documentos por los cuales el Sr. Matrajt otorga recibo por el presente. Asimismo el Sr. Isidoro Matrajt renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias pre-citadas, los señores Elías Natalio Karas y León Guercenztein, quedan en la actualidad como únicos socios de la referida sociedad "Ferretería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter resuelven: a) Aceptar la renuncia de los Sres. Isidoro Matrajt y Oscar Medvedev al cargo de Gerentes de esta Sociedad, dando por aprobada su actuación hasta la fecha en calidad de tales; b) constituir a la sociedad mencionada en co-deudora solidaria liso y llano pagadora por el total importe que el señor Elías Natalio Karas queda adeudando al señor Isidoro Matrajt en virtud de la transferencia de sus cuotas de capital; c) modificar la disposición de la cláusula "Sexta" del contrato de sociedad en el sentido de que actuará como único gerente de la misma con uso de la firma social el señor Elías Natalio Karas. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a doce días de Febrero de 1949. — I. Matrajt. — E. N. Karas. — O. Medvedev. — León Guercenztein.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.774-v.4 abr.

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Febus Lempert, Ignacio Román e Isak Lempert, todos domiciliados en Cánning 1641, casados, con excepción de Isak Lempert que es soltero, polaco, mayores de edad, convienen, bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de estampería y tintorería textil, sus anexos y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 1641, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de 99 años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma pasada dos años de la fecha y deberá avisar a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 100 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social 25 cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito, las utilidades o pérdidas previa deducción del 10 o|o para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 o|o del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales o sea el 25 o|o para cada uno de los socios. — Sexto: Podrán asimismo realizarse balances mensuales de comprobación y en caso de que hubiere una pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, no rigiendo el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales. — Octavo: Se designa gerente al socio Ignacio Román; el nombramiento o remoción del gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Isak Lempert e Ignacio Román en forma conjunta, cada uno de los mismos podrá sustituir el uso de la firma en cualquiera de los otros socios, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad, afianzar obligaciones personales o de terceros — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de su liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 8 días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: con excepción de Isak Lemper que es soltero. Vale. — Salomón Lempart. — Febus Lempert. — Ignacio Román. — Isak Lempert. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.765-v.4 abr.

"JOSE VILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Entre los Señores, José Villa, español, casado, Hilario Villa, argentino, casado; Oscar José Villa, argentino, soltero y Elena Clara Villa de Martínez, argentina, casada, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en Castro Barros, novecientos noventa y cuatro, en su carácter de únicos componentes de "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y cinco, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aumentar el capital social de la misma a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta, que en lo sucesivo queda redactada, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos m|n., dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: al socio Señor José Villa, trescientas veinte cuotas, o sea la suma de Trescientos veinte mil pesos m|n., de los que Doscientos mil pesos, corresponden a su cuenta capital, Ciento doce mil sesenta y cinco pesos, ochenta y cuatro centavos al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos los integra en este acto en dinero efectivo; el socio Señor Hilario Villa, Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y siete mil Quinientos noventa y tres pesos ochenta centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Dos mil cuatrocientos seis pesos, veinte centavos, los integra en este acto en dinero efectivo; al socio Señor Oscar José Villa, Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos cincuenta y dos centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil setecientos setenta y siete pesos, cuarenta y siete centavos, los integra en este acto, en dinero efectivo; a la socia Sra. Elena Clara Villa de Martínez, Cuarenta cuo-

tas, o sean Cuarenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital; Catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos diez centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Cinco mil trescientos pesos noventa centavos, los integra en este acto en dinero efectivo. En prueba de conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia de que esta modificación al contrato social ha sido extendida en los sellos números un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, Serie H, y el presente, ambos valor Diez centavos moneda nacional, integrado en estampillas el sellado de ley. Firmado: José Villa. — Hilario Villa. — Oscar José Villa. — Elena Clara Villa de Martínez. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.787-v.4 abr.

AVISOS DIVERSOS

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1949, será abonado en la caja de la sociedad, Alsina 500 de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.671-v.8 abr.

"SEDALANA"
SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que, a partir del 4 de Abril de 1949, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, capital, (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo del 20 o|o en efectivo, ejercicio 25º, cupón Nº 2.

e.29 mar.-Nº 10.680-v.31 mar.

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 4 de Abril de 1949, será abonado en nuestra caja, Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados, el dividendo del 15 o|o en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al ejercicio 1948.

e.29 mar.-Nº 10.682-v.31 mar.

F. A. M. A.
Licitación Pública Nº 4, para el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 hs.

Transporte de empleados desde las estaciones Castelar y Morón (F. C. Gral. Sarmiento) a Base Morón y Viceversa. Pliegos e informes, División Compras, Lavalle 345, Capital, de Lunes a Viernes de 8.30 a 17.00 horas.

e.28 mar.-Nº 10.808-v.31 mar.

F. A. M. O. S. A.
Fábrica Argentina de Muebles y Obras S. A. (en formación)

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el Directorio, con fecha 8 del cte., ha resuelto, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos sociales, emitir la Segunda Serie de Mil Acciones Ordinarias de Cien Pesos m|n. c|u., de las cinco series autorizadas.

Los Sres. accionistas, de acuerdo con la opción que les corresponde podrán, dentro de un plazo de quince días a contar de la última publicación de este aviso, anotarse en las acciones a que tienen derecho. — El Directorio.

Saludan a Uds. muy atte. — Antonio E. Picone, presidente. — Nicolás B. Arrúa, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.831-v.30 mar.

"RUCANI" S. A.

A partir 28 corriente mes, pagaremos en Sarmiento 680, dividendos noveno ejercicio.

e.28 mar.-Nº 10.827-v.30 mar.

latería venta helados y lunch, sito CORONEL ROCA 1329, ciudad, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.775-v.4 abr.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que David Balvoa vende a Juan Tomeich, su negocio de hotel restaurant (Hotel Balvoa), CORRIENTES 2554, piso 5º y 6º. Domicilio de l|partes. Recl. de ley n|oficinas.

e.30 mar. Nº 10.756-v.4 abr.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUEZ ESTRADA Nº 2858, domicilio de ambas partes. Vendedores: Angel Miguel y Carmen Miguel. Comprador: Cipriano Peñalba. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.740-v.4 abr.

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GOYA Nº 700 esquina MORON Nº 4302, domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Troncoso. Comprador: Santiago Bosticco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.742-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Fernández vende a Benito Fernández y Juan Conde negocio de almacén y bar, JUAN GUTIERREZ 2600 esq. LAPRIDA, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.735-v.4 abr.

"I"

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Pascual Manriquez vende a Gumersindo Toral y Emilio del Río, negocio fiambrería y quesería, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 785. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.749-v.4 abr.

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 161, avisan: Gabino García y Luis García venden a Melquíades Medina, José M. Lastra, Manuel Silveira y Ernesto Decastelli, bar lunch y venta de helados, sito esta ciudad, JURAMENTO 1719, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.776-v.4 abr.

"L"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Aureliano Sainz, Vicente Gil y Angel Fernández, venden a Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Luis R. Llorent, Aurelio Suárez, Constantino Martínez y Camilo Etchebehere, que girarán "Escudero, Fernández Paz y Cía.", restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lasagna", sito FEDERICO LACROZE 2823, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.767-v.4 abr.

"M"

Aviso al comercio que el señor Ramón Otero vende al señor Gumersindo Requeijo, la empresa de mudanzas, denominadas "La Sin Descanso", sita en la calle MORENO Nº 2055 de esta ciudad, libre de pasivo, domicilio de ambos en la calle Moreno 2055. Reclamos de ley en el mismo.

e.30 mar. Nº 10.743-v.4 mar.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Galdo vende una parte mitad que le correspondía del negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999, a su condómino Manuel Galdo. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

e.30 mar.-Nº 10.736-v.4 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Se hace saber por el término de ley que Bauer y Black, S. R. L., con oficinas antes en Río de Janeiro 232 hoy Avenida Belgrano 1714, vende su negocio de importación y exportación, etc., a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.752-v.4 abr.

Se hace saber por el término de ley que John Peters y Cía., S. R. L., con oficinas en la calle Belgrano 1714 y fábrica en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, vende su fábrica y parte de sus rubros activos a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.750-v.4 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, por copas y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6212 esquina NUEVA YORK Nº 3301|07, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Picallo Rivas y Manuel Gómez. Compradores: Luis García y Luis Viejo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.741-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Horacio Richelet vende a Osvaldo Federico Mónico su negocio de ferretería pinturería ARREGUI Nº 6099, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.734-v.4 abr.

Avísase que Urbano Suárez vende a Fany Kaufer el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle CRISOSTOMO ALVARES 3133, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.30 mar.-Nº 10.738-v.4 abr.

"B"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Rozsypalek, vende a Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2558|600 esquina Varela, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.755-v.4 abr.

"C"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Zalabowsky con domicilio en la calle Cevallos 769, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle CEVALLOS 769, Capital (ex sucursal 53), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 mar.-Nº 10.785-v.4 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Rufino García Alvarez, vende a José Alvarez, Gumersino Alvarez y Florindo Alvarez, bar, choco-

ANTERIORES

"A"

Por cinco días se hace saber que por separación del socio señor Joaquín Muñoz, los señores Jorge Aníbal Boisbehere y Juan Arturo Cesaretti, se hacen cargo del activo de la sociedad "Boisbehere y Compañía", prosiguiendo con su giro, dedicada al ramo de explotación y venta de carbón, leña y bosques, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 981, piso 4º. Reclamaciones de ley, escribano Horacio López Novillo, Viamonte 776.

e.29 mar.-Nº 10.649.-v.2 abr.

Inajuro Tashiro y Angela Sabini de Terminiello, domiciliados en calle Montes de Oca 793, venden a Darío Diegues y Arsenio Doval, domiciliados en Laprida 1219, el negocio de tintorería y taller de planchado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 793. Reclamaciones: Protetto y Cía., martilleros públicos, Av. Córdoba Nº 1412, 5º piso.

e.29 mar.-Nº 10.660.-v.2 abr.

Se hace saber al comercio que don José Ferrarini, con domicilio en Avda. La Plata Nº 2036, con establecimiento industrial metalúrgico establecido en la AVENIDA LA PLATA Nº 2036, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad "José Ferrarini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", establecida con el mismo domicilio. Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen Nº 330.

e.29 mar.-Nº 10.660-v.2 abr.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Carlos Bernardo vende a Daniel Sancho su buffet del Club Versalles, calle ARREGUI número 6750, Cap., domicilios de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.665.-v.2 abr

Alberto N. V. Francioni avisa que vende su parte a Gilberto A. Viola en la Sdad. "Francioni & Viola", bar y billares, Avda. NUEVA CHICAGO 7299. Riley, José L. Suárez Nº 2694.

e.29 mar.-Nº 10.681.-v.2 abr.

Avisan: Vicente Iezzi, establecido con taller mecánico, chapa y pintura para automotores "El Parque", en esta ciudad, calle DONATO ALVAREZ 942, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación entre Vicente Iezzi y Víctor Vicente Leonardo. Reclamaciones ley, Donato Alvarez 942, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.677.-v.2 abr.

Avisa José M. Funicelli Hijo, que vende su negocio quesería y fiambrería a la Señora Catalina Riccio de Masuccio sito en JUAN B. ALBERDI 2918, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.

e.29 mar.-Nº 10.717-v.2 abr.

Se hace saber por cinco días que doña Esther Ziguelman de Zabner vende a don Isaac Julio Zaetun su "Farmacia Americana" calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4928, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley escribano Patiño, Lavalle 1330.

e.29 mar.-Nº 10.716-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Oreste Zanettini y Américo Goffredo venden a José Alonso la tercera parte indivisa negocio café, bar y billares sito en esta capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 3799. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.703-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Felisindo Fernández, José A. Suárez y Manuel Salgado vden. a Jesús Santiago su negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 402|10. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.704-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera venden a Sergio de Alba y Arturo Lázaro, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nros. 1291|95|99 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.720-v.2 abr.

Al comercio, Francisco J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, T.E. 34-0832, avisa que con su intervención y la de los martilleros públicos Berutti y Zeferino, con oficinas en Sarmiento 1663, se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de café, bar y billares, ANCHORENA 664. Vendedor Manuel Dos Santos. Compradores: Adrián Centauro, Julio Greco y Francisco La Neve. Domicilio partes, negocio. Reclamos ley, Alsina 308.

e.28 mar.-Nº 10.618-v.1º abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Roberto Buceta vende al señor Bartolomé Arrom su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ARGERICH Nros. 2080|84. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.28 mar.-Nº 10.614-v.1º abr.

"Inga, Compañía de Construcciones", razón social "Rebolini e Ingaramo", Avda. de Mayo 560, 7º piso, transfiere activo y pasivo a "Inga, Compañía de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), AVDA. DE MAYO 560, 7º piso, constituída por los mismos socios, Juan L. Rebolini y César Ingaramo. Domicilio de las partes y reclamos en Avda. de Mayo 560, 7º piso, Buenos Aires, marzo 24 de 1949.

e.28 mar.-Nº 10.615-v.1º abr.

Se avisa que la sociedad "Soskin y Kac" se disuelve de común acuerdo, retirándose el socio señor Israel Soskin, haciéndose cargo el socio señor Mordka Kac del activo y pasivo del negocio de tornería mecánica y afines, sito en JULIAN ALVAREZ 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.28 mar.-Nº 10.850-v.1º abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Segundo Fernández, Felipe Sanz, Francisco Cristóbal, Manuel Fernández, Juan Kinderckmacht y Adolfo Kunderckmacht (giran "Fernández, Sanz y Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. José Basile, Albino Ares, Ramón Salgado y Pedro Jorge (giran Basile, Ares y Cía., sociedad de hecho), su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la AVENIDA RIVADAVIA número 1877, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.839-v.1º abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Manuel Viña, Ismael Calleja y Marcelino Sainz venden a Lázaro Meana, Zacarías Jaitt, Luciano Gancedo y José Ramón Juncal el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA FOREST 606 y FEDERICO LACROZE 4001 al 4009, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 mar.-Nº 10.559-v.31 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Jesús Lorenzo, Manuel Doval, Jesús Fernández y Jesús Gil López, venden a Germán Anolles y Juan Masi, el negocio de café, bar y billares "Rocha", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 3801 esquina BULNES 716, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 mar.-Nº 10.558-v.31 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Honorato Alvarez vende a José Beade, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LEANDRO ALEM Nº 744|50, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.553-v.31 mar.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Carlos Ochoa, vende a Mercedes Bereetche de Durante, despacho de v. de helados, sito ARRIOLA Nº 283, domicilio de partes, reclamos Ley n|of.

e.26 mar.-Nº 10.525-v.31 mar.

Anuncia José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546: José P. Romeira, Secundino Morano y Antonio B. De Brito venden a Manuel Cacheiro, José Morano y Enrique T. Franco, el hotel, rest. y bar, ALSINA 2301 esq. PICHINCHA, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.532-v.31 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que José Toirán Regueiro vende a Adolfo Peña, su negocio de despensa, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas, sito calle AVDA. JUAN B. JUSTO 6302, esq. GUALEGUAYCHU, domicilio de las partes.

e.26 mar.-Nº 10.541-v.31 mar.

Se hace saber que los señores Bartolomé Pieruzzini y Ricardo Melcon, con domicilio en la calle Almirante Brown 480, venden a los señores Atilio Narizzano y Augusto Barsanofio Stano, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 238, el negocio de frutería y verdulería, denominada San Cayetano, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 480. — Reclamos, escribano Héctor G. Negri, Sarmiento 767.

e.25 mar.-Nº 10.490-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Cayetano Coringrato vende a Román Sanz, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1602 esquina ESTOMBA Nº 1290, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.475-v.30 mar.

Maximiliano H. Viana, martillero público, avisa al comercio en general que don Antonio Castro Reboredo vende a la señora Luisa Rosa Fighetti de Veloso el negocio de panadería, librería y anexos, de su propiedad, denominado "La Idelba", sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5902. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 mar.-Nº 10.431-v.30 mar.

Georgette Leroy de López Buchardo, domiciliada en Talcahuano 1293, adquiere de sus socios Justa Martínez de Delfino y Hortensia Gutiérrez Posse, ambas con domicilio en Tucumán 1110, el activo y pasivo del negocio de lavadero mecánico, sito en AZCUENAGA 984, denominado "Lavadero Prodigio", sociedad López Buchardo y Cía. Reclamos a Talcahuano 638, 3º B, estudio del doctor Alfredo M. Barry.

e.25 mar.-Nº 10.416-v.30 mar.

Se hace saber que José Tavella vende a Juan Bisio el negocio de tienda que tiene instalado en la calle ALVAREZ THOMAS 1426, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.25 mar.-Nº 10.430-v.30 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Nieto vende a Pascual Calabro su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4466. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 mar.-Nº 10.397-v.30 mar.

Serra, Naveros y Cía., propietarios de "Florería Splendid", con domicilio en ARENALES Nº 1101 esq. CERRITO, avisan que venden este negocio a la Sra. Juana Candeliere de Cavalieri. Reclamos término ley en Sarmiento 1562, 3º "F", estudio del Dr. Adolfo Kreimer, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25 mar.-Nº 10.414-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Severiano González y Eugenio Vicente venden a Delfín Fernández García y Dionisio López Rodríguez, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU números 4428 al 4430, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.474-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano, venden a Teovaldo Ramos, Primitivo Díaz, Vicente Menéndez y Manuel Villaverde, el negocio de café, bar y billares "Carranza", ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE números 5102 al 5110, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.472-v.30 mar.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que José Cuetara vende su despacho pan, facturas y venta helados, sito AVDA. PTE. FIGUEROA ALCORTA 3602 (su domicilio), a Marino Solares, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos ley en n|oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.381-v.30 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Pedro Rodolfo Bianchi & Sergio Felipe Fernández venden a Rogelio Maro, José María Aguayo y Luis Gibellato, su negocio venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Quimar", AVENIDA SANTA FE 1355|57, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.390-v.30 mar.

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Eladio Fernández, Francisco Tarancón, Celso Cadenas, Francisco Rodríguez y Nicolás Jato, vden. a Jesús Monteserín, Teófilo Palacio, Rufino Cadenas, Manuel Barbosa y Clemente Díaz, sus cinco séptimas ptes. indivisas, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, dom. ptes. Rec. m|ofic.

e.29 mar.-Nº 10.661-v.2 abr.

Luciano Yantorno, balanc. y mart. públ., Guaminí 5350, T.E. 68-9517, avisa que Jesús Alfredo Pérez vende a Roque Moliterno despensa, BARROS PASOS 6379, domic. partes. Reclamos ley mi oficina.

e.26 mar.-Nº 10.544-v.31 mar.

El estudio jurídico del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que José Otero, vende a Erminia Balugano Vda. de Muttoni, su despacho de pan y facturas, sito en BAZURCO 3092, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.

e.26 mar.-Nº 10.505-v.31 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús García Sánchez, vende a Rodrigo Calvo, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle BERUTI 4500, esquina ORO 2599, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.473-v.30 mar.

Aviso al comercio que don Juan Leis, vende a don José Togna y don Héctor Cena, el negocio de tienda ubicado en la calle BELGRANO Nº 2576|78, que es el domicilio de las partes. — Reclamos término ley, al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña Nº 636.

e.25 mar.-Nº 10.479-v.30 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Baldomero Fuertes vende a Lorenzo Frassoldati parte mitad de su negocio de heladería, sito BOEDO 1083, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Corrientes 1393, piso 8º.

e.25 mar.-Nº 10.427-v.30 mar.

D. R. A. Ladeda, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 4302, avisa que Franco Reina vende su negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle BONPLAND Nº 1795|99, su domicilio, al señor Pedro Carminati, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2384. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.488-v.30 mar.

"C"

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: María Di Lollo Vda. de De Filippo, domiciliada Arévalo 1495, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo fiambrería, CORONEL NICETO VEGA 5999, a Salvador Gualtieri, domiciliado Campana 3423. — Reclamaciones mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.725-v.2 abr.

Rodolfo A. Caselia, escribano, avisa que Angel Pérez vende a Eleodoro Domingo Ameghino su negocio de tienda, mercería y afines sito calle CULLEN Nº 5182. Reclamos de ley Florida 32, esc. 19, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.714-v.2 abr.

Se hace saber que la Soc. "Demegra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 5347, que explotaba el ramo de fabricación de dulces y productos afines, se disuelve por retiro del socio Carlos Cosme Avella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Antonio Mezzotero. Reclamos de ley en Uruguay Nº 680, piso 3, Dto. 11, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.647.-v.2 abr.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Enrique Caruso y Héctor Basiloff venden sus partes del comercio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 2606 al Sr. Isidoro Gentile, el que se hace cargo activo y pasivo, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.28 mar.-Nº 10.812-v.1º abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Ventura Toribio vende a Germán Valente, despensa de comestibles, CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL, domicilio partes.

e.26 mar.-Nº 10.563-v.31 mar.

Avísase que el negocio de hotel-alojamiento CEVALLOS 411, 5º piso, dpto. "J", ha sido vendido el 2 de Mayo del año 1944 por Eliseo Nieto a José María Olivares. Este aviso suplanta al publicado en este Boletín del día 23 al 28 de Marzo de 1949. Reclamos, Peiteado & Cía., balanceadores, Hipólito Yrigoyen 676, "La Gastronómica".

e.26 mar.-Nº 10.542-v.31 mar.

Avisan Calvo y Gutiérrez, mart. públ., ofic. Sarmiento 1479, T.E. 38-7540, que José y Manuel Rodríguez Salvattierra, venden a Fermín Díez, Vicente Ruiz y José Luis Rodríguez, negocio café y bar, sito calle CORRIENTES 1601, dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.575-v.31 mar.

Juan J. Selfeni, Cnel. Salvadores 1600, vende a Rachid H. Karbage, Cnel. Salvadores 1590, despacho comestibles y bebidas envasadas, CORONEL SALVADORES 1600. — Reclamos término ley, escribano Britos, Sarmiento 643.

e.22 mar.-Nº 10.511-v.31 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Ricardo R. Agusti y Gabriel R. Agusti, venden a Angel Catini y Vicente Moreschini, su negocio restaurant y bebidas, sito LUIS MARIA CAMPOS 599, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.

e.25 mar.-Nº 10.428-v.30 mar.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Faustino Rey, vende al señor José Oliveros, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle COCHABAMBA número 3799, esq. CASTRO BARROS, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina.

e.25 mar.-Nº 10.437-v.30 mar.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Segismundo Chao vende al Sr. Ramiro Casal su garage, CRAMER Nº 3195, domicilio ambos, reclamos mi oficina.
e.25 mar.-Nº 10.376-v.30 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E.: 38-8294 y 37-7019, que Pedro Ramón Quetglas vende a Daniel Díaz y Baltasar Díaz, su negocio de café bar y billares, sito CALIFORNIA Nros. 1901|13, esq. HERRERA Nº 1797, domic. partes. — Reclam., mis oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.483-v.30 mar.

"CH"

Se hace saber al comercio y público en general, por cinco días, que Avelino Lages Baptista y Carlos Alberto Fernández, domiciliados en Chascomús 6601, venden a Juan Bautista Rodríguez, domiciliado Timoteo Gordillo 2328, el negocio de ventas de comestibles al por menor de la calle CHASCOMUS 6601. Reclamaciones de ley al adquirente en el negocio transferido.
e.29 mar.-Nº 10.655.-v.2 abr.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Juan Manuel Taboada vende a Rosalía Fernadez su despacho de pan, CHARCAS Nº 2325, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.590-v.1º abr.

Se hace saber que doña Elena H. de Teleki vende su negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS 924 y 926, a doña Teresa A. Doglio de Sensati. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Interviene escribano Oliver.
e.28 mar.-Nº 10.604-v.1º abr.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Darío Moreda, vende su negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 802, Capital, a Manuel García Areán y Rodolfo Luis Cane. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.588-v.1º abr.

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 1334, T. E. 26-5172, avisan Francisco Padelek vende a Miguel Tebet, l|d|deudas, su negocio de peluquería y casa de modas, situado CHENAUT Nº 1970|74. Reclamos ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.570-v.31 mar.

Jorge Alfredo Pablo Lheritier, vende las instalaciones, muebles, útiles y enseres que componen su negocio de hotel instalado en "LAS BREÑAS" CHACO y que gira bajo el nombre de "Hotel Francés", al señor Ignacio Alba Vildósola. — Reclamaciones al escribano autorizante, don J. Luis Villarino en su domicilio, Sarmiento 57, Charata, Chaco, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.528-v.31 mar.

Se hace saber por esta escribanía de mi adscripción, que los señores Cornelio y Ricardo Westteskind, venden a don Teodoro Trusekkin, el establecimiento Industrial de Usina Eléctrica que tienen instalado en el pueblo de SAN BERNARDO (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones al escribano D. Felipe Bittel, calle Pasteur 302, Villa Angela (Chaco).
e.26 mar.-Nº 10.523-v.31 mar.

"D"

N. R. Graña, martillero público, oficinas Viamonte 1375, comunica que Shinzo Agena, vende a Kenwa Fukuhara y Choco Zukerán, la parte que le correspondía, en el negocio de tintorería, sito en la calle DEFENSA 952, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.22 mar.-Nº 10.038-v.25 mar.
e.30 mar.-Nº 10.038-v.30 mar.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Francisco Malbernat y Sra. Enriqueta Núñez de Malbernat, domiciliados en la calle Defensa 807, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle DEFENSA 807, Capital, (ex sucursal 8) que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.446-v.30 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Romero Chouza, vende a Alfonso Veiga, su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2112|14. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.25 mar.-Nº 10.398-v.30 mar.

Luis Bilik, vende a Jacobo Zaied e Isaías Eliaschev, su fábrica de medias, ubicada en la calle DORREGO Nº 269, domicilio de las partes. — Reclamaciones, escribanía Feldman, Uruguay 560.
e.25 mar.-Nº 10.400-v.30 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti vende a Héctor J. Rooseleer el negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle SANTOS DUMONT 3483, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.454-v.30 mar.

"E"

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Río Bamba 390, T.E. 47-4898, avisa: Angela Gualdi Vda. de Becerril, vende a Héctor Gervasio Becerril y Elvira C. F. de Miglioli, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, el negocio de despensa, sito en BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.550-v.31 mar.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Eulogio Mourente, domiciliado en la calle Esmeralda 461, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle ESMERALDA 461, Capital, (ex sucursal 87), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 mar.-Nº 10.549-v.31 mar.

Se hace saber que oracio Juan Etcheverri, Francisca López y Osvaldo Andrés Marino, domiciliado Estados Unidos 690, venden a Isabel Ferreyra de Gutiérrez y a don Ebelio Nelson Ferreyra, domiciliados Medrano 60, el negocio denominado: Peinados - Permanentes "Onix" peluquería para damas, instalado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 690. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
e.26 mar.-Nº 10.526-v.31 mar.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisa que los Sres. Manuel Armas y Cía., vendieron al señor Diego Pérez, neg. café y bar "El Seminario", sito calle ESMERALDA 128, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.537-v.31 mar.

Maximiliano H. Viana, martillero público, avisa al comercio en general que Doña María Celapez viuda de Mel y Justa Mel, venden al Sr. Antonio Castro Reboredo el negocio de fiambrería, quesería y anexos de su exclusiva propiedad, denominado "La Justa", sito en esta Capital, calle ERCILLA Nº 6695 esquina TELLIER Nº 1200. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.433-v.30 mar.

Sebastián Gómez y Cía., martillero público, oficina Alvarez Jonte 6150, avisa que Josefa J. de Sanguinetti vende a Fermín Rodríguez carnicería ECHENAGUCIA 1012. — Para reclamos a la vendedora, Echenagucia 1012, domicilio partes.
e.25 mar.-Nº 10.412-v.30 mar.

"F"

Julio Díaz Usandivaras, domiciliado en Maipú 741, Capital Federal, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Díaz, domiciliado Lima 29, Capital, la propiedad de la revista "Nativa", con todas sus existencias, con oficina en Galería Güemes (FLORIDA 165), piso 4º (escritorio 442), Capital. Escribano: Ernesto S. Pinto, Florida 229, ofic. 617, Capital.
e.29 mar.-Nº 10.662.-v.2 abr.

Avisa Francisco Alarcón que cede su concesión acordada por Resolución número 1023, por la GOBERNACION DE FORMOSA para instalar almacén de comestibles en CLORINDA, del mismo territorio, calle HERTELENDI esq. LA RIOJA, a don José Ignacio Núñez. Reclamaciones de ley en el mismo lugar, domicilio de las partes. — Clorinda 4 de marzo de 1949.
e.28 mar.-Nº 10.833-v.1º abr.

Vicente Trerotola vende su negocio de almacén, ANDRES FERREYRA número 3800, a Teresa Trerotola. Reclamaciones Antonio V. Gaeta, Avda. de Mayo 749, Dpto. 18. Domicilio de las partes en el mismo.
e.28 mar.-Nº 10.829-v.1º abr.

Se hace saber por cinco días que doña Fanny Adela Montiglio de De Agostino vende el negocio de lavadero eléctrico que tiene instalado en la calle RAMON L. FALCON Nº 1839, a favor de don Oscar Aníbal Moline, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1839. Escribano que interviene Raúl Medina Isla, Avda. de Mayo 953. Domicilio de la parte vendedora Ramón L. Falcón número 1839.
e.28 mar.-Nº 10.825-v.1º abr.

Pastor Mieres vende a su condómino Aurelio Maldonado, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio, su parte indivisa en la casa de comercio de ramos generales, denominado "Almacén Ayacucho", sito en esta ciudad en calle AYACUCHO Nº 990, FORMOSA, domicilio también de las partes. Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.436-v.30 mar.

Ana María Romero de Morrone, con farmacia, perfumería y anexos vende a Rosa de Jesús Pescatore la denominada "Farmacia Badía" sita en esta ciudad, calle ESPAÑA esquina RIVADAVIA, FORMOSA, domicilio de las partes. — Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.442-v.30 mar.

Kamara Macmuta vende a Raúl Gaspar Dionisio Mendenca su negocio de tintorería denominado "Tintorería Tokio" sita en esta ciudad, en calle RIVADAVIA Nº 638, FORMOSA, domicilio también de las partes. — Reclamos en término legal al escribano Danlel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.443-v.30 mar.

"G"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. - 48-6151 que Carlos Monti vende a José F. Alvarez su tercera parte del comercio de café, bar y billares, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4101, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.28 mar.-Nº 10.811-v.1º abr.

Avisa Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Que ha quedado sin efecto la venta del taller mecánico y anexo surtidor nafta, de Manuel Jesús Machadinho, a Manuel Dos Santos, calle GUALEGUAY Nº 1289, domicilio de partes. Informes n|of.
e.26 mar.-Nº 10.524-v.31 mar.

Al comercio: Manuel Nieto venderá, libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle GAONA número 4818|26. Domicilio vendedor a Amelia Benítez, domiciliada en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez, Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25 mar.-Nº 10.383-v.30 mar.

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Matzke vende a Isidoro Zigon, café y bar GUTENBERG Nº 4014, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.417-v.30 mar.

Maximiliano H. Viana, Martillero público, avisa al comercio en general que el señor Juan Carlos Carro vende al señor Juan Carlos Guareschi el negocio de su propiedad dedicado a la venta de café, té, golosinas y helados denominado "Casa Caballito", sito en esta capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 556. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.434-v.30 mar.

Se avisa que con intervención de Organización Argos, Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle GAONA Nº 1799. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedor Nivardo Martínez, Gaona 1799, Capital Federal. Comprador José Carnota, Uruguay 560, Capital Federal.
e.25 mar.-Nº 10.459-v.30 mar.

León Solomonoff y Víctor Schonhals hacen saber por el término legal que venden y transfieren su taller mecánico de reparaciones de automotores sito en GALICIA 1742, domicilio de las partes, a Zacarías Otiñano y Braulio Martínez. Reclamos ley Talcahuano 234, piso 3º.
e.25 mar.-Nº 10.492-v.30 mar.

"H"

Ernesto Weisz transfiere su negocio de empresa de electricidad, ubicado en HUMAHUACA 4242 y Lavalle 1518 a Weisz Electrotécnica, Sociedad de Responsabilidad (en formación), capital pesos moneda nacional 300.000., con domicilio en Humahuaca 4242, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.
e.28 mar.-Nº 10.585-v.1º abr.

"I"

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, IRIARTE 2319, al Sr. Gerardo García, con domicilio Río Cuarto 2908, Capital.
e.29 mar.-Nº 10.679.-v.2 abr.

El estudio jurídico del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Enrique Maggio, vende a Juan Núñez e Indalecio I. Núñez, su negocio de fiambrería, sito en INDEPENDENCIA 2501|05, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.
e.26 mar.-Nº 10.504-v.31 mar.

"J"

Se hace saber que por acuerdo entre los socios se disuelve la Sociedad "Ciaffone y Nisenson" de Responsabilidad Limitada, con negocio de fábrica de papel, integrada por don Félix A. Ciaffone y don Julio Nisenson, con escritorios en la calle JUJUY Nº 1263, haciéndose totalmente cargo del activo y pasivo el socio don Julio Nisenson. Reclamaciones: Uruguay 618, estudio del Dr. Barros Hurtado.
e.28 mar.-Nº 10.617-v.1º abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonia Magliarelli de Ostiglia vende a Cándido García, despensa de comestibles, JUFRE 502 esquina MALABIA, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.565-v.31 mar.

Anuncia José M. Cajaraville, martillero público, Manuel Carrera, vende a Ubaldo Batet la carnicería y anexos JUNCAL 2684, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas, Sarmiento 1546.
e.26 mar.-Nº 10.531-v.31 mar.

"L"

Avisan: Bernengo, Chiniviasi & Cía., "Oficinas Mitre", que José López Caldas vende a Emilio García su despacho de pan sito LARRAZABAL 3699, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.29 mar.-Nº 10.689-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Teodoro Esteban vende a Alvaro Rodríguez negocio de despacho de comestibles al p|menor y venta de beb. envasadas sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nros. 2187|99 esq. CAMACUA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.29 mar.-Nº 10.718-v.2 abr.

Se avisa que don Agazio Vitale, con negocio de sastrería y artículos para hombre en NUEVE DE JULIO 137, SANTA ROSA, Pampa, domicilio de todas las partes, lo vende a los señores Enrique Gregorio, Aníbal Ramón y Oscar Pedro Domínguez, quienes compran para "Las Ases, Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga en Santa Rosa, Pampa.
e.28 mar.-Nº 10.807-v.1º abr.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Pascual Máximo de la Mata, don Eugenio Pérez, don Juan Nicolau, doña Italia Priori de Rossini y don José María Romero, transferirán sus respectivos negocios de panadería denominados "La Central", sito en la calle QUINCE 1106, "La Moderna", sito en calle VEINTE 401, "La Victoria", sito en calle DIECISIETE 726, "Panadería Rossini", sito en calle NUEVE 1440, y "Panadería Romero", sito en calle VEINTISEIS 699, todos del pueblo GENERAL PICO, LA PAMPA, a la sociedad a constituir entre los mismos, bajo el rubro "La Industrial Panificadora", S. R. L., que se dedicará principalmente a la fabricación y venta de pan. El contrato lo formalizará el escribano don Eugenio Vattuone, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio los transmitentes, la adquirente y el escribano, en la calle Veintidós 548, de General Pico, La Pampa.

e.28 mar.-Nº 10.616-v.1º abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Cayetano Martino vende a Higinio Vega, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurant "La Cubana", que conjuntamente con este tenían, en la calle LAVALLE Nº 388, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.

e.26 mar.-Nº 10.552-v.31 mar.

El escribano José D. Habiague, de Realicó, solar "M" manzana 47, La Pampa, avisa: Que Angelo Moiso, vende a Josefa Marinucci de Reggazzoni, su negocio de restaurant e instalaciones establecidas en el pueblo de REALICO (LA PAMPA), SOLAR "C" de la MANZANA 25. — Por reclamos, vendedor y compradora constituyen domicilio en el del escribano citado.

e.26 mar.-Nº 10.543-v.31 mar.

Se hace saber al comercio que Juan José Blanco, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de artículos de vidrio, instalada en la calle EMILIO LAMARCA 416, a "OVIAR", Organización Vidriera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley, en el domicilio legal de las partes, Sarmiento 1411, 5º piso Dto. 12 bis.

e.26 mar.-Nº 10.530-v.31 mar.

Don Antonio de Pedro, vende su negocio de panadería y anexos, situada en el pueblo de MIGUEL RIGLOS, PAMPA, a la sociedad "Nouviale e hijos". — Reclamaciones ante el escribano señor Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio. — Santa Rosa 21 de marzo de 1949.

e.26 mar.-Nº 10.502-v.31 mar.

Juan Domenech y Tomás Ferrer, sus únicos socios de Domenech y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada "Radio Expres", compra y venta de mercaderías, con domicilio en LIMA 602, venden al señor Alberto Sanchis Valleverdu, domiciliado en la calle Córdoba 991, 8 piso, todos los valores del activo y pasivo de la Sociedad. — Para reclamaciones de ley estudio del doctor Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso Dto. 8.

e.26 mar.-Nº 10.506-v.31 mar.

Al comercio. Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que el señor Constantino I. Canseco, vendió a Bienvenido R. Lorenzo neg. café, bar restaurant, calle LAMADRID Nº 1499, Capital. Domic. partes, mismo neg. — Reclamos térm. ley n|ofic.

e.26 mar.-Nº 10.534-v.31 mar.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisa que el señor Marceliano Prieto, vendió al señor Enrique Crivaro despensa de comestibles, sita calle EMILIO LAMARCA 2283|85, Cap. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término ley noficinas.

e.26 mar.-Nº 10.536-v.31 mar.

Prieto, Alvarez y Cía., mart. públ., offc. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, avisan que Leandro José Sirito y Salvador García venden a Juan Pedro Sirito, una tercera parte del negocio de restaurant y desp. de bebidas, sito en la calle ANDRES LAMAS 1946, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domic. amb. part. reel. ley en dicho negocio.

e.25 mar.-Nº 10.388-v.30 mar.

Al comercio: Tranquilino Graziano e Hijos, sucesores Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801, avisan que Ana Esther Sarasola, vende a Alejandro Chernicoff, el negocio de artículos para bebés, sito en FEDERICO LACROZE Nº 3855, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.444-v.30 mar.

D. R. A. Ladeda, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 4302, avisa que Carlos Alberto Solari vende su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle LUJAN Nº 2112|16|20 su domicilio al señor Herminio Castro, domiciliado en Alvarez Thomas 2302. Reclamos de ley mis oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.487-v.30 mar.

"M"

Roberto Castiglini transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de tejidos sito en MORENO 1308 a la sociedad Roberto Castiglioni e Hijo, que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Moreno 1308. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, dto. 137.

e.29 mar.-Nº 10.727-v.2 abr.

Avisa Enrique J. Parola y Cía., martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que José Sanfiz vende a Manuel M. Lombardia, negoc. hotel denominado "La Marina", calle BARTOLOME MITRE 2154|60, domic. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.28 mar.-Nº 10.609-v.1º abr.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención los señores Adolfo Czerniakiewicz y Adán Czerniakiewicz venden a los señores Floridia Hnos. y Cía., el negocio de peluquería y art. para hombres, sito MONTEVIDEO Nº 105, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.546 v.31 mar.

Se comunica que por retiro de Arturo Domingo Ribó, se disuelve la sociedad "Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la venta de productos de viñedos, alcoholes y demás mercaderías, domiciliada 25 DE MAYO 11, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eduardo Lorenzo Ribó, quien constituirá una nueva sociedad con los señores Nélida Barassi de Ribó y Antonio José Rey, con la misma denominación, objeto y domicilio, que es el de todas las partes. Reclamos escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580.

e.25 mar.-Nº 10.450-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Cueva y Vicente Fernández, venden a Aníbal Víctor Félix Sierra, Alfonso Montero y Juan Ignacio Retamosa, el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1402, esquina a la de URUGUAY, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.460-v.30 mar.

Sebastián Gómez y Cía., martillero público, oficina Alvarez Jonte 6150, avisa que Antonio Caputo, vende a Francisco Sanguinetti carnicería MOLIERE 6115, para reclamo vendedor Moliere 6117, domicilio partes.

e.25 mar.-Nº 10.422-v.30 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, 38-3141, que el señor Atilio Marcelo Coccaro vende su negocio de despacho de pan sito en la calle MORENO 2665 de esta Capital, a la señora Antonia Amelia Martínez. Reclamos de ley en mi oficina.

e.25 mar.-Nº 10.485-v.30 mar.

"N"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad "Artes Gráficas Broglio — Corral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con taller de impresiones gráficas en general, en la calle NAZCA 1944, se ha disuelto con fecha 26 de febrero de 1949, por retiro del socio Angel María Corral, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Adolfo Benito Broglio y Damián Benjamín Broglio. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Jorge L. Mazzini, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.722-v.2 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Poyo vende a José Valle, despensa, JORGE NEWBERY 3638, domcilio de las partes.

e.26 mar.-Nº 10.564-v. 31 mar.

Donato Dell'Elce vende a la sociedad "Maimann, Kirszman y Compañía", fábrica de papel engomado "Casa Elce" establecida calle NAZCA 2675, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, escribanía del Río, Corrientes 545. — Buenos Aires, Marzo de 1949.

e.25 mar.-Nº 10.424-v.30 mar.

"P"

Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, Cap., 26-5079, avisan que su intervención José Adolfo Ferrari y Gerónimo Ferrari de Del Val venden a Natalio Roveta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, establecido en la calle PATRICIOS 1799, domicilio de las partes, recl. de ley nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.723-v.2 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que la señora María Iriarte de Yanes vende al señor Isaac Arditi su negocio de confecciones, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI número 930, Domicilio de las partes y reclamaciones. Carlos Pellegrini Nº 930, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.724-v.2 abr.

Por ante el escribano Juan José Rossi, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Domingo Pelloni transfiere a Guillermo Bolsinger, el negocio en el ramo de venta de cuadros y marcos, sito en PAMPA 2326, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.706-v.2 abr.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Antonio Messia, vende su negocio de hotel, sito en calle PARAGUAY 987, piso 2º, Capital, a Antonio Gómez. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.589-v.1º abr.

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad colectiva "Forbitti y Merlo", que explotaba en esta plaza la farmacia de la calle PARAGUAY 1200, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dr. Ernesto A. Forbitti. Reclamaciones: Corrientes 980, 5º piso A, estudio Dr. Porcel. Domicilio de las partes, Paraguay 1200.

e.28 mar.-Nº 10.598-v.1º abr.

Aviso: Jesús Castro Sánchez, vende a Juan Sánchez su negocio de venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle PILLADO Nº 1013, domicilio de ambos. Reclamos al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.

e.26 mar.-Nº 10.562 v.31 mar.

Se hace saber que Mohamed Sincor, transfiere a Sincor y Chaar, (en formación), ambos con domicilio en Pinzón 1296, su negocio "Panadería Arabe", sito en PINZON 1296, Capital Federal. Reclamaciones escribanía Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº 10.377-v.30 mar.

Se hace saber que los señores Samuel Kaufman y Jaime Kuperschmit venden su negocio de menajes, con las maquinarias, instalaciones, enseres, existencias de mercaderías y llave, sito en la calle PINTO 4637, domicilio de las partes, al señor Edgardo Rigazzi. Reclamos estudio doctor Antonio Grossi, Valentín Gómez 3249.

e.25 mar.-Nº 10.500-v.30 mar.

"Q"

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Antonio González Pérez, Millán González Pérez y Dionisio Palacios, venden su panadería mecánica y fábrica de masas, calle QUITO 3860|62 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos ley en n|oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.382-v.30 mar.

"R"

Se avisa que el señor Alejandro Molina transfiere al señor Mordka Leibus Lichtensztein, su negocio de tintorería, instalado en esta Capital, calle ROJAS números 497 y 499, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda, de Mayo 634, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.683.-v.2 abr.

Rinaldo Martino y Compañía, sociedad colectiva, venden a Américo Armando Blanco el cinematógrafo "Júpiter", RIVADAVIA 8838. Reclamos: escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.674.-v.2 abr.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Dissette vende a Antonio Pereira, Antonio Villariño y Vicente Golfo, el comercio de hotel "El Oriente", rest., despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2551, domicilio éste partes. — Reclamos ley.

e.28 mar.-Nº 10.810-v.1º abr.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que procederán al remate de todas las existencias de mercaderías, muebles e instalaciones del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIO BAMBA Nros. 102 al 106, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Sres. José María Estrada y Cía., los días 8 y 8 de abril de 1949, a las 14 y 30 horas. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.840-v.1º abr.

Abraham Nemirovsky, con domicilio en Lavalle 1494, avisa que: el señor Jaime Hantzis, ha vendido el activo de su taller de carpintería, sito en la calle RAMOS MEJIA 1020, a la firma L. Hantzis Szostak y Cía. Reclamaciones de ley en Ramos Mejía 1020 donde ambas partes constituyen domicilio.

e.26 mar.-Nº 10.574-v.31 mar.

Anastasio Damian Martin, domicilio Rodríguez Peña 1294, vende a Publicidad Rumbo Soc. de Resp. Ltda., domicilio Río Bamba 477, el negocio denominado "Antigua Academia de Guitarra Torres", instalada en RODRIGUEZ PEÑA 1294 de esta Ciudad, libre de pasivo. — Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. — Domicilio constituído.

e.26 mar.-Nº 10.582-v.31 mar.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. N. G. R. (Río Negro) comunica al comercio que con su intervención se disuelve la firma: "Hijos de Segovia, Sociedad Productora Industrial y Comercial, de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, F. C. N. G. R. —poste restante— cuyos socios componentes son Benigno Segovia, padre, Benigno Segovia, hijo; Roberto Segovia y Ernesto Segovia, todos domiciliados en la citada localidad de Cinco Saltos —poste restante— haciéndose cargo del activo y pasivo resultante el primero de los nombrados, sin perjuicio de la obligación conjunta y solidaria de los otros hasta que el mismo no sea totalmente abonado. Además se adjudicarán los bienes inmuebles sociales así: al primero, fracción ubicada en Colonia Lucinda, Río Negro, parte de las chacras 116 y 117 de 8 hectáreas, fracciones ubicadas en Colonia La Picasa, Río Negro, designadas como fracciones 52 a y 47 a. Al segundo, fracción ubicada en Colonia Lucinda, Río Negro de forma irregular y otra en la Colonia La Picasa, designada como fracción 52 b. Al tercero, fracción 47 b. de Colonia La Picasa, Río Negro y al cuarto, fracción 52 c. de Colonia La Picasa, Río Negro. La sociedad que se disuelve tiene por objeto la explotación de establecimientos rurales, bodegas y anexos, girando por tiempo indeterminado. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Entre líneas: conjunta y. Vale.

e.25 mar.-Nº 10.496-v.30 mar.

"S"

Pierre Gelos y Guy Feune de Colombi, únicos componentes de "Galería Pierre Charron, S. R. L.", con negocio de cuadros de arte instalado en la calle

SANTA FE Nº 800, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas a favor de "Diman Argentina, S. R. L.", con sede en la calle Carabelas Nº 344; en virtud de esa operación la sociedad cesionaria se hará cargo de la locación del local calle Santa Fe Nº 800 el que destinará a exposición y venta de artículos eléctricos para el hogar. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.29 mar.-Nº 10.692-v.2 abr.

Se avisa que José Antonio Morandeira, domiciliado en Pavón 1401, transfiere el activo y pasivo de su negocio de cigarrería, venta de billetes de lotería y anexos, ubicado en SARMIENTO 1829, a la sociedad en formación "José A. Moranderia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Antonio Morandeira, Leandro Salvador Rey, María López, Salvador Dibona, Antonio Roberto Fernández, Maximino Gutiérrez, María Nélida López y Héctor Máximo Martínez. Reclamos en el término de ley ante la adquirente, en domicilio Pavón 1401. Interviene el doctor Héctor Máximo Martínez, Avenida Pte. R. S. Peña 1119, of. 111.
e.29 mar.-Nº 10.726-v.2 abr.

Se hace saber que "Sedería Marle", de Marcos Levy, con domicilio en SANTA FE 1554, transfiere su activo y pasivo a "Sedería Marle", Levy, Scialom y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación; constituída por los señores Marcos Levy, Elías Levy, Rafael Scialom y Marcos Abrebanel, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, 4º piso, esc. 7.
e.29 mar.-Nº 10.693-v.2 abr.

Aviso: Se avisa que Gerardo González vende al señor Manuel Sánchez, la otra mitad que le corresponde en el negocio de tintorería de la calle SAN JOSE Nº 220. — Reclamos de ley, en misma, o sea calle San José Nº 220, domicilio de las partes.
e.28 mar.-Nº 10.600-v.1º abr.

Antonio Ariza, martillero público, avisa al comercio que la transferencia de la sociedad colectiva Díaz Méndez y Laudi, domiciliado en SAN JUAN 434, con negocio de bazar al por mayor, a Díaz Méndez y Laudi, Sociedad Responsabilidad Limitada en formación, queda sin efecto. e.28 mar.-Nº 10.214-v.31 mar.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Moisés Langer e Hijos", negocio de ropería al por mayor, tienda en general y acopio de frutos del país, de calle AZCUENAGA Nros. 748|50, y sucursal en COMANDANTE PIEDRABUENA, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, integrada por Moisés Langer Rochwerg, Chanina Langer Rozenewajg, y Jacobo Santiago Langer Rozenewayg, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948, por retiro del último nombrado, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes. Domic. de las partes Azcuénaga 490.
e.28 mar.-Nº 10.613-v.1º abr.

Prieto, Alvarez y Cía., mart. púb., ofic. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, avisan que José Frontuto vende a Antonio Martínez, su negocio de café, billares y desp. de bebidas, sito en la calle SAN JUAN 3401, dom. amb. part. Recl. de ley nuest. ofic.
e.25 mar.-Nº 10.387-v.30 mar.

Avisa Marcelino Torre, que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "González y Cía.", dedicada a compra-venta de cigarrillos y golosinas y billetes de lotería, que integra con Ramón González en SARMIENTO 730, quedando disuelta Sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ramón González. Domicilio partes y reclamos legales, Sarmiento 730.
e.25 mar.-Nº 10.391-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Antonio Fernández Murias vende a José Frank, Luis Makovec, Jovino Villarejo, Andrés Okretich, Antonio Rubio, Juan Antonio Rodríguez, Manuel Martínez y Antonio Donato Legunes el negocio de torrefacción y molienda de cafés y venta de cafés y tés denominado "Pocho", ubicado en esta Capital, calle SALTA número 1756, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.25 mar.-Nº 10.478-v.30 mar.

"T"

A los efectos de la Ley 11.867 "La Salteña, Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle TALCAHUANO 893, hace saber que ha transferido a los señores Carlos Bernardo González y Enrique Koppen el activo físico de la sociedad que comprende inmuebles, construcciones, maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, productos elaborados, etc., con exclusión del pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948. Reclamaciones de ley, Dr. Julio César González, San Martín 579, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 mar.-Nº 10.664.-v.2 abr.

Por el término de cinco días se hace saber que José Carrenca transfiere libre de todo gravamen a los señores Carlos Diego Giannotti, León Tedeschi, José Varone y Norberto Dalmacio Laguzzi, su negocio de garage sito en la calle TELLIER 1021 y 1035 de esta Capital Federal. A los fines de la ley 11.867, las partes constituyen domicilio en la casa de la calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 58|59, donde deberán formularse los reclamos de ley.
e.28 mar.-Nº 10.820-v.1º abr.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Francisco Veglia, vendió a Jaime Ramos negocio despensa de comestibles, calle TRIUNVIRATO 5548, Cap. dom. partes mismo neg. — Reclam. término ley n/ oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.535-v.31 mar.

Se avisa que la sociedad "Galigniana Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle DIOGENES TABORDA Nº 57, vende su negocio de fábrica de lavandina, instalada en el mismo lugar, con todas sus existencias, pero sin el pasivo ni las cuentas a cobrar. Dicha transferencia se efectúa en favor de los señores Arturo Ramón Llanes y Antonio Rodríguez, domiciliados en las calles Del Tigre 4154 y Correa 2573, respectivamente. Reclamaciones escribanía Vicente Couto Ansola, Avenida Roque Sáenz Peña 651.
e.25 mar.-Nº 10.423-v.30 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Pedro Ankudovicz vende a Juan Bautista Tiscornia su parte mitad indivisa negocio de café, bar y billares, sito TRIUNVIRATO Nº 3537, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.481-v.30 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, 38-3141 que Antonio Martínez vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle THAMES Nº 2447 al señor Atilio Marcelo Coccaro. Reclamos de ley en mi oficina.
e.25 mar.-Nº 10.486-v.30 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que Roberto Rodríguez vende a Ladislao Maksim, con todo el activo y pasivo su parte mitad del negocio de cafés y tés sito TACUARI 689, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.25 mar.-Nº 10.429-v.30 mar.

"U"

Notifícase la disolución de la sociedad "V. González Borges & Cía.", denominada "Radio Borges", con domicilio URUGUAY Nº 356, dedicada al ramo de radiotelefonía y electricidad en general, cuyo activo y pasivo toma a su cargo el socio Vicente González Borges. Reclamos Ley 11.867, escribano Colman Lerner, Avenida de Mayo 633, Capital, domicilio fijado partes.
e.29 mar.-Nº 10.710-v.2 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, "Librería Editorial Depalma", Soc. de Responsabilidad Ltda., con domicilio en URUGUAY 478, hace saber que transferirá a "Librería Editorial Depalma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio, cuyos fundadores son los mismos socios de la transfirente, todo su activo y pasivo, con efecto retroactivo a partir del 1º de Septiembre de 1948; acto que se llevará a cabo con intervención del escribano señor Dr. Augusto F. A. Rossi, y en cuyas oficinas, Hipólito Yrigoyen 850, pueden los terceros notificar sus oposiciones.
e.25 mar.-Nº 10.484-v.30 mar.

"V"

Al comercio: Higinio Malmassari, vende la casa amueblada, sita en la calle LUIS VIALE 2540 a Eduardo Puertas, ambos domiciliados en Jujuy 457, Capital. Reclamos término ley en el domicilio indicado.
e.26 mar.-Nº 10.581-v.31 mar.

Francisco de la Peña, vende a Vicente Rodolfo Corso, su parte en la Sociedad "F. de la Peña y Corso", que se dedica a consignaciones de aves, huevos y afines con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 486, donde ambos también se domicilian. — Reclamos de ley ante el escribano Julio B. Martínez Perri, con oficinas en la calle Cangallo 466, todos los domicilios de esta Capital.
e.26 mar.-Nº 10.522-v.31 mar.

"Y"

Se hace saber por cinco días que el señor Pedro Bullet, con domicilio en la calle Callao número doscientos transfiere a favor del señor Antonio Fondovila (hijo), domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad Fondovila y Compañía, S. R. Ltda., dedicada a la industrialización y comercialización de carnes y sus derivados, con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN ochocientos cincuenta. Reclamos de ley escribano Antonio Carlos Sala, Avda. de Mayo 953, Capital.
e.29 mar.-Nº 10.705-v.2 abr.

"W"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juana Lacasse de Casenave, vende a Antonio Friedel y Otto Wilging, su negocio carnicería, calle WASHINGTON número 3100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.25 mar.-Nº 10.398-v.30 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 5 de Abril de 1949 a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias del taller mecánico, calle TUCUMAN 2352, por orden de Augusto Casalis, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.29 mar.-Nº 10.697-v.2 abr.

Avisa D. Saraceno, mart. púb., of. Tucumán 1545, T. E. 35-2201, que el día 19 de Abril de 1949, rematará p|cta. y ord. de los señores Garbarino, Rodríguez & Cía., alm. y anexo, sita TALCAHUANO 981|85, Cap. recl. ley m|of., dom. vendedores, el mismo.
e.28 mar.-Nº 10.586-v.1º abr.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de marzo de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia, sita en BYRON 73, propiedad de Victorio Fazzi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.441-v.30 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:
Quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Valle Nº 535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el sexto ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.30 mar.-Nº 10.782-v.18 abr.

ASOCIACION MUTUALISTA
Repartidores de Caramelos, Bizcochos y Anexos

La Asociación Mutualista Repartidores de Caramelos, Bizcochos y Anexos, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local, Agrelo 3573, a las 8 horas, el domingo 10 de Abril de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio de 1948.

3º Consideración y aprobación de los nuevos Estatutos.

4º Renovación de la comisión directiva. — Francisco Sánchez, presidente. — Manuel A. Sánchez, secretario.
e.30 mar.-Nº 10.777-v.30 mar.

"C"

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril próximo, presidida en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.30 mar.-Nº 10.728-v.18 abr.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balan-

ce general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.773-v.18 abr.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, en Avenida Corrientes 389, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Charles H. Swift, fallecido, y de dos directores en reemplazo de los que han renunciado durante el año.

3º Elección de seis directores y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.715-v.18 abr.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe, discusión y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente (artículos 21, 22 y 39);

3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículos 21 y 34);

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51). — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.746-v.18 abr.

"E"

ESTANCIAS LOMA ALTA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.772-v.18 abr.

EFDELIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobar las retribuciones de los directores.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.763-v.18 abr.

"F"

FREDOLIO
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir dos directores titulares y un director suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.764-v.18 abr.

"I"

INYECTA ARGENTINA, S. A.
de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.667-v.18 abr.

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en la sede social, Avenida Ing. Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948 y memoria del directorio e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A la misma asamblea se someterá para su ratificación, las retribuciones reconocidas al presidente y al vicepresidente. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.739-v.18 abr.

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUALES, L. E. F. A.
Sociedad Cooperativa Limitada
Alsina Nº 2026|28, Capital

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del cte., a las 21.30 horas, en su sede de Alsina número 2026|28, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos José A. Argárate, Alejo Ciminieri, Alejandro Romano y Salvador Casaretto que terminan su mandato y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores farmacéuticos Juan Arsenio Martínez, Gerónimo Cogorno, Aldo L. Petruzzo y José M. Gandolfi Riganti.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores farm. José L. Yanzi, titular y Aníbal A. Ortiz, suplente.

En la seguridad de contar con la presencia del señor asociado, saludámosle muy atte. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.751-v.31 mar.

"M"

METALURGICA SMELTING, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo vigésimo de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.781-v.18 abr.

"O"

ORUS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Modificación del artículo cuadragésimo de Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (art. 19º de los Estatutos). — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.757-v.18 abr.

"P"

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista

En cumplimiento de lo determinado por los arts. 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico del año 1948.

2º Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores: Dardo B. Jacomelli, Gregorio Alvarez, Rolando M. Riviere, que renunciaron, del Sr. Eudoro A. Lucero, que falleció y de los señores Florencio Furst, I. Mario Flores, Florián Oliver, Víctor Andrada, Alfredo O. Conde, José Ma. Juárez, Justo A. Cabrera y Jesús Villegas, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los señores: Juan M. López Alvarez, Horacio Jacomelli, Héctor V. Federico, José C. A. Tomás, Abraham Kaplun y Ramón Salvatierra, que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Florencio Furst, presidente. — I. Mario Flores, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.766-v.9 abr.

PORA
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes 389 - Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los señores directores y síndico.

3º Elección de directores, de acuerdo a los artículos 11 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.30 mar.-Nº 10.712-v.18 abr.

PORA
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes 389 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Abril de 1949, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio para efectuar la donación de los terrenos de su propiedad sitos en el Partido de Avellaneda, sobre la calle Anatole France y la proyectada General Mansilla, con una superficie total de 682.6173 metros cuadrados, correspondientes a los lotes D.E. y F. de la manzana F. según plano practicado por el agrimensor D. Federico Bertrand y aprobado por la Dirección de Geodesia, División Fraccionamiento y Planos de la Provincia de Buenos Aires; como así también las tres casas-muestras "Barrio Dodero", construídas en los mismos con destino a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".

2º Designación de dos directores para que en representación de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de Seguridad de la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.713-v.18 abr.

"R"

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros Estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.769-v.18 abr.

"S"

SPEDROG

S. A. para elaborar productos químicos y Farmacéuticos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del aumento del capital autorizado a 3.000.000 m|n.
b) Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 18 y 23 de los Estatutos.
c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.788-v.18 abr.

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO (A.L.F.A.).

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo determinado por los artículos 20º y 33º de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 29 de Abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er. piso), con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y pago de los intereses de las acciones, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección y proclamación de dos directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de los Estatutos, se transcribe a continuación el artículo 37º de los mismos.

Art. 37. — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la Asamblea General, y con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada categoría por cada 25 o|o de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, él o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares.

Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más directores, deberán comunicar a la sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares y suplentes, con anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Esos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito, y no pdrán ser transferidos, retirados ni pignorados, hasta que termine la Asamblea General.

La Asamblea General proclamará las designaciones propuestas.

Nota: El depósito de acciones y registro de firmas a que se refieren los artículos 22º y 24º de los Estatutos, deberán efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avda. Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.760-v.18 abr.

SPEDROG

S. A., para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico.
b) Distribución de beneficios del ejercicio.
c) Elección de directores y síndicos.
d) Retribución a directores y síndicos.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.789-v.18 abr.

"T"

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO. (South America)

S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

4º Fijación del número de directores y elegirlos, asi como síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.652-v.18 abr.

ANTERIORES

"A"

ADHEMAR LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social, Caballo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de un accionista para que haga los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.653-v.16 abr.

ATLANTIS

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 19 de Abril de 1949, en el local San Martín 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionsrtas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.587-v.13 abr.

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La comisión directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de lanchas, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su artículo Nº 18, inc. C, convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 18 horas en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.610-v.30 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asambiea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 77.382 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios el día Jueves 7 de Abril próximo a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 284 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes al 31 de Diciembre de 1948.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el art. 44. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — Pedro Briones, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.580-v.6 abr.

A C T I F

Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril próximo, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle Nº 310, 2º piso derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el dia 9 de Abril próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.342 v.9 abr.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle 315, el día jueves 21 de Abril del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2º Elección de 13 asociados para integrar la Comisión Directiva, o sean: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero y 7 vocales, los cuales completarán el período de 1948 a 1950, en reemplazo de los actuales miembros de la C. D., señores Timoteo Chaves, Juan Secchiari, Fernando Soverón, Humberto Fertitta, Edenio Tassara, Raúl Martínez, Abelardo Banini, Osvaldo Altamirano, Carlos Albarenque, Gerónimo Valiente, Luis Rivas, Domingo Giménez y Félix Fasola, que ocupan dichos cargos, y cuyos mandatos terminan por haberse operado la fusión de la Asociación de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con nuestra asociación, y de dos miembros del Organo de Fiscalización en reemplazo de los señores Telmo Aguirre y Héctor Ramírez, por haber renunciado.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.26 mar.-Nº 10.539-v.6 abr.

ARGENTINA SONO FILM S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S.A.C.I.), para el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 362, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección del presidente del Directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.120-v.7 abr.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 6 de abril de 1949 a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.
e.22 mar.-Nº 10.059-v.1º abr.

ARTCRAFT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 11 de Abril a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.
2º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.21 mar.-Nº 9.966-v.6 abr.

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.
e.22 mar.-Nº 10.097-v.7 abr.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1949, a las 21.30 horas, en el hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1948;
2º Elección de miembros de la comisión directiva;
3º Elección de un revisor de cuentas;
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.12 mar.-Nº 9.526.-v.30 mar.

ARNOTT & Co.
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17.30 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 4º ejercicio al 30 de noviembre de 1948.
2º Elegir un director, síndico titular y su suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.703 y 9.736-v.31 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:
Tengo el agrado de dirigirme a V.I., invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 31 de marzo, a las 15 horas, en nuestro local social (105 de Galería Gral. Güemes, 1er. piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1948 y presupuesto para el ejercicio de 1949.
3º Designación de dos consocios para firmar el acta de la asamblea.
4º Elección de: 1 vicepresidente 1º (Aeronáutica), por 3 años. — Vocales titulares: Ejército: tres por 3 años; Armada: dos por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y uno por 1 año; Armada: uno por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Comisión de cuentas (por 1 año): Titulares: dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada.
Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario.
e.17 mar.-Nº 9.903-v.31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.
3º Elección del síndico que termina su mandato.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.729-v.31 mar.

Agencia de Transportes MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.
b) Elección de directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.731-v.31 mar.

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. Roque Sáenz Peña 740
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.23 mar.-Nº 10.161-v.8 abr.

BACIGALUPO, CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 43º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre 1948.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Gerente.
e.15 mar.-Nº 9.807-v.31 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas privilegiados a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 31 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta sobre distribución de utilidades.
2º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.
e.12 mar.-Nº 9.524.-v.30 mar.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1949, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.971-v.6 abr.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de: dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.
e.12 mar.-Nº 9.525.-v.30 mar.

"C"

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las once horas, en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 12 de los estatutos).
4º Elección de dos directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.684-v.16 abr.

CIRCULO SOCIAL Y MUTUAL DE PENSIONISTAS DE LA LEY Nº 4.235 (DE AMPARO)
Secretaría: Balcarce Nº 167
Buenos Aires
Memoria y Balance del Ejercicio: 1º de Enero de 1948 al 31 de Diciembre de 1948
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales en vigor, se convoca a los señores socios del Círculo Social y Mutual de Pensionistas de la Ley Nº 4.235 (de Amparo) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, calle Balcarce Nº 167, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1948.
3º Renovación parcial de la comisión directiva: para elegir 1 presidente, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 6 suplentes y 2 revisores de cuentas. En reemplazo de los señores Antonio Amar Tula; Rosendo Parandelli (que renunció); Bernardino Andrade; Nicolás F. Rizzo; Tomás Galeano y Ramón Cuervo; Humberto Videla y Abdón Quevedo, que cumplen su mandato.
4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — Antonio Amar Tula, presidente. — Teodomiro Muñoz, secretario general.
e.29 mar.-Nº 10.623-v.8 abr.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11.30 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Destino a darse a las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.595-v.16 abr.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz "SUDAMLUZ"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Nombramiento de nuevo síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.672-v.16 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1949, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de Abril de 1949 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco, de Buenos Aires, o antes del 13 de Abril de 1949 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.648-v.20 abr.

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate de acciones preferidas de la serie "B", conforme al Art. 36º del estatuto.

2º Considerar y aprobar reformas del estatuto.

3º Designar las personas que gestionarán la aprobación de las reformas estatutarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.730-v.16 abr.

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de "Fondo para nuevos negocios".

3º Distribución de utilidades. Emisión de acciones y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

4º Elección de síndicos titular y suplente y además dos directores suplentes conforme al estatuto reformado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.729-v.16 abr.

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos "Coronet"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en El Salvador Nº 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio comercial, terminado el 31 de diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.695-v.16 abr.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949 a las 17,30 horas, en el local social Dorrego 1639, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.29 mar.-Nº 10.694-v.16 abr.

CAJA COMERCIAL
Cooperativa de Crédito Ltda.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Caja Comercial Cooperativa de Créditos Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto por sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de abril de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle Lavalle 3934, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general, cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas.

4º Informe del síndico.

5º Elecciones de: 1 vicepresidente por 2 años; 1 prosecretario por 2 años; 1 tesorero por 2 años; 3 vocales titulares por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año; 5 vocales suplentes por un año.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Samuel Sverdlik, presidente; Dionisio Gitman, secretario.

Nota: Según el art. 29 de los estatutos, la asamblea será legalmente constituída con la mitad más uno de los accionistas, y una hora después de la convocada se realizará sea cual fuere la cantidad de accionistas presentes.

e.28 mar.-Nº 10.612-v.30 mar.

COMPANIA PETROLIFERA EL CARMEN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Florida número 229, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 del estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.619-v.13 abr.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaria: Sarmiento 385, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de abril de 1949, a las 18.30 horas en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1948.

3º Elección de tres miembros por dos años y dos miembros por un año para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

e.28 mar.-Nº 10.605-v.7 abr.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades y reservas.

2º Dar cuenta de las modificaciones del Directorio producidas desde la última asamblea.

3º Adopción del método de renovar por tercios el mandato de los directores según lo previsto por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.611-v.13 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas "Canaltex" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Abril a las 10 horas en la calle Suipacha 419, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El presidente.

e.26 mar.-Nº 10 529-v.12 abr.

C O T Y
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril 1949, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio; y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.426-v.16 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26ª asamblea general ordinaria del 29 abril 1948 y conforme con el art. 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.415-v.11 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg, de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Director Secretario.

e.25 mar.-Nº 10.380-v.30 mar.

"C E I B O"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, Ejercicio 31 Diciembre 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los arts. 4º y 7º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.230-v.8 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
Calle San Martín Nº 322 - Primer piso Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 12 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio (1948).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.006-v.6 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.068-v.7 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos Nros. 20, inciso d, y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día jueves 7 de abril próximo venidero, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Cánning Nros. 3709|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 diciembre 1948.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Cánning Nros. 3709|11, hasta tres días antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.017-v.6 abr.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerado el 30 de junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la suscriptas, se hará una segunda citación artículos 32 y 34 de los Estatutos. —

Para la asistencia se recuerdan los mitad más uno de las acciones ordinarias y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.16 mar.-Nº 9.847.-v.2 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.997-v.6 abr.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 10.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para decidir operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 15º, 20º, (incisos a) y g) y 39º de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Publico de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 1º de Abril p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.803-v.1º abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Avenida Roque Sáenz Peña 825
T.A. 34, Defensa 6113 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2ºDistribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios expedidos a nombre de los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.794-v.1º abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Abril 1949, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.725-v.31 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Designación de cuatro directores por un año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3º Elección por un año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.680-v.30 mar.

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera COAZUR, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.21 mar.-Nº 9.996-v.6 abr.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración directores y síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.571.-v.30 mar.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio. — Presidente.

e.12 mar.-Nº 9.541.-v.30 mar.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo cte. a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de Marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a. serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de n|estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente. —

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — La Comisión Liquidadora.
e.12 mar.-Nº 9.603-v.30 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los directores.
5º Elección del síndico y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11 mar.-Nº 9.369.-v.30 mar.

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.
3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias; forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.
e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"D"

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.824-v.13 abr.

DOCKOIL
Sociedad Anónima
Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.
e.22 mar.-Nº 10.058 v.1º abr.

"E"

ESTRELLA MARITIMA
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.822-v.13 abr.

EDICIONES G. GILI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1949 a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).
3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia (artículo 18).
4º Elección de un director titular por tres años, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario, en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.809-v.13 abr.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 19 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos.
3º Elección de un síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.622-v.13 abr.

Establecimientos Filmadores Argentinos E. F. A.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local, Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de un director titular y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.
e.28 mar.-Nº 10.832-v.13 abr.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro-técnica Comercial e Industrial Rosario, Mar del Plata, Córdoba Santa Fe, Tucumán, Mendoza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de abril de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10º de los estatutos en la forma siguiente:
"Art. 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete directores, cuyo número podrá elevarse hasta nueve directores, cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.
El directorio será elegido por la asamblea anual y el mandato de los directores durará dos años, pudiendo todos ser reelegidos ilimitadamente.
El mandato de los directores salientes se entenderá que subsiste mientras no sean designados sus reemplazantes por la asamblea general celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos deberán depositar sus acciones o presentar el certificado bancario respectivo con anticipación de tres (3) días a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El vicepresidente. e.25 mar.-Nº 10.471-v.11 abr.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del séptimo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.
e.23 mar.-Nº 10.215-v.8 abr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril próximo a las 17 horas, en su local social 25 de Mayo 179, piso 1º:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.014 v.6 abr.

E.M.S.A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas en los estudios de nuestros Asesores Letrados, los Dres. Severgnini Robiola y Garber, calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Fijación de remuneración al síndico titular y suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.22 mar.-Nº 10.057 v.7 abr.

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.984 v.6 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local socal Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.975 v.6 abr.

EL PLANETA Ltda. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de abril de 1949, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma a ta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.724-v.31 mar.

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, "GARAGES Y AFINES" "27 DE SEPTIEMBRE, S. A."

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto social, el Directorio de la "Empresa de Transportes, 27 de Septiembre, Sociedad Anónima", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancia, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el día 1º de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por aprobadas.
3º Informe del síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

Buenos Aires, el 12 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.873-v.2 abr.

EDITORIAL BAJEL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.787-v.31 mar.

"F"

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas

MAURICIO SILBERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ODEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, bálance genral, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de los directores, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el artículo 13º de los estatutos sociales, por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.842-v.16 abr.

FINAFIL ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.527-v.13 abr.

"FERGAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección y elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.396-v.11 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de Diciembre 1948 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.969 v.9 abr.

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro-Ganadera

San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

e.21 mar.-Nº 9.992 v.6 abr.

"G"

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1949 a las 11 horas, en el domicilio social, calle L. N. Alem Nº 679, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.702-v.8 abr.

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Elegir directores, síndico y síndico suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.638.-v.31 mar.

"H"

"HILANDERIA PLATENSE"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.691-v.16 abr.

HERO, S. A. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.735-v.31 mar.

"I"

"IDEAL"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184|92, el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.644-v.16 abr.

I N D A R C O N

Sociedad de Industria y de Comercio, S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Informe sobre locación de servicios.

6º Aumento del capital autorizado, modificando en consecuencia el Título II, Artículo 3º y Título IV, Artículo 13, Inciso E de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.608-v.16 abr.

I L L A & C I A.

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores gerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.656-v.16 abr.

"IWECO" ISIDORO WEIL & CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril de 1949 a las 9 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades del último ejercicio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.584-v.12 abr.

IMPEX S. A.

Comercial Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 19 de Abril próximo a las 11,30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749 - Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.379-v.11 abr.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

Se hace saber a los señores accionistas que el orden del día a tratar en la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, incluye como punto 3º, el siguiente:

Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año, pasando a ser punto 4º el que figura como 3º en el aviso número 9.747. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.033-v.31 mar.

I. T. A. L. A. R.

INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.

e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66 con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Aprobación de cuentas presentadas por los directores liquidadores.

3º Prórroga del mandato o designación de nuevos directores liquidadores. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.206-v.2 abr.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 23º vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por el término de tres años, dos en sustitución de los que han terminado su mandato y uno por renuncia.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, (Arts. 16 y 17 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.544-v.31 mar.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedad Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1949, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.747-v.31 mar.

"L"

L A M I T R A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea de accionistas en vía "Ordinaria y Extraordinaria", para el día 21 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Gual 2350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Estado que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio;

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Situación de la producción, prosecución de negocios y, en caso contrario, aplicación de la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.29 mar.-Nº 10.643-v.16 abr.

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº L-10.819.-v.18 abr.

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926

CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Concordia", Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Esmeralda Nº 155, Capital Federal, el día 19 de abril de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada que les será entregada previo depósito en la **Caja** de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Dr. Alejandro E. Shaw, presidente. — José Mazzei, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.818-v.13 abr.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social autorizado, hasta la suma de m$n. 2.000.000 y autorizaciones necesarias para formalizarlo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.834-v.13 abr.

LANERA MERINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Julio Luis Vázquez.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.288-v.9 abr.

"L A L Y S"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.908-v.7 abr.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y|o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

3º Remuneración previstas por los artículos 13, (inciso i) y 14.

4º Elegir síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

LA FRIGIDA, S. A.
Fábrica de Hielo y Cámara de Frío

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales de la sociedad de epígrafe, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Gallardo 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del estado general al 31 de Diciembre de 1948, correspondiente al primer semestre desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Informe del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de un nuevo Directorio para el período 1949. — Abraham Stolar, Presidente. — Mauricio Fridman, Síndico.

e.16 mar.-Nº 9.843-v.2 abr.

"A MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. R. S. Peña 648 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución de la reunión del Directorio del día 23 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Adoptar las resoluciones oportunas para que quede definitivamente organizada la sociedad.

2º Que se tome en consideración lo resuelto por el Directorio sobre la incorporación del ramo seguros de vida. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.763-v.1º abr.

"LA MERIDIONAL"
Sociedad Anónima,
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 17 horas, en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafiel, director general.

e.14 mar.-Nº 9.633.-v.31 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.718-v.31 mar.

"M"

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, escr. 217.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.826-v.13 abr.

MERCURIO S. A.
De Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social San Martín 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 13 de los estatutos). — Mercurio Soc. Anón., Vicepresidente.

e.28 mar.-Nº 10.835-v.13 abr.

M. COMERO Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1949 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación de mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente para el año 1949.
Nota: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.836-v.13 abr.

M. S. BAGLEY & CIA., LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 25, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Montes de Oca 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º, párrafo 3º de los estatutos).
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejando depositados para el día 16 de Abril de 1949, en la Caja Social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Secretario.
e.24 mar.-Nº 10.345-v.9 abr.

Manufactura de Tejidos de Seda
MANUSEDA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.007-v.6 abr.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinar el número de directores.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.798-v.1º abr.

MAR DE COBO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 6 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, y elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.764-v.1º abr.

"N"

NOVALBA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Calle Entre Ríos 2144 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1948. — Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.
2º Asignación de los honorarios correspondientes al ejercicio 1948, a los síndicos titular y suplente, respectivamente, que han cesado en su mandato y designación de los reemplazantes para el ejercicio de 1949.
3º Elección de un nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.
e.25 mar.-Nº 10.425-v.11 abr.

"O"

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Importadora
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Córdoba 1467, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor E. Máximo Göbel, por expiración del mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 23, de 1949. — El Directorio.
e.23 mar.-Nº 10.144-v.8 abr.

"P"

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio completo en acuerdo a los artículos 7 y 8 de los estatutos, por el término de un año.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración de los directores, el síndico y el síndico suplente por sus servicios hasta el término del presente ejercicio.
6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos (arts. 9 y 11, inc. II. de los estatutos).
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7º de nuestros estatutos sociales, referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.620-v.16 abr.

PARAMOUNT FILMS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.
3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.685-v.18 abr.

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los arts. 15 y 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 11 de Abril de 1949, a las once, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de la compra de las propiedades San Luis esq. Lavalle y Bd. Avellaneda 975, en la ciudad de Rosario.
2º Facultar al Directorio para vender los referidos bienes.
3º Designar a las personas que otorguen las escrituras respectivas en representación de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.009-v.9 abr.

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1949
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Marzo de 1949 en la calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas, y tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Gratificación al síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.
e.12 mar.-Nº 9.559-v.30 mar.

PESQUERA TECNICA
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Abril de 1949, a las 10 horas en Suipacha 842, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad dado que no podrá cumplir con el objeto de la misma;
c) Para el caso que la Asamblea Extraordinaria no resolviese la disolución anticipada de la sociedad, elección de dos directores suplentes. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.891-v.2 abr.

"R"

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de Abril de 1949, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.687-v.16 abr.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 19 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 599, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículos 5, 31, 32, 36, 37, 38 y 42 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.823-v.13 abr.

"RHENANIA"
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
e.26 mar.-Nº 10.468-v.12 abr.

RICANO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local sito Avda. de Mayo 633, 6º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.740-v.1º abr.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
V Ejercicio
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1949 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19º de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco

de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.12 mar.-Nº 9.598-v.30 mar.

"S"

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1949 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.711-v.16 abr.

S U L F A C I D S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local, Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de seis directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.650-v.16 abr.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede oficial, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular y un suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que finalizan su mandato, y del síndico y su suplente por el año 1949.

3º Designación entre los miembros de la asamblea de dos escrutadores para aprobar el acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los artículos 24, 37 y 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.733-v.16 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de Reservas ("Fondo de Previsión").

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quiénes han de llenar los cargos que resulten disponibles por aumento de aquél y por terminación de mandatos.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.848-v.13 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo autoriza el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Abril de 1949 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la resolución del Directorio elevando el capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos vigentes, en sus artículos 5º, 12º, 16º y 27º, y en los incisos 3º, 8º, 10º, 11º y 15º del artículo 18º, como también aprobación de un nuevo artículo transitorio, según lo propuesto por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los concurrentes a la misma. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.847-v.13 abr.

Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas Z.O.N.D.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884) a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Federico Videla Escalada y Néstor Escudero, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.28 mar.-Nº 10.845-v.13 abr.

"S. A. E. R. A."

S. A. Explotaciones Rurales y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.458-v.12 abr.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio y Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Inventario General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.567-v.12 abr.

S. A. T. A.

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Empresas "G.O.A.L.", "El Rayo" y "Transporte del Oeste"

Se convoca por segunda vez a los accionistas de S.A.T.A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 del cte. a las 10 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico - financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores, ratificándose la formulada por el directorio.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta.

Por ser segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas presentes o capital concurrente.

Se recuerda que los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión, y retirar la boleta de entrada respectiva. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Anastasio Delgado, síndico.

e.23 mar.-Nº 10.160-v.31 mar.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.972-v.8 abr.

S A N E M I L I A N O

S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las diez horas, en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 Marzo de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.255-v.8 abr.

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.976-v.6 abr.

S. A., EDITORIAL BELL

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 533, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.

2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.

3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

SEDAS GUTERMANN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas,

correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.845-v.2 abr.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Por el Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.893-v.2 abr.

S.A.M.Y.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio por el 9º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.796-v.1º abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 5 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director en reemplazo del doctor Enrique Dörge (fallecido), en caso de que la asamblea lo considere procedente.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.14 mar.-Nº 9.699-v.31 mar.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agricola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
Sarmiento 329 - Buenos Aires
T. E. 31 Retiro 4867

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

e.14 mar.-Nº 9.697-v.31 mar.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

e.14 mar.-Nº 9.701.-v.31 mar.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.706-v.31 mar.

S.A.I.C.
Fábrica Argentina de Alpargatas

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1949, a las 17,30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 30.000.000 en acciones ordinarias, en la forma, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.115 v.7 abr.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Marzo corriente a las veinte horas en San Juan 3427, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio 1948.

2º Designar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo 1949. — El director.

e.12 mar.-Nº 9.578-v.30 mar

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.114 v.7 abr.
e.8 abr.-Nº 10.114-v.8 abr.

"T"

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 5.

2º Renuncia del director secretario y designación de un sustituto para completar período.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Destino de las utilidades.

5º Remuneración del síndico titular.

6º Elección de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.286-v.9 abr.

T R A N S A T L A N T I C A
S. A. Argentina, Comercial y Marítima
Florida 668 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Florida 668, 1er. piso, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.244-v.8 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndiso, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.153-v.8 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad y de resolverse afirmativamente, designar la comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración (art. 38 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.152-v.8 abr.

Textiles Argentinos WELLS S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1949 a las 15.00 horas en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de acciones preferidas.
4º Reservas libres.
5º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.
6º Elección de un síndico titular y otro suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Marzo de 1949. — Ramón Torrea, vicepresidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.12 mar.-Nº 9.538-v.30 mar.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 11 de abril de 1949, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.979-v.6 abr.

TIRSA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1949, a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.980-v.6 abr.

T A T A N E, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Dirección telegráfica: Tatane
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio;
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.741-v.1º abr.

TELAHILO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.
2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.
3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.839-v.6 abr.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.758-v.1º abr.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948, y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Remuneración de directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.616-v.30 mar.

"V"

VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.690-v.16 abr.

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.596-v.16 abr.

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de un director por renuncia.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.533-v.12 abr.

V E R I T A S
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.672-v.31 mar.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local, Sarmiento Nº 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, y distribuir utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

z e.29 mar.-Nº 10.688-v.19 abr.

WARSKITT & EDGAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.981-v.6 abr.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

CUARTEROLA Y VIOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Francisco Cuarterola, casado, argentino de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Salvador María del Carril Nº 2705 y el señor Dante Atilio Viola, casado, argentino de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Raulíes 1979, han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Junio de 1948, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, como "CUARTEROLA Y VIOLA", S. R. Ltda., Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital calle Entre Ríos 1870, sin perjuicios de las sucursales o agencias que establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de un negocio de compra y venta de maquinarias en general, importación exportación, representación y consignaciones y otros negocios de distinta índole, que entre ambos componentes resolviera establecer. — Cuarta: El capital social se constituirá con la suma de ciento veinte mil pesos m|n. divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose en la fecha integrada ya totalmente, constituído por los útiles, muebles, depósitos bancarios, dinero en caja y maquinarias delimitada debidamente con sus enseres y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los componentes por separado el presente acto que desde ya le prestan su completa comformidad. Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios o sean sesenta mil pesos moneda nacional por cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Francisco Cuarterola y Dante A. Viola, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contrato y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiéndose las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de rentas u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar cheques, giros, letras, pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárticas, Aduanas, Ministerios de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en todas clases de licitaciones, solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desaucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la Sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a su consocio, con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Séptima: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de

las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Octava: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento del Capital. Del resto se dividirán las utilidades en proporción al aporte individual de cada socio y si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas condiciones. — Novena: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales en la delegación que de común acuerdo se haga. — Décima: Los socios se reunirán cuando creyeran conveniente para la aprobación de balances, nombramientos o renovación de Gerentes y para toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser la decisión por voluntad de la mayoría de los socios. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos y con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Segunda: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la Sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las cuotas podrán ser cedidas libremente entre los socios no pudiendo transmitirlas a terceros sin la conformidad expresa del socio integrante. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente Sociedad. obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Dante Viola. — Francisco Cuarterola. — e|l.: que girará en esta plaza como "Cuarterola y Viola" S. R. Ltda. vale. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.538-v.31 mar.

SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1949, los señores José Biondi y Jorge Luciano De Giorgi, ceden y transfieren todas sus cuotas capital que tienen y le pertenecen en la Sociedad "SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Domingo Vaccaro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.606-v.1º abr.

ARTURO C. RIVERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado Nº 5 a su cargo y Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, tramitan los autos caratulados "Bethier de Rivera Leonor c|Rivera Julio A. y otros s|ordinario", en los cuales se han transferido las cinco mil cuotas, de cien pesos cada una que tenía don Arturo Cornelio Rivera en la Sociedad "ARTURO C. RIVERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los demás socios y en la siguiente proporción: Julio Angel Rivera, un mil quinientas cuotas; Alberto Richino, setecientas cuotas, Horacio Armando Vaccaro, un mil cuotas, Lorenzo Rollandi, quinientas cuotas, Francisco Emilio Salvat, seiscientas cuotas, Martín Enrique Gasteló, quinientas cuotas, y Eugenia Petruchi, doscientas cuotas. — S|E. Julio — vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.817-v.1º abr.

ALCAIDE Y BARREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número catorce se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, fué sustituída la cláusula sexta del contrato social de "ALCAIDE Y BARREIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que transcripta dice: "Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad así como el uso de la firma y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios separada o individualmente, los que invisten los caracteres de socios-gerentes". — Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.821-v.1º abr.

C I B E R V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 20 de Febrero de 1949 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Baldovino Teodomiro Varillas, cede y transfiere a los señores Amame Julio Ciancio o Ciancia e Isabel Ciancio o Ciancia de Trellini, sus cuotas de capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de partes iguales a cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.607-v.1º abr.

"QUELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días que doña Elena Ana Clark de Edwards, don Robert Cleveland Edwards, doña Lilian Clark Edwards de Ireland, doña Victoria Hope Edwards de Stewart y don Douglas Jason Edwards, por escritura pasada el 10 de septiembre de 1948 ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Leopoldo Alabés, han vendido a don Jorge Arturo Edwards la parte pro indivisa que tenían en la propiedad de doscientas cuotas en "QUELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Avenida Montes de Oca 2129 de esta Capital, por el precio total de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.597-v.1º abr.

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de enero de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, se aclara que el socio Félix (Felice) Elice, compareció por error al acto de constitución de la Sociedad "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como Félix Felice, siendo su verdadero apellido "Elice".

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.654-v.2 abr.

LONGHI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha siete de Marzo de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LONGHI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con otros cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por lo cual queda ampliado el capital de la sociedad a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cuatrocientos pesos cada una, el cual se encuentra íntegramente suscripto por los socios por partes iguales y es integrado así: mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional les corresponde como aporte del capital primitivo, otras quinientas cuotas, son íntegramente integradas en este acto, en dinero efectivo y las quinientas cuotas restantes serán integradas por los señores Antonino Emilio Longhi y Vicente Longhi, a medida que las necesidades de los negocios sociales, lo exijan, para lo cual siempre deberán preavisarse por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, las sumas que deberán aportar hasta cubrir el importe total de las quinientas cuotas que faltan integrar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.673-v.2 abr.

JUMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679 y Juan Soto Falcon, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "JUMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 10.000,00 c|l." queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos Nº 1680, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y comercio de mercaderías en general, las comisiones, consignaciones y representaciones, la financiación e industrialización de materias primas y|o semi-manufacturadas, la participación en empresas industriales, comerciales o financieras, como asociada permanente o accidental. — Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios subscriben en su ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: La integración del capital social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcon, quienes, con las más amplias facultades y uso indistinto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y realizar todos los enumerados en los incisos a 4 y 7 a 17 del Art. 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizadas, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento del Capital Social, pudiendo constituirse otras Reservas estando de acuerdo los socios, tengan o no las mismas, destino determinado. — Las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Esta Sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, ajenas a la Sociedad, salvo en los casos que ellas supongan perjuicio a los intereses sociales. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación. Si resolvieran retirarse de la Sociedad, el socio o socios restantes, podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por el o los socios restantes, en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés calculado al seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires nombrará "arbitrador" en representación de una de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décima Tercera: Se autoriza especialmente a Don Juan Soto Falcon, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros sociales.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.696-v.2 abr.

BERNHARDT - IM - EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días lo siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 4 de diciembre de 1948, ante el Escribano Raúl H. Belsunce, el Señor Enrique Bernhardt cedió a los Señores Jorge Keck, Carlos Teodoro Rommich y Carlos Máximo Nowak, las cuotas que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernhardt-Im-Export S. R. L." y que, por escritura otorgada ante el mismo Escribano con fecha 4 de marzo de 1949, los Señores Keck, Rommich y Nowak en calidad de únicos socios convinieron: 1º) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que las cuotas sociales serán de cien pesos cada una y no de mil pesos como estaba en ella establecido. 2º) Que el Señor Keck cede y transfiere en el acto a cada uno de los restantes socios Señores Nowak y Rommich 12 cuotas de $ 100 c|u. quedando en consecuencia el capital social distribuído entre los socios en virtud de dicha cesión y la anteriormente relacionada en la siguiente proporción: 76 cuotas el Señor Keck: 37 cuotas el Señor Nowak y 37 cuotas el Sr. Rommich.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.658-v.2 abr.

CASA GRANADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Febre-

ro del año mil novecientos cuarenta y nueve. Entre el Señor Alberto Gumersindo Granados, argentino, casado de 47 años de edad, con domicilio en Corrientes 2339, Capital Federal, y la Srta. María Dolores Granados, argentina, soltera, mayor, con domicilio en la calle San Luis 1119, Rosario, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará al negocio de representaciones y comisiones, pudiendo extender sus operaciones a cualquier otra rubro comercial o industrial. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA GRANADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la calle Corrientes 2339, Buenos Aires, o en otro lugar que más adelante se determine, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o fuera de él. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Quince Años (15), a contarse desde la fecha de suscripción. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada úna, que serán aportados por los socios en la siguiente forma: El senor Alberto Gumersindo Granados, Cuatrocientas cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|legal. ($ 40.000.—) y la señorita María Dolores Granados, cien cuotas o sea Diez mil pesos m|legal. (pesos 10.000.—) Quinto: El aporte actual de los socios consiste en: el Señor Alberto Gumersindo Granados, Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en efectivo y Quince mil pesos moneda legal ($ 15.000.—) Valor de un automóvil marca Chevrolet, año 1946, chapa municipal Nº 57.264, Nº de motor DAM 69.646, estimación de la Compañía de Seguros "La Continental" según póliza del 29 de Julio de 1948; y de la señorita María Dolores Granados, Diez mil pesos moneda legal, ($ 10.000.—) en efectivo. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva hasta formar el 10 % del Capital Social (Art. 20 de la Ley Nº 11.645) y el resto en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el Sr. Alberto Gumersindo Granados, y la Srta. María Dolores Granados, quienes podrán usar la firma indistintamente con las limitaciones ajenas al giro del negocio, ni en provecho propio, ni en garantía de terceros, sean Bancos o particulares. — Octavo: Los socios gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645, para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. Representarán a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del país, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Noveno: Se realizará un balance general al 30 de Junio de cada año. En caso de ausencia de algunos de los socios, se le remitirá copia del balance por carta certificada; considerándose aprobado tácitamente de no mediar reclamo dentro de los quince días. — Décimo: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, o en su caso, podrá entrar a formar parte de la sociedad adquiriendo al mismo tiempo todas las prerrogativas sociales del causante. — Décimo Primero: Si fueran varios los herederos del ex socio, deberán unificar su representación a los efectos indicados en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Si se incapacitare alguno de los socios, el curador podrá reemplazarle en el ejercicio de sus derechos sociales. — Décimo Tercero: Si el ejercicio económico de un año arroja una pérdida superior al (60 o|o) sesenta por ciento, la sociedad podrá entrar en liquidación a petición de cualquiera de los socios. — Décimo cuarto: En caso de disolución, los Gerentes seguirán como liquidadores. Una vez saldadas las deudas, el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Décimo quinto: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de otros gerentes, cesión de cuotas a extraños o cualquiera de los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio se requiere el acuerdo de ambos socios. — Décimo sexto: Los socios percibirán por su trabajo una remuneración mensual de Quinientos Pesos moneda legal ($ 500.—) que serán imputados a gastos generales. — Décimo séptimo: El señor Alberto Gumersindo Granados, y la señorita María Dolores Granados podrán retirar mensualmente la cantidad de Cuatro Mil Pesos moneda legal, (pesos 4.000.—) y Mil Pesos moneda legal ($ 1.000.—) respectivamente, concepto de anticipo de beneficios con cargo de reposición del saldo deudor en el plazo de 90 días del cierre del ejercicio económico. Tanto el monto de las remuneraciones como los retiros a cuenta de beneficios, podrán ser modificados en cualquier época y proporción, mediando común acuerdo. — Décimo octavo: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o a tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas nombradas una por cada parte dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los mismos arbitradores. En caso de desacuerdo en la designación de dicha persona, los arbitradores solucionarán su nombramiento al Juez de Comercio de la Capital, la designación y el fallo del tercer arbitrador deberán ser aceptados por las partes, quienes se obligaran a su cumplimiento. Si una de ellas no lo hiciera, pagará a la otra una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda legal). — Décimo noveno: Trámites: Se conviene autorizar al Dr. Antonio Oscar Barredo para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, previa la autorización que debe discernir el Juez competente. En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citado. — Segundo: Entre líneas: Vale. — Fdo.: María D. Granados. — Alberto G. Granados. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.699-v.2 abr.

ADURIZ, RIVERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Santiago Luis Pradel, argentino, domiciliado en Charcas novecientos setenta y tres, José Luis de Aduriz, español, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos diecinueve y Sabino Rivero, español, domiciliado en Achával doscientos cincuenta y seis, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de "ADURIZ, RIVERO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente con la administración en la calle Viamonte novecientos veintisiete y con taller en Gaona cuatro mil doscientos ochenta y dos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir del quince de febrero del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación, compraventa, importación y exportación de suelas, viras y todo lo relacionado con la industria del calzado y por mayoría de votos de capital a cualquier otra actividad mercantil y|o industrial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en bienes conforme al balance general practicado al quince de febrero del año en curso, que suscripto por todos los socios, por separado se considera parte integrante de este contrato conforme al siguiente detalle: Los Señores Aduriz y Pradel doscientas cuarenta cuotas o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Rivero veinte cuotas o sean dos mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes quienes actuarán indistintamente con iguales facultades. Quedan designados en este acto como gerentes los señores José Luis de Aduriz y Sabino Rivero. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: El ejercicio social comienza el dieciséis de junio de un año y termina el quince de junio del año siguiente, fecha esta última en que se practicarán el balance e inventario generales de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se pagará previamente un interés del ocho por ciento anual sobre las cuotas de capital integradas y los saldos de las cuentas particulares de los socios y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y treinta por ciento a cada uno de los socios: Señores Pradel, Aduriz y Rivero. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios Pradel y de Aduriz quedan autorizados como socios para dedicarse a otras actividades cualesquiera sean, pero el socio señor Rivero deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales. Bajo las ocho Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo este único ejerplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Santiago L. Pradel. — José Luis de Aduriz. — Sabino Rivero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.645-v.2 abr.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi, componentes de la Sociedad E. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Establecimiento Textil Argentino), han resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera. — Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal de sus negocios en la calle Larrea número quinientos diez, y con fábrica instalada en la calle Ramón Santamarina número ciento noventa y seis, pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Sexta. — La dirección y administración estará a cargo de los Señores Isaías Setton y Shalom Mizrahi, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, y quienes tendrán además el uso de la firma social, siendo necesario en todos los casos la firma conjunta de ambos socios gerentes. Estos podrán utilizar la firma social para todas las operaciones que forman parte del objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la realización de todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, celebrar contratos de locación por el máximo término permitido por la ley, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás establecimientos bancarios, sean nacionales o particulares, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes generales y especiales. La firma social será la personal de los socios precedida del rubro "Establecimiento Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firmado por Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi. — Se hace saber además que: En las publicaciones efectuadas, del 27 al 31 de Diciembre de 1948, correspondientes al contrato de E.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura por error en la cláusula quinta el socio Señor Isaías Setton, con un aporte de treinta mil pesos. El aporte de dicho socio, es en realidad de Veinte mil pesos moneda nacional. — E|líneas "por error". Vale. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.651-v.2 abr.

CORTEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 9 de Febrero de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CORTEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia la cláusula tercera del contrato redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y está representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias de la fábrica propiedad de la sociedad, sita en la calle Sinclair números dos mil novecientos sesenta y tres, y dos mil novecientos sesenta y cinco. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Gesualdo ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y al señor Berman ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.719-v.2 abr.

DUMAGAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Isaac Enrique Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 1529; Fernando Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 93; Alfonso Cavigiolo, francés, casado, domiciliado en la calle J. A. García Nº 2425; Eduardo García Diez, español, casado, domiciliado en la calle Lascano Nº 631; Augusto Martínez, español, casado, Eduardo García Diez, español, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 2215; Amadeo Gadda, argentino, casado, domiciliado en la calle Leiva número 2215; Germán Cayetano Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Totoral 969; Gerardo Gallucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 2209; Francisco Preiti, italiano, casado, domiciliado en la calle Totoral Nº 969; Nicolás Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número 1069; Juan Pedro Durante, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas Nº 475; Nicolás Stefoni, casado, italiano, domiciliado en la calle J. M. Moreno Nº 717; Saleh Nucli, sirio, casado, domiciliado en Av. La Plata Nº 1030; Guillermo Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Valentín Aguilar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Victor Hugo número 2214; Genaro Martino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuenca número 1531; Juan Antonio Gadda, argentino soltero, domiciliado en Leiva 2215 y Manuel Gracia Escota, español, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 4264, todos en la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: Entre los precedentemente nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "DUMAGAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 759, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de fabricación de calzado de cuero y afines; compra-venta de las materias primas y/o industrializadas, importación y exportación de los mismos; comisiones y consignaciones y cualquier otro ramo conexo que sea conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad

queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado, y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores Gabriel Arbós, Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, quienes quedan designados en carácter de Gerentes. El señor Gerente, don Gabriel Arbós, tendrá el uso individual de la firma social y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino en forma conjunta y solidaria. En cada acto en que intervengan los señores gerentes deberán suscribir con sus firmas personales precedido de la del rubro social "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", ya sea mediante sello o manuscrito. Los Gerentes representarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán operar con todos los Bancos privados y/o públicos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o sustituya a los existentes; podrán descontar documentos, solicitar créditos con o sin garantía real o de otra clase, tomar dinero en comandita; asociarse parcial o accidentalmente con otras sociedades, empresas y/o personas físicas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales de administración y judicial, revocándolos parcial o totalmente. Las facultades precedentes son solamente enunciativas y no limitativas, con la única condición de que les queda prohibido a los señores Gerentes comprometer el patrimonio social o el crédito de la misma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en otorgar fianza a terceros o en provecho propio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscritas e integradas en la siguiente forma y proposición: a) El señor Gabriel Arbós, integra 210 cuotas, o sean Veintiún mil pesos. b) Los señores Fernando Martino, Eduardo García Diez, Juan Pedro Durante y Nicolás Stefoni, integran 30 cuotas cada uno, o sean Tres mil pesos moneda nacional. c) Los señores Isaac Enrique Lerner, Alfonso Cavigiolo, Augusto Martínez, Amadeo Gadda, Germán Cayetano Romero, Gerardo Gallucci, Francisco Preiti, Nicolás Martino, Saleh Nucli, Guillermo Arbós, Valentín Aguilar, Genaro Martino, Juan Antonio Gadda y Manuel Gracia Escota, integran cada uno cinco cuotas, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los aportes de los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentran constituídos por muebles, útiles, herramientas, maquinarias y mercaderías según balance e inventario, suscrito de conformidad al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, los señores Gerentes practicarán un inventario y balance general, para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. Para la confección del balance anual se tomarán en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y usos de negocios similares. Del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las demás reservas contables y/o técnicas que los Gerentes estimen prudente, para afrontar los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El remanente líquido de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual. Los Gerentes tendrán noventa días para la confección del balance, el que será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los veinte días, quedará automáticamente aprobado. Los socios que decidan dejar sus utilidades en cuenta corriente en el patrimonio social, percibirán el seis por ciento anual sobre los respectivos montos. Las pérdidas que se originen serán soportados por los socios a prorrata de sus capitales. Cuando en un ejercicio se produjere la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad. — Séptima: El socio Gerente, señor G. Arbós, percibirá una remuneración mensual de Ochocientos pesos m/nacional y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, la de Quinientos pesos m/nacional mensuales cada uno. Los demás socios recibirán un sueldo mensual que se establecerá anualmente, dejándose constancia en el libro de Actas y dichos sueldos no podrán ser inferiores a aquellos que se abonan a obreros y capataces que realicen el mismo trabajo. Todos los sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales de la sociedad". — Octava: Se deja expresa constancia que la sociedad se constituye sobre la base de la prestación del trabajo personal de cada socio; de modo que aquellos que injustificadamente dejen de cumplir esa obligación esencial, por resolución de la mayoría, podrán quedar suspendidos en el goce de sus remuneraciones mensuales y las utilidades que les correspondieren quedarán constreñidos a la proporción de sus aportes de capital y en función al lapso efectivamente trabajado durante el ejercicio anual. El señor Gerente don Gabriel Arbós, queda eximido del trabajo personal efectivo y contínuo en las tareas sociales, salvo los que sean menester para el desempeño y ejercicio de su cargo en la gerencia, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre y cuando no se encuentren en competencia con los desarrollados por la sociedad. De común acuerdo, los señores Gerentes distribuirán las tareas entre los socios, teniendo en cuenta la eficiencia y habilidad de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará computando un voto por cada cuota de capital integrada, y se requerirán: a) El setenta y cinco por ciento de votos-capital, para ceder, vender o transferir cuotas de capital entre socios; aprobar balances y designar Gerentes. b) Se necesitará el cien por ciento del capital integrado, para prorrogar el término de duración de la sociedad; cambiar su objeto; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; ingresos de nuevos socios; aumento de capital; venta de cuotas a terceros, liquidación anticipada de la sociedad y exclusión de algún socio por motivos de incumplimiento del artículo octavo del contrato social. c) En todas las votaciones, quedará excluído el capital del socio interdicto, incapacitado o declarado en falencia. Los Gerentes podrán convocar a la Junta de socios en las épocas que consideren oportunas, siendo suficiente la petición de cinco socios, para que dentro de los diez días se realice la convocatoria a Junta y en todos los casos, se consignará la "orden del día" correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de un socio, los sobrevivientes y capaces se adjudicarán el capital y los demás haberes que correspondieren, realizando a tal efecto un balance especial, abonando a los derecho-habientes el monto que resulte en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En igual forma se procederá, cuando un socio haga uso de la facultad que le confieren los artículos tercero y sexto última parte o en la oportunidad de aplicar la exclusión de algún socio de la sociedad, según el artículo noveno, última parte del inciso "b". En ninguno de los supuestos precedentes, se computará suma alguna en concepto de "llave" o "nombre y clientela". La adjudicación de las cuotas que se adquieran, se prorrateará a favor de los capitales menores existentes en la sociedad. — Undécima: Al vencer el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente cuando así se resuelva, sus liquidadores serán los señores Gerentes designados en este contrato, renunciando la facultad de solicitar la designación de liquidador judicial. Los liquidadores, realizarán el activo societario, abonarán el pasivo y si hubiere remanente se reembolsarán los capitales aportados y las utilidades en la forma prescrita en el estatuto social. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sujetas a las decisiones del fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder en razón a la nacionalidad o domicilio. Bajo las doce condiciones precedentes, queda constituída "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", suscribiéndose un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose todas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, en Buenos Aires, a los dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l. — "Juan Antonio Gadda, argentino, soltero, domiciliado Leiva 2215". — S|R. — "Gabriel" "García" Valen. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — G. Martino. — V. Aguilar. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — A. Martino. — A. Cavigiolo. — Juan A. Gadda. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Juan Pedro Durante. — F. Martino. — Nicolás Stefoni. — Nicolás Martino. — Manuel Gracia Escota. — Gerardo Gallucci. — G. Arbós. — F. Preiti. — E/líneas: "sociedades" — "mensuales". — Enmendado: "empresas" — "menester". — Valen. — Formulan aclaración. — D. Legal: Av. Corrientes 1584, piso 2º. — Señor Juez de Comercio: Los abajo suscritos, socios integrantes de "Dumagast", sociedad de responsabilidad limitada", en las actuaciones promovidas para su inscripción en el Registro de Comercio, a V. S. decimos: Que conforme con la observación formulada, venimos a sustituir la cláusula tercera del contrato social, por el siguiente texto: "La duración de la sociedad queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad, al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad". — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción solicitada, previa publicación de los edictos pertinentes. — Será Justicia. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — Siguen las firmas: T. Martino. — Guillermo Arbós. — Juan A. Gadda. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — Augusto Martínez. — Nicolás Martino. — A. Cavigiolo. — G. Gallucci. — F Preiti. — Genaro Martino. — Juan P. Durante. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Nicolás Stefoni. — Valentín Aguilar. — Manuel Gracia Escota". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. —S/raspado: "soltero" — "clase tomar" — Valen. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.708-v.2 abr.

"GALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Weiss, domiciliado en la calle Cánning 2681, nacido en Rumania y argentino naturalizado, mayor de edad, casado, por una parte, y Eduardo Berti Selmanovici, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 762, por la otra, ambos en su carácter de únicos socios de la razón social "Galia — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Ciudad, por contrato privado del 20 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Febrero de 1947, bajo el Nº 63, al folio 168 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven: Primero: En el susodicho carácter de únicos miembros integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GALIA", resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del referido contrato social, individualizado en el encabezamiento. — Segundo: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y para el futuro, las apuntadas cláusulas quedan modificadas y reemplazadas en los términos que se consignan a continuación: Cláusula cuarta: Se eleva el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional a la suma total de Doscientos mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El señor Weiss aporta ciento sesenta cuotas, equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales setenta y siete cuotas han sido ya integradas a la sociedad como aporte social convenido en el contrato que se modifica, y el resto, o sean ochenta y tres cuotas, lo aporta mediante transferencia por el importe equivalente de ochenta y tres mil pesos m|n. de su cuenta personal acreedora a la cuenta capital por dicho monto. — b) El señor Berti Selmanovici aporta cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cuales veintitrés cuotas han sido integradas a la sociedad por su aporte anterior y el resto, o sean diecisiete cuotas, mediante la transferencia por el importe equivalente de diecisiete mil pesos m|n., de su cuenta particular acreedora a la cuenta capital. — Cláusula quinta: Se prorroga la duración de la sociedad por el plazo de cuatro años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Cualquiera de los socios que decidiera retirarse de la sociedad, deberá denunciar el contrato por telegrama colacionado dirigido a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cláusula sexta: Ambos socios serán Gerentes Administradores de la sociedad con representación legal y uso de la firma personal e indistinto y con todas las facultades, derechos y obligaciones previstos en los artículos trece al dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de las facultades de los Gerentes se comprende especialmente la de actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales y administrativas y también podrán contratar libremente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cláusula décima: Cualquier discrepancia que surgiere entre los socios será dirimida conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, conviniéndose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyendo las partes los domicilios especiales indicados en el exordio de este convenio, para todos los fines del presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: Isidoro Weiss. — E. B. Selmanovicio".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.668-v.2 abr.

"SEGRANTUR"

SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Blanquier, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenticinco y Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, domiciliado en Viamonte setecientos veintiséis, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SEGRANTUR", SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y administración de hoteles, entre otro la explotación del Hotel Nacional de Turismo de Paso de los Libres, Corrientes. Podrá asimismo dedicarse a actividades relacionadas con el turismo y a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu, suscribe doscientas cincuenta cuotas equivalentes veinticinco mil pesos moneda nacional, e integran el cincuenta por ciento en la forma que se establece en el balance adjunto. — Quinto: La

Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. Las retribuciones de los gerentes y|o de los apoderados serán fijadas oportunamente. a) Se designa gerentes a los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu. b) Los gerentes y apoderados deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. d) Los gerentes designados y|o los socios podrán dedicarse a otras actividades e intervenir directa o indirectamente en negocios que no signifiquen competencia a los de esta sociedad. e) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, salvo para estar en derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, para cuyos actos será suficiente la firma y presencia de uno solo de los gerentes. Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día primero de Marzo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se practiquen en el momento en que uno de los socios lo requiera. El balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento de capital; b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados; c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas, si las hubiere, se dividirán entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o vendidas a terceros sin la conformidad expresa del socio restante. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Por mayoría absoluta de votos, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del diez por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Tercero: En cualquier caso en que debiere practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada: "Segrantur" Sociedad de Expansión del Gran Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cinco sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento dieciocho, al presente número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento veintidós —II—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarentinueve. L. Blanquier. — O. Comparieu.

Buenos Aires, marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.707-v 2 abr.

DROGÜERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega quinientos ochenta y siete; y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el nombre de "Droguería Argentina", cuyo domicilio será el de esta Capital, Calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, la que podrá instalar sucursales en cualquier jurisdicción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Droguería y afines, así como también, la importación y exportación de productos medicinales, siendo su duración de diez años, con opción a diez años más, contados desde la fecha de su constitución definitiva. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por cada uno de los socios, ya sea, por telegrama colacionado, o mediante un acta que se labrará en el correspondiente libro social y que firmarán los socios, con seis meses al menos de anticipación al vencimiento de los diez primeros años. — En caso de retiro de uno o más socios al vencimiento de los diez primeros años, los que quedaren podrán continuar los negocios sociales, ya sea, integrando en proporción a sus aportes el importe de la parte de capital retirado, o admitiendo nuevos socios, o, en su defecto, disolver la sociedad. La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo-octava. — Tercera: El capital social será de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo suscribir: al señor Amadeo Bruno cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos; al señor Marcelo Constantino Lorenzo veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; al señor José María Balbi veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos y al señor Eduardo Costa veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Dicho capital social se integra en la siguiente forma: sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con el valor asignado por las partes a las instalaciones, muebles, útiles y demás accesorios del negocio sito en calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, —del que los socios son dueños en igual proporción que el número de cuotas que suscriben—, y que se detallan en el inventario y avalúo que los asociados suscriben por separado. — Cuarta: Es intención de los socios que todos y cada uno de los socios lleguen a integrar en lo sucesivo igual cantidad de cuotas. A tal efecto se conviene: a) que dentro de los treinta días de practicado el balance anual los socios que aún no hubieren integrado el número de cuarenta cuotas podrán acrecer su capital con la totalidad o parte de lo que les correspondiere en las ganancias líquidas de la sociedad; b) que, igualmente, dentro de los treinta días de realizado el primer balance anual, los socios que no hubieran suscripto originariamente un capital de cuarenta mil pesos, podrán aumentar sus cuotas con dinero propio, ajeno a la sociedad, hasta integrar la cantidad de cuarenta cuotas; c) que todo otro aumento de capital, que será resuelto por el voto de la simple mayoría, será integrado en partes iguales por todos los socios, y en el caso de que uno o varios socios no lo hicieren, sus cuotas, también en partes iguales, se distribuirán entre los demás, o en su defecto, se adjudicarán en la forma que éstos determinen, sin perjuicio de darse preferencia para la integración, y hasta la suma que pudieren hacerlo dentro de lo que les restare, a los socios que en los términos de los apartados a) y b) no hubieren aún acrecido totalmente sus capitales originarios. — Quinta: Quedan designados para ocupar el cargo de gerentes titulares los socios don José María Balbi y don Eduardo Costa y como gerentes suplentes los socios don Amadeo Bruno y don Marcelo Constantino Lorenzo. — Los gerentes titulares en forma conjunta o separadamente actuarán en la dirección y administración social, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. Son facultades de los gerentes titulares: Celebrar los contratos que encuadren dentro del objeto social, vender, comprar y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan o formen el comercio social, realizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, efectuar depósitos descuentos y redescuentos, girar cheques, letras y pagarés, representar a la sociedad en todo asunto administrativo o judicial ante cualquier jurisdicción, tomando, en su caso, las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y despedir empleados, como así también, proponer los sueldos, comisiones o retribuciones que a éstos correspondan, conferir poderes, y, en general, adoptar las medidas conducentes al mejor desempeño de sus funciones, con la condición de que el contrato, operación o acto que realicen, o al que se refiera su gestión, no supere la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — Para la realización de contratos, actos u operaciones que superen esa suma, será indispensable la autorización y firma del socio Amadeo Bruno. — Sexta: En ausencia o impedimento de alguno de los gerentes titulares, éstos serán reemplazados por los suplentes y en caso de que éstos también estuvieren ausentes o impedidos, por el o los gerentes designados por los socios, por simple mayoría, entre personas extrañas a la sociedad, entendiéndose que esa situación se ha producido cuando simplemente aparezcan éstos firmando como gerentes y sin que sea necesario dar aviso previo a los terceros con quienes opere la sociedad. — Séptima: Los gerentes titulares quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción

al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Octava: Anualmente, a contar de la fecha de apertura efectiva, se practicará un inventario y avalúo de mercaderías y un balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b quince días antes del balance general anual se resolverá, por simple mayoría de capital, que valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para el pago de indemnizaciones legales y otras eventualidades que guarden relación; c) los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días perentorios para observarlo: d) la distribución de los beneficios deberá realizarse en proporción de las cuotas que cada uno de los socios tuviere integradas al momento de practicarse el balance anual, y se harán efectivos dentro de los quince días de la aprobación de este. — Novena: Sin perjuicio del balance anual, deberán realizarse otros de comprobación en forma mensual. Si de alguno de los balances resultaren pérdidas atribuíbles a dolo, culpa, negligencia o impericia de los gerentes, éstos podrán, independientemente de su responsabilidad personal, ser removidos de sus cargos por decisión de la simple mayoría. — Décima: Los gerentes titulares además de la participación en las ganancias que como socios les corresponda, percibirán un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional mientras duren en el ejercicio de sus cargos, no siendo remunerables las gestiones realizadas por los gerentes suplentes, a no ser que suplanten definitivamente a los titulares, por impedimento, muerte o remoción. — Décimo Primera: Las ganancias, como se deja dicho en el apartado d) de la cláusula octava así como las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimo Segunda: Además de los exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia, especialmente las consignadas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones, salvo aquellas en que la ley exige una proporción mayor, y excepción hecha en cuanto a éstas se refiere de los casos en que por este contrato se hubiere estipulado en contrario, deberán ser adoptadas por simple mayoría de capital. — Décimo-Tercera: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo asimismo, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, darlos en pago, o cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, como también ejercer los actos y facultades acordados a los gerentes. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse, total o parcialmente, por voluntad unánime de todos los socios, o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veintidós y concordantes del Código de Comercio. — En tal caso el liquidador será designado por la voluntad de la mayoría, y si la liquidación proviniere de causa imputable a alguno de los socios, por la decisión, por simple mayoría, de los socios que quedaren una vez excluído él o los socios culpables. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando de hecho operada la incorporación del o de los herederos o del representante legal del incapaz. — En este supuesto los herederos incorporados deberán unificar su representación. — Décimo Sexta: Para el caso de empate en la votación de cualquier asunto que en tal forma deba resolverse, la suerte será la que habrá de decidir sobre una u otra opinión. — Décimo Séptima: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia, cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan. — Décimo Octava: Para la venta o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que resuelva realizar cualquiera de los asociados, se observará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto se refiere a la mayoría exigida y a la preferencia de los socios para adquirirlas. — En este supuesto el valor de las cuotas se determinará realizando un inventario y avalúo de las mercaderías y demás bienes de la sociedad, como asimismo un balance especial en el que se considerarán todos los rubros del activo y del pasivo, inclusive el valor de la llave asignado al negocio social. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden se deja formalizado entre los sucriptos el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de la "Droguería Argentina", el que otorgan y firman de conformidad en la fecha indicada "ut supra", y que se halla extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco y noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis. — Firmado: Amadeo Bruno, Marcelo Constantino Lorenzo, José María Balbi y Eduardo Costa." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en calle Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega quinientos ochenta y siete, y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de la "Droguería Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se modifica la cláusula Segunda del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Segunda: La Droguería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería y afines, como así también, la importación y exportación de productos medicinales, y su duración será de diez años contados desde la fecha de su constitución definitiva. — En la forma que antecede las partes dejan modificada la cláusula Segunda del contrato de constitución de la "Droguería Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así lo suscriben, en el lugar y fecha indicados "ut supra", en el sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco. — Firmado: Amadeo Bruno. — Marcelo Constantino Lorenzo. — José María Balbi y Eduardo Costa."

Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.678-v.2 abr.

ADVANX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 2, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre la señora Rita Boynton Nugent de Pellens, uruguaya, casada, domiciliada en Billinghurst 1941, y Ricardo Carlos Nugent Pellent, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2081, ambos en ésta Capital, por una parte, que en adelante se denominarán "los cedentes", y don Jorge Vivian Maitland Heriot, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 1467, Martínez, F.C.C.A., que se llamará "el cesionario", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes doña Rita Boynton de Pellens y don Ricardo Carlos Nugent Pellens ceden y transfieren al cesionario cincuenta (50) y diez (10) cuotas, respectivamente, de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuotas mencionadas son las que tienen y pertenecen a los cedentes en la sociedad "ADVANX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario, celebrado el 9 de Marzo de 1945, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Abril del mismo año, bajo el número 408, al folio 383 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio del 5 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1947, bajo el Nº 782, al folio 371, del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorgan el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que esta cesión, involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que los cedentes tienen en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse. — Tercero: El cesionario acepta la cesión, y las partes, de común acuerdo, colocan al señor Jorge Vivian Maitland Heriot en el mismo lugar y grado que los cedentes tienen en la sociedad mencionada. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, Advanx, Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot quedan ahora únicos titulares de cuotas en Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se conviene que desde la fecha la gerencia será ejercida exclusivamente por el señor Jorge Vivian Maitland Heriot y los señores José María Rico y Federico Euan Maitland Heriot, debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, modificándose, por tanto el artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot y don José María Rico, de 37 años, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Piedras 867, piso tercero, S, en calidad de gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades, incluso las mencionadas en los artículos 289, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; la retribución del gerente (o gerentes) será fijada por los socios, con cargo a gastos generales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Un, m|n., 1.000", vale. — E|líneas: "de 37 años", vale. — Firmado: Rita Boyn ton Nugent de Pellens, Ricardo Carlos Nugent Pellens, Jorge Vivian Maitland Heriot, Federico Euan Maitland Heriot y José María Rico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.698-v.2 abr.

EDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Ocantos Acosta, que firma " E. Ocantos A.", de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma "M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta", casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma "Ana Ocantos Acosta", soltera; todos de nacionalidad argentina, y domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, y la última de las mencionadas en la calle Parera noventa y cuatro, únicos integrantes de "EDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce, Resuelven modificar los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del contrato social substituyéndolos con los que se indican a continuación: Artículo Segundo: La sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha mil ciento ochenta, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera de la Capital Federal y en el extranjero. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 m|n.), representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y aportadas en la forma que a continuación se indica: Don Eduardo Ocantos Acosta, trescientos noventa cuotas, parcialmente integradas con la suma de trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 346.954,38 m|n.); María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, Quinientas diez cuotas, integradas con la suma de quinientos nueve mil quinientos noventa pesos con treinta y tres centavos ($ 509.590,33 m|n.); Ana Ocantos Acosta, cien cuotas, integradas con la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.). Los socios se obligan a efectuar la total integración de las cuotas de su respectiva pertenencia a simple requerimiento del gerente. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Eduardo Ocantos Acosta a quien los socios, de común acuerdo, designan gerente en este acto, para que corra con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fin de la sociedad, sin que pueda comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubieren acordado, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que esa disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá entre los socios, atribuyéndolo en un cincuenta y uno por ciento a doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; en un treinta y nueve por ciento a don Eduardo Ocantos Acosta; y en un diez por ciento a doña Ana Ocantos Acosta. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Para la aprobación de los balances e inventarios, para la adopción de las resoluciones ordinarias, así como para modificar el objeto de la sociedad, sus bases constitutivas o resolver su disolución anticipada, será bastante la simple mayoría de votos. Bajo tales condiciones las partes manifiestan su conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.669-v.2 abr.

MELODIAS POPULARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Irene Di Bacco de Todd, don Ralph Barwick Todd y don Luis María Gandolfo, únicos socios de "MELODIAS POPULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: Don Luis María Gandolfo, con la conformidad expresa de doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ralph Barwick Todd, diecinueve de las veinte cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, de que es titular en dicha sociedad. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, o sea la suma de Un mil novecientos pesos moneda nacional. Como consecuencia de dicha cesión, don Ralph Barwick Todd queda como titular de ochenta y cuatro cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de sesenta y cinco cuotas y don Luis María Gandolfo como titular de una cuota, todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Don Luis María Gandolfo renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en el contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo a los socios señores Ralph Barwick Todd e Irene Di Bacco de Todd, quienes ejercerán individualmente la gerencia con uso también individual de la firma social y con toda la amplitud de facultades que les acuerdan el contrato social, sus modificaciones y las leyes vigentes. — Tercero: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Firmados: Irene Di B. de Todd; R. B. Todd y L. M. Gandolfo. Entrelíneas: Todd: Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar. Nº 10.666-v.2 abr.

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lourdes" que se transcribe:

Primer Testimonio: Número Tres: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Oscar Gajani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Luis Atilio Gajani, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Bartolomé Ghigliotto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Olavarría número doscientos veinte y seis; Don Jesús Crespo, soltero, español y Don Manuel Crespo, casado, español, domiciliados en la Avenida Juan B. Justo número mil quinientos treinta y uno de la localidad de Santos Lugares; Don Manuel Gonzalo, casado, español, domiciliado en la calle Rondeau ciento diez y seis de la localidad de San Martín; Don Roberto Filgueira, casado. argentino, domiciliado en la calle Bonifacini número mil trescientos sesenta y siete de la citada localidad de Santos Lugares; Don Pedro Arce, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Carlos número mil doscientos sesenta de la Ciudad de San Martín; Don Juan Antonio De Lucas, casado, argentino; Don Olimpio De Lucas, casado, argentino, domiciliados los tres últimos en la calle Matheu número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de San Martín; Don Anastasio De Luca, casado, español, domiciliado en la calle Mitre número novecientos setenta y cinco de la misma Ciudad; Don Clemente Riganti, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Lacroze número quinientos setenta y uno de la localidad de Villa Ballester; Don Juan José Gigena, casado, argentino, domiciliado en la calle Mitre número mil cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Herminio Santiago Vairo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ballester numero mil quinientos setenta y uno, del pueblo de Santos Lugares; Don Antonio Eduardo Peduzzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandzen número quinientos cuarenta y cuatro de Caseros; Don Juan Bautista Carrea, casado, italiano, domiciliado en la calle Pringles número setenta y ocho de Caseros; Don Elías Grassi, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número setecientos cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Angel Antonio Campodónico, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatrocientos setenta y tres de la misma ciudad y Don Vicente Virgilio De Luca, casado, brasilero, domiciliado en la calle Pichincha número diez y seis de la Ciudad de San Martín, éstos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco, con sucursales en la Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número ciento ochenta y ocho de la Ciudad de San Martín; calle Bonifacini número cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Caseros y calle Bonifacini número mil trescientos treinta y nueve del Pueblo de Santos Lugares. Si así lo resolvieren los socios podrán establecerse otras sucursales o agencias en todo el territorio de la República o del Extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación y venta de aguas gaseosas, bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar Pedro Gajani, cuatrocientos sesenta y una cuotas o sean cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional; Luis Atilio Gajani, cuatrocientos sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Olimpio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Juan De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Anastasio De Luca, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Sandalio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Clemente Riganti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Bartolomé Ghigliotto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Carrea, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Angel Campodónico, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Herminio Vairo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Gonzalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Filgueira, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Jesús Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Vicente De Luca, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Pedro Arce, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Juan José Gigena, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Eduardo Peduzzi, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Elías Grassi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital fué totalmente aportado en el valor asignado por los socios a las mercaderías, maquinarias, envases, rodados, muebles, útiles y demás valores de acuerdo al inventario y balance general que declaran los otorgantes haber practicado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, instrumentos que forman parte de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro personas que podrán o no ser socios, quienes tomarán el cargo de gerentes y serán designados en la primera reunión que realicen los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. La correspondencia y demás papeles de la sociedad podrá ser suscripta por cualquiera de ellos indistintamente, pero en todo acto en que se obligue a la misma deberá ser formalizada por dos de ellos. Los gerentes deberán actuar previa resolución tomada en acuerdo de socios en los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facilidad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder, habilitaciones y fijar remuneraciones al personal, actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. f) En todo acto, contrato o documento en que se obligue a la sociedad por mayor suma de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes en cambio podrán actuar sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial o industrial con instituciones de caracter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. Debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. La remoción de los gerentes sólo podra operarse por la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. No podrán comprometer en ningún caso la firma social en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos, ni en el de otros asociados en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Reuniones: Cuando existan asuntos de interés o importancia para la sociedad y anualmente, con carácter ordinario dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio los gerentes convocarán a los socios a reunión. Todo socio ausente podrá hacer llegar su voto, opinión, reparo o disidencia por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas. Salvo en los casos de cambio de objeto o alteración de los términos de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados para los que se exige unanimidad, toda otra resolución, ya sea modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Con excepción de estos casos y los previstos especialmente en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos En caso de empate en las votaciones uno de los gerentes cuyo nombre será insaculado previamente al acto, tendrá doble voto. — Octava: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En los balances se tomarán los valores con las siguientes amortizaciones: Diez por ciento para las maquinarias; Diez por ciento sobre los envases en vale; Diez por ciento sobre los semovientes; cinco por ciento sobre la cuenta deudores varios, después de haberse cancelado por pérdida todos los créditos considerados incobrables y además se separará un Diez por ciento destinado a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — Si en alguno de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al contado al socio o socios salientes su haber en la sociedad de acuerdo al último Balance. — Novena: Transferencias de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente su aporte ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de la sociedad representada por el voto de socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — En todo caso los demás socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. — Cualquier aviso de transferencia deberá verificarse por telegrama colacionado. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal cualquiera sea el número de los mismos y en el segundo se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses con más un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con cada cuota. — Décima Primera: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos dos años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes con una anticipación de ciento ochenta días. — En estos casos los socios restantes por mayoría de votos resolverán abonar al socio saliente su haber a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente o adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad. — El socio saliente percibirá su haber en la forma indicada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Décima Tercera: Libro de Actas: Toda resolución que interesase a la Sociedad así como la fijación de remuneración a los socios gerentes o socios empleados deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por todos los socios. — Décima Cuarta: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato, concierna o no a la dirección y administración, actuación de los socios, transferencias de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades los contratantes desisten a someterla a decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de un árbitro cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. — El árbitro será nombrado al comienzo de cada año y durará en sus funciones un año, requiriendo para su nombramiento las dos terceras partes del capital social. — Décima Quinta: Prohibición de Establecerse: Los socios no podrán volver a establecerse por sí o en sociedad con otras personas, con comercio o industria similar o en competencia con los de la sociedad que por este acto se constituye. — Décima Sexta: Marcas de Fábrica: Quedan de propiedad de la Sociedad las siguientes marcas que distinguen productos o envases de uso en el comercio que forma el objeto de esta Sociedad: "Santos Lugares Registrada"; "Lourdes Registrada"; "Antonio Deandreis"; "105"; "73 de Luca Hnos."; y "La Higiénica"

"612-293-José Polastre"; "Antonio Polastre"; "Antonio Polastre e Hijos"; "Aguas Gaseosas General San Martín"; "Uriburu"; "J. Carnicero"; "La Luisa"; "J. R. Quintas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Arman y Cía.". De las citadas marcas de fábrica las ocho primeras nombradas han sido registradas, obligándose los socios titulares de tales derechos a transferirlas a la Sociedad tan pronto así ésta lo disponga. —En cuanto a las restantes podrán ser usadas libremente por la Sociedad quien podrá registrarlas directamente a su nombre. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se someten a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato dejando así constituída la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Alejandro Centurión y don Ramón M. Bóveda, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Óscar Gajani. — Luis Atilio Gajani. — B. Ghigliotto. — J. Crespo. — Manuel Crespo. — M. Gonzalo. — R. Filgueira. — Pedro Arce. — Juan A. de Lucas. — Sandalio de Lucas. — Anastasio de Luca. — Olímpico de Lucas. — Clemente Riganti. — J. Gigena. — Herminio Vairo. — Antonio E. Peduzzi. — Elías Grassi. — J. B. Carrea. — Angel Campodonico. — Vicente V. de Luca. — A. Centurión. — Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del: Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y seis al ciento setenta y siete mil ciento noventa; Ciento setenta y siete mil ciento noventa y seis y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Riganti — obligue — actual — declinar — cada — o — contrato — someten" — "Entre líneas: "se" — Enmendado: Matheu — Todo Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ 9.132 m/n. — Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — E/l. de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.732-v.2 abr.

"RAFOWICZ Y BLUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Samuel Rafowicz, de nacionalidad polaca, casado, y el señor Aaron Blum, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en Rivadavia 10099, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "RAFOWICZ Y BLUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 10099. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la reventa e importación de Hierros y anexos, como lo venían haciendo hasta ahora los mismos socios y en el mismo domicilio, de la cual es continuadora la presente por hacerse cargo del activo y pasivo, en un todo de acuerdo al Inventario General, practicado en el día de la fecha. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de quince años a contar del día primero de Enero en curso, a cuya fecha se retratraen los efectos de este contrato. Después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá decidir retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación; al cabo de esos cuatro meses se practicará un balance general a efectos de esta disolución, y el socio saliente podrá retirar la parte que le corresponda en tres cuotas iguales; la primera al término de cuatro meses del preaviso, la segunda cuatro meses después de la primera, y la última cuatro meses después de la segunda: Si el socio saliente lo deseara, podrá retirar todo lo que le corresponda en esta sociedad al término del citado balance de disolución, tomando para ello partes proporcionales iguales de cada rubro del activo y pasivo. Si el socio que percibiera el preaviso del otro socio, no tuviera interés en continuar con los negocios de esta sociedad podrá resolverse entre ambos socios en común, o la distribución en partes proporcionales de todos los rubros del activo y pasivo, o la liquidación en común de esta sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. Si en cualquiera de los balances llegara a arrojar una pérdida que represente el veinte por ciento del capital, esta sociedad podrá liquidarse a pedido de cualquiera de los dos socios. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores ambos socios conjuntamente. La aprobación de los balances se hará por simple firma de ambos socios, al pie de cada inventario general. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, asumiendo el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también conjuntamente. La firma social no podrá ser utilizada para fianzas, garantías u operaciones extrañas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se obligan a no recurrir a la vía judicial, debiendo solucionar sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Avisado un socio por el otro de la necesidad del arbitraje, ambos deberán designar su respectivo árbitro arbitrador dentro del término de diez días de recibido el aviso por telegrama colacionado. En caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero para el desempate. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre devolver a los herederos o derecho habientes del socio fallecido la parte que le corresponda al causante al día del fallecimiento, en tres cuotas iguales en la forma establecida en la cláusula cuarta, o liquidar esta sociedad y con el producido distribuir en partes proporcionales las pertenencias de ambos socios. Para esta última forma de liquidación, los herederos o derecho habientes se harán representar por uno solo de ellos que deberá actuar conjuntamente con el socio sobreviviente. La cláusula octava rige también para estos casos. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Testimonio. — Cláusula Complementaria: Entre Samuel Rafowicz y Aarón Blum, componentes de: Rafowicz y Blum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto agregar a su contrato social la presente cláusula aclaratoria a la cláusula tercera; el capital social fué integrado por los siguientes rubros: Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Utiles de Transporte, Deudores Varios, avaluado todo en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional netos, en todo de acuerdo con el balance practicado al 31 de Diciembre de 1948, suscripto por ambos socios. — Estando también de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.721-v.2 abr.

"CROMOPLAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don David Sait, argentino, domiciliado en Larrea cuatrocientos veintiuno, don Rubén Koltan, domiciliado en Larrea quinientos veintisiete, don Abraham Szewach, domiciliado en Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres y don Isaac Munakier, domiciliado en Suárez mil setecientos ochenta y cuatro, estos tres últimos de nacionalidad polaca, siendo todos casados y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CROMOPLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle G. Iriarte mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la que bajo el mismo rubro social tenían constituída los contratantes en unión de otros y cuyo contrato social ha vencido por expiración del término pactado, es decir que se dedicará como la anterior a la explotación del comercio y a industria en el ramo de Fabricación, Compra y Venta de Camas, Muebles en General, Artefactos y sus Afines; de Acero y Cromados. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes siempre que estén relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Asociarse con otras firmas para sus fines. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, pero después de transcurridos los primeros cinco cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la preparación de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don David Sait; treinta cuotas que representan Treinta Mil pesos m|n. por el socio don Rubén Koltan; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Abraham Munakier y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Isaac Munakier. Todos los aportes están representados por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás que constituían el activo de la sociedad a que se alude en la cláusula segunda y que les fué adjudicado a los contratantes. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios David Sait, Isaac Munakier, Abraham Szewach y Rubén Koltan, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán actuar, obrar y obligar y representar válidamente a la Sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando dos de ellos indistintamente en forma conjunta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Sexta: Los gerentes David Sait e Isaac Munakier percibirán mensualmente en retribución de sus servicios y sin perjuicio de las utilidades que les correspondan por su carácter de socios, un sueldo de Seiscientos pesos m|n. cada uno. En cambio, los gerentes Abraham Szewach y Rubén Koltan no quedan obligados a prestar ningún servicio y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción como también para la decisión de todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza o importancia que ellas fueran será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir veinticinco por ciento para don David Sait; veinticinco por ciento para don Rubén Koltan; veinticinco por ciento para don Abraham Szewach y veinticinco por ciento para don Isaac Munakier. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no con la sola excepción de no poder hacerlo en negocios que tengan el mismo objeto que la sociedad. Queda entendido que también los gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no comerciales, no obstante el cargo conferido. — Novena: En caso de disolución que por cualquier causa que ella sobrevenga y en cualquier momento que suceda, aún por vencimiento del término pactado o en caso de retiro de algún socio, tendrán todos el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al o a los otros, lo que les corresponda de acuerdo a un balance a practicarse a ese efecto. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se lo licitará entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiéndose unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta, actuación o desempeño o por cualquier otro motivo o razón, al tiempo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. Si faltara unanimidad, se procederá a designar un arbitrador ajeno, designación que también deberá hacerse por unanimidad de acuerdo y si ésta no se obtuviera, se requerirá su nombramiento al juez de Comercio en turno. El fallo que así se dicte será definitivo e irrecurrible. Bajo las once cláusulas que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado. — D. Sait. — I. Munakier. — Rubén Koltan. — Abraham Szewach. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.646-v.2 abr.

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "BARAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. ha modificado las cláusulas segunda, tercera. octava y undécima de su contrato social en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación y exportación de artículos en general, como asimismo formar parte de otras sociedades financieras, comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la forma siguiente: Por el socio don Enrique o Henry Lubinski, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas, íntegramente aportados en mercaderías y útiles de trabajo y cuentas a cobrar; y por el otro socio don Isidoro Arsenio Barac, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sea ciento setenticinco

cuotas igualmente aportados en la misma forma. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de la sociedad, cuya fecha deberá ser el treinta y uno de Octubre de cada año. — Las ganancias que se obtuviera a fin de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán divididos entre los asociados en la siguiente forma: Para don Enrique o Henry Lubinski, el treinticinco por ciento y para el socio Don Isidoro Arsenio Barac, el sesenta y cinco por ciento. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los asociados. — Dichas asignaciones de ganancias y pérdidas regirán a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: Primero: continuar la sociedad con los herederos del fallecido que deberá unificar su representación. — En caso de fallecimiento del Señor Lubinski la representación deberá unificarse en la persona de la señora doña Isabel Wahlinder de Lubinski y en caso de fallecimiento del Señor Barac la representación deberá unificarse en la persona de la Señora Erica Carlota Ratkonvski de Barac. — Segundo: Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad según balance a la fecha del fallecimiento abonando a los herederos del fallecido el importe a su favor en doce cuotas mensuales. — Tercero: Liquidar la sociedad lo que será realizado por el socio sobreviviente.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.709-v.2 abr.

GRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Grynberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos noventa y siete, Luis Grunberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil seiscientos treinta y uno y Guillermo Schejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, se conviene constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se declara constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero podra disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, en la fecha del balance anual siempre que el socio que decidiere dicha disolución hiciere saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del mismo. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el registro público de comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comisiones y representaciones, compra-venta de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad en cualquier ramo. — Cuarta: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G", pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg y las veinte cuotas restantes por el señor Guillermo Schejtman, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Adolfo Grynberg; cuarenta por ciento para el socio señor Luis Grunbeg y veinte por ciento para el socio señor Guillermo Schejtman. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos, a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones y de cualquier otras resoluciones que interese a la sociedad. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos pudiendo los socios actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los tres socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente en el único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: indistintamente, intervendrán, relacionadas, consiguientes, contrato, 11.645, vale. — A. Grynberg. — Luis Grunberg. — Guillermo Schetman. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Raspado: Tucumán, vale — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10 659-v.2 abr.

VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau con fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ha modificado la cláusula quinta de su contrato social, en la siguiente forma: "Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes, con amplias facultades, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alterantivamente, pero para toda operación de índole bancaria, de solicitudes de préstamos y de operaciones relativas a bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes. Les será prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.838-v.1º abr.

REKOB, TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mauricio Weinstein, Samuel Resnik y Abraham Brodsky, estos dos últimos que quedan como únicos componentes de la Sociedad "REKOB, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada entre todos los nombrados por intermedio de escritura pública pasada por ante el Escribano Horacio E. Rossi, en fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ocho y libro trece de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven por el presente contrato: Primero: Que el señor Weinstein se separa de la referida sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, cediendo y transfiriendo sus noventa y ocho cuotas que le pertenenecen y que tiene totalmente integradas, cesión que hace a favor de los socios que quedan Resnik y Brodsky, en partes iguales, vale decir cuarenta y nueve cuotas a cada uno. — El señor Weinstein efectúa la cesión por la suma de Trece Mil Quinientos Pesos (13.500.—) moneda nacional. — Segunda: La suma de trece mil quinientos pesos por la que se efectúa la cesión a favor de los señores Brodsky y Resnik, lo será abonada al señor Weinstein en la forma y tiempo que los mismos establecen por separado en documento que también se suscribe en este acto. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor Weinstein, se modifican las cláusulas cuarta y quinta de la mencionada sociedad "Rekob" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan substituídas por las siguientes: Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Resnik, como asimismo el uso de la firma social, teniendo el cargo de Gerente. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas en el que anotarán todo lo que resuelvan de común acuerdo relacionado con la Sociedad. — El ejercicio comercial será de diecisiete de marzo al diecinueve de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance e inventario general. — De las ganancias netas, se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento al señor Resnik y el treinta por ciento al señor Brodsky, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio de cláusulas, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mauricio Weinstein. — Samuel Resnik. — A. Brodsky.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.603-v.1º abr.

FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Félix Guillermo Perrone, que firma Félix G. Perrone, y don Guillermo Coconier, que firma de igual forma, ambos comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de vidrio para laboratorios y termómetros y cuanto más que sean afines. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su industria y comercio. Y su denominación será "FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. La posesión de una cuota indica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y en proporción al número de cuotas. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualquiera de los dos socios señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, con todas las facultades y obligaciones que la ley le asigna al gerente, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultasen serán distribuídas previa reserva de ley por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los sobrevivientes o hábiles podrán optar, entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: — Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas serán resueltas por una comisión compuesta por un

representante por cada una de las partes que antes de proceder a la discusión de los asuntos que se le sometan nombrará un árbitro y tendrá treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. El fallo de esta comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las partes no lo aceptara, se someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. Bajo los once artículos precedentes los señores Perrone y Coconier, dejan establecido y formalizado el contrato por el que ha de regirse la Sociedad "Fábrica Argentina de Termómetros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que la misma continuará con los negocios sociales de la Sociedad "F. Schneider y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos diez del presente protocolo con fecha once del corriente mes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Félix G. Perrone. — Guillermo Coconier. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y dos del Registro númro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Argentina de Termómetros" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis, doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.602-v.1º abr.

RAMPONI, LOZANO Y CIA.

Sociedad de Responsabiildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Orlando Ramponi, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número 715 de esta Capital y el señor Alberto Juan Lozano, argentino casado, de 29 años de edad, domiciliado en la Avenida General Paz número 351, Provincia de Córdoba, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º — Nombre: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "RAMPONI, LOZANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2da. — Duración: La duración de la presente sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de Julio de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — 3ra. — Domicilio: El domicilio de la sociedad que por el presente queda constituída será en la calle Neuquén 715, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — 4ta. — Objeto: El objeto de la presente sociedad es la explotación, fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, comercialización en general y exportación de subproductos ganaderos, sus derivados y afines. — 5ta. — Capital Social: El capital de la presente sociedad se fija en la suma de $ 1.500.000.— moneda nacional dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una. — De dichas cuotas el señor José Orlando Ramponi aporta a la sociedad 1.050 cuotas equivalentes a pesos 1.050.000.— moneda nacional y el señor Alberto Juan Lozano 450 cuotas, equivalentes a $ 450.000.— moneda nacional. — Este aporte de capital se hace mediante la incorporación por parte del señor Ramponi de los siguientes Establecimientos: "La Noria" (Pvcia. de Buenos Aires) con un capital líquido de $ 654.508.61 m|n. y "El Ceibo" (Rosario, Pvcia. de Santa Fe) con un capital líquido de $ 444.577.57 m|n. según balances suscriptos de conformidad por ambos socios; y por parte del señor Lozano mediante la incorporación de los siguiente Establecimientos: a) las barracas y graserías situadas en Villa Allende, Villa del Rosario, Río Segundo y Villa María (todas en la Provincia de Córdoba), con un capital líquido de pesos 179.089.70 moneda nacional y la fábrica ubicada en Camino Ferreyra (Ciudad de Córdoba) con un capital líquido de $ 396.871.04 moneda nacional, según balances suscriptos de conformidad por ambos socios. — La suma resultante en más con respecto a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, o sea $ 44.086.18 m|n. por parte del señor José Orlando Ramponi y pesos 125.960.74 m|n. por parte del señor Alberto Juan Lozano, será acreditada en una cuenta particular que cada uno de los socios tendrá en la sociedad. — 6ta. — Gerentes: Ejercerán en la Sociedad el cargo de Gerentes los señores José Orlando Ramponi y Alberto Juan Lozano, quienes sin perjuicio de prestarse recíproca cooperación y ayuda podrán actuar, obrar, y firmar conjuntamente, separada o alternativamente. 7a. Los Gerentes actuarán con amplias facultades conforme a lo preceptuado por el artículo séptimo de la ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir estos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en arbitros las cuestiones en que fuera parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando préstamos o créditos contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. — 8a. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a negocios o actividades de la misma índole de los que componen el objeto de la presente sociedad; pero quedan autorizados a actuar por su cuenta en actividades comerciales lícitas ajenas a las que constituyen el objeto social del presente contrato. — 9a. — Balances: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que puede exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un Balance al treinta de Junio de cada año y que comprenderá el ejercicio que corre entre el primero de Julio y el treinta de Junio siguiente. — 10a. — Llegada la fecha de vencimiento de cada ejercicio social, los Gerentes practicarán con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de los negocios sociales, juntamente con un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades conforme a las reglas fijadas por este contrato. — 11a. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones de orden en la escala usual de porcentajes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal en los términos del artículo 20 de la ley 11.645; b) una cuota fija de $ 24.000.— m|n. anuales para cada uno de los socios gerentes, quedando establecido que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir esa cuota anual, ésta se seguirá percibiendo y acumulando para ser cubierta con las utilidades de futuros ejercicios; c) el resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado — 12a. — En su carácter de gerentes los señores Ramponi y Lozano percibirán un sueldo mensual de $ 1.000.— m|n. cada uno como retribución de los servicios que prestan a la sociedad. — 13a. — Reunión de Gerentes: Ambos gerentes, señores Ramponi y Lozano se reunirán por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiéndose en cada caso determinar el lugar y fecha de la reunión. — Sin perjuicio de ello, y cada vez que alguno de los gerentes lo considere necesario, podrá citar a una reunión de gerentes a fin de considerar cuestiones referentes a la marcha de la sociedad, debiendo establecer en cada oportunidad el lugar y fecha de la reunión a realizarse. — De cada reunión que se realice se levantarán las correspondientes actas que serán transcriptas en un libro destinado a tal efecto. — 14a. — Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la sociedad sus herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación. — 15a. — En el caso expresado en el artículo anterior, el socio supérstite tendrá el derecho, que deberá ejercer dentro de los treinta días posteriores a la apertura de la sucesión, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" de 10 % sobre el importe nominal de las cuotas de capital a título de "lucro cesante", y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de 20 % pagadera la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el 4 % de interés anual, con documentos firmados por el socio supérstite comprador. — 16a. — Si llegara el caso de liquidación de la presente sociedad, ya sea por mutuo acuerdo de los socios, por vencimiento del término fijado en el contrato o alguna de las otras causales establecidas en la ley, los socios se reunirán a los efectos de nombrar liquidador o liquidadores fijándoseles sus facultades y remuneración así como la forma por la cual debe proceder. — 17a. — A los efectos de la aprobación de los Balances y demás cuestiones a que se hace referencia en el artículo 17 de la ley 11.645, los socios deberán reunirse para llegar a un acuerdo y en caso de no llegar a ello se remitirán al arbitraje a que se hace mención en el artículo siguiente. — 18a. — Cláusula Arbitral Especial: Cualquier dificultad que se suscitara entre los socios, ya sea en la marcha de las operaciones, como en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ella será sometida al laudo arbitral único del Doctor Horacio A. Pozzo, cuya decisión al respecto será final e irrevocable comprometiéndose los socios a acatarla como definitiva e inapelable. — En caso de ausencia o impedimento que en cualquier forma afectara al Dr. Pozzo impidiéndole actuar, ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en esta cláusula el Dr. Horacio H. Pozzo (hijo). — Conformes las partes con todo lo que antecede firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original que será objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos números 044.054, 044.055 044.056 y 044.057. — Buenos Aires, 23 nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Lozano. — de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.601-v.1º abr.

TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 961 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen Don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada y materializando tal propósito vienen a otorgar el Estatuto que ha de reglar las relaciones contractuales, conforme a las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial del tipo de las de Responsabilidad Limitada, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato al día primero de Abril del año en curso. — Segundo: — La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República. — Tercero: — La Sociedad se dedicará al ramo de Sastrería de Medida y sus Afines, pudiendo dedicarse a la venta de confecciones y casimires. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un valor de cien pesos nacionales cada una, suscripto por los integrantes sociales en la forma siguiente: Oscar Pascual Traverso: veinticinco mil pesos nacionales, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas; Irma Delia Traverso, doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Inés Dora Traverso: doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Horacio Toscano: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas y Francisco Megale: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas. — Del capital social se ha integrado por cada socio, el cincuenta por ciento del capital suscripto conforme al balance que se agrega firmado por contador de la matrícula, por haberse iniciado el giro social antes de la constitución definitiva de la entidad. — El cincuenta por ciento restante será cubierto a medida que las exigencias sociales lo requieran. — Quinto: — La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Oscar Pascual Traverso, quien reviste el cargo de socio gerente, único integrante con uso de la razón social. — Sexto: — Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando los socios, por mayoría de votos lo requieran, se procederá anualmente, cada primero de Abril, —fecha del año comercial de la sociedad— a la realización de un balance general e inventario, a los efectos de determinarse la marcha de los negocios sociales. — Séptimo: — Las utilidades —previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal— o las pérdidas sociales, serán soportadas en la siguiente proporción: Oscar Pascual Traverso: el veinticinco por ciento; Irma Delia Traverso: el doce cincuenta por ciento; Inés Dora Traverso: el doce cincuenta por ciento; Horacio Toscano el veinticinco por ciento y Francisco Megale el veinte y cinco por ciento. — Octavo: — Es obligación del socio señor Horacio Toscano, el dedicarse a la atención del negocio y al corte de los trajes y trabajos encomendados a la firma, siendo igualmente obligación del socio señor Francisco Megale la atención personal del taller y la confección de sacos. — A ambos socios les está prohibido el dedicarse a otras actividades que no sean las de este contrato, no pudiendo ejercer ninguna actividad comercial por sí ni por interpósitas personas ni formar parte de otra sociedad comercial. — Noveno: — Cada uno de los integrantes sociales podrá retirar mensualmente, para gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a ser descontado de las utilidades que le correspondieren al finalizar el ejercicio comercial. — Décimo: — El plazo de duración de la Sociedad se determina en Cinco Años,

a contarse desde el día primero de Abril del año en curso, por las razones invocadas en la cláusula primera del presente instrumento. — Décimo Primero: — La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente mayoría de capital; b) Por pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital aportado, al cierre de cualquier ejercicio; c) por impedimento legal. — En todos los supuestos de liquidación se procederá a la realización de un balance e inventario general, y desinteresados los acreedores y cumplidas las exigencias de las leyes de previsión social se procederá a la distribución de las utilidades o soporte de los quebrantos en las mismas proporciones consignadas en la cláusula séptima. Para el supuesto de disolución desempeñará las funciones de liquidador el socio gerente señor Oscar Pascual Traverso, quien deberá colocar al rubro social el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: — La sociedad podrá disolverse parcialmente: a) por retiro voluntario de uno o más socios; b) por fallecimiento. — En el primero supuesto, se procederá a la realización de un balance e inventario, y determinado el estado social, se procederá conforme a lo convenido en la cláusula séptima, pudiendo abonarse al socio saliente el total de su capital en dinero efectivo, o bien, la mitad al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales de importes iguales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual, pagadero en semestre vencido. — En el supuesto de fallecimiento, la sociedad podrá resolver la continuación de las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, unificados en su personería, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante, o bien resolver la exclusión de los mismos abonándoles su parte de capital y utilidades en la misma forma prevista para el supuesto de retiro voluntario. — En cualquier caso, la cuota social es intransferible a terceros. — Décimo Tercero: — Si el socio fallecido fuese el socio gerente, la sociedad deberá designar de entre los sobrevivientes al socio gerente, debiendo hacerse su designación por acta debidamente firmada, protocolizada en un Registro de Contratos Públicos, y previos edictos de ley, inscribirse en el Registro de Comercio para su validez respecto de terceros. — Décimo Cuarto: — La Sociedad llevará los libros que la práctica y la ciencia contable aconsejen, además del Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, disposiciones éstas que una vez suscriptas tienen fuerza de ley entre las partes. — Décima Quinta: — La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, formalizar contratos de arrendamiento, conceder créditos, recibir pagos en especies o bien garantizar sus créditos con derechos reales de hipoteca o garantías y fianzas personales. — Para todos estos actos, será necesaria la firma del socio gerente y la de otros dos cualesquiera de los integrantes sociales. El socio gerente, con su sola firma, podrá otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales inscriptos en las matrículas respectivas; podrá además descontar pagarés, letras de cambio, documentos comerciales de cualquier naturaleza; librar cheques y girar en descubierto. El gerente es el representante legal de la Sociedad y el único con representación bastante para realizar operaciones bancarias tanto de esta plaza como de otras, pudiendo solicitar créditos, presentar balances, firmar declaraciones de bienes y todo otro requisito que las instituciones de crédito exijan. — Décima Sexta: — Cualquier duda entre las partes sobre la interpretación de este contrato o su espíritu deberá resolverse de común acuerdo; y en el supuesto de que ello no fuere posible, nombrarán un árbitro por cada parte, y si el fallo de éstos no fuere acorde, se nombrará un tercero, siendo su dictamen inapelable. La parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo acatare una multa de dos mil pesos nacionales. Los contratantes convienen en someter a la jurisdicción judicial únicamente la ejecución del laudo, si fuere resistido. Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes constituyen domicilios especiales en sus reales antes consignados. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se halla habilitado para ejercer el comercio, según testimonio que me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Septiembre del año en curso, bajo el número doscientos sesenta, al folio: ciento sesenta y uno del libro de venias para ejercer el comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Juan Abeledo y don Luis Giménez, mayores, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: J. Abeledo. — L. Giménez. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diez y siete de mi adscripción. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en los valores fiscales, valor de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal, numeración correlativa del: un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, al un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fº 1309 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Septiembre del corriente año pasada ante mí, al folio novecientos sesenta y uno vuelto de este Registro, tienen formalizado un contrato de sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "Toscano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en la cláusula novena del citado instrumento los otorgantes se habían adjudicado un sueldo mensual y que a fin de encuadrar las relaciones sociales dentro del régimen legal, y en especial del artículo veinte y uno, declaran y otorgan: Que vienen a dejar sin efecto el texto de la cláusula novena, la que se tendrá por inexistente y de ningún valor, solicitando del autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción donde corresponda. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se encuentra habilitado para el ejercicio del comercio por emancipación inscripta bajo el número doscientos sesenta, al folio ciento sesenta y uno del Libro de venias del Registro Público de Comercio de esta Capital doy fe Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Hugo Ernesto Nobili y don José Torres, ambos casados, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos ochenta y cinco de levantamiento de inhibición voluntaria de fecha de hoy. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: Hugo Nóbili. — Tgo: J. Torres. — Hay un sello. Ante mí: — E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para ser agregado al contrato principal y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en este único valor fiscal, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.621-v.1º abr.

"C. A. R. C. I."
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Sucesores de León y Bonasegna
(Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Luis Felipe Ferrari, suizo, casado, Angel Bonasegna, argentino, soltero, Roberto Demetrio Ferrari, suizo, soltero, Amílcar Tacchini, italiano, soltero, Félix Juan Meyer Helmcke, naturalizado argentino, casado, Walther Rodríguez Meyer, brasileño, soltero, Guillermo Martín Murtagh, argentino, casado, Enrique Moro, argentino, soltero, Joaquín Esteban Gorostiaga, argentino, casado, Luis Stolfa, italiano, casado, domiciliados en la calle Alsina número dos mil sesenta y dos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los Señores Luis Felipe Ferrari, Angel Bonasegna, Roberto Demetrio Ferrari, Amílcar Tacchini, Félix Juan Meyer Helmcke, Walther Rodríguez Meyer, Guillermo Martín Murtagh, Enrique Moro, Joaquín Esteban Gorostiaga, y Luis Stolfa, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "C.A.R.C.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE LEON Y BONASEGNA (COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES), y tendrá por objeto negociar en el ramo de importación y exportación, representación y fabricación de toda clase de mercaderías y a comisiones en general, tanto en esta Repúbli ca como en el extranjero, continuando los negocios de la sociedad que giraba en esta misma plaza bajo la razón social de "León y Bonasegna", que ha quedado disuelta en virtud de las disposiciones legales pertinentes, por fallecimiento del socio Don Raúl León, cuya disolución se halla actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el compareciente Don Angel Bonasegna. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina números dos mil sesenta y dos al dos mil setenta o donde se traslade en el futuro, para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Tercero: El término de duración del contrato se fija en Treinta Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Para cumplir sus objetos, la sociedad por cuenta propia o de terceros podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, elaboradas o sin elaborar, maquinarias, créditos, títulos, derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, con garantía personal, con otra clase de garantías, o sin ellas, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren convenientes, edificar, dar y tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años, intervenir en licitaciones públicas y privadas; adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y Municipales, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, tomar y despedir técnicos, empleados y obreros, operar con Compañías, Sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes la representarán separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán realizar todos los actos que se mencionan en el artículo anterior, pero les está prohibido afectar o comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su objeto y garantizar o afianzar obligaciones de terceros. Quedan designados Gerentes los Señores Luis Felipe Ferrari, Félix Juan Meyer Helmcke y Angel Bonasegna. El Gerente Señor Félix Juan Meyer Helmcke además será director de la "Sección Maquinarias", que la Sociedad creará inmediatamente y a la que el mismo deberá aportar todas sus representaciones de fábricas de Suiza o de otros países. Los Gerentes no percibirán sueldo alguno por la totalidad de los cargos que desempeñan en la sociedad, pero podrán retirar de la caja social con cargo a sus respectivas cuentas particulares la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos. — Sexto: El capital social consistente en dinero efectivo, mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y enseres o sea todo lo que constituye el activo saneado y el pasivo de la anterior sociedad "Levi y Bonasegna", de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta y uno de Diciembre último y que pasa a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto, asciende a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas Don Luis Felipe Ferrari, ciento cincuenta cuotas Don Angel Bonasegna; cinco cuotas Don Roberto Demetrio Ferrari, cinco cuotas Don Amílcar Tacchini, veinte y cinco cuotas Don Félix Juan Meyer Helmcke; cinco cuotas Don Walther Rodríguez Meyer y veinte y cinco cuotas cada uno de los Señores Murtagh, Moro, Gorostiaga y Stolfa. — Séptimo: Al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances semestrales se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y en ellos podrán hacerse amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances semestrales, se destinará en primer término el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social integrado. Se llevará aparte la contabilidad de la "Sección Maquinarias" y el treinta y tres un tercio por ciento de las utilidades netas arrojadas por la venta de las maquinarias procedentes de representaciones transferidas por el Señor Meyer Helmcke, después de deducido el diez por ciento para reserva, será asignado al Socio Señor Meyer Helmcke. El sesenta y seis dos tercios por ciento resultante de los beneficios arrojados por el balance de la "Sección Maquinarias", será volcado en el balance general. Del beneficio neto resultante, después de deducido el diez por ciento para reserva, se separará un cinco por ciento para el Señor Meyer Helmcke y el saldo se distribuirá entre todos los asociados en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Para la aprobación de los balances, nom-

bramiento y remoción de Gerentes y cesión de cuotas a terceros, así como para la modificación del presente contrato-cambio de objeto y ampliación del capital, se requerirá la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital como mínimo. La cesión de cuotas autorizadas por los asociados o por fallecimiento de socios-Gerentes, no importa la transferencia de dicho cargo. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará su marcha y operaciones hasta la expiración del término acordado para su duración con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido nombrado con la conformidad de los demás socios. — Undécimo: En caso de resolverse por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación será efectuada por dos de los Gerentes conjuntamente con todas las facultades que les acuerda este contrato, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los bienes sociales, cobrar y percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo unánime para su nombramiento, se delegará el mismo en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de quien lo represente. La parte que se alzare contra el fallo definitivo abonará a la otra una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y El Cronista Comercial, según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. En este estado, agrega el Señor Angel Bonasegna: Que en su carácter de propietario del inmueble situado en esta Capital, calle Alsina número dos mil sesenta y dos al dos mil setenta, da en locación el mismo a la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, por el término de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el alquiler de dos mil quinientos pesos moneda nacional nacionales, pagadero por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, facultando a la sociedad a rescindir la locación que se pacta por este acto en cualquier momento que lo considere oportuno, con cuya locación los demás comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don Luis Navarra y Don Adolfo Bonello, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bonasegna.—Luis Stolfa.—P. Meyer Helmeke. R. D. Ferrari. — Amílcar Tacchini. — Walther Rodríguez Meyer. — Luis F. Ferrari. — Enrique Moro. — G. M. Murtagh. — J. Gorostiaga. — Tgo.: Luis Massaro. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales) expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos cinco mil seiscientos ocho al doscientos cinco mil seiscientos diez de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.828-v.1º abr.

FRIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Federico Fris, checoeslovaco, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña ciento diez, y Don Salomón Estanislao Goldwasser, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento Dos mil treinta y siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil treinta y siete de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio e industrialización, importación y exportación de artículos textiles por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional dividido en noventa cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. El socio Fris integra sus cuotas en dinero efectivo. El socio Goldwasser integra sus cuotas en mercaderías, según lista adjunta que forma parte de este contrato. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes se dedicarán únicamente a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor ne seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá seguir los negocios sociales, adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad o designando a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio saliente, siempre al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos, quienes deberán designar a una persona a fin que ejerza la gerencia conjuntamente con el socio sobreviviente. — En caso que los herederos no quisiesen incorporarse a la sociedad, o en caso de haberse incorporado y transcurrido dos años desde la fecha del fallecimiento, el socio sobreviviente podrá optar entre adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido, o disolver la sociedad. En caso que optare por una de las primeras alternativas, el valor de la participación de los herederos será establecido en un balance de liquidación realizado al día en que se haga efectiva la transferencia. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Estanislao Goldwasser. — Federico Fris.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — El. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.813-v.1º abr.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Marco Mehler, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; doña Regina Rosenbach de Mehler, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; el doctor Salvador Kibrick, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años, de edad, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta; y don Carlos Tierst o Carlos Tierst Rosentower, que firma "Carlos Tiers", uruguayo, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre dos mil trescientos diecinueve, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "ADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", cuya Sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí, el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio doscientos seis vuelto, de este Registro y Protocolo de dicho año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente modificado por escritura del tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio mil ciento treinta y cuatro, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre del mismo año, al folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos ochenta y dos del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado después por escritura del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil treinta y siete de este Registro y protocolo respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, al libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente modificado por la venta de la totalidad de las cuotas que tenía el socio señor Asriel Bensky, a favor del socio don Marco Mehler, según escritura de nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil quinientos diecinueve vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por último modificado, por escritura del veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio trescientos nueve de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de Marzo del mismo año, al folio ciento cincuenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los cuales en sus testimonios extendidos en legal forma, tengo a la vista para este otorgamiento y copiados por su orden en lo pertinente dicen así: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones)... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de los contratos de su referencia que devuelvo a los interesados, como de que los comparecientes exponen: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a la de un millón de pesos de igual moneda, mediante la capitalización de las utilidades, por lo que y llevándolo a la práctica han resuelto: Que el capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción El socio señor Marco Mehler, seis mil cuotas, por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional; el socio señora Regina Rosenbach de Mehler, tres mil cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Doctor Salvador Kibrick, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Tierst, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra integrado, antes de ahora, en la caja social, e invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, hasta la suma de novecientos veintidós mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional y el saldo de setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, adeudado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, será integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Por lo tanto los comparecientes dejan aumentado el capital de "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, agregando que dejan vigente todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones arriba relacionadas y cuyas partes pertinentes se han transcripto, con toda su fuerza, vigor y amplitud, en cuanto no estén modificadas por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Ignacio Oclander y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Mehler. — Regina Rosenbach de Mehler. — Carlos Tierst. — Salvador Kibrick. — Tgo: Ignacio Oclander. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: nueve mil ochocientos ochenta y ocho; nueve mil ochocientos ochenta y nueve; doscientos noventa mil ochocientos ochenta y dos; y el presente, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: Saul E. Machline. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.843-v.1º abr.

WERNER HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Werner Hoffmann, argentino, y doña Juana Heumann de Hoffmann, alemana, ambos con domicilio en la calle Belgrano mil ciento setenta y cinco de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WERNER HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bolivar trescientos catorce de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de juguetes y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Werner Hoffmann ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y la socia Juana de Hoffmann veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Werner Hoffmann integra sus cuotas en un negocio que bajo su nombre explota en la calle Bolivar trescientos catorce, y que se dedica a la compra-venta de juguetes y artículos de deporte, estimándose el excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. La señora Neumann de Hoffmann integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará y obligará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuara con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponde en la misma, al precio que resulte del balance inmediatamente anterior. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Werner Hoffmann. — Juana Heumann de Hoffmann. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.814-v.1º abr.

GIRARDINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Once. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Zaira Elena Vélez de Villegas, casada en primeras nupcias con don Julio Felipe Villegas, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos sesenta y ocho; y doña Socorro Ganancias de Etchegaray, casada en primeras nupcias con don Horacio Etchegaray, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil ochenta y uno, ambas mayores de edad, argentinas, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "GIRARDINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital, o donde oportunamente se fije, la que tendrá una vigencia de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: Su objeto es: explotar el ramo de Casa de Modas y afines, venta de vestidos confeccionados, confección de vestidos, venta de artículos de fantasía, perfumería y afines; pudiendo ampliar, de común acuerdo, el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros rubros de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de dicha naturaleza ya establecido en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, suscripto e integrado por las socias por partes iguales, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda cada una, dividido en cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una. El capital se integra totalmente con las mercaderías, instalaciones y demás rubros correspondientes al negocio ya mencionado, de acuerdo al balance e inventario que, firmado por las partes de conformidad, forma parte integrante de esta escritura. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social lo tendrán ambas socias, indistintamente, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la misma, en provecho particular de las socias, ni en garantía a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas, patentes, así como cederlos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y los documentos necesarios; tomar dinero prestado: hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros o particulares; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial Argentino u otros; aceptar, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantía real o sin ella; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; comparecer ante cualquier repartición pública, nacional, municipal, provincial, administrativa o judicial; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar toda clase de actos y contratos y cuanto más sea necesario para el giro y el objeto social. — Quinto: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará un balance general. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo, serán repartidas o soportadas por las socias, por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Los balances serán sometidos a la aprobación de las socias durante el término de quince días, considerándose tácitamente aprobados, si dentro del plazo estipulado, no hubieran sido observados. — Sexto: Cada socia podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Las socias no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa conformidad por escrito de la otra socia. — Octavo: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) por fallecimiento de alguna de las socias, a no ser que los herederos de la premuerta conviniesen en continuarla con la socia sobreviviente, otorgando un nuevo contrato; b) por consentimiento de ambas socias, en cuyo caso liquidarán el haber social de acuerdo a las disposiciones legales. — En caso de fallecimiento, si no se pusieran de acuerdo los herederos de la socia fallecida con la sobreviviente, ésta o aquéllos podrán quedarse con el activo social, reintegrando a la otra u otros, las utilidades que resulten del balance que para ese fin realicen, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses. — En la misma forma, la socia sobreviviente, o los herederos que resolvieran retirarse, deberán reintegrar si resultaren pérdidas del mencionado balance. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las presentes cláusulas, Dejan Constituída la sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, siendo testigos don Eusebio Ruiz y don Armando J. López, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Zaira Elena Vélez de Villegas. — Socorro Ganancias de Etchegaray. — Tgo.: E. Ruiz. — Tgo.: A. J. López. — (Hay un sello). — Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos del Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números ciento noventa y ocho mil setecientos veintiséis, ciento noventa y ocho mil setecientos veintisiete y ciento noventa y ocho mil setecientos veintiocho, I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de - si - divergencia. — Entre líneas: todos - venderlos. Todo vale. — A. J. Montoreano. — (Hay un sello). — Honorarios $ 432.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.594-v.1º abr.

ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Delmiro Alvarez Iglesias, español, de cincuenta y tres años de edad, doña María Carmen Alvarez, española, de veinte y nueve años de edad, don Julio Araujo, argentino, de treinta y nueve años de edad y don Manuel Veloso, argentino, naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, todos los comparecientes de estado civil casados, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día siete de Diciembre del año próximo pasado, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá la denominación "Fábrica de Soda" y girará bajo la razón social de "ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto el comercio de fabricación de soda, aguas gaseosas y afines, para su venta al por menor al público, como también el comercio susceptible de su consumo. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento mediante preaviso dado por escrito con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital Social es de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto once cuotas a cada uno, y estará representado por los efectos que componen la "Fábrica de Soda", que provisoriamente funciona en la calle Jean Jaurés número trescientos diez y siete y que comprenden: ocho mil sifones, mil cajones, una máquina para llenar sifones, dos chatas para reparto y cuatro caballos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Delmiro Alvarez y don Julio Araujo que quedan designados Gerentes, quienes tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen conveniente a los intereses de la sociedad, con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés, y cualquier otro documento, cancelando las obligaciones que ellos expresen, amortizándolas o renovándolas total o parcialmente, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Reparticiones, Municipalidades y ante cualquier autoridad administrativa o judicial que fuere menester, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, y en general aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la Sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Si lo hicieren, el socio responsable quedará automáticamente excluído de la sociedad sin perjuicio de las acciones legales o penales que pudieran corresponder, el haber que posea en la sociedad que se determinará mediante balance especial practicado al día de la expulsión le será retenido hasta tanto se determine si ha habido perjuicio material para la Sociedad y, en ese caso el monto de los daños y perjuicios. — Quinta: Los balances serán anuales, practicados al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones y reservas que se creyeran convenientes, se distribuirá entre los socios en partes iguales — En caso de pérdida, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, cuyo nombre figura en la razón social o se produjera la renuncia o separación de alguno de esos mismos socios, la Sociedad quedará pudiendo los demás socios optar por liquidarla totalmente o bien tomar a su cargo el activo y pasivo sociales, abonando al socio saliente o a sus herederos o representante legal, según sea el caso, el haber que le corresponda de acuerdo al Balance Es-

pecial que deberá confeccionarse a la fecha del deceso, incapacidad o salida, y en cuya confección tendrá intervención el socio saliente o un representante del fallecido o incapaz. — El pago del haber que resulte por capital y utilidades podrá ser hecho al contado o en cuotas cuyo monto y plazo se estipulará en la forma que más convenga, pero en ningún caso podrá demorarse el reintegro más de un año después de practicado el Balance Especial, indicado precedentemente, salvo el caso previsto en la cláusula cuarta, si es que ha habido daño material en que el reintegro se demorará todo el tiempo que sea necesario hasta tanto se determine el monto de los daños y perjuicios ocasionados por el socio expulsado. — Si el fallecimiento, incapacidad, renuncia o expulsión fuera la de cualquier otro socio que no figure en la razón social, la Sociedad continuará su normal desarrollo hasta la expiración del plazo, salvo que los demás socios resolvieran disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de resolverse la continuación de la Sociedad se procederá con respecto al fallecido, incapaz, renunciante o expulsado, conforme a lo establecido en la primera parte de esta cláusula. — Séptima: En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, o entre aquéllos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, por compromiso expreso que se contrae en este acto, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian expresamente a interponer recurso alguno de apelación, incluso ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Delmiro Alvarez Iglesias. — María C. Alvarez. — J. Araujo. — M. Veloso. — Testigo. Manuel Frey. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio seis y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Alvarez Araujo y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno de ellos numerados correlativamente del sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobreborrado: y Compañía, "Sociedad de Responsabilidad.—Entre líneas: Limitada", que tendrá — Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.841-v.1º abr.

TECNOPIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuentitrés los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en el citado local quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", en su carácter de mandatario según poder de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarentitrés, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado en la calle Salta novecientos noventisiete, segundo piso y expusieron: Que don Martín Birkner y Casa América Sociedad Anónima Comercial según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés constituyeron la sociedad que gira con el nombre de TECNOPIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las condiciones, términos y demás circunstancias que se establecen en dicho contrato. — Que de común acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad al Señor Curt Alberto Enrique Knauth, como nuevo socio y ampliar el capital social y término de duración, modificando los artículos pertinentes del contrato al principio relacionado y llevándolo a efecto declaran que en lo sucesivo regirán las modificaciones de los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará con el nombre de Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo novecientos cincuentinueve, y su duración será de Tres Años a partir del día siete del corriente mes y año, renovándose por períodos iguales, sino mediara oposición expresa en forma auténtica de algún socio, con anticipación no menor de un año a la fecha del vencimiento de cada período. — Quinto: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Casa América, Sociedad Anónima Comercial, ciento sesenta cuotas que representan Diez y seis mil pesos; Martín Birkner noventa cuotas que representan Nueve mil pesos y Curt Alfredo Enrique Knauth, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos. — Séptimo: El Gerente gozará mientras esté en el ejercicio de sus funciones de un sueldo y de comisiones por los negocios que realice la sociedad, con cargo a gastos generales. — El importe de ambas remuneraciones será fijado por los socios en la primera reunión de cada ejercicio. — Los demás artículos del contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés, regirán sin variantes para ésta sociedad. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Martín Birkner. — Casa América, Sociedad Anónima Comercial. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en Av. de Mayo 953, quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de mandatario según poder de fecha 30 de Setiembre de 1943, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado Salta 997, 2º piso y expusieron: Que declaran renovada la sociedad "Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 7 de Octubre de 1946, fecha en que de hecho continúa la sociedad sus operaciones y rigiéndose por las disposiciones contenidas en el contrato de constitución, por tanto declaran que ratifican todas las operaciones realizadas, y renovada la sociedad para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial y Martín Birkner con efecto retroactivo desde el 7 de Octubre de 1946 a 6 de Octubre de 1948, y a partir desde el 7 de Octubre de 1948 en adelante regirá la cláusula primera del contrato renovado y ampliado para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial, Martín Birkner y Curt Alberto Enrique Knauth. — Que dejan así aclarado la modificación y ampliación del contrato de sociedad de fecha 28 de Octubre de 1948 a sus efectos. — Martín Birkner. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Autos y Vistos: Considerando: I) Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término de duración estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio) por cuya circunstancia la sociedad Tecnopiano Soc. de Resp. Ltda. quedó disuelta el 7 Octubre de 1946 art. 422 del Código citado y cláusula primera del contrato de fs. 2|9. — II) Que en tales condiciones no cabe legalmente la prórroga del contrato de referencia ni por consiguiente la incorporación de que instruye el documento de fs. 10. — Por ello declárase improcedente la inscripción solicitada. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a lo resuelto a fs. 17 vta., la reproducción de la cláusula primera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación de fs. 18 y con inserción de la resolución de fs. 17 vta. y de la presente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.830-v.1º abr.

Fábrica de Aparatos Automáticos DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de 1949, entre el señor Mads Clausen, casado, domiciliado en Nordborg, Dinamarca, representado por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949; don Otto Knud Björklund, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 2946, Olivos, don Arthur Wilhelm Robert Müller y don Hubert Emil Alexander Müller, ambos casados, domiciliados en Nordborg, Dinamarca, representados también por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgaron en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949, todos los contratantes de nacionalidad Dinamarquesa y mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguiente condiciones: Primera: El nombre de la Sociedad será FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. La dirección actual de la Sociedad es en la calle Belgrano Nº 909, 2º piso, Buenos Aires. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años pero en cualquier momento después de la expiración de tres años podrá ser disuelta si así lo desean los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación de toda clase de controles automáticos y accesorios para temperatura, agua, refrigeración, maquinaria industrial, etc. y la importación y exportación de toda clase de mercaderías. La Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles ya sea al contado o a plazos y con o sin gravamen. — Quinta: El capital de la Sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Don Mads Clausen, veintisiete cuotas o sea $ 27.000. Don Otto Knud Björklund, una cuota o sea un mil pesos. Don Arthur Wilhelm Robert Müller una cuota o sea un mil pesos. Don Hubert Emil Alexander Müller una cuota o sea un mil pesos. De acuerdo con lo que dispone el art. 10 de la Ley Nº 11.645, se deposita la suma de quince mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando los negocios lo requieran. — Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando especialmente facultados para dar fianzas a las diversas Aduanas y otras reparticiones públicas que intervengan en la importación y exportación de mercaderías. Los señores Mads Clausen y Otto K. Björklund quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, quedando convenido que el señor Mads Clausen podrá firmar solo y que el señor Björklund deberá firmar conjuntamente con cualesquiera de los otros socios todo documento que constituya una obligación de parte de la Sociedad, con exclusión de la correspondencia ordinaria y asuntos de una naturaleza puramente administrativa. — Séptima: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al Gerente o Gerentes que estén efectivamente a cargo de la administración u operaciones de la Sociedad, y dicho sueldo será cargado a Gastos Generales. — Octava: El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio. Las cuentas y Balances serán preparado tan pronto como sea posible después de la terminación del ejercicio financiero, y los beneficios netos, después de separar la reserva legal mencionada en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan colocar en otros fondos de reserva, amortizaciones, gratificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al Capital que posean. Las pérdidas serán abonadas de los bienes y fondos de reserva, y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Novena: La contabilidad será revisada por una firma de auditores de buena reputación en esta Ciudad. — Décima: Tan pronto se halle listo el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los 60 días después de la fecha de su remisión. A la expiración de este plazo sin que se haya hecho objeción, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décima Primera: En caso de que algún socio deseare en cualquier momento retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por el valor que tengan de acuerdo al último Balance, a prorrata del Capital que posean en la Sociedad. Si el número de cuotas en poder del socio saliente no permitiera hacer una distribución en la forma antedicha, las cuotas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá adquirirlas para sí o designar a la persona a quien deben ser transferidas. Igualmente si después de hacer una distribución quedase un número indivisible de cuotas, éstas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá proceder en la forma indicada arriba. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deben ofrecer las cuotas del fallecido a los socios sobrevivientes, y se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que surja entre los Gerentes sobre asuntos que se relacionen con los negocios o con respecto al personal, será resuelta por mayoría de votos de los socios, dando derecho cada cuota a un voto. Toda diferencia de opinión respecto a los derechos y obligaciones de los socios y|o Gerentes será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor nombrado por las partes, y si no hubiere acuerdo sobre este punto, por el Cónsul de Dinamarca en Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento ante los Tribunales. La decisión del árbitro nombrado por las partes o por el Cónsul de Dinamarca será final y obligatoria. — Décima Cuarta: En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por la mayoría del capital quien deberá efectuar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: O. K. Björklund; M. de la Vega. — Entre paréntesis: "al"; "la" no vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.844-v.1º abr.

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Elkan, alemán, casado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento ochenta, por una parte, y don Henry Robert Elliot, inglés, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos sesenta, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la : "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se ha constituído con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene aumentar el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Elkan noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y el socio Elliot una de las nuevas cuotas, o sean Mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan integra sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en la calle Rivadavia números seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente, cuya compra-venta se ha estipulado en boleto aparte, y cuyo valor fué estimado en la suma de Ciento tres mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular. — El socio Elliot integra su cuota en dinero efec-

tivo. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Elkan cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; y el socio Elliot veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan ha integrado sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en Rivadavia seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente; y en dinero efectivo. — El socio Elliot ha integrado sus cuotas en dinero efectivo. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Diciembre. Vale. — Entre líneas: mil. Vale. — Entre paréntesis: "el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot. — Entre líneas: "Ciento tres, mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular". Vale. — Entre paréntesis: "Noventa y siete mil cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional: el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos lo integra en dinero efectivo". No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.815-v.1º abr.

FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: don Elías Fernández Novoa, que firma "E. Fernández", español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Jiménez, de cuarenta y nueve años de edad, don Edelmiro Blanco Fernández, que firma "E. Blanco", español, casado en primeras nupcias con doña María García Berenguer, de cuarenta y cuatro años de edad; don Manuel Varela Rodríguez, que firma "M. Varela", argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lagañá, de treinta y cinco años y don Ignacio Rebora, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, venta y explotación de los negocios del ramo de artículos para hombre denominado "Milord". — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta capital, hoy en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho; pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contarse desde el primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad, pudiendo ampliarse el término de duración en cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, según Balance que firmado por las partes se agrega a la presente, el que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Elías Fernández Novoa setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setecientas cincuenta cuotas; el socio señor Edelmiro Blanco Fernández, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento setenta y cinco cuotas; el socio señor Manuel Varela Rodríguez, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas y el socio señor Ignacio Rebora, veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean veinticinco cuotas; todo el capital social se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Elías Fernández Novoa, en calidad de Gerente Director y don Edelmiro Blanco Fernández como Gerente Administrativo para lo cual quedan desde ya designados en ese carácter, obrando al efecto, ya sea conjunta o separadamente con obligación de usar en todos sus actos la firma adoptada y con absoluta prohibición de usarla en fines extraños al objeto de la misma y menos en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. Podrán realizar todos los actos que las leyes acuerdan a los Gerentes y especialmente lo siguiente: a) Adquirir bienes, inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cederlos y administrarlos; b) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, renovarlos, modificarlos y rescindirlos; c) Solicitar dinero en préstamo y recibir sus importes a oro o papel moneda nacional de curso legal de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Préstamo Oficial o Particular o de sus Sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como girantes, endosantes, o aceptantes, letras de cambio, pagarés, cheques y vales, dando garantías o sin ellas y entre éstas las prendarias o hipotecarias sobre bienes de la Sociedad; d) Librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y cualquier otro documento público o privado, con o sin garantía personal o prendaria; e) Depositar dinero, títulos u otros valores y efectuar su extracción como así de los depósitos hechos por terceros a favor de la Sociedad en Bancos, Instituciones de Crédito o en casas comerciales o simples particulares o por cualquier causa; f) Abrir cuentas corrientes y clausurarlas y girar con ellas o en descubierto, previo acuerdo con el girado y por cuenta de terceros; g) Aceptar y hacer consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones de deuda y quitas y rebajas de deudas; h) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte, ya sea como actora, ya sea como demandada, con facultad de ejercer los actos inherentes a esta clase de asuntos; i) Conferir Poderes Especiales, para uno o varios asuntos, y revocarlos; j) Ajustar los precios de las compras, ventas, locaciones, cesiones de bienes y créditos, importe de préstamos hipotecarios y prendarios, intereses, sueldos y remuneraciones, como así las fechas y formas de pago de cada caso y también las demás condiciones que crean convenientes en todas y cada una de las operaciones y actos que por el presente contrato quedan autorizados a ejercitar; k) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y demás documentos que sean necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos que se han citado y que tengan relación con los fines de la Sociedad y su administración; l) Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero que correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, inclusive ventas, alquileres, intereses, cesiones, préstamos, seguros y demás actos y operaciones que realice a nombre de la Sociedad; ll) Abonar los importes de las compras, intereses, alquileres y arrendamientos, seguros, impuestos, tasas, y todo cuanto más corresponda a raíz de las operaciones y actos que se autorizan para ejecutar. En los casos de vender, permutar, constituir derechos reales o ceder bienes de la Sociedad se requerirá la conformidad de los socios. Sin perjuicio de lo establecido y en el orden interno de la Sociedad, la dirección general de los negocios estará especialmente a cargo del socio don Elías Fernández Novoa, a quien en su carácter de fundador de la Sociedad, que los demás socios reconocen, se le confieren las más amplias facultades y plenas atribuciones en lo que se refiere a su dirección. — Séptima: La contabilidad de la Sociedad se llevará en la forma establecida por las Leyes de Comercio. — Octava: Anualmente, es decir el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. En dichos Balances se practicará la distribución de las utilidades en la forma siguiente: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva que prescribe la Ley hasta cubrir el límite que la misma determina y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio don Elías Fernández Novoa el sesenta por ciento, al socio don Edelmiro Blanco Fernández el veinticinco por ciento, al socio don Manuel Varela Rodríguez el ocho por ciento y al socio don Ignacio Rebora el siete por ciento. Los Balances Generales, si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de su realización, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, dejando el otro cincuenta por ciento como préstamo a la Sociedad sin interés. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada Ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, Reservas Especiales, Habilitaciones, Gratificaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las Asambleas o reuniones de socios se resolverán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional suscripta. — Novena: El socio Director Gerente don Elías Fernández Novoa se reserva el derecho de admitir el ingreso de nuevos socios, de aumentar el capital social, como también, siempre que lo considere necesario a la prosperidad de la Sociedad, favorecer con habilitaciones usuales a empleados que por su contracción y disposición al trabajo se hayan hecho acreedores a esos beneficios. — Décima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en la misma proporción, pero si ellas alcanzan al diez por ciento del capital social, el socio don Elías Fernández Novoa queda facultado para proceder a la liquidación de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los demás socios su capital, de acuerdo al Balance practicado, pudiendo abonar el saldo al contado o en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas; la primera al contado y en el mismo acto y las siguientes a uno y dos años, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia operaciones que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad; y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad, inteligencia y dedicación que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y en la proporción e importancia en que ellos actúan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se deberán considerar las siguientes posibilidades: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuera Elías Fernández Novoa, la esposa e hijos de dicho socio podrán continuar en la Sociedad, con los mismos derechos y deberes que aquél tenía o nombrar un Gerente que lo represente, pudiendo, si lo estimaren conveniente proceder a la disolución de la Sociedad, practicando un Balance General con el objeto de conocer con toda precisión el haber y débito de cada socio, quedando facultado para comprar la parte de los socios, optando por pagar el saldo al contado o en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes a uno y dos años con el seis por ciento de interés anual. b) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros tres socios si los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado lo prefirieran, se les liquidará el haber correspondiente, de acuerdo a un Balance practicado al efecto o de lo contrario si así lo decidieren continuarán ocupando el lugar de aquél en la Sociedad en las siguientes condiciones: Si el fallecido o incapacitado fuera don Edelmiro Blanco Fernández, sus herederos cobrarán el seis por ciento anual sobre el capital que aquél tenga en la Sociedad y el ocho por ciento de las utilidades anuales que arrojen los Balances respectivos; y si los fallecidos o incapacitados fueran don Manuel Varela Rodríguez o don Ignacio Rebora, sus herederos o representantes cobrarán también el seis por ciento anual sobre el capital que posean y el tres por ciento sobre las utilidades de los Balances, en los mismos plazos ya consignados en este Contrato. Quedarán suprimidos en caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Edelmiro Blanco Fernández los actos de administración que se reconocen a su favor en este contrato. — Décima Tercera: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o a lo en él no previsto, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta capital federal a cuyo fuero y jurisdicción se someten con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o competencia que pudieran corresponderle. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, sus familiares podrán ocupar su lugar en la misma, con los mismos derechos y en las mismas condiciones especificadas en el artículo décimo segundo. Si así no lo resolvieran y quisieran liquidar su haber los demás socios tendrán preferencia para adquirir el mismo, liquidándoselo de acuerdo al último Balance practicado o al que al efecto se practicará, pudiendo abonársele al contado o en tres cuotas iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes al año y a los dos años con el interés del seis por ciento anual: o admitir el ingreso de otro socio en lugar del incapaz, si así lo estimaren conveniente. — Décima Quinta: La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación Fernández Novoa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por don Elías Fernández Novoa, don Edelmiro Blanco Fernández y don Manuel Varela Rodríguez, según escritura otorgada en Carmen de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano don Abel Ricardo Pelaez al folio doscientos setenta y uno, del Protocolo del Registro a su cargo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital federal bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio que las complemente. — Bajo tales Cláusulas precedentes dejan Constituída esta Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Así la otorgan y en su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí con los testigos del acto don Enrique Real y don José Menendez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — E. Fernández. — E. Blanco. — M. Varela. — Ignacio Rebora. — Enrique Real. — José Menéndez. — Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, doy fe. —Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, Secretario. — Entre líneas: efectuar su extracción como así de los — vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.599-v.1º abr.

"CA.DE.N.A.C.I." CADENA DE NEGOCIOS - ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Isaac Bleger, argentino naturalizado, casado; José Guerschanik, ruso, casado, y Saúl Goldenstein, argentino, casado, actuales socios de "CA.DE.N.A.C.I." "Cadena de Negocios Artículos Colegiales Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio,

con fecha 25 de Octubre de 1945, bajo el número 542, al folio 212, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Saúl Dascal, argentino naturalizado, casado y Natalio Bril, argentino, casado, que se incorporan por este acto a la sociedad, domiciliados todos en la calle Corrientes tres mil ciento ochenta y tres, resuelven de acuerdo unánime substituir dicho contrato en todas sus partes por el presente, que regirá como contrato social de la entidad nombrada, con exclusión de toda otra estipulación o convención existente entre las partes hasta la fecha, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad proseguirá su giro comercial con idéntica denominación, CA.DE.N.A.C.I.'', CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes tres mil ciento ochenta y tres, de esta Capital Federal, conservando su objeto, en el ramo de librería, papelería, juguetería y anexos, pudiendo asimismo dedicarse a la importación, exportación y negocios afines. — Segunda: El presente contrato tendrá efectos desde y el veinticinco de Enero de este año de mil novecientos cuarenta y nueve y regirá por el término de tres años a partir de esa fecha; dicho plazo se reconducirá automáticamente por un período de dos años más. Al vencimiento del término de los primeros tres años, cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad con la condición de preavisar con anticipación no menor a sesenta días a cada uno de los otros socios, mediante telegrama colacionados. El o los salientes sólo tendrán derecho a la restitución de sus cuotas de capital conforme al último balance aprobado y a las utilidades que les hubiesen correspondido, hasta el momento de su efectivo cese, con exclusión de toda otra compensación o indemnización, por llave, clientela, mayor valor o marcas, limitándose sus derechos a los créditos que arrojare a favor del o los salientes el balance. El importe de los mismos será pagado en dos cuotas iguales, la primera al aceptarse la liquidación y firmarse la documentación pertinente, y la segunda a noventa días; por este último importe se otorgará un pagaré que devengará intereses al tipo bancario corriente, con garantía. Al cumplirse cinco años de duración de la sociedad, los socios que optaren por continuar con la sociedad pagarán a los que optaren por retirarse de la misma el importe del capital y utilidades que correspondieren por balance a los salientes en dos cuotas y en las condiciones y plazo a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de la llave o compensación a que pudiera haber lugar, en este caso, a favor de los salientes y que se conviene desde ya que no podrá superar en ningún caso a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje con que concurre al saliente a las utilidades sobre cien mil suma en la que se fija desde ya y por anticipado, como máximo posible de la llave total de la sociedad. Los socios que optaren por la prosecución de la sociedad, tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma y convendrán los nuevos plazos de la sociedad. La liquidación de la sociedad podrá pedirse en el único caso de que no hubieren socios interesados en la continuación de la misma. — Tercera: Conforme al objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar y constituir prendas y otros derechos reales y personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores en descuento, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones, y en general, realizar todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. La sociedad no podrá contraer obligaciones ajenas al objeto social, fueren a favor de los socios o de terceros. — Cuarta: Fíjase el capital social en la cantidad de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las cantidades siguientes: Don Isaac Bleger, cuatrocientas cuotas, o sean, cuatrocientos mil pesos; José Guerschanik, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Saúl Goldenstein, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Natalio Bril, cien cuotas, o sea, cien mil pesos y Saúl Dascal, cien cuotas, o sea cien mil pesos. Los aportes que constituyen el capital, se hallan totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles conforme al balance que se firma por las partes, y de cuyos valores dan fe. Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse una copia del segundo para cada socio para su ulterior comprobación y aprobación. Para la formación del balance y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de una reserva legal, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) se formarán las reservas para responder a obligaciones o riesgos emergentes de las leyes del trabajo, siguiendo la pauta de las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o incidirán de acuerdo a la siguiente proporción: al socio señor Isaac Bleger, el treinta y nueve por ciento; al socio Natalio Bril, el veintitrés por ciento; al socio Saúl Dascal, el veintitrés por ciento; al socio Saúl Goldenstein el quince por ciento y al socio José Guerschanik le corresponderá el cuatro por ciento de las utilidades, debiéndose computar dicho porcentaje previamente a la distribución en la forma indicada. — Además del balance anual podrán efectuarse mensuales de comprobación. — Los créditos de los socios provenientes de utilidades no podrán ser retirados y se capitalizarán periódicamente sin que por ello se alteren los actuales porcientos para la distribución de las utilidades. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Isaac Bleger individualmente; o por dos cualesquiera conjuntamente de los demás socios; el ejercicio de la gerencia será facultativo para el señor Bleger, quien podrá además desempeñar la gerencia de otras sociedades y realizar negocios por su cuenta en cualquier ramo, sin restricción alguna, y aunque fuere del objeto de la sociedad. — Para los demás socios el ejercicio de la gerencia será irrenunciable, debiendo desempeñar además cada uno de ellos los cargos que en el orden administrativo interno y comercial se les discierna, comprometiendo todos los socios su dedicación exclusiva a la sociedad. — El socio gerente Señor Bleger podrá hacerse representar para todos los actos inherentes a su condición de socio y gerente, por otra persona, socia o no. — Para toda negociación u operación relacionada con la importación deberá recabarse necesariamente la conformidad del socio señor Bleger. — Séptima: El retiro o la renuncia de cualesquiera de los socios en violación del plazo del contrato lo hará pasible de una multa de Veinte mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, exceptuando el caso de retiro al vencimiento de los términos contractuales. — Asimismo, el abandono o cumplimiento irregular de las funciones a cargo de los socios —exceptuando el socio señor Bleger que podrá, a su arbitrio, ejercer o no la gerencia de acuerdo a la cláusula sexta— será considerado como retiro en violación del plazo contractual y causal suficiente de exclusión, hará pasible al infractor, de la misma multa. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, sin el consentimiento de la mayoría en capital. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, exclusión de socios, y toda otra resolución que interese a la sociedad, se expresará mediante votaciones, primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, contada en capital y personas presentes. — Para los acuerdos y votaciones deberá convocarse a reunión por la gerencia, debiendo citarse a los socios con la debida anticipación y en forma fehaciente. — Las reuniones se asentarán en un libro de Actas rubricado. — La citación a las reuniones se entenderá con la prevención de celebrarse las mismas con los socios que concurran, bastando, para la validez, la concurrencia de la mayoría en capital. — Décima: Para el supuesto de que dos ejercicios sucesivos arrojaren pérdidas podrá resolverse la liquidación de la sociedad, por el voto de la mayoría computada de acuerdo con la cláusula anterior. — En tal caso la liquidación quedará a cargo de la gerencia. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación hasta el primer balance; en oportunidad del mismo, los socios y el representante de los herederos, resolverán por mayoría de capital, sobre si se incluye a la sucesión o herederos del socio fallecido, o bien la adquisición de las cuotas del mismo, por valor del balance, conforme lo establece la cláusula décimasegunda. — Décimasegunda: El retiro, exclusión, renuncia o fallecimiento de cualesquiera de los socios, sólo dará derecho al saliente o a sus herederos a la restitución del valor de sus cuotas, conforme al último balance aprobado y a las utilidades que le hubieren correspondido hasta el momento de su efectivo cese, con exclusión de toda otra compensación o indemnización en concepto de llave, clientela, mayor valor o marcas, limitándose sus derechos a los créditos que a su favor arrojare el balance, salvo lo dispuesto por la cláusula segunda "in fine". El importe debido les será pagado en dos cuotas iguales, la primera a la aceptación de la liquidación y firma de la documentación pertinente, y la segunda a los noventa días; por este mismo importe se otorgará un pagaré que devengará intereses al tipo corriente bancario con garantía. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — E|L. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Enmendado: Desde el veinticinco, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.557.-v.31 mar.

PUBLI-PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que con fecha 10 de agosto de 1948, el señor Abraham Moisés Gru, cedió al señor Milio Galicer, trece cuotas o sean un mil trescientos pesos y los señores Simón Mazer y Leopoldo Brandt, cedieron a la señorita Elsa Mazer, veinte y seis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos que correspondian a los cedentes y tenian integradas como parte de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emege Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quedando los señores Milio Galicer y Elsa Mazer, como únicos socios de la misma y en tal carácter modificaron las cláusulas primera, séptima, novena y décima tercera del contrato social en la forma siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados señores una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "PUBLI-PRØPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Gerentes Milio Galicer y Elsa Mazer, quedando establecido que la firma social no podrá ser utilizada en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio serán distribuídas en la manera siguiente: a) un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta y b) el remanente se distribuirá entre los socios de la manera siguiente: ochenta por ciento para el señor Galicer y el veinte por ciento para la señorita Mazer. — Décima tercera: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios de común acuerdo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.545-v.31 mar.

DE FAVERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "DE FAVERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas "cuarta" y "sexta", del contrato constitutivo, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital se halla constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal m$n. 250.000.00) que se descomponen en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son aportadas del siguiente modo: mil cuotas (1.000) el socio don Eugenio De Faveri; mil cuotas (1.000) el socio don Gino De Faveri; doscientas cincuenta cuotas (250) el socio don Héctor Angel Dellachiesa y doscientas cincuenta cuotas (250) el socio don Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente suscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituía el capital de esta sociedad y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aportaron a la sociedad en dinero efectivo el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, aporte efectuado por los socios en proporción a la cantidad de cuotas que tienen en la sociedad, según balance al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que aprobado y firmado por todos los socios se acompaña. — Sexta: El capital social de esta sociedad se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que de acuerdo a los respectivos aportes consignados en la cláusula cuarta de este contrato, corresponden: al socio don Eugenio De Faveri mil cuotas (1.000); al socio don Gino De Faveri, mil cuotas (1.000; al socio don Héctor Angel Dellachiesa, doscientas cincuenta cuotas (250) y al socio don Enrique Alberto Dellachiesa, doscientos cincuenta cuotas (250). — Quedando firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente; según documento privado de fecha 6 de Marzo de 1949.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.510-v.31 mar.

PIQUE ELECTRO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Miguel Piqué, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete; don Antonio Piqué, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cuarenta, y don Alberto Piqué, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número cuatrocientos treinta y cinco, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Haroldo Miguel Piqué, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete, todos son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Miguel Piqué, en su carácter de padre del último de los nombrados Haroldo Miguel Piqué, cuya patria potestad ejerce, también concurre a fin de declarar autorizado a su hijo nombrado, para ejercer el comercio, reputándolo por este acto, emancipado y mayor de edad, para todos los actos relacionados con el comercio, de conformidad con las disposiciones de los artículos diez y once del Código de Comercio, y todos los comparecientes exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco,

subordinándola a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir del primero de Enero del corriente año declaran constituída entre los comparecientes señores Miguel, Antonio, Alberto y Haroldo Miguel Piqué, una sociedad que girará con el rubro de ''PIQUE - ELECTRO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá por objeto dedicarse al comercio de representaciones, importaciones, exportaciones, fabricación y compra y venta de aparatos, máquinas y materiales eléctricos y metalúrgicos, para industrias en general, así como también a toda clase de negocios vinculados con dicho comercio e industria. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital en la calle Chacabuco número trescientos setenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta después del tercer año en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: Miguel Piqué veinte y cinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Antonio Piqué veinte y cinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Alberto Piqué veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos, y Haroldo Miguel Piqué cinco cuotas que representan cinco mil pesos. — Este último nombrado podrá dejar parte de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio para aumentar su cuenta de capital, hasta llegar a igualar el capital de los demás socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios a quienes en este acto se nombra Gerentes de la sociedad, y los que en tal carácter podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en el manejo de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta e indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes actuando conjuntamente, dos de ellos, además de los actos propios de su comercio, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo o garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes de la sociedad o los que adquiera en adelante, hacer cesiones y adquisiciones de derechos reales y renovarlos, contratar sus préstamos con particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales, agencias o sucursales de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, conferir poderes especiales o generales con amplias facultades, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación, cobrar y percibir, otorgar cancelaciones y cartas de pago. — Séptima: El Gerente don Haroldo Miguel Piqué tendrá la obligación de dedicarse única y exclusivamente a atender las actividades de la sociedad y gozará de una retribución mensual que se fijará anualmente de acuerdo con el desarrollo y evolución de los negocios, suma que se destinará a gastos generales. — Los otros socios podrán igualmente dedicare a otras actividades aunque fueren similares a las de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán formularse en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades que resulten de cada balance se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también las sumas que los socios destinen para la formación de un fondo de previsión y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Si alguno de ésos balances arrojaren pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. Los balances no observados, después de los treinta días de puesto a disposición de los socios se considerarán aprobados. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones tomadas por los socios que se relacionen con las actividades de la sociedad, fijación de sueldo de los Gerentes, aprobación de los balances y cualquier otra resolución inherente al giro de la sociedad. — Las resoluciones se considerarán válidas con el voto de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, de conformidad con el último balance practicado y cuyo pago podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán transferirse a personas extrañas a los socios; en todos los casos éstos tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez éstos antes de entrar en funciones, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituído el presente contrato obligándose a cumplirlo en todas sus partes. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Piqué. — Antonio Piqué. — Alberto Piqué. — M. Piqué — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo a tres de febrero de mil novecientos cuarentinueve, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números ochenta y tres mil ciento cuarentinueve y ochenta y tres mil ciento cincuenta. — Corregido — reputándolo filiales — seiscientos — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. ... Que refiriéndonos a la cláusula novena del contrato social cuya inscripción se ha solicitado, cúmplenos expresar a V. S. que debe interpretarse que las resoluciones que tomen los socios se relacionan con las actividades del comercio de la sociedad y todas aquellas que se refieran al orden interno administrativo de los negocios, cuyas resoluciones se considerarán aprobadas por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Para las demás resoluciones que puedan importar la modificación del acto constitutivo, se requerirá la unanimidad de votos que establece la ley 11.645, respecto de las cuales no pueden referirse las mencionadas en el artículo 9º — La disposición del artículo 15 de la ley 11645 no ofrece dificultades en nuestro contrato, por cuanto los cuatro socios son gerentes y se establece el uso de la firma que estará a cargo de dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos indistintamente, en todos los actos y contratos de la sociedad, con relación a terceros. — Con la expresada aclaración de que las resoluciones que se establecen en el art. 9º del contrato no se refieren a modificaciones del acto constitutivo —para lo cual se requerirá la unanimidad de los socios— sino a las actividades internas de los negocios sociales, rogamos a V. S. quiera disponer la inscripción solicitada. — Antonio Piqué. — Miguel Piqué.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.449-v.30 mar.

''RICARDO MENDEZ E HIJOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 683. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen los señores don Ricardo Méndez, casado, español; don Antonio Héctor Méndez, casado, argentino; don Ricardo Adrián Méndez, soltero, argentino; y doña Manuela Méndez de Montemurro, casada, argentina, todos mayores de edad, legalmente domiciliados en la calle Viel número novecientos sesenta y siete, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo Morello González, al folio diez del Registro ciento trece a su cargo, constituyeron, por tiempo indeterminado, entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que está funcionando y gira en esta plaza, bajo la razón social de ''RICARDO MENDEZ E HIJOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación de la Industria de Fábrica de Calzado. — Que el capital social según el referido contrato se fijó en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscribieron los socios en la siguiente proporción: El señor Ricardo Méndez, trescientas setenta y cinco cuotas; el señor Antonio Héctor Méndez; setenta cuotas; el señor Ricardo Adrián Méndez, cuarenta cuotas; y la señora Manuela Méndez de Montemurro las quince cuotas restantes; habiéndose inscripto dicha sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos dos, al folio trescientos ochenta y dos, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal introducir en el referido contrato algunas modificaciones, las que entrarán a regir con efecto retroactivo, al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta el día de hoy quedan ratificadas y condicionadas a los términos de las modificaciones que por este acto se introducen al contrato social. — Es voluntad de las partes modificar las cláusulas Cuarta: Sexta: Novena y Undécima y suprimir las cláusulas Quinta y Séptima, todas del referido contrato, por lo que, y a efectos de su mejor interpretación, las cláusulas motivo de modificación quedan redactadas así: ''Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Ricardo Méndez, seiscientas quince cuotas; el señor Antonio Héctor Méndez; seiscientas cuotas; el señor Ricardo Adrián Méndez, doscientas setenta cuotas, y doña Manuela Méndez de Montemurro, quince cuotas. — El aporte de los socios, señor Ricardo Méndez, en lo que al aumento de capital se refiere, queda integrado en dinero efectivo; el del señor Antonio Héctor Méndez, también en dinero efectivo, capitalizándose las utilidades que le correspondieron hasta el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, que importan Veinte mil noventa y tres pesos con diez y siete centavos, moneda nacional, y la diferencia, o sean treinta y dos mil novecientos seis pesos con ochenta y tres centavos moneda legal, también los ingresa en dinero efectivo, suma que le es facilitada en préstamo por su señor padre don Ricardo Méndez; el socio señor Ricardo Adrián Méndez, integra el aporte de aumento de capital también con las utilidades que le han correspondido hasta el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete inclusive, que importan Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y el resto, o sea la suma de Siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos de igual moneda, los ingresa en efectivo que le facilita en préstamo su señor padre don Ricardo Méndez; y la señora Manuela Méndez de Montemurro, en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistinta y separadamente de cualesquiera de los socios don Ricardo Méndez, don Antonio Héctor Méndez y don Ricardo Adrián Méndez, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. Novena: Del producto líquido de cada ejercicio, si los gerentes lo creyeren oportuno, se destinará un porcentaje para formar un fondo de reserva, que no podrá ser mayor a un cinco por ciento y con él cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, hasta una suma que no exceda del cien por ciento del capital social. — El fondo especial que así se forma corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad del socio saliente, los herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender dichos riesgos. — Del remanente de las utilidades y una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones al personal, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo que quedare será repartido entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de Capital. — Los socios Antonio Héctor Méndez y Ricardo Adrián Méndez se comprometen y obligan a restituir el préstamo a su señor padre con el producido de las utilidades que pueda corresponderles en la empresa, debiendo en consecuencia destinar el cien por cien de las mismas a cubrir dicho préstamo. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: La sociedad, por intermedio de cualesquiera de sus gerentes, podrá realizar todos los actos propios de la administración y especialmente comprar o vender mercaderías y productos, celebrando y firmando toda clase de contratos, convenios o actos que correspondan; aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, ajustar locaciones de servicios, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en toda la República, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina; Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas y Leyes Especiales que rigen dichas instituciones; fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, conferir poderes especiales o generales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — ''Disponen las partes asimismo, dejar nulo y sin efecto alguno, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el préstamo efectuado a la sociedad por el socio Ricardo Méndez, por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, no devengando en consecuencia desde esa fecha interés alguno. — En tal virtud los comparecientes dejan así modificado el contrato social ampliado su capital, suprimidas algunas de sus cláusulas y modificadas otras, quedando firmes las demás. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia de haber realizado la correspondiente consulta al Consejo Nacional de Educación, la que tramita bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud del préstamo que el señor Ricardo Méndez realiza a favor de sus hijos señores Antonio Héctor y Ricardo Adrián Méndez, la que aún está pendiente de resolución, y la que una vez evacuada en testimonio agregaré a la presente escritura a sus efectos, así como el papel sellado que justifique el pago del respectivo impuesto, si de la misma surgiere que debe abonarse suma alguna. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que la Sociedad ''Ricardo Méndez e Hijos'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, no adeuda suma alguna en concepto de patentes nacionales.. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Miguel Alberto Marchissio, todos como acostumbran hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Méndez. — A. H. Méndez. — R. A. Méndez. — Manuela Méndez de Montemurro. — Luis G. Carballo. — Miguel Alberto Marchissio. — Hay un sello. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y tres accidentalmente a mi cargo. — Para ''Ricardo Méndez e Hijos'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números: Un millón ochocientos setenta y nueve y nueve mil ciento ochenta y cinco; un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y seis; y un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, todos de la Serie H, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, doy fe, así como de que la Consulta efectuada al Consejo Nacional de Educación fué resuelta en el sentido de que el préstamo que efectúa el señor Ricardo Méndez a favor de sus hijos señores Antonio Héctor y Ricardo Adrián Méndez debe tributar impuesto a la transmisión gratuita de bienes, cuya liquidación arroja la suma de Ochocientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional, que fué hecha efectiva mediante los sellos que por igual valor corren agregados a la escritura matriz. — Sobre raspado: ''restantes'', ''cuatrocientos'', ''dos'', ''al folio'', ''ratificadas'', ''quince cuotas'', ''estará'', ''quedará a disposición'', ''padre'', ''autorizante'', ''modificado'', ''Ochocientos''. Vale. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Honorarios: (Decreto-Ley 30.440|44), $ 732,00|100 m|n. c|l.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.413-v.30 mar.

BARITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sr. Luciano Anguiano Montes, cede y transfiere a favor del Sr. Florencio Martín, español, soltero de 47 años domiciliado en Rivadavia 1349, comerciante, las ciento cuarenta y nueve cuotas de $ 500. — cada una de capital que posee en "BARITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal es de $ 74.500. — Esta cesión se hace por el precio total de $ 84.500. m|n. — que el Sr. Montes recibió con anterioridad. — El vendedor se desliga en absoluto de su calidad de socio y gerente de la sociedad, sin ninguna obligación ni derecho ulterior de ningún concepto quedando colocado el comprador Sr. Martín en su misma situación en la sociedad, es decir con las mismas atribuciones y derechos de su antecesor, incluso la calidad de gerente. — Presentes en este acto los socios restantes Sres. Bahige Ribeiz y Alberto Albino Zanella prestan su conformidad con lo acordado precedentemente.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — E|l. de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.394-v.30 mar.

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a los Cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Simonian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos diez y nueve y Fabricant & Cía., según contrato social inscripto con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número veinticuatro, al folio doscientos veinte, del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, con domicilio en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Larrea trescientos veintinueve, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y/o sucursales, representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de Compra y Venta de Carteras, Cinturones, Marroquinería y Artículos de Cuero en General. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, estando integrado la suma de cien mil pesos en efectivo y la suma de cincuenta mil pesos a integrar por los socios. — De dicho capital corresponde: noventa cuotas o sea un total de noventa mil pesos a Fabricant & Cía., y sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos por Pedro Simonian, habiendo los socios integrado sesenta cuotas por Fabricant & Cía., y cuarenta cuotas por Pedro Simonian, y contraído el compromiso de aporte por la suma que totalizará el capital suscripto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente entre el señor Pedro Simonian, que asume el carácter de socio Gerente, a cuyo efecto se consignan los datos personales: nacionalidad turco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos diez y nueve, y en forma indistinta con cualquiera de las siguientes personas: Ksyl Fabrycant; Abraham Yehuda Szvarzer; Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrycant. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquier de los señores precedentemente nombrados. — Dicha firma no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos a favor. — El uso de la firma social en las condiciones que se especifican precedentemente se considera con las más amplias facultades para desempeñarse en representaciones de la sociedad, debiendo considerarse su mandato con todas las facultades previstas por el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poderes especiales. — No se consideran excluídas de estas leyes la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco del Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus reglamentos ni los que rigen a otros Bancos o instituciones oficiales, privadas o mixtas. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán realizar cuando lo crean conveniente. — De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previa las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y del remanente cuarenta por ciento para Pedro Simonian y sesenta por ciento para Fabricant & Cía. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: El socio Pedro Simonian deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los fines sociales, quedándole expresamente prohibido intervenir por sí o por tercera persona en actividades similares o ajenas a las que se dedica la sociedad que por el presente se constituye. — Quedándole igualmente prohibida la transferencia total o parcial de las cuotas que le corresponden durante la vigencia del presente contrato. — Los socios Fabricant & Cía., podrán transferir total o parcialmente sus cuotas. — Para el caso de transferencia parcial, se convendrá entre los contratantes las condiciones a otorgarse al socio entrante. — Octava: La sociedad podrá otorgar poderes generales y/o especiales para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquer título toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o privados incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias, o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locataria o locadora por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del gobierno nacional, provincial o municipal, entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales o privados, cobrar, percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones y realizar todo otro acto tendiente a la administración de la sociedad ya que la enumeración es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Novena: Por cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en su disolución se someten a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas "y del remanente" vale. — Pedro Simonian. — Fabricant y Cía.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.410-v.30 mar.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO, CAZAU, BOFILL & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Rafael Bofill, español, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa Nº 1833, 2º C; don José Mario Ferdinando Cazau, que firma "J. Cazau", francés, casado, domiciliado en Nazca Nº 4309; don Martín Bofill, que firma "M. Bofill", argentino, casado, domiciliado en Pampa 5336; don Jorge Mario Juan Cazau, que firma "Jorge M. Cazau", argentino, soltero, domiciliado en Salvador Mª del Carril Nº 3855; doña Margarita A. A. Develler de Cazau, que firma "M. D. de Cazau", francesa, viuda, domiciliada en Salvador Mª del Carril Nº 3855; doña Teresa Bofill de Freire, que firma "Teresa Bofill de Freire", argentina, casada, domiciliada en Boyacá Nº 1011, y doña Margarita C. J. Cazau de Becquart, argentina, casada, que firma "Margarita Cazau de Becquart", domiciliada en Pampa Nº 3967, se ha convenido, respecto de los ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO, CAZAU, BOFILL & Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Remedios de Escalada Nº 2751, Capital Federal, cuyo contrato social celebrado con fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, fuera inscripto el diez y ocho de Septiembre de 1939 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 390, al folio cincuenta del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero. — Los señores Rafael Bofill, José Mario Ferdinando Cazau, Martín Bofill y Jorge Mario Juan Cazau, en su carácter de integrantes de la sociedad antes mencionada, teniendo en cuenta que, por fallecimiento del socio restante, don José Feliciano Vicente Cazau, ocurrido el 9 de Marzo de 1944, el señor Juez de la sucesión, Dr. Adrián Fernández Moujân, por la secretaría del Dr. Jorge B. Prats, por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, aprobó la adjudicación de las noventas cuotas de un mil pesos cada una correspondientes al causante, en la siguiente forma: y doña Margarita A. A. Deviller de Cazau, cinco cuotas de un mil pesos cada una; a don José Mario Ferdinando Cazau, treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una; a don Jorge Mario Juan Cazau, treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y a doña Margarita C. J. Cazau de Becquart, diez cuotas de un mil pesos cada una, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley Nº 11.645, resuelven: aceptar la transferencia de cuotas mencionada y declarar incorporados a los nuevos socios como titulares de las cuotas que les correspondieron por la transferencia hereditaria, a partir del 1º de Enero de 1949 y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio. — Por su parte los nuevos socios manifiestan conformidad con lo expuesto, en todas sus partes. — Segundo. — A su vez, el socio don Rafael Bofill, declara por el presente, que transfiere a doña Teresa Bofill de Freire, y ésta acepta, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cien que posee en el capital de la sociedad, así como también la parte proporcional de las reservas correspondiente a dichas diez cuotas, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional, habiendo recibido íntegramente el precio de las cuotas y reserva cedidas, a su valor nominal. — Dicha cesión tendrá efectos a partir del 1º de Enero de 1949, y es también aceptada por unanimidad por los socios restantes y demás firmantes, declarándose incorporada a la nueva socia a partir de esa fecha y de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, manifestando doña Teresa Bofill de Freire su más expresa conformidad al respecto. — Tercero. — Teniendo en cuenta que el contrato social en vigencia vence el 31 de Diciembre de 1948, la totalidad de los contratantes decide prorrogar la duración de dicha sociedad para que, sin solución de continuidad, prosiga los negocios de la anterior, a tenor de lo dispuesto en las cláusulas de este convenio. — Fíjase en diez años el término de duración de dicha prórroga, a contar desde el 1º de Enero de 1949. — Sin perjuicio de ello, por decisión de la mayoría de los socios gerentes, la sociedad podrá ser disuelta al cumplirse los cinco primeros años de vigencia de esta prórroga, siempre y cuando se comunique tal decisión a los demás socios por telegrama colacionado, en su domicilio, y con una anticipación no menor de seis meses al cumplimiento de aquel período. — En cuanto de no hacerse uso de dicha facultad en la oportunidad fijada, la sociedad no podrá ya ser disuelta hasta su vencimiento. — Cuarto. — La sociedad tendrá como objeto la continuación de la explotación de la industria del corcho y afines, que actualmente realiza, pudiendo ampliar en todo cuanto sea necesario sus actividades dentro de dicha esfera, y realizar las operaciones de importación y exportación atingentes a su objeto. — Quinto. — Mantiénese el capital social fijado, que asciende a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose en cambio el valor de las cuotas, que se fija en la suma de quinientos pesos cada una, quedando en consecuencia constituído por cuatrocientas cuarenta cuotas de ese importe, y adjudicándose dos por cada una de las anteriores de valor de mil pesos. — Sexto: El Señor José Mario Ferdinando Cazau, cede y transfiere por este acto, al socio Jorge Mario Juan Cazau, una cuota de quinientos pesos moneda nacional, declarando haber recibido su valor. — El adquirente y los demás socios manifiestan conformidad con dicha operación, que tendrá efecto a partir del 1º de Enero de 1949. — En consecuencia, el capital social queda suscripto de la siguiente forma: Ciento ochenta cuotas al socio don Rafael Bofill; noventa y cinco cuotas al socio José Mario Ferdinando Cazau; noventa y cinco cuotas el socio Jorge Mario Juan Cazau; veinte cuotas el socio Martín Bofill; veinte cuotas la socia doña Teresa Bofill de Freire; veinte cuotas la socia Margarita C. J. Cazau de Becquart y diez cuotas la socia doña Margarita A. A. Deviller de Cazau. — Séptimo. — Tanto el capital social como la reserva legal, se hallan totalmente integrados, de conformidad con lo dispuesto en el primitivo contrato social que por este acto se prorroga — Octavo. — La sociedad continuará girando con la denominación de Establecimientos Industriales del Corcho Cazau, Bofill y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y continuará siendo administrada por sus actuales socios gerentes los señores Rafael Bofill; José Mario Ferdinando Cazau; Martín Bofill y Jorge Mario Juan Cazau, quienes invisten la representación de la sociedad, ya sea en forma conjunta o separada, indistintamente, y teniendo en consecuencia, todos y cada uno de ellos, el uso de la firma social. Sin perjuicio de ello, los gerentes deberán reunirse periódicamente, con la frecuencia que fuere necesaria para cambiar opiniones sobre la marcha de los negocios, debiendo llevar un libro de Actas donde se resuma lo resuelto. — Noveno. — Además de los actos de administración propios de su carácter de gerentes, éstos podrán realizar toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas sobre estos, créditos, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aun por más de seis años, aceptar bienes en pago, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o no, y de personas e instituciones particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, y girar en descubierto, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de su cargo y al desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décimo. — El nombramiento de ge-

rentes efectuado por este convenio, es por todo el término del mismo y a título de derecho de las personas designadas, quienes no pueden ser removidas sin la conformidad expresa de todos los socios, inclusive el o los gerentes afectados, salvo justa causa, de apreciación judicial. — El nombramiento de nuevos gerentes deberá contar en todos los casos, con la conformidad unánime de los gerentes designados por este contrato. — Décimo Primero. — Para cualquier modificación del acto constitutivo, de los comprendidos en el artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645, sin perjuicio de las mayorías allí establecidas, se requerirá la conformidad unánime de todos los gerentes. — Décimo Segundo. — El sueldo de los gerentes será fijado por ellos mismos a unanimidad de votos. — Décimo Tercero. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios gerentes, y sin perjuicio de las demás exigencias que al respecto fija el artículo doce de la ley 11.645. — Décimo Cuarto. — La Sociedad no podrá oponer a que un socio ofrezca su parte con la perteneciente a otro socio. — Décimo Quinto. — En caso de fallecimiento de algún socio, queda pactada la continuidad con los herederos del mismo, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ante la sociedad y serán contados como una sola persona.

— Si el fallecido fuera un socio gerente, la administración seguirá con los gerentes restantes en la misma forma y con idénticas facultades, salvo que éstos, por unanimidad, resuelvan designar un reemplazante del fallecido. — Décimo Sexta. — Si los herederos del socio premuerto no aceptaran continuar en la sociedad, la cuota del causante se liquidará a los mismos en la siguiente forma: 1) se tasará su valor por perito contador designado de común acuerdo por la sociedad y los herederos, teniendo en cuenta la situación del negocio en el momento del fallecimiento y el resultado de los cinco últimos ejercicios. — 2) Dicho valor, con más los beneficios no distribuídos y los correspondientes hasta la fecha del deceso, determinados estos últimos en forma proporcional al tiempo transcurrido y una vez cerrado el ejercicio correspondiente, serán liquidados a los herederos en seis cuotas cuatrimestrales, con un interés del cinco por ciento anual sobre el saldo. — Décimo Séptima. — Al vencimiento del plazo fijado por este convenio, los herederos del socio prefallecido que hubiesen optado por continuar con la sociedad hasta ese momento, quedan obligados a recibir la parte que les corresponda, liquidada en la forma establecida en la cláusula décimo Sexta, pero su pago deberá ser hecho por la sociedad, al contado. — Esta cláusula se entiende únicamente para el caso de que los demás socios decidieran prorrogar la sociedad, y solamente con referencia a los herederos de socios que a su vez no fueran ya socios por derecho propio. — Décimo Octava. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud y a costa de cualquiera de los socios, cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, siguiendo los sistemas de contabilidad, amortización, y fijación de valores de inventario adoptados desde un principio. — Décimo Novena. — Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio, serán divididas por el número de cuotas que compone el capital, y la unidad de beneficio o pérdida que así resultare, será adjudicada a los socios en la siguiente proporción: al socio Rafael Bofill, ciento diez unidades; al socio José Mario Ferdinando Cazau, noventa y cinco unidades; al socio Jorge Mario Juan Cazau, noventa y cinco unidades; al socio Martín Bofill, setenta y siete unidades; a la socia Teresa Bofill de Freire; treinta y tres unidades; a la socia Margarita C. J. Cazau de Becquart, veinte unidades, y a la socia Margarita A. A. Deviller de Cazau, diez unidades. — Veinte. — Dentro de los quince días de terminado cada balance, los socios gerentes deberán entregar contra recibo, o enviar por carta certificada con aviso de retorno, una copia del mismo a cada socio. — En caso de no formularse observaciones dentro de los quince días posteriores a la recepción de la copia, los balances se considerarán aprobados de hecho. — La firma de los balances implica también su aprobación. — Veinte y Una. — Para el caso de liquidación de la sociedad, quedan desde ya designados como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán proceder conforme a las disposiciones de los arts. 436 y ss. del Código de Comercio en cuanto no hayan sido modificadas por este contrato. — La partición de los bienes resultantes de la liquidación, deberá hacerse de común acuerdo entre todos los socios. — Veinte y Dos. — Conforme a lo establecido en el contrato primitivo, ratifícase que todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia del contrato y por causa del mismo, o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por ante los Tribunales de Comercio de esta capital. — A los efectos pertinentes, se someten a los mismos y constituyen domicilio legal y especial en los indicados al principio de este contrato, para cada uno de los otorgantes. — Bajo las cláusulas pactadas, y de conformidad en un todo con las mismas, firman las partes, en los ejemplares de ley y a un solo y único efecto, autorizándose a los socios Dres. Martín Bofill y/o Jorge Mario Juan Cazau, para que procedan a inscribir esta prórroga en el Registro Público de Comercio. Firmado: Rafael Bofill. — J. Cazau. — M. Bofill. — Jorge M. Cazau. — M. D. de Cazau. — Margarita Cazau de Becquart. — Teresa Bofill de Freire.

Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.384-v.30 mar.

"JACINTO SAFFRATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jacinto Saffratti, italiano, de 48 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Caseros 2522; doña Rosa Figini viuda de Saffratti, italiana, mayor de edad, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Santa Fe 4525 y don Guido Orsini, italiano, soltero, de 44 años, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 1127, 4º piso Dpto. G., todos vecinos de la Capital Federal, resuelven: — Primero: Declarar constituída con efecto retroactivo al primero de marzo en curso, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JACINTO SAFFRATTI", la que tendrá su asiento comercial en esta Ciudad, calle Caseros 2522, pudiendo ampliar sus negocios instalando sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación e industrialización de repuestos en general para cualquier industria y maquinarias, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra operación mercantil o inmobiliaria. — Tercero: El plazo de duración se fija en diez años y comenzará a computarse a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. A su vencimiento podrá renovarse por el término que se fije, si en ello estuvieran de acuerdo todos los socios, suscribiéndose a tales fines un nuevo contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos, y es suscripto en la siguiente forma: Rosa Figini viuda de Saffratti, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, aportados en efectivo; Guido Orsini, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, aportados en efectivo y Jacinto Saffratti, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos, integrados con máquinas, herramientas, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes existentes en la calle Caseros 2522, de su propiedad exclusiva y a los que se les ha asignado en inventario suscripto de común acuerdo entre los contratantes, un valor de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos. Por la diferencia en más, o sea la suma de noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos, la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Jacinto Saffratti", se convierte en deudora de Jacinto Saffratti, obligándose a reintegrar dicha suma recién en el momento de liquidarse la sociedad, y no antes, aunque por motivos internos o externos, cese en su calidad de asociado. Mientras tanto, ese importe de noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos, cuarenta y nueve ctvs. devengará un interés del 3 % anual, pagadero al finalizar cada ejercicio comercial. — Quinto: Los tres socios quedan por este acto, designados Gerentes de la Sociedad y tendrán la representación legal, administración y uso de la firma social en la siguiente forma: Don Jacinto Saffratti ejercerá tal representación con su sola firma, pero los otros dos socios deberán actuar siempre en forma conjunta. Si por cualquier circunstancia uno de los tres socios se encontrara impedido de actuar en la función de Gerente, podrá otorgar a una tercera persona poder de representación ante Escribano Público, y en tal caso la persona así designada deberá firmar para representar a la Sociedad con cualquiera de los otros dos socios. El gasto que ello demande será a cargo del socio imposibilitado. Se deja expresamente establecido que tal designación deberá efectuarse con la conformidad, en cuanto a la persona elegida, de los demás socios, dejándose la debida constancia escrita en el "Libro de Actas". Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en negociados ajenos a su giro comercial, ni garantizar operaciones a terceros, bajo pena de lo establecido en los artículos catorce y quince de la Ley 11.645, pero tendrán todas las facultades que otorgan la citada Ley, los Códigos Civil y Comercial y demás leyes vigentes en la Nación. — Sexto: Queda convenido que a pesar de su obligación de aportar el máximo de su atención personal para la marcha de la empresa, los contratantes pueden seguir dedicándose a otras actividades que no estén en pugna con los intereses de la Sociedad que se constituye por el presente. — Séptimo: En un "Libro de Actas" se asentarán todas aquellas resoluciones que regirán las relaciones sociales y cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma. En él quedará constancia de los sueldos que se fije a los Gerentes, designaciones que se efectúen, remociones, modificaciones del contrato, etc. — Octavo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten —luego de practicadas las amortizaciones necesarias—, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, y el excedente que resulte, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Dicho balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, haciéndose constar su aprobación en el "Libro de Actas", entendiéndose que si al vencer ese plazo alguno de los socios hubiere dejado de suscribir el acta, sin dar a conocer por escrito las objeciones que tuviere, se considerará aprobado de hecho. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. En caso de comprobarse una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por consentimiento unánime de los socios, debiendo asimismo ser unánime el consentimiento para cualquier modificación del presente contrato y en especial para aumentar el capital o aceptar el ingreso de nuevos socios. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el primer año, previo aviso escrito que dará con no menos de noventa días de anticipación. Si ello originara el ingreso de nuevos asociados a satisfacción de los socios que quadaren, éstos tendrán derecho a adquirir hasta el cincuenta por ciento de las cuotas del saliente. El pago de las cuotas capital al precio que se fija en este contrato, más las utilidades que hubiere en el ejercicio que se cerrará el día del retiro, se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de firmado el convenio, y el resto, en tres cuotas iguales a los seis, doce, y diez y ocho meses, suscribiéndose documentos al efecto, abonándose sobre lo adeudado un interés del cinco por ciento anual. Queda expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. — Duodécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, se liquidará por don Jacinto Saffratti o la persona que éste designe, conjuntamente con otro cualquiera de los socios gerentes. Deberá, ante todo, procederse a pagar las deudas sociales y reintegrarse el capital aportado por los socios, y el remanente —si lo hubiere—, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los que quedaren podrán continuar la explotación comercial, haciéndose cargo de la parte correspondiente al muerto o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales —una vez que éstos unifiquen la personería—, el importe de las cuotas capital al precio fijado en el contrato, las sumas que aquel tuviere a su favor en cuenta corriente, las que pudieren adeudársele como saldo del último balance aprobado y las que se devenguen por cualquier otro concepto y que estén expresa y claramente documentadas. El pago se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicial y el resto en tres cuotas iguales que serán documentadas en pagarés extendidos al día en que se efectúe el pago anterior y vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, abonándose sobre lo adeudado un interés del cinco por ciento anual Los herederos del muerto, o el incapaz representado legalmente, no tendrán derecho alguno a las utilidades que arroje el ejercicio en curso al momento de ocurrir el deceso o declarada la incapacidad judicial, ni se les abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. Queda desde ya acordado que se entenderán vendidos los derechos y el carácter social a favor de los co-asociados que sobreviviesen, produciéndose la substitución automáticamente. El último balance aprobado por los contratantes, servirá de base para solucionar toda cuestión que se plantee. — Décimo Cuarto: Los contratantes dejan expresamente establecido que se obligan a cuidar con el mayor celo el buen nombre y los intereses sociales, y su actuación en el uso de la firma que se les encomienda como Gerentes, o a simple título particular, deberá propender a evitar que pesen sobre los bienes sociales o sobre los de sus miembros componentes, embargos, inhibiciones, interdicciones u otros gravámenes, ya que en tal caso, el socio que diera orígen a tales medidas, perdería su calidad de tal por ese solo hecho en la fecha en que se comunicara por autoridad competente tal circunstancia. En ese caso los socios restantes cargarían con las cuotas capital de dicho socio al precio fijado en el contrato, oblando a los eventuales acreedores en los plazos y forma establecida en la cláusula décimo-tercera, el importe de sus créditos, entregando el remanente —si lo hubiere— al socio cesante en los mismos plazos y forma establecida en la precitada cláusula décimo-tercera — Décimo Quinto: Los contratantes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente, así como para notificaciones judiciales y extrajudiciales en los indicados en el encabezamiento, los que sólo podrán variarse dentro de la Capital Federal, haciéndose conocer tal circunstancia por notificación notarial o telegrama colacionado. Los Jueces comerciales de la Capital Federal, serán los únicos competentes en caso de contienda judicial y toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los contratantes, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por aquellos. — En prueba de completa conformidad, se firma el presente y único ejemplar, en la fecha y lugar al comienzo indicados, obligándose a inscribir éste en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "del capital" vale. — Sobre raspado: "tendrá — de noventa — cuarto" vale. — Sobre raspado: "imposibilitado" vale. — J. Saffratti. — Guido Orsini. — Rosa Figini de Saffratti. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 mar. Nº 10.455-v.30 mar.

"RAPIDAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura número 652, otorgada con fecha 9 de Diciembre de 1948, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Juan Pablo Wehmeyer, casado, domiciliado en la calle Conde 1606 y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, casada, domiciliada en la calle Conde 1606, argentinos, únicos socios de "RAPIDAL" SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1948, incorporan a don Enrique Pedro Bidoglio, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2440 y a don Alberto Federico Torres, soltero, domiciliado en la calle Once de Septiembre 3168, argentinos, en calidad de socios de la referida sociedad, aumentan el capital de la misma de $ 80.000,— m|n. a pesos 355.000,— m|n. y modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª del contrato social, agregándole las cláusulas 8ª, 9ª y 10ª, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 3.550 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Pablo Wehmeyer aumenta su aporte de 400 cuotas a 1.500 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer también aumenta su aporte de 400 cuotas a 1.500 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; don Enrique Pedro Bidoglio aporta 400 cuotas por valor de cuarenta mil pesos de la misma moneda; y don Alberto Federico Torres, aporta el saldo de 150 cuotas, o sean los quince mil pesos de idéntica moneda restantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer; y los socios señores Bidoglio y Torres en forma conjunta, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Los socios don Enrique Pedro Bidoglio y don Alberto Federico Torres deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asigne, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. Los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, podrán ejercer discrecionalmente la gerencia, así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, y podrán hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otras personas socias o no de la misma. — Sexta: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo consideren necesario. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, y de un interés del 5 por ciento anual que gozarán los respectivos aportes de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 42 por ciento para el señor Wehmeyer; 42 por ciento para la señora de Wehmeyer; 11 y medio por ciento para el señor Bidoglio; y el 4 y medio por ciento restante para el señor Torres. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 15 días de haberse practicado, se los considerará aprobados. — Octava: Los socios señores Bidoglio y Torres no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo solamente a los demás consocios, teniendo opción para adquirirlas por su valor nominal el que tenga mayor número de cuotas. La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverá por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 15 días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido, unificando su representación. Si el fallecido fuera el socio don Juan Pablo Wehmeyer, sus herederos podrán optar: entre continuar en la sociedad designando un solo representante con las mismas obligaciones y derechos del socio fallecido, o pedir la disolución y liquidación de la misma. Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los demás socios, los restantes resolverán por simple mayoría de capital si los herederos del fallecido, unificando la representación continuarán en la sociedad o si deberán transferir sus cuotas a los consocios en la forma establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los socios restantes. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y dictar su laudo dentro de los 10 días de la aceptación de sus cargos, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar al arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.408-v.30 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS SAN ROQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Dumit, que firma: Antonio A. Dumit, casado, don Carlos José Dumit, casado y don Víctor Dumit, soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Humboldt mil novecientos cincuenta y dos, personas de mi conocimiento de que doy fe como de que el señor Antonio Dumit y Carlos José Dumit concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Víctor Dumit en nombre y representación de su hermano don Alberto Dumit, según poder general que me exhibe y que transcribiré íntegramente al final y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Antonio Dumit, don Carlos José Dumit y don Alberto Dumit, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de establecimientos vitivinícolos, viñedos, bodegas, destilerías, campos para la agricultura y|o ganadería y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "BODEGAS Y VIÑEDOS SAN ROQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Antonio Dumit trescientas veinte y tres cuotas; por don Carlos José Dumit, doscientas diez y seis cuotas y por don Alberto Dumit ciento sesenta y una cuotas, totalmente integradas en máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles y el inmueble situado en el Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza con una superficie de doscientas tres hectáreas tres mil quinientos noventa metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados que pertenece a los socios en condominio y se comprometen a transferir a la Sociedad conforme se constituya. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum de no menos de dos socios y el sesenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos; y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarias en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los tres socios, don Antonio, don Carlos José y don Alberto Dumit, los que tendrán el uso de la firma en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal se repartirá en la siguiente proporción: Antonio Dumit, el cuarenta y seis, ciento cincuenta y tres por ciento; Carlos José Dumit, el treinta, setecientos sesenta y nueve por ciento; y Alberto Dumit, el veinte y tres, cero setenta y ocho por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance a opción de los herederos, al contado en tierras de la misma propiedad o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador cuyo juicio será inapelable. — Artículo Décimo: cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Documento Habilitante: "Folio 614 vto. — Primer testimonio. Número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí compareció el señor Alberto Dumit, casado en primeras nupcias con doña Ana María Herraiz, argentino, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Humboldt número mil novecientos cuarenta y tres, persona de mi conocimiento, doy fe. — Y expuso: Que confiere Poder General Amplio a favor de su hermano don Víctor Dumit, para los asuntos siguientes. — Primero: Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles, negocios, fábricas, industrias, comercios y demás que posee en esta República y los que más adelante adquiera por cualquier título o razón, sean propios o gananciales todo lo cual podrá arrendar por el tiempo y condiciones que estime conveniente, firmando los contratos respectivos. — Segundo: Para que compre y venda, al contado o a plazos y por el mejor precio que pueda obtener bienes muebles e inmuebles, en conjunto o fraccionados, como asimismo mercaderías en general, semovientes, frutos, productos y demás. — Tercero: Para que retire los fondos que tiene depositados en los Bancos y los que deposite él, su mandatario o terceros, ya estuviesen a plazo fijo, caja de ahorros, cuenta corriente o de cualquier otra manera, firmando en consecuencia cheques, recibos, pagarés, vales y toda otra libranza que fuere menester. — Cuarto: Para que tome dinero en préstamo de cualquier persona o sociedad o de los Bancos particulares u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo o en cédulas, como también para que dé cualquier suma en igual carácter, constituyendo y aceptando garantías reales o personales, acepte bienes raíces en pago de deudas, haga manifestaciones de bienes, ratifique y acepte escrituras anteriores a este mandato, establezca y divida condominios, haga permutas, ejecute contratos preexistentes, constituya domicilios especiales y firme y disuelva sociedad . — Que como consecuencia de todo lo expuesto firme los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios, pague y perciba al contado o a plazos las sumas de dinero que deberá abonar o percibir por los actos y operaciones que le encomienda, acepte o imponga condiciones, cancele hipotecas ya constituídas o a constituirse y las reinscriba, dé recibos y cartas de pago y dé y tome posesión de bienes. — Quinto: Para que lo represente en todos los asuntos judiciales y administrativos en los cuales sea o haya de ser parte, ante los Tribunales Superiores e inferiores del país, municipalidades, ministerios, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, concejos deliberantes, cuerpos legislativos, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio y demás autoridades y oficinas públicas, con facultad de prorrogar y declinar de jurisdicción, cobrar y percibir, desistir de recursos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos, martilleros y escribanos, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar querellas, hacer denuncias, demandas y contrademandas y contestarlas, percibir particular, judicial o extrajudicialmente

alquileres y toda otra suma que deba percibir, pedir venta de bienes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores, celebración de concordatos o actos de verificación de créditos, pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores, sustituir, firmar contratos, conformes y demás documentos, dar garantías, solicitar informes, firmar y presentar plano, solicitudes y escritos, evacuar traslados, notificarse de toda providencia, pedir inspecciones y finales, transigir, tachar, apelar, recusar, comprometer en árbitros, iniciar sucesiones y ejecutar este mandato sin ninguna limitación en todo el país. — Previa lectura se ratifica y firma ante mí y los testigos don Francisco Muñiz y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Dumit. — Francisco Muñiz. — A. Liggieri. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro doscientos trece. — Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno de la serie G, números doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno y el presente, inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — José Novellino. — Honorarios $ 50.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947, inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 2 320, Folio 8.820 del Registro Nº 51. — Hay un sello. — Emilio A. Massaro. Director.'' — Siguen certificaciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio A. Dumit. — Carlos José Dumit. — Víctor Dumit. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folios cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Bodegas y Viñedos San Roque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: doscientos trece mil doscientos diez y ocho al presente, inclusive.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.521-v.31 mar.

QUINTELA, CAMPOS Y SOJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Ernesto Quintela, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 675; Roberto Campos, español, casado, domiciliado en la calle Espartaco Nº 974 y Luis Daniel Sojo, español, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1079, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las que a continuación se indican. — Primera: Nombre-Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de QUINTELA, CAMPOS Y SOJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda Nº 270 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. — Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con un plazo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha transcurrido el cual el socio que no deseare continuar podrá retirarse, dando aviso, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado, a los demás socios. — Tercera: Objeto y actos que podrá realizar. — Esta sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de tejidos en general y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso ó gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, substituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, de Economía, de Finanzas y de Comunicaciones y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional al socio don Manuel Ernesto Quintela; seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional al socio don Roberto Campos y seiscientas sesenta y seis cuotas, por un valor de sesenta y seis mil seiscientos pesos al socio don Luis Daniel Sojo. El mencionado capital social de doscientos mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en el día de la fecha y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinta: Dirección y Administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Ernesto Quintela, don Roberto Campos y don Luis Daniel Sojo, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexta: Balances. Distribución de ganancias y Pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el primero de Marzo de cada año y terminará el veintiocho de Febrero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de Abril; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece, g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Ernesto Quintela una tercera parte; a don Roberto Campos una tercera parte y a don Luis Daniel Sojo otra tercera parte. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios una vez cerrado cada ejercicio y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptima: Cesión de cuotas y remuneraciones. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin anuencia expresa, en documento debidamente firmado, de los demás socios. Asimismo, la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octava: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio o socios que desearen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o de recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Roberto Campos. — M. E. Quintela. — Luis D. Sojo. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — F. González del Solar, Secretario. — Sobre raspado: ''nueve'' e ''interpelación'', valen.

e.26 mar.-Nº 10.509-v.31 mar.

FUNDICION SAN BLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Juan Cella, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco y don José Pereiras, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos treinta y uno, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente convenio: — Primero: El señor Juan Cella, vende, cede y transfiere a favor del Sr. José Pereiras las nueve cuotas de un valor de quinientos pesos cada una que posee en la razón social Juan Cella & Cía. S. R. Ltda., según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número 1031 al folio 34 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segundo: El precio de venta se establece en la suma de Cuatro Mil Quinientos Pesos m|legal, tomando el comprador a su cargo el compromiso de integrar el capital suscripto por el vendedor cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Tercero: Los socios José Pereiras, Virgilio Cargani, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, resuelven de común acuerdo cambiar la designación de la razón social Juan Cella & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de FUNDICION SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Igualmente resuelven designar socio gerente al Sr. Naftole Kaplan, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil ochocientos setenta y siete, a cuyo cargo estará el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Cuarto: José Pereiras, Virgilio Cargani, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, prestan expresa conformidad a cesión de cuotas que se establece en la cláusula primera. — De conformidad se suscribe el presente en lugar y fecha preindicados. — enmendado ''Cella'' ''Pe-

reiras'' Vale. — Juan Cella, José Pereiras, José A. Rosa, Naftole Kaplan, Virgilio Gargani.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.411 v.30 mar.

SICHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días:

Entre los señores Doña Raquel H. de Sirlin, domiciliada en Venezuela mil ochocientos sesenta y ocho, Jorge Cherñajovsky, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, Jorge Mendel Sirlin, domiciliado en Venezuela mil ochocientos sesenta y ocho y Saúl Cherñajovsky, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, en su calidad de únicos socios componentes de la razón social ''SICHER'', S. R. L., inscripta el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho al número mil trescientos setenta y nueve, folio ochenta y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven de común acuerdo: Primero: El socio Raquel H. de Sirlin vende y transfiere al socio Jorge Cherñajovsky, el total de su aporte suscripto e integrado en dicha sociedad, o sea treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, cuyo importe ya ha sido recibido por la Sra. Raquel H. de Sirlin. — Segundo: El socio Jorge Mendel Sirlin vende y transfiere al socio Saúl Cherñajovsky el total de su aporte social suscripto e integrado en dicha sociedad, o sea cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, cuyo importe ya ha sido recibido por el Sr. Jorge Mendel Sirlin. — Tercero: Los Sres Jorge y Saúl Cherñajovsky, se hacen cargo cada uno de treinta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas y no integradas por los señores Raquel H. de Sirlin y Jorge Mendel Sirlin, respectivamente, comprometiéndose el Sr. Jorge Cherñajovsky a integrar las treinta cuotas de que se hace cargo en este acto y el Sr. Saúl Cherñajovsky de las cinco cuotas de que igualmente se hace cargo, en las mismas condiciones establecidas en el contrato referido. — Cuarto: En consecuencia los Sres. Jorge y Saúl Cherñajovsky quedan como únicos socios componentes de la razón social ''Sicher'', S. R. L. La distribución del capital de la misma, que en su monto no sufre ninguna alteración, se hace así: Sr. Jorge Cherñajovsky total suscripto noventa mil pesos m|n., total integrado cincuenta y tres mil pesos m|n., total a integrar treinta y siete mil pesos m|n., Sr. Saúl Cherñajovsky total suscripto: quince mil pesos m|n., total integrado: siete mil quinientos pesos m|n., total a integrar: siete mil quinientos pesos m|n. — Quinto: El uso de la firma social establecido en la cláusula sexta del respectivo contrato de sociedad queda a cargo exclusivamente del Sr. Jorge Cherñajovsky o de sus representantes legales. — Sexto: Los Sres. Jorge y Saúl Cherñajovsky, resuelven, salvo lo expuesto en el presente convenio y la modificación del uso de la firma social, ratificar en todos sus términos el contrato de sociedad de ''Sicher'', S. R. L., suscripto el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto con fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos sesenta y nueve al folio ochenta y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre lo raspado ''veintidós'', vale. — Raquel H. de Sirlin. — Jorge Cherñajovsky. — Jorge Mendel Sirlin. — Saúl Cherñajovsky.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.439-v.30 mar.

''A M A C''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Emilio Hartmann, checoeslovaco, domiciliado en la calle Las Heras Dos mil trescientos veintiocho de la localidad de Florida FCCA. y don Germán Goldschmidt, alemán, domiciliado en la calle Cramer tres mil cuatrocientos tres de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cramer Tres mil cuatrocientos tres de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la realización de trabajos metalúrgicos, pudiendo para este fín adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional. El socio Hartmann integra sus cuotas en máquinas, materias primas y materiales, según lista adjunta. El socio Goldschmidt integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios y las señoras Doña Sara Elsa Rosenfelder de Goldschmidt, domiciliada en Cramer tres mil cuatrocientos tres de esta Capital, y Doña Catalina Esfeld de Hartmann, domiciliada en Las Heras dos mil trescientos veintiocho de Florida FCCA, ambas alemanas, casadas, mayores de edad, en carácter de gerentes de la misma. Para obligar y representar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, o la del socio Hartmann con la de la Señora de Goldschmidt, o la del socio Goldschmidt con la de la Señora de Hartmann, teniendo en esta forma el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Ambos socios podrán dedicarse también a otras actividades, pero no en el mismo ramo. Los dos socios-gerentes recibirán en concepto de sueldo mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social, tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio saliente. En ambos casos los haberes del socio saliente serán calculados en base a un balance de liquidación hecho para el día de su salida, en el cual se tomarán las existencias a su valor del día, considerándose también el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del fallecido, salvo que llegara a un acuerdo con los herederos sobre la incorporación de éstos en la sociedad. Para calcular el precio de adquisición regirá lo estipulado en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Emilio Hartmann. — Germán Goldschmidt.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E/l. de la República, vale.
Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.480-v.30 mar.

R. MOLLA ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, Comparecen: don Rafael Mollá Alonso, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fernández, español, don Rafael Mollá Fernandez, casado en primeras nupcias con doña Raquel Fano, argentino; y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte, casada en primeras nupcias con José Ignacio Iriarte, también argentina, los tres comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo número ochocientos setenta y siete y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante el Escribano José A. Negri, en este mismo Registro el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos los Señores Rafael Mollá Alonso, Rafael Mollá Fernández e Isidro Mollá Alonso, constituyeron entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "R. Molla Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, para comerciar en el ramo de confecciones y artículos generales para hombres y niños, juguetería, calzado y todo otro artículo anexo, a cuya Sociedad se le dió una duración de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Que el capital inicial de la Sociedad estaba constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividído en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la proporción de doscientas ochenta cuotas por el socio don Rafael Mollá Alonso, cien cuotas por el socio Isidro Mollá Alonso y veinte cuotas por el socio don Rafael Mollá Fernández, hallándose por lo demás regida la Sociedad por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos catorce, al folio ciento ochenta, del libro seis, según así resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Que habiendo fallecido el socio don Isidro Mollá Alonso, la parte que a este correspondía en la Sociedad fué cedida por sus sucesores a don Rafael Mollá Fernández, según escritura pasada ante el mismo escribano Negri el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuyo acto el cesionario declaró que esa compra la efectuaba en la proporción de cuatro quintas partes para sí mismo y una quinta parte para su hermana Josefina Eugenia Mollá Fernández, declaración que fué aceptada por éste según escritura del veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cinco al folio diez y ocho del Libro diez, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe; Que en virtud de los antecedentes relacionados, los comparecientes son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de que se trata, y en tal carácter declaran y otorgan: Que han convenido en proceder a la prórroga y modificación del contrato social, lo que realizan por este acto en las siguientes condiciones: Primera: Entre los Señores don Rafael Mollá Alonso, don Rafael Mollá Fernández y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte, se declara prorrogada la Sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "R. MOLLA ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número ochocientos sesenta y siete. — La Sociedad podrá abrir Sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero, dando a cada una de ellas un nombre especial para distinguirlas, pero siempre bajo la denominación social establecida. — Segunda: El objeto de esta Sociedad continuará siendo la explotación del ramo de confecciones y artículos generales para hombres y niños, juguetería, artículos de tienda en general, calzado, y todo otro artículo anexo, para la realización de cuyo fin podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no estuviesen expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La prórroga de la duración de esta Sociedad queda fijada en Treinta Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraeren los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que se prorroga, de acuerdo al balance levantado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y que servirá de base a las ulteriores operaciones de la Sociedad. — El citado capital se considera aportado por los socios en la siguiente proporción: don Rafael Mollá Alonso cuatrocientas noventa cuotas o sea Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; don Rafael Mollá Fernández ciento setenta y cinco cuotas o sea Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Rafael Mollá Alonso y don Rafael Mollá Fernández, quienes en carácter de Gerentes, tendrán también indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear individualmente en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de terceros, bajo ningún concepto. — Los Gerentes administradores podrán también indistintamente delegar la representación de la Sociedad confiriendo los poderes con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula y en el orden interno de la Sociedad, la dirección general de los negocios estará a cargo del socio don Rafael Mollá Alonso, en su carácter de fundador de la empresa que los demás socios se complacen en reconocer. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio. — Las utilidades resultantes previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento al socio don Rafael Mollá Alonso; Veinticinco por ciento al socio don Rafael Mollá Fernández y Cinco por ciento a la socia Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte. — Las utilidades de cada ejercicio serán retiradas por los socios en la oportunidad que se determine por mayoría de votos. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Séptima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en igual proporción que las ganancias, pero en cual-

quier momento en que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la disolución de la Sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación y la de la gestión de los socios administradores. — Novena: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional suscripta. — Décima: Los socios por mayoría de votos podrán establecer anualmente al aprobarse el respectivo balance las retribuciones que les corresponda por los servicios prestados a la Sociedad y fijarán igualmente en qué proporción los retiros que se efectuarán durante el mismo para atender a sus gastos particulares deberán cargase a utilidades o a gastos generales. — No mediando resolución alguna en este sentido todo retiro de los socios se cargará a cuenta de sus utilidades. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. — Acordado a su pedido el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a formar parte de la Sociedad en la proporción que por Ley les corresponda, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — Si el fallecido fuere uno de los socios Gerentes, la administración de la Sociedad será ejercida por el socio sobreviviente. — Si fallecieren los dos socios Gerentes, la administración recaerá en la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos, sin apelación ante la Justicia ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se abonará su c ota parte en las condiciones que establece la cláusula undécima de este contrato. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por el socio don Rafael Mollá Alonso, con amplias facultades para proceder a este respecto, inclusive para adquirir para sí mismo la cuota parte que corresponda a su consocios al precio que resulte del último balance practicado y aprobado sin ninguna bonificación ni indemnización por ningún concepto. — En defecto del nombrado liquidador, la liquidación será practicada por el socio Rafael Mollá Fernández y en defecto de éste por la persona que los socios designaren por mayoría de votos, pero en estos dos últimos casos los socios por mayoría de votos fijarán las atribuciones del liquidador. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don José Zarlenga y Don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Mollá Alonso. — R. Mollá. — Josefina Mollá de Iriarte. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "R. Mollá Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos al dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro y el presente número dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Servicios — Dirección — Vale. — Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 3.952.—.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.482-v.30 mar.

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve entre los Sres. Vicente Rago, italiano, casado, domiciliado en la calle Bustamante Nº 1017, Donato Quaranta, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 327 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Mauricio Yabés, turco, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1765, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de, "RAGO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la compra venta de tierras en general, la explotación de establecimientos agrícolas, y frutícolas; compra y venta en general de los productos que se originen en tales actividades y demás actos atinentes a su comercialización, como también a la importación y exportación de ellos; y el ejercicio de las operaciones citadas en forma de representación, comisión, o consignación por cuenta de terceros. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de seis años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma a los tres años, previa notificación de su decisión a sus consocios, con seis meses de antelación. — En tal caso, la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien liquidará su haber, en cuatro cuotas trimestrales. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en esta capital, calle Lavalle 3120 y podrá instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Vicente Rago y Donato Quaranta, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social; y conjunta, separada o alternativamente, podrán efectuar los actos atinentes a aquélla, usando independientemente el rubro social, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — En la forma indicada los socios gerentes tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales, y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera papeles de comercio y endosarlos; solicitar crédito bancario, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las Réparticiones Nacionales, inclusive aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todas aquellas autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; celebrar toda clase de contratos necesarios al giro de la misma, en especial de cambio, cuenta corriente, comodato, seguro, transporte, warrants, prenda agraria c simple, otorgando y firmando los instrumentos respectivos; hacer toda clase de pagos que exigiere la administración social, cobrar y percibir, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que poseyere la Sociedad. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Sexto: La Sociedad continuará la actividad del negocio propiedad de la razón social Rago y Quaranta que ha funcionado hasta el presente como sociedad de hecho, explotando el ramo de compra y venta de fruta, situado en la calle Lavalle 3120, puesto 9 y 10 del Mercado de Abasto Proveedor, de cuyo activo se hace cargo conforme al inventario practicado el día 10 de Febrero de 1949, que los socios declaran conocer y aceptar; habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 en el Boletín Oficial de la República, del día 15 al día 19 de Febrero de 1949, y periódico "El Noticioso" del día 11 al día 16 del mismo mes y año; sin haberse producido oposición por parte de terceros o acreedores. Dicha Sociedad, a la fecha indicada no poseía deudas. — Séptimo: El capital es de pesos 150.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000 c|u., suscripto e integrado por los socios en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Vicente Rago y Donato Quaranta, totalmente, 50 cuotas o sea $ 50.000 cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, y otros valores que constituyen el activo neto de la extinguida sociedad de hecho Rago y Quaranta, que se transfiere a la que se constituye por este acto, según el inventario referido, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior; y Mauricio Yabés, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. en efectivo, habiéndose efectuado el depósito del cincuenta por ciento que ordena la Ley 11.645. — Octavo: El Sr. Vicente Rago, en razón de lo pactado en la cláusula anterior se obliga a transferir en legal forma a la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos que le corresponden respecto del uso y goce del mencionado puesto, en forma inmediata a la suscripción del presente contrato. — Noveno: Anualmente, al día 31 de Enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que sus resultados hayan sido notificados a todos los socios por cualquier medio fehaciente al efecto. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la sociedad, para cuya validez, se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o soportarán por los socios por partes iguales, quienes podrán disponer libremente de las utilidades líquidas y realizadas. — Duodécimo: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — El Tribunal resolverá las cuestiones planteadas por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional. Los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. Si los herederos en tal evento, decidieren no ingresar a la sociedad, esta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales. — Décimo Cuarto: Los Señores Rago y Quaranta se obligan a transferir a favor de la Sociedad todos los contratos de compra venta o consignación de fruta realizados a nombre conjunto o individual hasta la fecha. — Décimo Quinto: El socio Señor Mauricio Yabés no tendrá obligación de participar activamente en la explotación del negocio objeto de la presente sociedad, y no intervendrá en la faz técnica del mismo, la cual estará a cargo de los señores Rago y Quaranta. Por tanto, podrá aquél dedicarse como hasta el presente a sus actividades habituales, disponiendo de todo el tiempo que éstas le requieran, sin que ello involucre a su cargo responsabilidad alguna, por su calidad de socio de la Sociedad que se constituye por el presente instrumento. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Rago y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.489-v.30 mar.

BALINT HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Kalman Balint, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco y el Doctor José Balint, húngaro, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Los señores Kalman Balint y Adalberto Balint son los únicos socios de la "Importación y Exportación Kalman Balint Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos al folio ciento veinte del libro Ocho; bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y siete del libro Nueve; bajo el número mil setecientos quince al folio setenta y dos del libro Catorce; y bajo el número mil ciento treinta y nueve al folio veintiséis del libro Quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al socio Kalman Balint ciento noventa cuotas de Un mil pesos cada una o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional y al socio Adalberto Balint, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. El señor Kalman Balint por la presente cede y transfiere veinticinco cuotas suyas o sea cuotas por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional al Dr. José Balint, quien acepta esta cesión; otras quince cuotas o sea cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional cede al señor Adalberto Balint, quien asimismo acepta esta cesión. Ambas cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea las sumas de veinticinco mil pesos moneda nacional y quince mil pesos moneda nacional respectivamente que han sido abonadas al cedente con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Los señores Dr. José Balint y Adalberto Balint consienten mutuamente las cesiones arriba mencionadas. — II. — Los señores Kalman Balint, Dr. José Balint y Adalberto Balint, ahora los únicos socios de la "Importación y Exportación Kalman Balint Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven por la presente aumentar el capital social en cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo suscriptas las nuevas cuotas exclusivamente por el Dr. José Balint e integradas en dinero efectivo. Resuelven además nombrar al Dr. José Balint gerente de la sociedad y modificar la razón social de la misma. En consecuencia se modifican los artículos uno al sexto y octavo y se agregan los artículos décimo y undécimo del contrato social de manera que dirán en el futuro: Primero: La sociedad se denominará "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco de esta Capital o donde los socios lo resuelvan para el futuro. La sociedad se dedicará a la compraventa, importación y exportación de carnes, conservas y subproductos ganaderos y frutos del país en especial y mercade-

rías en general; además a la compra y venta de bienes inmuebles; podrá tomar participaciones en empresas agrícolas, industriales y comerciales o financiarlas; y también hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. — Segundo: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Kalman Balint ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al Dr. José Balint setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al socio Adalberto Balint veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Todo el capital se ha integrado en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad será administrada por los señores Dr. José Balint y Kalman Balint, en su carácter de gerentes generales y el socio Adalberto Balint, asimismo por el señor Eugenio Kemeny, húngaro, casado, domiciliado en Avenida Cabildo mil seiscientos setenta y seis en carácter de gerente de la misma. Cada uno de los gerentes por sí solo y en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social para toda clase de negocios, también para operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse. — Cuarto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Las ganancias líquidas y realizadas a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social.. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir su disolución anticipada para fines de cada ejercicio: en tal caso deberá preavisar a los otros socios con telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos seis meses. En caso que el contrato fuera denunciado por uno o algunos de los socios, él o los socios que no lo hayan denunciado tendrán por partes iguales el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios que lo han hecho: el tercero podrá en caso que dos socios lo hayan denunciado designar a la persona a la cual deberán transferirse las cuotas. El precio de las cuotas se fijará según un balance de liquidación hecho para el día de salida del o de los socios respectivos; en este balance todas las existencias se tomarán a su valor del día pero sin asignar valor alguno a una eventual llave del negocio. — Sexto: En las asambleas de los socios se tomarán todas las resoluciones inclusive aprobación de balances, con mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: En caso de liquidación actuarán como liquidadores todos los socios. Si la sociedad se liquidara después de la muerte de uno de ellos actuarán como liquidadores los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido por partes iguales. El precio de las cuotas se fijará según un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento del socio desaparecido; en este balance se tomarán todas las existencias a su valor del día pero sin asignar valor alguno a una eventual llave del negocio. El precio que resulte será abonado a los sucesores del socio fallecido en cuatro cuotas iguales pagaderas a los dos, cuatro, seis y ocho meses respectivamente después de la muerte de su causante, sin interés. — Undécimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de cláusulas de este contrato a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste sera nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado Dr. José Balint, Kalman Balint, Adalberto Balint. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar. Nº 10.476-v. 30 mar.

COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Mores Cohen, casado, don Angel Cohen, casado, don Miguel Angeloni, soltero, don Antonio Carmelo Lucas, casado, don Leonardo Angeloni, casado, y doña Amalia Angeloni, soltera, todos argentinos, nativos, domiciliados Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe número 1368 de ésta, mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645 y en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio legal será esta Ciudad, actualmente calle Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe N 1368|70, pudiendo comerciar en todo el territorio de la Nación y/o con el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de fantasías en general, sus anexos y derivados pudiendo asimismo dedicarse a otros rubros. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el primero de Enero de 1949 y venciendo en consecuencia el presente contrato el 31 de diciembre de 1958, pero a partir desde el 31 de diciembre de 1950 cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad pre-avisando a ésta por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días al 31 de diciembre de cada año. Se dá efecto retroactivo al presente contrato al primero de enero de 1949 y se reconocea las operaciones realizadas a partir desde esa fecha. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que subscriben los socios en la siguiente proporción: El señor Angel Cohen sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, el señor Mores Cohen sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos, el señor Miguel Angeloni, treinta y ocho cuotas o sea treinta y ocho mil pesos, el señor Antonio Carmelo Lucas diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos, el señor Leonardo Angeloni diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos, y la señorita Amalia Angeloni diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. Todas las cantidades expresadas están totalmente integradas. Las cuotas que los señores Angel Cohen, Mores Cohen y Miguel Angeloni aportan a la sociedad están representadas por el activo y pasivo del negocio que tienen instalado en esta ciudad Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe No 1368|70 y que gira en esta Plaza bajo la razón social "Cohen Hnos. y Cía.. según así resulta del balance que se acompaña debidamente firmado por todos los socios, extraído al primero de enero de 1949 de los libros rubricados correspondientes, con la única deducción de los bienes inmuebles que no forman parte de la nueva sociedad. — Quinta: Los socios señores Lucas, Leonardo Angeloni, y Sta. Amalia Angeloni aportan a la Sociedad el importe de sus respectivos créditos personales que tienen contra Cohen Hnos. y Cía., de acuerdo al mismo balance, que también firman, y en las cantidades ya dichas. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Mores Cohen, Angel Cohen y Miguel Angeloni, a los que se considerará Gerentes de la Sociedad y quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente en todos los asuntos sociales. Los mencionados Gerentes tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna y con todas las facultades. Asimismo para todas las cuestiones administrativas y ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales, Ministerios, Municipalidades, etc., la sociedad será también representada por el socio señor Antonio Carmelo Lucas. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de las operaciones sociales para el cual se tomarán como base de los elementos del activo sus valores de costo, y si estos fuesen manifiestamente superiores a los corrientes en plaza se tomarán estos últimos. Los balances generales deberán quedar terminados dentro del plazo máximo de noventa días y se harán conocer a los socios enviándoseles copia de los mismos. Si existieren observaciones se resolverán en definitiva por mayoría de socios que representen mayoría de capital. Igual temperamento se seguirá en todas las cuestiones en que deba tomarse resolución. — Octava: Los beneficios que arrojen los balances se distribuirán en proporción al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Solo se distribuirán ganancias líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, o de retiro de uno o varios socios, se procederá tomando en cuenta lo establecido en las cláusulas 7ª y 8ª. — Décima: Los socios gerentes señores Mores Cohen, Angel Cohen, y Miguel Angeloni podrán dedicarse a otras actividades y negocios, además de los negocios sociales, con la limitación que fija el artículo 14 de la Ley 11.645. Los otros tres socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo desempeñar otras tareas ni realizar otras actividades comerciales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos quienes unificarán su representación. En tal caso dichos herederos percibirán los porcentajes de ganancias establecidos en este contrato sin obligación de desempeñar tarea alguna en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno de los socios se procederá de acuerdo con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 11.645. El retiro, separación y|o muerte de hasta cuatro socios no significará la disolución de la sociedad. — Décima-Tercera: Queda entendido que en caso de disolución la razón social adoptada "Cohen Hnos. y Cía.". será adjudicada sin cargo alguno a los socios fundadores Mores Cohen, Angel Cohen y Miguel Angeloni. — Décima-cuarta: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones de trascendencia para la sociedad, y en él se asentará también cuanto se resuelva respecto de las sumas que mensualmente estén facultados a retirar cada uno de los socios. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad Cohen Hnos. y Cía., S. R. Lta. y todos firman tantos ejemplares como socios, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos, obligándose todos a respetar sus disposiciones y constituyendo domicilios especiales en el expresado al comienzo. — Buenos Aires, Febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — obreras — pado: diez, tomarán, percibirán los; Vale. Testado: Amalia: No vale. — M. Cohen. — A. Cohen. — Miguel Angeloni. — L. Angeloni. — A. C. Lucas. — A. Angeloni. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949 y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décimo-primera queda condicionada a lo dispuesto en el art. 1.761 del Cód. Civil, inscríbase. — Suárez ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.456-v.30 mar.

JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Juan Defries, alemán, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos sesenta y seis; y Don Joaquín Woizinski, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno, ambos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de metal, madera y material plástico. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. Los socios integran sus cuotas con el activo y pasivo de un negocio de fabricación de artículos de metal que en forma de una sociedad de hecho y bajo la firma de "Juan Defries y Compañía" explotan en Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo, se estima de común acuerdo en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará y obligará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Cada uno de ellos recibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de Trescientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o designar a una persona que adquiera las cuotas del socio saliente, al precio de un balance de liquidación hecho para el día de la salida, estimándose también en dicho balance el valor de la llave, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos podrán nombrar a un gerente cuya designación deberá ser aprobada por el socio sobreviviente. En caso que no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar entre adquirir el activo y pasivo de la misma o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido, siempre al precio de un balance de liquidación que se practicará para el día del fallecimiento, en el cual también se estimará el valor de la llave si la hubiere; o podrá liquidar a la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un ter-

cer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo.: Juan Defries. — Joaquín Woizinski.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Ell. Doctor Luis Quirno Costa, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.479-v.30 mar.

ROTRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de Diciembre de 1948, los señores Noech Rotman Rotryng, domiciliado en María Asunta 126, Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Abraham David Rotryng Rotman, con igual domicilio que el anterior y don León Rothryng, domiciliado en Arengreen 1050, dto. I, todos casados, polacos, mayores de edad, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la misma será ROTRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad, lo será en esta Capital, y en la actualidad en la calle Arengreen 1050, dto. I, sede de su administración. La fábrica se encuentra establecida en la calle María Asunta 120|26, de la localidad arriba mencionada. Podrá abrir sucursales en cualquier punto del país. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco más, siempre que ello fuere la decisión unánime de los socios. Para el caso de querer disolver antes la sociedad, deberán hacerse saber por telegramas colacionados, que se remitirán los socios entre sí con noventa días de anticipación; tal decisión también deberá ser unánime. — 4º) El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación de una fábrica de tejidos en general. -- 5º) El capital social lo constituye la suma de Noventa y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios todo en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en inventario firmado por separado. Cada socio aporta treinta y dos cuotas de mil pesos, capital que toman de la sociedad de hecho que integraban juntamente con su señora esposa y madre respectivamente, doña C. C. de Rotryng que era conocida en plaza como "Rotritex" y del cual la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo. En prueba de lo precedentemente manifestado la señora de Rotryng firma al pie del presente contrato conjuntamente con los socios. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con el carácter de gerente; pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Noech Rotman Rotryng, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, quienes podrán hacer uso de ella con todas las facultades necesarias que le confiere el art. 16 de la ley citada. Podrán otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad como actores o demandados, ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción. — 7º) Queda establecido que el uso de la firma social, que será la firma personal de dos de los socios en la forma antes expuesta, precedida de una impresión de un sello de goma que lleve la leyenda Rotritex, Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 96.000 Gerentes, lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma ni facilitarla como fianza o garantía a terceros, salvo que fuera una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — 8º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Las cuentas y balances de la sociedad se preparan tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción pero abonadas únicamente con bienes de la sociedad y fondos de reserva. Terminado el balance general se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los 30 días, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación quedará aprobado. — 9º) Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes podrán adquirirla por el valor de las mismas, según resulte del último balance. — 10º) Todos los socios deberán dedicarse intensamente en la explotación de la industria, aportando su trabajo personal, y retirarán por tal concepto, hasta $ 600.— por mes, que se imputarán a cuenta de utilidades. — 11º) Para el caso de que alguno de los socios se enfermare o incapacitare para el trabajo, no podrá ser separado de la sociedad, participando en todas sus utilidades como si trabajare. — 12º) Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve continuando la misma con los herederos del fallecido, quienes deberán previamente unificar personería. — 13º) Para la realización de cualquier trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Impuestos Internos, Aduana de la Capital y cualquier otra gestión administrativa, será suficiente la intervención y firma de un socio indistintamente. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Mario Lassaga, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.440-v.30 mar.

INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Lejba Zysk, polaco meras nupcias con Elena Gringaus; Israel Gringaus, argentino, que firma I. bel Gringaus, argentino, que firma I. Gringaus, casado en primeras nupcias con Hormesinda Covello y Vicente Américo Lepíscopo, argentino, que firma V. A. Lepíscopo, casado en primeras nupcias con Clelia Vignale, todos domiciliados en la Capital Federal han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene objeto la compra y venta de inmuebles en general, construcción de edificios y toda clase de operaciones financieras sobre inmuebles. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Tercera: El término de duración es de Diez años a partir del 1º de Diciembre de 1948. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Noventa Cuotas de un mil pesos cada una; cada socio aporta treinta cuotas o sea $ 30.000 moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre. El balance, si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y|o se destinará a la creación o incremento de reservas facultativas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán conjuntamente y tendrán las siguientes atribuciones; 1) Uso de la firma social en forma conjunta no pudiendo ser empleada en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o terceros; 2) La realización de todos los actos que hagan al objeto de la sociedad incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; 3) La adquisición de bienes inmuebles o muebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; 4) Dar dinero en hipotecas sobre bienes inmuebles de los socios o terceros en las condiciones que ellos reglamentarán; 5) Asociarse con otras personas o sociedades; 6) Efectuar toda clase de contratos incluso de locación que exceda o no de 6 años; 7) Representar a la sociedad en juicio, como actora y demandada; 8) Efectuar todo género de operaciones con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Español del Río de la Plata Ltdo. y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. Séptima: Desígnase en este acto gerentes a los socios Israel Gringaus y Vicente Américo Lepíscopo. Octava: Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por mayoría de capital aportado. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar la representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y diez y ocho meses, con un interés del 6 % anual; en caso que los herederos pidan su separación de la sociedad se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª si cualquiera de los socios resolviera retirarse los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas, a los 4, 8, y 12 meses el haber que le corresponda. — Duodécima: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Décimo Tercera: Queda autorizado el socio gerente Vicente Américo Lepíscopo a realizar todos aquellos trámites conducentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho estando extendido el presente en dos sellos números 1.012,369 y 1.012,370 de $ 0,10 habilitados hasta el sellado de ley. — Fdo.: Lejba Zysk, I. Gringaus, V. A. Lepíscopo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.447-v.30 mar.

VIROX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Heriberto Rafael Tausk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, Capital Federal; y Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk, alemana, casada, domiciliada en la calle Conde Nº 1995, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VIROX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avda. R. S. Peña Nº 615, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, y cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Heriberto Rafael Tausk, cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Carlota Rosa Kahn de Tausk cinco cuotas con cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el total de las cuotas suscriptas con mercaderías de igual valor según inventario firmado por los mismos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Don Heriberto Rafael Tausk, quien, con el carácter de Gerente, representará a la sociedad teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. — El gerente sólo podrá ser removido con el voto favorable de todos los socios. — La firma no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. — El gerente recibirá retribuciones mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, las que se imputarán a gastos generales. — Quinta: El día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. — Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez porciento del capital social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a continuar los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses. — Octava: Si en caso de fallecimiento no se hiciera uso de la opción a que se refiere la cláusula anterior o se llegara al término del contrato, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada por el Gerente o el socio sobreviviente. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Décima Primera: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes expresados. Firmado: Heriberto Rafael Tausk. — Carlota Rosa Kahn de Tausk. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.448-v.30 mar.

"TERANEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Paulo Guillermo Trinks, brasileño, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, Pablo Alberto Dentone, argentino, casado, domiciliado en Zapata dos mil novecientos cincuenta y ocho, Miguel Filgueira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Ernesto Alberto Podestá, argentino, casado, domiciliado en San Blas mil setecientos treinta y nueve y Fausto Juan Francisco Santoro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes doscientos veinte y dos, expresan y convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos componentes de "Teranex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha septiembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio antes en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorio seiscientos doce y ahora en San Blas mil setecientos cuarenta y uno, dedicada en general a la importación y representación de maderas y afines y especialmente maderas terciadas y artículos para la fabricación de muebles, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional representado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden veinte al señor Trinks, veinte al señor Dentone, veinte al señor Podestá, cuarenta al señor Filgueira y cuarenta al señor Santoro; sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y dos, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han resuelto de común y unánime acuerdo modificar el acto constitutivo de la sociedad en sus artículos segundo; domicilio; y cuarto: capital; en el sentido de expresar el domicilio actual de la sociedad y la posibilidad de cambiarlo y establecer un aumento de capital a cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y suscripto por todos los socios a prorrata de sus capitales, de acuerdo con la cláusula cuarta. — Tercero: Que en consecuencia el artículo segundo dirá: "La sociedad girará con el rubro de "TERANEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por ahora su domicilio en la calle San Blas mil setecientos cuarenta y uno el que podrá ser cambiado por resolución de la mayoría. Asimismo podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o "extranjero". Y el artículo cuarto dirá: "El capital social queda aumentado con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y representado por cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Fausto Juan Francisco Santoro, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.); Miguel Filgueira, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.); Paulo Guillermo Trinks, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00); Pablo Alberto Dentone, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00 m|n.); Ernesto Alberto Podestá, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.00 m|n.). Las cuotas no podrán ser cedidas entre los socios ni a terceros, sino con la expresa conformidad de todos los socios. El capital podrá ser aumentado por resolución de todos los componentes de la sociedad quienes tendrán derecho a suscribir un número de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. En caso que un socio no deseare suscribir la totalidad de cuotas que le pudieran corresponder, éstas podrán ser distribuídas entre los demás socios u ofrecidas a terceros extraños a la sociedad. En su caso el ingreso de uno o varios socios no importará modificación de las cláusulas del presente contrato. Ello sin perjuicio de la facultad de los componentes de la sociedad para modificarlo e inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: En un todo de acuerdo con lo que antecede, que ha sido resuelto por unanimidad, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha expresados ut supra, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Miguel Filgueira. — Fausto Santoro. — Paulo Trinks. — E. A. Podestá — Pablo A. Dentone. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 mar. N° 10.560-v.31 mar.

FARMACIA L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pedro Bullet y doña Gloria Manrique de Day, a los efectos del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, y en su cumplimiento, se conviene en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada, la de hecho existente entre las partes con referencia a la Farmacia L'Aiglon, que con anterioridad a ese Decreto figuraba como de propiedad exclusiva de doña Gloria Manrique de Day. — La Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del decreto de referencia, sus resoluciones complementarias y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, denominada en adelante la Autoridad Sanitaria, y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación FARMACIA L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; su domicilio se fija en esta Ciudad en la calle Callao número doscientos, pero podrá trasladarse a otro lugar en el país y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compra-venta. — Segundo: La Sociedad tendrá efecto desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y se celebra por diez años que vencen el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la referida farmacia L'Aiglon, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, así como la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia y de lo que resulte ser necesario para elaborar, presentar, entregar, envolver y embalar lo que se expenda en una farmacia. — Cuarto: Capital: Dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, el capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra por la suma expresada con que, en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado al efecto, se determina el valor de las mercaderías de todas clases, drogas y elementos del petitorio, laboratorio y sus implementos, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos más bienes y útiles han resultado ser de la Farmacia según el mencionado inventario. — La farmacéutica doña Gloria Manrique de Day, suscribe sesenta cuotas, y el señor Pedro Bullet las doscientas cuarenta restantes, que quedan integradas con lo que le corresponde en la Sociedad de hecho y que queda transferido por este acto a la que ahora se constituye. — Se deja constancia que, en forma simultánea, el señor Bullet cede, vende y transfiere a la señora Manrique de Day cuarenta cuotas suscriptas e integradas de su propiedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la señora de Day le satisface en este acto, razón por la cual el presente servirá del más suficiente recibo. — En consecuencia, cien cuotas corresponden en propiedad a la señora de Day y doscientas cuotas al señor Bullet. — Quinto: En su carácter de gerentes de la Sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios aquí contratantes. — Los gerentes, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo), y en el de Comercio (artículo seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. — En ningún caso los socios podrán comprometer la razón social en operaciones extrañas al giro de la misma o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios, de cosas o de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real de garantía; aceptar prendas sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares en que se decida operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y someterse el régimen excepcional organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. Octavo: El director técnico titular de la farmacia lo será la socia señora Gloria Manrique de Day. — Su nombre figurará con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad sanitaria; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor presentación del servicio. — La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución complementaria del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa mil novecientos cuarenta y siete y en sujeción estricta a los términos del artículo. — Noveno: El ejercicio anual se cerrará el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en que, sin perjuicio de los parciales anteriores se practicará inventario y balance general de comprobación. — De las utilidades líquidas se separará: a) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al cien por ciento del capital; b) una suma igual a la doceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. — Este fondo especial pertenece a la sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera; en particular de la ley once mil setecientos veinte y nueve y el decreto treinta y tres mil trescientos dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fecho, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas de que sean titulares. — A las pérdidas contribuirán con las cuotas de que son titulares. — Décimo: Cada cuota tendrá un voto y los socios celebrarán una reunión trimestral cuyas resoluciones se asentarán en el libro de actas respectivo. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad correrá a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente. — En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes, deberá contarse con la intervención de la farmacéutica o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la autoridad sanitaria. — Décimo Segundo: El socio que desease retirarse transfiriendo sus cuotas, deberá comunicarlos con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Si quien decide retirarse es la socia que inviste el carácter de farmacéutica deberá transferir sus cuotas a otro farmacéutico. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de la socia farmacéutica, sus herederos podrán continuar hasta dos años en la sociedad y los sueldos del farmacéutico que la reemplace como director técnico se imputará a gastos generales. — Transcurridos un año y nueve meses desde el fallecimiento de la socia farmacéutica, si los herederos no han transferido a otro farmacéutico las cuotas de la causante, el otro socio, o cualquiera de los socios, si a ese tiempo hubiera varios, puede vender sus cuotas, total o parcialmente a otro farmacéutico; si vencidos los dos años, ni los herederos de la socia farmacéutica, ni los otros socios han transferido cuotas a otro farmacéutico la sociedad se disolverá. — Si fallece el socio no farmacéutico, sus herederos deberán unificar la personería y continuarán en la sociedad durante todo el tiempo que restare. — Décimo Cuarto: En la hipótesis de que deseando retirarse la socia farmacéutica si durante el término de seis meses después de haber avisado no ha transferido sus cuotas a otro farmacéutico para la fecha que resulte según el preaviso, el o los socios restantes podrán transferir sus cuotas a otro farmacéutico que investirá el carácter de director técnico de la farmacia. — Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico la socia queda obligada a continuar en la dirección técnica de la farmacia en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Décimo Quinto: Todos los plazos pactados en el presente contrato se operarán por el simple transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Décimo Sexto: Cualquier controversia que se produjera acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, su ejecución o diferendo entre los socios durante la vigencia del mismo, o entre la sociedad y los socios serán resueltos por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros y|o amigables componedores. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente documento, y tanto en las relaciones entre los socios entre sí, como entre los socios y la sociedad, el socio don Pedro Bullet constituye domicilio legal en la calle Río Bamba número doscientos doce y la socia farmacéutica doña Gloria Manrique de Day en la calle Callao número doscientos. — Décimo Octavo: Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley de novecientos pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman todos los otorgantes los tres ejemplares en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "razón por la cual el presente servirá del más suficiente recibo". Vale. Sobre borrado: "a este acto". Vale. — Pedro Bullet. Gloria Manrique de Day. — En este estado, en la misma fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y para que forme parte integrante del contrato que precede de ambos contratantes, dejan expresa constancia que, Pedro Bullet es suizo, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos doce; y que doña Gloria Manrique de Day es argentina, de veintiséis años, casada y con domicilio real en la calle Callao número doscientos y firman en prueba de conformidad. — Pedro Bullet. — Gloria Manrique de Day.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 mar.-N° 10.577-v.31 mar.

SANZ MORENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 81 v. — Primer Testimonio: Número Veinte y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Valentín Sanz Moreno, que firma "V. Sanz", de estado casado, español, don Manuel Mario Sanz Alsina, de estado soltero, argentino, don Blas Ramón Sanz Alsina, de estado soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y don Reinaldo Iulio, de estado casado, argentino, vecino de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a formular el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de Cinco años, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tejidos, sus anexos y representaciones en general, pudiendo además dedicarse dentro de su objeto, a otros negocios similares que se estime de interés para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANZ MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios sociales en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, pero sus operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República y aún del Extranjero, para lo cual podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en dichos lugares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados e integrados totalmente en dinero efectivo y en la siguiente forma: Don Valentín Sanz Moreno mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, don Manuel Mario Sanz Alsina, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, don Blas Ramón Sanz Alsina, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Reinaldo Iulio, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes. La firma social que no podrá ser empleada en operaciones extrañas a la Sociedad, ni para garantir obligaciones de terceros, de cualquier clase que fueran la usará el señor Valentín Sanz Moreno en forma individual, y los otros tres socios señores Manuel Mario Sanz Alsina, Blas Ramón Sanz Alsina y Reinaldo Iulio, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los gerentes tienen los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y sucursales de todos ellos, pudiendo girar y firmar cheques contra los fondos sociales, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos, aceptar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos y sobre los inmuebles constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en locación por plazo que exceda o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de prendas comerciales o agrarias, cobrar, percibir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias y quitas de deudas, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas y reparticiones públicas o Tribunales Nacionales o Provinciales, incluyendo los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas Municipales, con facultad además de absolver posiciones, reconocer firmas, otorgar y firmar escrituras, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar cuantos más actos y contratos sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo por lo tanto entenderse que la enumeración de facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues los gerentes actuando en la forma establecida, podrán celebrar todos aquellos actos y contratos, que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones y que sean permitidos por las leyes. — Sexta: Los socios señores Manuel Mario Sanz Alsina, Blas Ramón Sanz Alsina y Reinaldo Iulio, podrán ser removidos de sus cargos de gerentes por la decisión de mayoría de capital, sin indemnización alguna. El socio señor Valentín Sanz Moreno no podrá ser removido de su cargo, pues ello importará la liquidación de la Sociedad. — Séptima: Con excepción de los socios señores Valentín Sanz Moreno, Manuel Mario Sanz Alsina y Blas Ramón Sanz Alsina, el otro socio señor Reinaldo Iulio, queda obligado a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad y no podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún trabajo, comercio o industria ajenos a la misma, pues en caso contrario perderá las utilidades que le pudiere corresponder y podrá obligársele a que cede sus cuotas sociales, a los otros socios, quedando así definitivamente separado de la Sociedad. — Octava: Si la Sociedad necesitare para su desenvolvimiento, un capital mayor que el fijado, los socios podrán facilitar a la Sociedad los capitales necesarios a cuyo fin se abrirá una cuenta particular con ese objeto a nombre del o de los socios que facilitaren el capital y el cual devengará un interés del siete por ciento anual durante el tiempo que el mismo estuviere a disposición de la Sociedad, pudiendo los socios fijar el tiempo y forma en que dicho interés sea abonado, así como el tiempo que los capitales facilitados a la Sociedad quedarán a su disposición. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios creyeren conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, previa las deducciones por amortización y otros conceptos, corresponderá y se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: al socio señor Valentín Sánz Moreno, el cincuenta por ciento, al socio señor Reinaldo Iulio, el veinte y dos por ciento, al socio Señor Manuel Sanz Alsina, el catorce por ciento y al socio Señor Blas Ramón Sanz Alsina, el catorce por ciento. En caso que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción que queda indicada. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo y forma que los mismos lo establezcan en la primera reunión que efectúen cada año, asentando dicha resolución en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán dentro de los cuarenta y cinco días de terminado cada ejercicio social, a fin de considerar el balance y cuentas de ganancias y pérdidas. El Balance se considerará aprobado por el voto de los socios que represente la simple mayoría de capital y de los socios presentes a la reunión convocada a ese efecto. — Undécima: Los socios con un preaviso de seis meses podrán retirarse de la Sociedad y en tal caso el socio saliente queda obligado a ceder sus cuotas a sus consocios. La parte que por todo concepto le correspondiere y tomando el valor de la cuota por el nominal le será abonado en la forma establecida en la cláusula Décima tercera. — Duodécima: La renuncia del socio Señor Valentín Sanz Moreno, originará la disolución de la Sociedad. El mismo socio podrá exigir la disolución de la Sociedad: a) Por pérdidas según balance, de más del veinte por ciento del capital social; b) Por pérdida de cualquier monto que ella represente, en tres ejercicios anuales consecutivos; c) Si alguno de los otros socios a pesar de la prohibición de ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, intentara por cualquier vía, judicial o extrajudicial, cederlas en esas condiciones. En todos los casos y cualquiera que sea la causa que la motive, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Valentín Sanz Moreno o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Valentín Sanz Moreno, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo de su duración. En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro de uno cualquiera de los demás socios, la parte que por todo concepto correspondiere al incapacitado o fallecido o retirado, más la parte del fondo legal que existiere y le correspondiere, le será abonado así: cincuenta por ciento a ciento ochenta días y cincuenta por ciento a trescientos sesenta días, a partir del día del cierre del balance del año en curso. Para establecer la parte de utilidades que le corresponde, se tomará como base las obtenidas durante el año y se aplicará en las mismas, la proporción que corresponda al tiempo que hubiere transcurrido hasta el día del fallecimiento, incapacidad o retiro, no teniendo derecho alguno por derecho llamado de llaves, marcas, patentes de cualquier índole o naturaleza que sean, pues todo ello se reconocen y seguirán de propiedad exclusiva del Señor Valentín Sanz Moreno. Las cuotas sociales pasarán a los otros socios en proporción a su capital social y éstos podrán optar por el pago al contado. — Décima Cuarta: El Señor Valentín Sanz Moreno, podrá transferir sus cuotas sociales, en la forma y modo que lo desee, ya sea a cualquiera de los socios o a terceros extraños a la Sociedad, pero los otros socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, pues como se estipula en la cláusula duodécima, ello podrá importar la disolución de la Sociedad. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas favorablemente por la opinión de socios que representen mayoría de capital. Bajo de tales conceptos, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Sanz Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Luis Caggiano y Don César Augusto Palombo, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Sanz. — R. Iulio. — M. M. Sanz Alsina. — Blas R. Sanz Alsina. — Luis Caggiano, César Augusto Palombo. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete al cuatrocientos cuarenta, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, socio. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello. — Entre líneas: del día primero. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.409-v.30 mar.

PAPELERA DOCK SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 14 de Febrero de 1949, ha sido reformado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "PAPELERA DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo que al capital social exclusivamente se refiere, en el sentido de aumentarlo a la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, por lo que en consecuencia se modifica el aporte individual de cada socio en la forma que sigue. Los socios Vicente, Alfredo y Ernesto Sancinetti aumentan su cuota en nueve mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios Romero, Pedro Oscar Alvarez, Ercolino Rivarola, Juan Claro Giusti, y Hugo Mario Salvagno en seis mil pesos moneda nacional, cada uno, de modo tal que cada uno de los socios en lo sucesivo tendrá un capital uniforme de diez y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y que en razón del aporte uniforme como se ha dicho cada socio posee, treinta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, rigiendo los contratos en todo lo demás como hasta el presente sin variación de ninguna naturaleza, considerándolos reproducidos por la presente en todas sus partes.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.378-v.30 mar.

CAPROMET
COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 22 de enero de 1949, don Justino Rosenbaum cedió y transfirió a don Máximo Loewenthal ciento noventa de sus cuotas de capital de la sociedad "CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 mar. Nº 10.507-v.31 mar.

"N O V O B R A"
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 122 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, que firma: "R. de Lautrec", el doctor Marcelo René Trempert, que firma: "M. R. Trempert", domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, y don Juan Bautista Bayard, que firma "J. B. Bayard", domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco; los tres casados, franceses, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "S.E.M.C.O." Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia), denominada "Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), acreditando las representaciones invocadas: a) Los señores de Lautrec y Trempert, con la escritura de constitución de la Sociedad "S.E.M.C.O." de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de designación de Gerentes de la misma del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Tomás Young, las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, fueron íntegramente transcriptas en este Registro, al folio ciento once, protocolo corriente. Y b) El señor Bayard con el poder suficiente para este otorgamiento, que fué otorgado en París (Francia), que legalizado y traducido a nuestro idioma se hallan agregados y fué protocolizado en este Registro con fecha de hoy, al folio ciento siete. Como de que dichos documentos habilitantes, por su orden y en lo pertinente transcribiré al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que Declaran Constituída entre sus respectivas representaciones invocadas las Sociedades "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, "Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) y el señor Juan Bautista Bayard, por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes nú-

mero dos mil veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etcétera, tanto en esta República como en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará, directamente o en participación, a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones, obras públicas y obras de ingeniería civil en general, así como a cualquier actividad similar y|o distinta que los socios resolviesen emprender, previo acuerdo registrado en el libro de actas previsto por el artículo o cláusula novena del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Veinte y cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, salvo los casos de disolución o liquidación anticipada previstos por la cláusula octava. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: Cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, por el señor Juan Bautista Bayard; trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos por "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y doscientos noventa y cinco cuotas, o sean doscientos noventa y cinco mil pesos por la Sociedad Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras). — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y, de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolviesen constituir. Las utilidades serán repartidas y las pérdidas, si las hubiese, soportadas por los socios, en proporción a sus aportes respectivos en la Sociedad. — Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los señores Juan Bautista Bayard en representación de la Sociedad "Societé Nouvelle de Constructions et Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) y el doctor Marcelo René Trempert, en representación de "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quienes se le confieren los poderes y facultades siguientes: Ambos tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad, pudiendo obrar individualmente para todos los actos de administración de la Sociedad y para los de disposición hasta un límite de cinco mil pesos moneda nacional. Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo die y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enunciación no es limitativa. — a) Efectuar toda clase de operaciones de compra venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores, de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios oficiales o privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución nacional o extranjera, Oficial o particular creada o a crearse. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o Sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general; así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitación. — h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstos estén domiciliados en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales podrán, por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imputación de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados. — m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos. Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para efectuar operaciones determinadas que requieran las dos firmas. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios, así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. — En caso de disolución, se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa extinción del pasivo, el saldo será repartido entre los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno de ellos en la Sociedad en el momento de la disolución. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. — Novena: A los efectos del artículo décimo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se labrarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier época la Sociedad podrá a pedido de uno de sus miembros, ser transformada en Sociedad Anónima. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, obligándose a su cumplimiento. Las partes pertinentes de los documentos habilitantes invocados al principio por su orden dicen respectivamente así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peychez, casado, francés, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, francés, domiciliado en la calle Larrea número mil veinte y seis... como de que el doctor Trempert concurre por su derecho propio y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con capital de ciento cincuenta millones de francos con sede en París, Francia, justificando su personería con el testimonio de poder especial que se transcribirá al final de esta escritura y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales e industriales, financieras... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete ... Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional... El mandato invocado por el Ingeniero Mauricio Peychez, se justifica con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente escritura y transcripto es del siguiente tenor... declara que protocoliza... las actuaciones del poder... que reproducido dice... Ante mí, Juan Uguen notario en París... compareció el Señor Anastasio Roudy... Actuando en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... Quien, en nombre de la Compañía... por la presente ha constituído como mandatario al Señor Mauricio Peychez, Director General de esta Compañía... A efectos de que, en nombre de la Compañía... firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Compañía y el Señor Marcelo René Trempert... estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina... las disposiciones concernientes al nombramiento y revocación del o de los gerentes, la Administración... de la Sociedad... Leída que es esta escritura a los comparecientes... se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. M. R. Trempert. Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, folio veinte y dos, libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante... comparecen los Señores ingeniero Mauricio Peychez y doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados... como de que manifiestan concurrir el segundo por derecho propio y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, en su carácter de mandatario de la misma (en su carácter de mandatario de la misma) cuya personería se halla acreditada con el testimonio de mandato que ha sido transcripto... dicen: Primero: Que por escritura de fecha quince de Julio último... pasada ante el autorizante... el Ingeniero Peychez en nombre de su representada y el Doctor Marcelo René Trempert, constituyeron... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran Gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... Actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... Los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa ... Nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... Leída que es esta escritura... se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: M. Santos. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Hay un sello, Ante mí: Tomás Young". La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparece Don Juan Bautista Bayard... Que en su carácter de Mandatario me solicita a mí el Escribano autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el Poder que le tiene conferido la Sociedad Anónima con sede en París (Francia) denominada Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) que en idioma francés, en su original debidamente legalizado me presenta, y junta con su correspondiente traducción al idioma castellano, la que transcripta, dice: ... Veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Ante el que suscribe, Henri Jourdain, escribano en París, compareció el señor Marcel Jozon, administrador de Sociedades... actuando en nombre y en su carácter de Presidente del Directorio, Gerente General de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), Sociedad Anónima, con un capital de treinta millones de francos, cuya sede se encuentra en París... Habilitado al efecto de las presentes por deliberación del Directorio de dicha Sociedad de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio ha quedado anexo a las presentes... El cual, en nombre de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), por las presentes constituyó como mandatario: A don Juan Bautista Bayard, ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina... A los efectos de que en nombre de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Sociedad y la Sociedad "S.E.M.C.O." Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Buenos Aires... estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente la denominación, objeto, duración y domicilio de dicha Sociedad, el importe del capital, los aportes en efectivo, el valor de las partes, las distribuciones de las utilidades, las disposiciones relativas a la designación y revocación del o de los gerentes, administración... A tales efectos, otorgar y firmar actas y documentos... Y previa lectura, el compareciente firmó con el Escribano... Registrado en París, sexta Sección Notarial, el veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Siguen las legalizaciones... como de que dando cumplimiento a lo solicitado, proceda a incorporar el referido testimonio en idioma francés y su correspondiente traducción a este protocolo como cabeza de la presente escritura... Presente a este acto la señora Clara Robine, que dice ser de estado viuda... dice: Que se ratifica en la traducción copiada en esta escritura. Leída que les es... firman por ante mí, después de ratificarse de su contenido... J. B. Bayard. — Clara Robine. — Tgo.: D. A. Andino. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra." — Es Copia Fiel. Doy Fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Dirceo Magalhaés y don Manuel Zunino, vecinos y hábiles, de que doy fe. — M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio ciento veintidós vuelto del Registro ciento noventa y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Novobra" Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: doscientos catorce mil quinientos sesenta y uno al presente, doscientos catorce mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto López Saavedra.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.421-v.30 mar.

ACIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la Nación Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Alejandro Aczel, húngaro, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno; y por la otra don Juan Aczel, húngaro, soltero, menor emancipado, con domicilio en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno, de común acuerdo exponen: Primero: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre y razón social de ACIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Capital Federal, en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno. — Segundo: El objeto social será la compraventa de bienes muebles y/o inmuebles; la explotación de fondos de comercio y/o industria, especialmente los de automotores y transportes; representaciones, comisiones en general, importación y exportación, todo por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluye especialmente los de comprar, vender, permutar dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, inclusive títulos y acciones, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, tomar participación accidental o permanente en otras sociedades, abrir cuentas corrientes o al descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en hipoteca; operar con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Diez cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, suscriptas o integradas totalmente en dinero efectivo por los dos socios en partes iguales, correspondiendo por lo tanto Cinco cuotas a cada uno de los dos socios.—Cuarto: El término de la sociedad será de Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán como Gerentes Generales en forma separada, conjunta o alternada, una vez por año al menos, y cada vez que un socio lo solicite, se reunirán los socios en asamblea, donde tomarán las providencias que sean necesarias para la buena marcha social, pudiendo hacerse representar, otorgando carta autorización, o emitir su voto por escrito. Cada cuota social dará derecho a un voto, pero todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. De común acuerdo, los socios podrán designar Gerente General a una tercera persona. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año, se celebrará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios dentro del mes siguiente a esa fecha. Si no fuera aprobado ni impugnado, se considerará automáticamente aprobado al vencer ese plazo. Cuando un socio lo solicite, se hará balance de comprobación y estado de negocios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo los socios en cualquier momento establecer fondos especiales así como las reservas que estimen convenientes. — Octavo: Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por un socio o por tercera persona designada a tal efecto. Del líquido que resultare se liquidará a cada socio en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios o resultase incapacitado, los herederos o representantes deberán unificar su representación en una persona que actuará con todas las facultades como si fuera la persona misma del socio fallecido o incapacitado. — Artículo transitorio: Se deja constancia que el socio Juan Aczel, menor emancipado nacido en mil novecientos veintinueve, está legalmente habilitado para ejercer el comercio, según consta en la respectiva acta, inscripta con fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho del Libro Segundo de Venias para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquiera de los socios, actuando separada, alternada o conjuntamente, actuando por sí o por la persona que designen, hará cuanto trámite o gestión sea necesaria para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. En prueba de todo lo cual se firma el presente, en los papeles sellados números un millón quinientos veintinueve mil doscientos noventa y nueve y el presente, todo en fecha y lugar arriba indicados. — Alejandro Aczel. — Juan Aczel. — Sobre raspado "veinte" vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar. Nº 10.569-v.31 mar.

BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que en la Sociedad BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Socio Don Elido Lorenzo cede a Don Alejandro Bogliolo y a don Pedro Bogliolo, las doscientas cuotas que por doscientos mil pesos le corresponden en dicha Sociedad, según escritura de fecha diez de enero del corriente año ante el escribano de esta Capital Enrique B. Saravia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.568-v.31 mar.

"GACETA DE PAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Repetti, Marcelo J. Castro Corbat, Mario Roberto Luis Sánchez y Dr. Silvio Barberis Migliarini, resuelven: De acuerdo al art. 18 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las ciento sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una que representan el aporte del Sr. Marcelo J. Castro Corbat a la sociedad de responsabilidad limitada "Gaceta de Paz", integrada por los arriba nombrados e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En pago de esta cesión de cuotas, el Sr. Enrique Repetti reembolsa al Sr. Marcelo J. Castro Corbat la suma de Ocho mil pesos ($ 8.000) m|n., integrados en efectivo en el momento de la transferencia del fondo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del contrato celebrado entre las partes. Por efecto de tal cesión, el Sr. Marcelo J. Castro Corbat deja de ser socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GACETA DE PAZ" y en caso de impedimento o ausencia del socio-gerente, Sr. Enrique Repetti, éste será substituído por el Sr. Mario Roberto Luis Sánchez. La cesión importa la transferencia al Sr. Enrique Repetti de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Marcelo J. Castro Corbat tenía en la sociedad, así como del porcentaje del 25 % de las utilidades sociales, que el mismo tenía asignado. En prueba de conformidad firman todos los socios. Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Roberto Luis Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.561-v.31 mar.

AUTO-OMNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Victor A. de Choch y Manuel A. de Choch, en su carácter de únicos componentes de la razón social "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituída por instrumento privado del dieciséis del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil tres, al Folio cuatrocientos noventa, del Libro trece, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta del mismo y de los contratos de cesión de cuotas entre los ex-socios señores Alejandro Stafanovic e Inés Stefanovic, a favor de Manuel A. De Choch y Victor A. De Choch, efectuadas por instrumento privado del veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números trescientos dieciséis, trescientos dieciocho, al Folio trescientos, del Libro dieciséis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han convenido lo siguiente: Primero: De común acuerdo deciden cambiar la denominación y rubro de la sociedad de la que forman parte, designada "Auto-Omnia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", por la siguiente, "De Choch, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", quedando en consecuencia, modificada la cláusula primera del mencionado contrato, en lo que se refiere al rubro y denominación de la misma, como queda expresado. — Segundo: Atentos a la cesión y venta de las cuotas que le correspondían al ex-socio señor Alejandro Stefanovic al señor Manuel A. de Choch, y en el que tenía el carácter de administrador y socio gerente, de conformidad a la cláusula quinta del contrato de sociedad, resuelven modificar la mencionada cláusula, por la siguiente: "La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Victor A. De Choch y Manuel A. De Choch, como gerentes administradores, conjuntamente, quienes podrán obligarse de conformidad con la cláusula sexta del contrato de sociedad". — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Victor A. De Choch y Manuel A. De Choch. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. Secretaria del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar. Nº 10.540-v. 31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE FEBRERO DE 1949

290.954. — English Conversation-And Revisión of Grammar. First Part. Un Curso Intermedio. Método Toil & Chat. 88 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, 23|12|948.

290.955. — Werther. 192 págs. Autor: W. Goethe. Traducción: A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 6|octubre|947.

290.956. — El Arte de Amar. — 192 págs. Autor: Julio Dantas. Traducción: Alfredo De Paoli. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 28|11|947.

290.957. — La Mujer de Fuego. 192 páginas. Autor: Adolfo Belot. Traducción: Enrique Pastor y Bedoya. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.

290.958. — El Capitán Drumond. 192 págs. Autor: Sapper. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 27|octubre|947.

290.959. — Casa de Muñeca y Hedda Gabler. 192 págs. Autor: E. Ibsen. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 20 noviembre|947.

290.960. — La Cuarta Plaga. 192 págs. Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco: Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 10|diciembre|947.

290.961. — El Conde Lucanor. 192 páginas. Autor: Don Juan Manuel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|octubre|947.

290.962. — César Franck. 192 págs. Autor: Vincent D'Indy. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 22|10|47.

290.963. — Encuesta sobre la Revisión Constitucional. 297 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración. Facultad de Derecho. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|2|949.

290.965. — Realidad. Revista de Ideas. Periódico. Propietario: Realidad, Sociedad de Resp. Ltda. Director: Francisco Romero. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

290.967. — El Oso que no era Oso. 54 págs. Autor: Frank Tashlin. Traducción: Delia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

290.968. — El Leño Viviente. 302 págs. Autor: Louis de Wohl. Traducción: Máximo Seminovich. Editor: Editorial Abril. Impresor: Linari & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

290.969. — La Isla del Tesoro. 190 páginas. Autor Roberto Stevenson. Traducción: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|setiembre|948.

290.970. — El Lago Ontario. 190 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción: B. S. Torner. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ej. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948.

290.971. — Rolando el vengador. 189 págs. Autor: Miguel de Zévaco. Traducción: V. Pichel. Ilustraciones de: R. Puig. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8 setiembre|948.

290.972. — Los cuatro bearneses. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Traducción de: Julio Elmer. Ilustraciones de: Joseph Clemen. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8|9|948.

290.974. — Gran función en el circo P.B.T. 48 págs. Autor: Anacleto Sirob: Editor: Editorial Abril. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio|948.

290.975. — Lars el rey de los juegos. 48 págs. Autor: A. Sirob. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril

Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

290.978. — Aviación. Periódico, Propietario: Claudio Andrés Carril. Director: Roberto Justo Ponzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.980. — En este vals. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Carlos Zingoni y Orlando Delli Bovi. Editor: Los autores. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948.

290.981. — En este vals. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Orlando Delli Bovi. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ej. Bs. Aires, 4|11|948.

290.984. — Décimas y contrapuntos. 127 págs. Autores: Elías Regules, Ricardo Palma, Campoamor y otros. Editor: Primitivo Gayo, Editor. Impresor: Primitivo Gayo. Buenos Aires, diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.985. — Poesías selectas. 108 págs. Autor: Lope de Vega. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.986. — Versos de amor profano. 122 págs. Autor: Sor Juana Inés de la Cruz. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre;948.

290.988. — Cosas de España. Val de Santo Domingo. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Editorial A B C. Impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.991. — Mi linda muñequita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario, 8 enero 949.

290.992. — Mi linda muñequita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor: Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario, 8 enero 1949.

290.993. — Sueños. Vals, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Capital Federal, 3|11|948.

290.994. — La ronda de los bebés. Ronda, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 4|11|948.

291.030. — El Obrero Gráfico. Periódico. Propietario: Federación Gráfica Bonaerense de Ayuda Mutua y Gremial. Director: Atilio Agustín Agazzi. Buenos Aires, enero de 1949. 25.000 ejemplares.

291.045. — Pampa y gueya. Tango, letra. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

291.046. — Pampa y gueya. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Víctor Díaz. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 23 febrero|949.

291.047. — Rua do Paysandú. Samba, música. 2 págs. Autor. Maury y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires. 23|2|949.

e.21 mar.-Nº 1.748-v.31 mar.

25 DE FEBRERO DE 1949

291.063. — The Handy Helper For Radio Repair. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 3.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.061. — The Handy Helper For Machin st. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

291.065. — El Ayudante Práctico de: Dibujante Industrial. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.069. — Los Orígenes de la Autonomía Santiagueña 1815, 1820. 90 páginas. Autor: Alfredo Gargaro. Editor: el autor. Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero. Impresor: Antonio Amoroso. 600 ejemplares. Santiago del Estero, 10|1|949.

291.072. — Niza. Milonga, música 2 páginas. Autor: Héctor Di Bastiano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|949.

291.073. — El Tapón de Cristal. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción de: J. y C. Palencia. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948.

291.074. — El Doble. 192 páginas. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: E. M. S. Danero. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

291.075. — La Cortina Verde. La Santa Inquisición. 192 páginas. Autor: Julio Dantas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

291.076. — La Señal de los Cuatro. 192 páginas. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|948.

291.077. — El Círculo Rojo. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Juan G. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|julio|948.

291.078. — La Aguja Hueca. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|julio|948.

291.079. — Hambre. 192 páginas. Autor: Knut Hamsun. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|setiembre|947.

291.080. — La Mujer de Treinta Años. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción. A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

291.081. — El Abanico de Lady Windermere. Comedia en cuatro actos. 192 páginas. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Serafín Hernández. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1947.

291.082. — Don Juan Tenorio. 192 págs. Autor: José Zorrilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|octubre de 1947.

291.089. — Un Recuerdo. Fox-trox, Música. — 2 págs. Autor: José Rambaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Chivilcoy (Prov. Bs. As.), 16|2|949.

291.090. — Un Recuerdo. Fox-trox, Letra. 2 págs. Autores: Alfredo M. Tosiani y Rubén O. Lago. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1949.

291.092. — Todos al Zoológico. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.093. — Pelusa en la República Argentina. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de octubre de 1948

291.094. — Ya voy a la Escuela. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor; Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos 20.000 ej. Capital, 10 de octubre|948.

291.095. — La Calle de Pepito. 12 págs. Autor: Tartarín. Editor: Editorial Abril. Impresor; Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre de 1948.

291.096. — El señor Año tiene Cuatro Casitas. 12 págs. Autor: Noñé Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.097. — A la Ronda, Ronda... 12 páginas. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.098. — El Barquito Viajero. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 marzo|948.

291.099. — La Calle del Mucho que Hacer. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.100. — Que suerte ¡Ya vino el Circo! 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|10|1948.

291.101. — Tretín nos lleva a la Pampa. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall Pablo Paoppi .20.000 ej. Capital, 10|setiembre 1948.

291.102. — Los Numeritos Rojos. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi 20.000 ej. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.103. — Contemos los Patitos. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|mayo 1948.

291.104. — 1, 2 y 3 y Sigue Hasta 10. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.105. — Alegre Alfabeto. 12 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|1948.

291.106. — La Noche Buena de los Juguetes. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.107. — Había una vez un Negrito. 12 págs. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|48.

291.108. — Capital Federal. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rogelio Vázquez. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

291.109. — Bolivia en el Continente. 228 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: E. T. A. (Empresa Tipográfica Argentina). 3.000 ejemplares. Tucumán, 6 de diciembre de 1948.

291.113. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y Director: Abrahán José Cardosi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de enero de 1949. 800 ejemplares.

291.117. — Jazak Veematz (Sé Fuerte y Valiente). Periódico. Propietario: Organización Hebrea Macabi. Director: Pablo Rebrij. Buenos Aires, febrero: 949. 5.000 ejemplares.

291.124. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 20.000 ejemplares.

291.127. — Llamada de Castrito. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.128. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.129. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.133. — El Fantasma. — Guaracha, Letra. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23|febrero|949.

291.134. — El Fantasma. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23|febrero|949.

291.140. — La Canción del Transporte. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27 2|949.

291.141. — La Canción del Transporte. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27|2|49.

291.142. — Estampa de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autores: Fermín V. Favero y R. Parietti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 27 de febrero de 1949.

e.24 mar.-Nº 1.775-v.4 abr.

26 DE FEBRERO DE 1949

291.143. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 19 de Febrero de 1949. 700 ejemplares.

291.163. — Se acabó mi mala suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.164. — Se acabó mi mala suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.169. — Hensel y Gretel. 24 págs. Autor: Grimm. Adaptación de: A. Mar. Ilustraciones de: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital, 1º de Junio de 1948.

291.170. — Mickey en el valle feliz. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

291.171. — El hermano rabito y el hermano zorro. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 1º de Julio de 1948.

291.172. — El país de los loros. 24 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Silvia Terrier. Ilustraciones: Anamar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Junio de 1948.

291.173. — Mickey detective. 280 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.174. — Kit Carson (El pionero del nuevo mundo). 278 págs. Autor: Federico Pedrocchi. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.175. — El pequeño lobo feroz. 178 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de Febrero de 1948.

291.178. — Memorias del General Gregorio Aráoz de la Madrid. 464 págs. Autor: Gregorio Aráoz de la Madrid. Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. Impresor: Rodolfo Buschi. 23.500 ejemplares. Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 10 de Agosto de 1948.

291.184. — Mis trece fracasos amorosos. 190 págs. Autor: Ponzio Godoy. Editor: El autor: Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 12 Febrero 1949.

e.26 mar.-Nº 1.819-v.6 abr.

MARZO 2 DE 1949

291.198. — Crítica. Periódico. Propietario: C. A. D. E. P. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Policarpo A. Yurrebaso Viale. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949. 180.000 ejemplares.

291.200. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario: R. P. Rogerio Maza. Director: Rogerio Maza. La Rioja, 30 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.202. — Dieciocho años. Poemas. 32 págs. Autor: Elena Siró. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Firmat, 3 de febrero 1949.

291.207. — La regla de cálculo al alcance de todos con tablas de logaritmos a cinco decimales. 18 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Traducción: G. F. Selvaggio. Editor: El Autor. Impresor: G. F. Selvaggio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo de 1949.

291.208. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

291.211. — Celia y sus amigos. 190 páginas. Autor: Elena Fortum. Editor: M. Aguilar. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero 1949.

291.212. — Esta oración. Vals, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei, E. Bischoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21-2-1949.

291.214. — Nuestro pibe. Tango, música. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.215. — Nuestro pibe. Tango, letra. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.216. — Inmaculada. Periódico. Propietario: Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Sor María Germana Paran. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

291.219. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, agosto de 1948. 1.200 ejemplares.

e.28 mar.-Nº 1.883-v.7 abr.